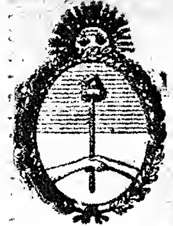
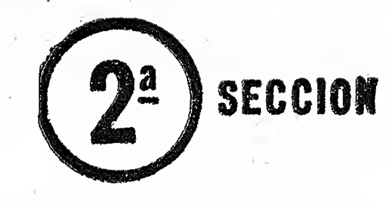


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 13 de febrero de 1974

NUMERO

22.852

AÑO LXXXII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Danilo Pozzo y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número once. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Manuel Fernando Asorel, argentino, nacido el 28 de diciembre de 1903, casado en primeras nupcias con doña Juana Otilia Marcote, Libreta de Enrolamiento matrícula número 764.750, domiciliado en Lambaré 50, Avellaneda, Contador Público Nacional, persona capaz, de mi conocimiento, doy fe. — Interviene por sí y dice: Que habiendo sido autorizado por todos los accionistas fundadores de la sociedad "DANILO POZZO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA", en la escritura pública de constitución de la misma, pasada ante la Escribana Alicia Noemí Asorey de Gargaglione, con fecha 29 de mayo del corriente año, al folio 5 del Registro número 129 a su cargo, para gestionar la conformidad de la Inspección General de Personas Jurídicas, según surge del testimonio de la mencionada escritura que se encuentra agregado al expediente de la mencionada repartición, Nro. A 47.691 y estando facultado asimismo para aceptar y proponer las modificaciones que estimare procedente dicho organismo estatal, viene por la presente a proponer una nueva redacción del objeto social, que ha sido observado por impreciso e indeterminado. — Por lo tanto, el artículo tercero del estatuto de la sociedad, "Danilo Pozzo y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria quedará redactado en la siguiente forma: "Artículo Tercero: Tienen por objeto dedicarse a las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la compraventa, comisión, consignación, permuta, distribución, depósito y exportación de lanas sucias, semilavadas y lavadas, cueros vacunos secos y|o salados, cueros lanares secos y|o salados, cerdas vacunas y|o equinas sucias, lavadas y|o elaboradas, pieles silvestres, plumas, sebo en rama y|o derretido, hacienda bovina, ovina, porcina y|o equina; b) Agropecuarias: explotación de establecimientos agrícolas, rurales, ganaderos y|o frutícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas y la compraventa, permuta, locación, depósito y consignación sobre esos bienes y productos y sus derivados; c) Inmobiliarias: compraventa de inmuebles en general, urbanos o rurales y todas las operaciones comprendidas en la ley 13.512 de Propiedad Horizontal. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto". — Leo al compareciente, quien así la otorga y firma ante mí, doy fe. — Manuel Fernando Asorey. — Ante mí: Jorge Raúl Conti. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz, doy fe, que pasó por ante mí al folio cuarenta y uno del Registro ciento cuarenta y dos a mi cargo. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en dos sellos de ley numerados correlativamente desde el número nueve millones seiscientos veinticinco mil ciento uno hasta el nueve milones seiscientos veinticinco mil ciento dos inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge Raúl Contí, Escribano. — Testimonio. "Primer Testimonio. — Escritura número cincuenta y cinco". — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano autorizante, comparecen los señores Rodolfo Manuel González, argentino, nacido el 14 de marzo de 1926, de 47 años de edad, casado en primeras nupcias con Alcira Basilisa González, Libreta de Enrolamiento, matrícula 4.468.658, comerciante, domiciliado en Zelada número 4886, Capital Federal; Danilo Pozzo, uruguayo, nacido el 9 de setiembre de 1916, de 57 años de edad, casado en primeras nupcias con Haydée Zulema Castelli, cédula de identificación expedida por la Policía Federal número 2.392.785, comerciante, domiciliado en Pacheco de Melo 2475, de la Capital Federal; don Héctor Brior, argentino, nacido el 14 de marzo de 1947, de 26 años de edad, casado en primeras nupcias con Sara Mabel Szac, Libreta de Enrolamiento matrícula 7.597.292, comerciante, domiciliado en Juan Agustín García 4268, Capital Federal; Miguel Angel Comba, argentino, nacido el 6 de diciembre de 1943, de 29 años de edad, soltero, hijo de Atilio Angel Comba y de Ilda Inés Verdún, Libreta de Enrolamiento matrícula número 4.423.701, comerciante, domiciliado en Avenida Rivadavia 7085, Capital Federal; don Silvio Alberto Gandolfi, argentino, nacido el 14 de setiembre de 1902, empleado, de 71 años de edad, casado en primeras nupcias con María Angélica Ginocchio, Libreta de Enrolamiento matrícula 334.410, domiciliado en Aldecoa 836, de esta Ciudad de Avellaneda; Norberto Germán Gandolfi, argentino, nacido el 10 de enero de 1947, de 26 años de edad, soltero, hijo de Silvio Alberto Gandolfi, y de María Angélica Ginocchio, Libreta de Enrolamiento matrícula 7.779.515, ingeniero, domiciliado en Aldecoa 836, Avellaneda, y don Héctor Eugenio Gandolfi, argentino, nacido el 10 de octubre de 1950, soltero, de 23 años de edad, hijo de Silvio Alberto Gandolfi y de María Angélica Ginocchio, Libreta de Enrolamiento matrícula 8.366.718, estudiante, domiciliado en Aldecoa 836, Avellaneda; todos los comparecientes son personas capaces, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y tres pasada ante mí al folio cinco del corriente protocolo, constituyeron una Sociedad Anónima que se denomina "Danilo Pozzo y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria", Solicitando la conformación respectiva de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Posteriormente, con fecha veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres, por escritura pasada ante el escribano de este partido, Jorge Raúl Conti, al folio cuarenta y uno del Registro ciento cuarenta y dos a su cargo, el señor Manuel Fernando Asorey en su carácter de autorizado por los comparecientes, en la escritura relacionada y allanándose a las observaciones formuladas por la Inspección General de Personas Jurídicas, modificó el artículo tercero de los Estatutos Sociales, referido al objeto social que había sido observado por impreciso e indeterminado. — Los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a ratificar en todas sus partes la mencionada escritura modificatoria de los Estatutos Sociales otorgada oportunamente por el señor Manuel Fernando Asorey, y por lo tanto el artículo tercero de los Estatutos Sociales queda redactado en la forma que sigue: "Artículo tercero: Tiene por objeto dedicarse a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa, comisión, consignación, permuta, distribución, depósito y exportación de lanas sucias, semilavadas y lavadas, cueros vacunos secos y|o salados, cueros lanares secos y|o salados, cerdas vacunas y|o equinas sucias, lavadas y|o elaboradas, pieles silvestres, plumas, sebo en rama y|o derretido. — Hacienda bovina, ovina, porcina y|o equina; b) Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícolas, rurales, ganaderos y|o frutícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas y la compraventa, permuta, locación, depósito y consignación sobre esos bienes y productos y sus derivados; c) Inmobiliarias: Compraventa de inmuebles en general, urbanos o rurales y todas las operaciones comprendidas en la ley 13.512 de Propiedad Horizontal. —

A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Leo a los comparecientes, quienes así la otorgan y firman ante mí, doy fe. — L. González. — Danilo Pozzo. — Héctor Brión. — M. A. Comba. — S. A. Gandolfi. — N. A. Gandolfi. — H. E. Gandolfi. — Ante mí, Alicia Noemí Asorey. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz, doy fe, que pasó por ante mí al folio ciento ochenta y tres del Registro ciento veintinueve a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en dos sellos de ley notarial numerados correlativamente desde el número trescientos veintisiete mil cuatrocientos veintitrés hasta el número trescientos veintisiete mil cuatrocientos veinticuatro inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alicia Noemí Asorey. — Hay un sello que dice: Alicia Noemí Asorey de Gargaglione, escribana. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (Art. 90, Inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Alicia Noemí Asorey de Gargaglione, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal C. 327.424, Lomas de Zamora, 6 diciembre 1973. — Primer Testimonio. — Escritura número tres. —

En la Ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Rodolfo Manuel González, argentino, nacido el 14 de marzo de 1926, de 47 años de edad, casado en primeras nupcias con Alcira Basilisa González, libreta de enrolamiento matrícula 4.468.658, comerciante, domiciliado en Zelada número 4886, Capital Federal; Danilo Pozzo, uruguayo, nacido el 9 de setiembre de 1916, de 56 años de edad, casado en primeras nupcias con Haydée Zulema Castelli, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.392.785, comerciante, domiciliado en Pacheco de Melo 2475, de la Capital Federal; don Héctor Brión, argentino, nacido el 14 de marzo de 1947, de 2. años de edad, casado en primeras nupcias con Sara Mabel Szac, libreta de enrolamiento matrícula 7.597.292, comerciante, domiciliado en Juan Agustín García 4268, Capital Federal; Miguel Angel Comba, argentino, nacido el 6 de diciembre de 1943, de 29 años de edad, soltero, hijo de Atilio Angel Comba y de Ilda Inés Verdún, libreta de enrolamiento matrícula número 4.423.701, comerciante, domiciliado en avenida Rivadavia 7085, Capital Federal; don Silvio Alberto Gandolfi, argentino, nacido el 14 de setiembre de 1902, de 70 años de edad, casado en primeras nupcias con María Angélica Ginocchio, libreta de enrolamiento matrícula 334.410, domiciliado en Aldecoa 836, de esta Ciudad de Avellaneda. — Norberto Germán Gandolfi, argentino, nacido el 10 de enero de 1947, de 26 años de edad, soltero, hijo de Silvio Alberto Gandolfi y de María Angélica Ginocchio, libreta de enrolamiento matrícula 7.779.515, ingeniero, domiciliado en Aldecoa 836, Avellaneda, y don Héctor Eugenio Gandolfi, argentino, nacido el 10 de octubre de 1950, soltero, de 22 años de edad, hijo de Silvio Alberto Gandolfi y de María Angélica Ginocchio, libreta de enrolamiento matrícula 8.366.718, estudiante, domiciliado en Aldecoa 836, Avellaneda; todos los comparecientes son personas capaces, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto: Artículo primero: La sociedad se denomina "Danilo Pozzo y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. Artículo segundo: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Regis-



Público de Comercio. Artículo tercero: Tiene por objeto dedicarse a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa, comisión, consignación, permuta, distribución, depósito y exportación de lanas sucias, semilavadas y lavadas, cueros vacunos secos y/o salados, cueros lanares secos y/o salados, cerdas vacunas y/o equinas sucias, lavadas y/o elaboradas, pieles silvestres, plumas, sebo en rama y/o derretido, hacienda bovina, ovina, porcina y/o equina; b) Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícolas forestales, rurales, ganaderos y/o fruticolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas y la compra, venta, permuta, locación, depósito, y consignación sobre esos bienes y productos y sus derivados. — c) Inmobiliarias: Construcción de edificios para renta o para su posterior venta en block o en propiedad horizontal, urbanización de terrenos propios o ajenos para su venta en lotes compraventa de propiedades en general y administración de inmuebles urbanos y rurales. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de Quinientos mil pesos, representado por cincuenta mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550 — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente: este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía. Un mil pesos cada uno el presidente, vicepresidente y cada uno de los directores titulares. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas: establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad y uso de la firma social corresponde al Presidente del directorio, al Vicepresidente y a los directores titulares, quienes actúan en la siguiente forma: Presidente y Vicepresidente en forma indistinta y Directores titulares en forma conjunta dos cualesquiera de ellos. Deberán firmar con su firma personal debajo del sello social. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatorias y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de agosto de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al directorio y síndico, en su caso: c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reservas facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: Nombre, Acciones suscripción. Monto integración: Rodolfo Manuel González, 15.000 acciones pesos 37.500.—; Danilo Pozzo 15.000 acciones $ 37.500; Héctor Brion 5.000 acciones $ 12.502.—; Miguel Angel Gomba 5.000 acciones $ 12.500; Silvio Alberto Gandolfi 5.000 acciones $ 12.500.—; Norberto Germán Gandolfi 2.500 acciones $ 6.250.—; Héctor Eugenio Gandolfi 2.500 acciones $ 6.250.—. Total de acciones suscriptas: 50.000; total de monto integrado: pesos 125.000.—. Todas las acciones suscriptas son ordinarias, al portador, con derecho a 5 votos por acción; se integra el 25 por ciento en efectivo, el saldo será integrado en efectivo dentro del plazo de un año a contar de la fecha. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Rodolfo Manuel González; Vicepresidente a: Danilo Pozzo; Directores titulares a: Héctor Brion y Miguel Angel Comba; suplentes a: Silvio Alberto Gandolfi y Norberto Germán Gandolfi. — Y órgano fiscalizador: Síndico titular a: abogada Betty Leonor Martinez de Ghiringhelli; Síndico suplente Contador Público Nacional Manuel Fernando Asorey. — Se autoriza a Osvaldo Moreno y Manuel Fernando Asorey, a fin de que realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, como así también para la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leo a los comparecientes, quienes así la otorgan y firman ante mí, doy fe. — R. González. — Danilo Pozzo. — Héctor Brion. — M. A. Comba. — S. A. Gandolfi. — N. G. Gandolfi. — H. E. Gandolfi. — Ante mí: Alicia Noemí Asorey. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz, doy fe, que pasó ante mi al folio 5 del Registro 129. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cinco sellos de ley numerados correlativamente del número ocho millones cuatrocientos sesenta y siete mil ochocientos sesenta y ocho hasta el número ocho millones cuatrocientos sesenta y siete mil ochocientos setenta y dos inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma que dice: Alicia Noemí Asorey. — Hay un sello que dice: Alicia N. Asorey de Gargaglione. Escribana. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.331,95 e. 13|2 Nº 56.939 v. 13|2|74

Equipos Industriales

SOCIEDAD ANONIMA
DE EXPORTACIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.545 — PRIMER TESTIMONIO — Escritura número quinientos cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticuatro de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Félix de Barrio, don Rodolfo Carlos Rossi, don Héctor Edgardo Núñez, don Héctor Aníbal Centurión, don José Luis Casajus Bosquets, don Juan César Capparoni y don Juan Carlos Haiek, quienes expresan: Que concurren con el objeto de constituir por este acto único, una sociedad anónima que se ajustará a las disposiciones de la Ley 19.550 y a los siguientes estatutos: Denominación — Domicilio — Plazo y objeto — Artículo Primero: La sociedad se denomina "EQUIPOS INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA DE EXPORTACIONES". — Tiene su domicilio legal en la calle San José número 83, octavo piso, Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la exportación e importación de toda clase de mercaderías, maquinarias, equipos industriales bienes muebles, productos elaborados o no, pudiendo realizar toda clase de actividad comercial y financiera vinculada con su objeto principal. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de doscientos ochenta mil pesos, representado por doscientos ochenta mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quituplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Dos mil pesos en efectivo cada uno que quedarán depositados en la caja de la Sociedad. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas: establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio, al vicepresidente en caso de ausencia o impedimento del presidente, y a dos directores que actuarán en forma conjunta en caso de ausencia o impedimento del vicepresidente. — Fiscalización — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y, reembolsado e capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Continúan diciendo los comparecientes: i) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Aporte — Modalidad. — Félix de Barrio 40.000 — ordinarias al portador — 10.000 — efectivo. — Rodolfo Carlos Rossi 40.000 — ordinarias al portador — 10.000 — efectivo. — Héctor Edgardo Núñez 40.000 — ordinarias al portador — 10.000 — efectivo. — Héctor Aníbal Centurión 40.000 — ordinarias al portador — 10.000 — efectivo. — José Luis Casajús Bosquets 40.000 — ordinarias al portador — 10.000 — efectivo. — Juan César Copparoni 40.000 — ordinarias al portador — 10.000 — efectivo. — Juan Carlos Haiek 40.000 — ordinarias al portador — 10.000 — efectivo. — 280.000. — 70.000. — Las acciones son ordinarias, al portador y de cinco votos cada una. — ii) Se designa para integrar el Directorio. Presidente a: Félix de Barrio. — Vicepresidente a: Rodolfo Carlos Rossi; Vocales a: Héctor Aníbal Centurión; Héctor Edgardo Núñez y Juan Carlos Haiek; Suplentes a: José Luis Casajús Bosquets y Juan César Copparoni. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Enrique Adolfo Gruslín. — Síndico suplente a: Eduardo Usandivaras; y ii) Se autoriza a los doctores Rodolfo Carlos Rossi, y Adolfo Durañona, y al señor Norberto José Caamaño, a fin de que, en forma conjunta o indistinta y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo otorgar los testimonios o escrituras públicas o privadas, declaraciones juradas o cualquier otro documento que se requiera para este objeto. Además les otorgan Poder Especial, a favor de los mismos nombrados a fin de que cualesquiera de ellos, otorgue la escritura o escrituras públicas de formación de la sociedad, con los requisitos propios de la naturaleza de ese acto, y dentro de las pautas establecidas por esta única escritura, la que podrán ratificar y|o reformar total o parcialmente, presentándose con toda clase de escritos, documentos y solicitudes ante la autoridad de control, Inspección General de Personas Jurídicas y Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Se encuentran presentes los señores don Enrique Adolfo Gruslin, y don Eduardo Usandivaras, quienes aceptan expresamente los cargos para los que han sido elegidos. Yo, Escribano autorizante, dejo constancia que don Félix de Barrio es argentino, casado, de cuarenta y siete años, Doctor en Química, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.332.332, domiciliado en la calle Rawson 2673, Martinez, Provincia de Buenos Aires; don Rodolfo Carlos Rossi es argentino, casado, de treinta y ocho años, Doctor en Ciencias Económicas, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.827.588, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear 1239, décimo piso, departamento letra A, de esta Ciudad; don Héctor Edgardo Núñez, es argentino, casado, de treinta y ocho años, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.768.506, domiciliado en la calle Lautaro 35, de esta Ciudad; don Héctor Aníbal Centurión: es argentino, soltero, de cincuenta y un años,

eado, con Cédula de Identidad número 3.359.009, domiciliado en la calle Guayaquil 474, de esta Ciudad; don José Luis Casajús Bosquets es español, casado, de cuarenta y tres años, Ingeniero Civil, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.698.560, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi 23, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; don César Copparini, es argentino, casado, de cuarenta y siete años, Ingeniero Industrial, con Cédula de Identidad número 2.991.498, domiciliado en la calle Olazábal 3195, cuarto piso, departamento , de esta Ciudad; don Juan Carlos Haiek, es argentino, casado, dec uarenta y tres años, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.632.205, domiciliado en la calle Lafinur 3232, de esta Ciudad: don Enrique Adolfo Gruslin, es argentino, soltero, de cuarenta y cuatro años, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número 2.434.432, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo 217, Capital y don Eduardo Usandivaras, es argentino, soltero, de veintiocho años, abogado, cin Libreta de Enrolamiento número 8.172.877,d omiciliado en la calle Córdoba 323, tercer piso, de esta Ciudad, todas personas de mi conocimiento, doy fe. — Previa lectura, firman los comparecientes en prueba de conformidad, ante mí, doy fe. Félix de Barrio — Rodolfo C. Rossi — Héctor E. Núñez — H. Centurión — J. Casajús — J. Copparoni — J. C. Haiek — E. A. Gruslin — E. Usandivaras. — Hay un sello: Ante mí: Wenceslao Bunge. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 1545 y queda en el Registro 228 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio extendido en cinco sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del 15.017.412 al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a quince de octubre de mil novecientos setenta y tres. — Firmado: Wenceslao Bunge — Escribano.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 776,25 e.13|2 Nº 56.704 v.13|2|74

Productos Delta

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número quinientos doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Carlos Horacio Paternostro, viudo de primeras nupcias con doña Severa Sturniolo, argentino, nacido el 7 de agosto de 1913, con Libreta de Enrolamiento número 371.95 , asesor empresario, domiciliado en la calle Hilario Lagos 831 de Boulogne, Provincia de Buenos Aires; don Juan Federico Weidmann, casado en primeras nupcias con doña Leonor Dora Redruello, argentino, nacido el 2 de setiembre de 1935, con Libreta de Enrolamiento número 5.602.479, industrial, domiciliado en la calle Carlos Tejedor 587 de Boulogne, Provincia de Buenos Aires; don José Enrique López Varela, casado en primeras nupcias con doña Nélida Luisa Ibáñez, argentino, nacido el 29 de mayo de 1921, con Libreta de Enrolamiento número 1.729.897, empleado, domiciliado en la calle Abriata 732, de Boulogne, Provincia de Buenos Aires; doña Hebe Paternostro de Bellagamba, divorciada, argentina, nacida el 28 de noviembre de 1936, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.729.761, odontóloga, domiciliada en la calle Montevideo 290 de esta Capital; doña Amelia Zulma del Compare, soltera, argentina, nacida el 27 de diciembre de 1942, con Libreta Cívica 4.604.986, empleada, domiciliada en la calle Dorrego 1131, departamento "B", tercer piso de esta ciudad; don Ramón José Enrique Lodeiro, casado en primeras nupcias con doña Clara Abelenda, argentino, nacido el 21 de julio de 1912, con Libreta de Enrolamiento número 543.684, contador público nacional, domiciliado en la calle Parral número 59 de esta ciudad; doña Clara Abelenda de Lodeiro, casada en primeras nupcias con el señor Ramón José Enrique Lodeiro, argentina, nacida el 9 de agosto de 1913, con Libreta Cívica número 2.591.716, domiciliada en la calle Parral 59, de esta Capital; don Raúl Enrique Lodeiro, soltero, argentino, nacido el 20 de setiembre de 1949, con Libreta de Enrolamiento número 7.961.054, empleado, domiciliado en la calle Parral 59 de esta Capital; don Antonio Gerardo Mazzitelli, casado en primeras nupcias con doña Amalia Marta Del Compare, argentino, nacido el 14 de noviembre de 1930, con Libreta de Enrolamiento número 4.497.211, empleado, domiciliado en la calle Antezana 100 de esta ciudad; y doña Emilia Marta Del Compare de Mazzitelli, casada en primeras nupcias con el señor Antonio Gerardo Mazzitelli, argentina, nacida el 6 de diciembre de 1936, con Libreta Cívica número 2.329.221, empleada, domiciliada en la calle Antezana 100 de esta Capital; todos personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "PRODUCTOS DELTA", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Maipú número noventa y dos. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociado a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, depósito de materias primas, sustancias, productos, subproductos elaborados, semielaborados o no, mercaderías, herramientas y máquinas en todos los casos vinculadas con la comercialización de envases en general de toda clase, tipo y naturaleza, como así también las patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales que se requieran para el cumplimiento de sus objetos sociales, como asimismo para el ejercicio de representaciones, distribuciones comisiones, consignaciones, agencias y mandatos; b) Industriales: Mediante la producción, transformación y|o elaboración de materias primas, productos, subproductos, mercaderías, sustancias y elementos relacionados con la industria de envases en general y especialmente con elementos químicos y del plástico, para el desarrollo de la "Empaquetecnia", con toda clase de materiales para el empaque, envasado y embalaje en general. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo 4º El capital social es de $ 200.000.— (doscientos mil pesos), representados por 20.000 acciones de $ 100.— valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjera, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Mediante el depósito en la sociedad de la cantidad mínima de pesos Ley 18.188 100 (cien pesos), en efectivo, que será mantenido en la caja de la sociedad. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-ley 5965/63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a uno o más personas poderes judiciales; inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y a uno de los directores, quienes actúan indistintamente y tendrán el uso de la firma social. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso: c) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro. — Nombre. — Acciones. — Suscripción — Clase de Acción. — Monto. — Integración. — Naturaleza del aporte. — Aporte — Modalidad. — 1) Carlos Horacio Paternostro — 12.000 — Ord. Port. 1 V. $ 30.000. — Dinerario — Efectivo. — 2) Juan Federico Weidman — 80 — Ord. Port. 1 V. $ 200. — „ „. — 3) José Enrique López Varela 80 — Ord. Port. 1 V. $ 200. — „ „. — 4) Ramón José Enrique Lodeiro 7.600 — Ord. Port. 1 V. — $ 19.000. — „ „. — 5) Hebe Paternostro de Bellagamba 40 — Ord. Port. 1 V. $ 100 — „ „. — 6) Amelia Zulma del Compare 40 — Ord. Port. 1 V. $ 100. — „ „. — 7) Clara Abelenda de Lodeiro 40 — Ord. Port. 1 V. $ 100 — „ „. — 8) Raúl Enrique Lodeiro — 40 — Ordinaria Port. 1 V. $ 100 — „ „. — 9) Antonio Gerardo Mazzitelli 40 — Ord. Port. 1 V. $ 100 — „ „. — 10) Emilia Marta del Compare de Mazzitelli 40 — Ord. Port. 1 V. $ 100 — „ „. — 20.000. — $ 50.000. — IV. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Carlos Horacio Paternostro; Vicepresidente a Antonio Gerardo Mazzitelli; Vocales a Juan Federico Weidman; Suplentes a José Enrique López Varela y Raúl Enrique Lodeiro. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a Ramón José Enrique Lodeiro (contador público nacional); Síndico suplente al doctor Eduardo Alberto De Ambrosio. — V. — Se autoriza al señor Carlos Horacio Paternostro y/o Ramón José Enrique Lodeiro, a fin de que, en nuestro nombre y representación actúe con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. El autorizante hace constar: Que el impuesto correspondiente a esta escritura será abonado en la declaración mensual del corresponde. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — (Firmado:) Carlos Horacio Paternostro. — Juan Federico Weidman. — José Enrique López Varela. — Hebe Paternostro de Bellagamba. — Amelia Zulma del Compare. — Ramón José Enrique Lodeiro. — Clara Abelenda de Lodeiro. — Raúl Enrique Lodeiro. — Antonio Gerardo Mazzitelli. — Amalia Marta del Compare. — Emilia Marta del Compare de Mazzitelli. — Está mi sello. — Ante mí: A. F. Maloberti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1017 de este Registro 130 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Productos Delta" Sociedad Anónima Comercial e Industrial", expido este primer testimonio en cuatro fojas de actuación notarial numeradas progresivamente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: A. F. Maloberti (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 825 e.13|2 Nº 56.694 v.13|2|74

Promotora Proex

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y DE MANDATOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA DE fecha 28 de julio de 1973, la sociedad PROMOTORA PROEX, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE MANDATOS, designó al señor Naum Minsburg, Presidente; Vicepresidente Elías Fridman; Vocales titulares, Sra. Mary Noemí Carriguiry y Sra. Liba Funda de Fridman; Vocal suplente Sra. Alicia Nora de Luca de Grandi; Síndico titular, Sr. Contador Público Sergio Gerszenzon, Síndico suplente Sr. Contador Público Adolfos José Banca. — Enmendado 28 de julio.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.- e.13|2 Nº 57.074 v.13|2 74

Acrow Argentina

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL Y
DE REPRESENTACIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 9 de noviembre de 1973, pasada ante el Escribano A. D. M. Mealla, la Sociedad ACROW ARGENTINA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL Y DE REPRESENTACIONES, por asamblea de fecha 11 de octubre de 1973 y reunión de Directorio del mismo día y año quedaron designados Presidente Charles A. Lockwood, Vicepresidente Tomás Amadeo, Directores Titulares William A. de Viger, Adolfo Juan Modesto Cavallone, Federico José Luis Zorraquín, Directores Suplentes Roberto E. Roscoe, José María González, Síndico Titular Ian G. Drysdale, Síndico Suplente Jesús Vázquez.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.- e.13|2 Nº 57.077 v.13|2 74

Arosbe

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.715 — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos noventa y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a treinta de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, comparecen: Don Mario Igualt Pérez, de 45 años, casado chileno, ingeniero civil, con cédula de identidad de la Policía Federal 8.409.919 domiciliado en la calle Sarmiento 1092 de Martínez, provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta; don Armando Vicente Bonanata, de 33 años, casado, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento 4.307.811, domiciliado en la calle Pedro

SUMARIO

EDICION DEL DIA 13|2|74 (40 págs.)

SEGUNDA SECCION

I. Rivera 2470, octavo "A" de esta ciudad; don Nelson Cooper, de 34 años, divorciado, argentino, periodista, con documento nacional de identidad 5.372.376, domiciliado en la calle Defensa 652, de esta ciudad; y don Hugo Víctor Zambrelli, de 32 años, casado, argentino, ingeniero industrial, con libreta de enrolamiento 4.356.209, domiciliado en la calle Triunvirato 3935, tercero "A", de esta ciudad, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y objeto — Artículo Primero: La sociedad se denomina "AROSBE SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle San Martín 154, cuarto piso, oficina 406, pudiendo ser modificado por resolución del Directorio. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, ajena o asociada a terceros a realizar toda clase de operaciones relacionadas con la explotación metalúrgica y sin más limitaciones que la que expresamente dispongan los Códigos y Leyes en vigencia y en sus aspectos: a) Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados, mercaderías, herramientas, máquinas, patentes, marcas, sean nacionales y extranjeras, en conexión con la industria metalúrgica. — b) Industrial: Mediante la producción, fabricación, industrialización, elaboración y distribución de productos metalúrgicos. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de diez mil pesos, representado por diez mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital del directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de nueve con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos en efectivo cada director. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y al vicepresidente del directorio, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y, rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: cada uno de los accionistas señores Mario Igualt-Pérez, Armando Vicente Bonanata, Nelson Cooper y Hugo Víctor Zambrelli, suscriben dos mil quinientas acciones ordinarias al portador de cinco votos, integrando cada uno seiscientos veinticinco pesos en efectivo, correspondiente al veinticinco por ciento de la suscripción y debiendo integrar el saldo del capital a solicitud del Directorio y dentro del término legal. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Armando Vicente Bonanata; vicepresidente a Mario Igualt-Pérez; vocales a Nelson Cooper y Hugo Víctor Zambrelli. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a Mario Francisco De Lorenzo; Síndico suplente a Mauricio Héctor Libster. Se autoriza a Armando Vicente Bonanata con Libreta de Enrolamiento 4.307.811; José Rafael García, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 6.553.552, y Mario Rotman, Libreta de Enrolamiento 4.508.836 a fin de que, conjunta e indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Presentes a este acto don Mario Francisco De Lorenzo, de 41 años, casado, argentino, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento 4.243.421, domiciliado en la calle Doctor Pedro I. Rivera 2470, cuarto "B" de esta ciudad y el doctor Mauricio Héctor Libster, argentino de 24 años, soltero, abogado, con Libreta de Enrolamiento 5.071.997, domiciliado en la calle Tucumán 1438, piso tercero, oficina 302, de esta ciudad; ambos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que aceptan el cargo de Síndico titular y Síndico suplente respectivamente, para los cuales han sido designados por esta escritura. Leída que les es, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Mario Igualt-Pérez. — A. V. Bonanata. — Nelson-Cooper. — H Zambrelli. — M. De Lorenzo. — M. H. Libster. — Hay un sello. — Ante mí: José A. Díaz Ortiz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí adscripto, al folio 1.715 del Registro 234 a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 014858504 al presente 014858507, que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Max Bunge. Escribano. — Por escritura Nº 1.107, pasada al Fº Nº 2.498, del registro Nº 234 de Capital Federal, a cargo del escribano público señor Max Bunge, con fecha 5 de noviembre de 1973, se modificó el artículo tercero de los estatutos sociales, quedando redactado del siguiente tenor: "Artículo tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, ajena o asociada a terceros a realizar toda clase de operaciones relacionadas con la explotación metalúrgica liviana en los ramos específicamente relacionados a partes del automotor, de máquinas de oficina y artículos del hogar y sin más limitaciones que las que expresamente dispongan los Códigos y leyes en vigencia y en sus aspectos: a) Comercial: Mediante la compraventa, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandatos, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados, mercadería, herramienta, máquinas, patentes, marcas, sean nacionales y extranjeras, en conexión con la metalúrgica liviana, específicamente en los ramos relacionados a partes del automotor, de máquinas de oficina y artículos del hogar; b) Industrial: Mediante la producción, fabricación, industrialización, elaboración y distribución de productos de la metalúrgica liviana, específicamente en los ramos relacionados a partes del automotor, de máquinas de oficina y artículos del hogar. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto". — S|enmendado: Aro S. R. L. — Vale.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 506,25 e.13|2 Nº 56.838 v.13|2|74

Celcar

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

DE ACUERDO a lo dispuesto por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, en la que se eligió el actual Directorio de la sociedad, y la reunión del Directorio en la que se distribuyeron los cargos, celebradas el día 28 de septiembre de 1973, el directorio de CELCAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, ha quedado integrado en la siguiente forma: Presidente: Sr. Roberto Jorge Calegari; Vicepresidente: Sr. José Scholnik; Directores titulares: Sr. José Ludvik; Sr. Vinko Urbancic y Sra. María Vázquez de Santamarina; Directores Suplentes: Sr. Ruben Omar Celano y Rodolfo Patur; Síndicos Titulares: Contadores Públicos: Sr. Andrés Amadeo Vinci y don Alejo Guillermo Cambior y abogado Dr. Mario Ricardo Martelli y Síndicos Suplentes: Contadores Públicos Nacionales don José Juan Horacio Chiessa y don José Martínez Alonso, y abogado Dr. Ricardo Héctor Calissano.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1973. — S/R.: "diciembre", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.- e.13|2 Nº 57.111 v.13|2|74

Lincoln Ganadera

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA NUMERO 2 de Asamblea de fecha 27 de abril de 1973 se fija el número de Directores de "LINCOLN GANADERA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, FINANCIERA" en tres. — Y por Acta de Directorio número 15 de fecha 29 de abril de 1973 se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: Ernesto Federico Ortner; Vicepresidente: Leonardo Jorge Nugent; Director: Tomás Francisco Romero Victorica. — Testado: y, no vale.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.13|2 Nº 57.132 v.13|2|74

Cotaro

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO Número seiscientos noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante comparecen el señor: José Genaro Rossi, argentino, nacido el 1º de abril de 1938, casado, comerciante, libreta de enrolamiento número 4.061.528, domiciliado en la calle Sáenz Valiente 981, departamento 2, Martínez, Provincia de Buenos Aires y doña María Rosa Fabio de Constantini, argentina, nacida el 29 de abril de 1936, casada, libreta cívica número 2.735.140, comerciante, domiciliada en la calle Valle Grande número 2071, Olivos, Provincia de Buenos Aires; ambos accidentalmente aquí, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, con sujeción al siguiente Estatuto. I. — Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "COTARO S. A.". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cabrera número 5729, de la Capital Federal. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto la realización de las siguientes actividades: a) Industriales: Fabricación, elaboración y fraccionamiento de productos de la industria metalúrgica, relacionados a los accesorios de automotores, como ser defensas, paragolpes, soportes, alargues de paragolpes, uñas y cuantos más elementos se utilicen como accesorios de las carrocerías de automotores. b) Comercial: La compraventa, representación, comisión, cesión, consignación o distribución de productos relacionados directa o indirectamente con la actividad industrial descripta en el inciso a) del presente artículo. c) Financiera: Mediante el aporte de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución o transferencia de derechos reales; compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, todos ellos relacionados directa o indirectamente con la actividad industrial descripta en el inciso a) del presente artículo. La sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley 18.061 ni otras por las que se requiera el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Capital. — Artículo 4º: El capital social es de cincuenta mil pesos, representado por cinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Administración y representación. Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de ocho, con mandato por dos años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: trescientos pesos en efectivo, cada uno. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el

objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente y al vicepresidente del directorio, actuando en forma indistinta. Fiscalización. — Artículo 11.: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular por el término de dos años. La asamblea también debe elegir un síndico suplente por el mismo término. Asambleas. — Artículo 12.: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13.: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14.: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15.: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o a el destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16.: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. II. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: José Genaro Rossi, suscribe 2.500 acciones e integra seis mil doscientos cincuenta pesos, en dinero efectivo. María Rosa Fabio de Constantini, suscribe 2.500 acciones e integra seis mil doscientos cincuenta pesos, en efectivo. Las acciones emitidas son ordinarias, al portador, clase A, de cinco votos por acción. Se designa para integrar el directorio: Presidente a: José Genaro Rossi; Vicepresidente a: María Rosa Fabio de Constantini; Vocales a: Carlos Roberto Fritzler, Oscar Ricardo Mohr y Pedro Pablo Díaz. Y órgano fiscalizador: Síndico titular a: Oscar Roberto Rivet, contador público nacional, domiciliado en la calle Tres Arroyos 3020, Capital Federal; Síndico suplente a: Juan Emilio Torterola, abogado, domiciliado en la calle Maipú 71, 4º piso, oficina 407, Capital Federal. Se autoriza al señor José Genaro Rossi y al doctor Juan Emilio Torterola a fin, de que cualquiera de ellos, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Bajo la cláusula que anteceden, dejan los comparecientes constituida la sociedad Cotaro S. A., solicitando del autorizante expida testimonio de la presente escritura para su conformación en la Inspección General de Personas Jurídicas e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — **Leída que les fue, ratificaron su contenido y firmaron por ante mí, doy fe.** — J. G Rossi. — María Rosa Fabio de Constantini. Hay un sello. Ante mí: A. A. Feraud. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, y queda en el Registro ciento setenta y tres a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del 014943661 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello y una firma. A. A. Feraró. Escribano.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1973. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 611,25 e.13|2 Nº 56.126 v.13|2|74

Fregus

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

SEGUNDO TESTIMONIO. Escritura número Trescientos Doce. En la localidad de Vicente López, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Federico Gaspar Cebrones, argentino, mayor de edad, soltero, según lo manifiesta, documento nacional de identidad número siete millones seiscientos setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Roque Sáenz Peña tres mil ciento sesenta y nueve, Lomas del Mirador; don Antonio Fernando Abadía, argentino, mayor de edad, soltero, según lo manifiesta, libreta de enrolamiento número siete millones seiscientos doce mil novecientos cincuenta y cuatro, domiciliado en Anchoris 3872, San Justo; don Miguel Radio, argentino, mayor de edad, casado, cédula de identidad dos millones ciento ochenta y un mil doscientos treinta y siete, domiciliado en la calle General Nazar mil doscientos treinta y ocho, Aldo Bonzi; don David Pérez, argentino, mayor de edad, casado, libreta de enrolamiento cuatro millones trescientos treinta y cuatro mil trescientos seis, domiciliado en la calle Moreno tres mil seiscientos cuarenta y cinco, San Justo; don José María Manuel Balart, argentino, mayor de edad, casado, libreta de enrolamiento cuatro millones quinientos sesenta y siete mil trescientos setenta y seis, domiciliado en la calle Buenos Aires ochocientos ochenta y uno, Ciudadela; don José Vescovi, argentino, mayor de edad, casado, libreta de enrolamiento setecientos setenta y nueve mil veintiséis, domiciliado en la calle Cavia novecientos treinta y nueve, Lomas del Mirador; don José Espinosa, español, mayor de edad, soltero, según lo manifiesta, cédula de identidad seis millones quinientos cuarenta y un mil doscientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle San Francisco mil veinte, Ramos Mejía; don Osvaldo René Gasverde, argentino, mayor de edad, casado, libreta de enrolamiento cinco millones cuatrocientos cinco mil novecientos treinta y dos, domiciliado en la calle Bonorino cuatrocientos noventa y ocho, Villa Tesei; doña Felipa Pérez de Cebrones, argentina, mayor de edad, casada, libreta cívica dos millones ciento treinta mil ciento once, domiciliada en la calle Roque Sáenz Peña tres mil ciento sesenta y nueve, Lomas del Mirador; don Federico Cebrones, argentino, mayor de edad, casado, libreta de enrolamiento un millón novecientos doce mil setenta y uno, domiciliado en la calle Roque Sáenz Peña tres mil ciento sesenta y nueve, Lomas del Mirador; y don Félix Cebrones, argentino, mayor de edad, viudo, cédula de identidad quinientos dos mil quinientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Provincias Unidas doscientos noventa y nueve, Lomas del Mirador, los comparecientes son personas hábiles, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que a efectos del cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a protocolizar el acta de constitución, estatutos sociales y la resolución que autoriza a funcionar a "Fregus, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", de acuerdo a las constancias del expediente número cuarenta y cinco mil ciento ochenta y siete, que transcriptas dicen: Acta de Constitución: En Vicente López, Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a dieciséis días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Federico Gaspar Cebrones, Antonio Fernando Abadía, Miguel Radío, David Pérez, José María Manuel Balart, José Vescovi, José Espinosa, Osvaldo René Gasverde, Felipa Pérez de Cebrones, Federico Cebrones, Félix Cebrones, y resuelven: Primero: Constituir **una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al** "Formulario Especial **I. G. P. J." y a** las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "FREGUS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: Comercial: mediante la importación, exportación, compra y venta de artículos y materiales para la construcción, mercaderías, maquinarias, materias primas, productos y frutos del país o del extranjero, y el ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industrial: mediante la extracción, elaboración, transformación y fraccionamientos de productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria metalúrgica y maderera y las que directamente se relacionen con las mismas. — Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — Inmobiliaria: mediante la compraventa de inmuebles en general, ya sea urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Agropecuaria: mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, cultivos forestables y de granjas. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000, representado por 200.000 acciones de $ 1 valor nominal cada una dividido en 20 series. e) El Directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) la representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente y|o vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social en forma indistinta. g) el ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten las veinte series de acciones ordinarias al portador de 5 votos y se suscriben las 4 primeras. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: accionista Federico G. Cebrones, suscripción acciones 5.000, clase ord. 5 votos, Integración Monto 500. — Antonio F. Abadía, 5.000 ord. 5 votos, 500. — Miguel Radío, 3.000, ord. 5 votos, 300. — David Pérez, 2.000, ord. 5 votos, 200. — José M. M. Balart, 1.000, ord. 5 votos, 100. — José Vescovi, 2.000, ord. 5 votos, 200. — José Espinosa, 3.000, ord. 5 votos, 300. — Osvaldo R. Gasverde, 1.000, ord. 5 votos, 100. — Felipa Pérez de Cebrones, 5.000, ord. 5 votos, 300. — Federico Cebrones, 12.000, ord. 5 votos, 1.200. — Félix Cebrones, 1.000, ord. 5 votos, 100. — Totales 40.000, $ 4.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. Se deja constancia que el aporte de Felipa Pérez de Cebrones se origina en bienes propios. — Tercero: designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Felipa Pérez de Cebrones; Vicepresidente a Federico Cebrones, Vocales a, Suplentes a, Síndico Titular a José M. M. Balart y Síndico Suplente a Félix Cebrones. — Cuarto: autorizar a los señores José M. M. Balart y Felipa Pérez de Cebrones a fin de que conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. F. Cebrones. Abadía. Miguel Radío. David Pérez. J. M. M. Balart. J. Vescovi. José Espinosa. O. René Gasverde. Felipa P. Cebrones Federico Cebrones. Félix Cebrones. Certifica que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a don Federico Gaspar Cebrones, D. N. I. Nº 7.678.854; don Antonio Fernando Abadía, L. E. Nº 7.612.954; don Miguel Radío, C. I Nº 2.181.237; don David Pérez, L. E. Nº 4.334.306; don José María Manuel Balart, L. E. Nº 4.567.376; don José Vescovi, L. E. Nº 0.779.026; don José Espinosa, C. I. Nº 6.541.264; don Osvaldo René Gasverde, L. E. número 5.405.932; doña Felipa Pérez de Cebrones, L. C. Nº 2.130.111; don Federico Cebrones, L. E. Nº 1.912.071 y don Félix Cebrones, C. I. Nº 502.548, personas de mi conocimiento, firmas registradas en las actas números 336 a 340 inclusive, folios números 336 a 340 inclusive, del Libro de Requerimientos número 1, Registro de Contratos Públicos número Treinta y Tres, de Vicente López, de mi adscripción. Conste. Vicente López, Junio 16 de 1972. — N. R. Tamborenea. Hay un sello: Néstor R. Tamborenea. Escribano. La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legislación Nº 0180189 que se agrega 14 Set. 1970, San Isidro. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Néstor R. Tamborenea obrantes en el documento que antecede. 14 Set. 1972, San Isidro. Hay una firma. José María Sanguineti, Vocal. Iniciado el 14|9|1972. Buenos Aires, 3 oct. 1972. Visto: El Expediente Nº 45.187, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fregus, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 16 de junio de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.36[illegible] Hay una firma. Hay un sello que dice: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. Entrelíneas: domiciliado en Anchoris 3872, San Justo. Vale. — Fdo. Néstor R. Tamboreanea, Escribano. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 675.- e.13|2 Nº 57.248 v.13|2|74

Stamford Fibra

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

DE ACUERDO a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 31 de julio de 1973, y la reunión del Directorio celebrada el mismo día, el Directorio de "STAMFORD FIBRA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" ha quedado integrado de la siguiente forma: Presidente: Sr. Julio Alberto Bekerovich; Vicepresidente: Sr. Angel Andrés Lorenzo Montini; Directores Titulares, Sr. Quinto Perotti; Sra. Esther Weingast de Bekerovich; Directores suplentes, señor Oscar Mario Schteimberg; Sr. Eleazar Feldman; Síndico titular, Contador Público Nacional; Andrés Amadeo Vinci; Síndico Suplente: Contador Público Nacional, León Cazoll.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.- e.13|2 Nº 57.112 v.13|2|74

Cidela

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

DE ACUERDO a lo establecido por la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el día 22 de septiembre de 1973, en la que se eligió el actual Directorio, y a lo resuelto por el Directorio en su reunión del día 25 de septiembre de 1973, el Directorio de "CIDELA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, ha quedado integrado de la siguiente forma: Presidente: Sr. Arturo Pepes; Vicepresidente Sr. Hebert Oscar Alberto Parés; Director titular: Sr. Rafael Eudoro Leal; Director titular: Dr. Enrique César Abramovich; Director Suplente: Sr. Alvaro David Surraco; Síndico titular Contador Juan Carlos Gey; Síndico Suplente: Dr. Gastón Jorge Leroux.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67.50 e.13|2 Nº 57.116 v.13|2|74

Compañía Argentina Productora de Pescado

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. Escritura número trescientos treinta y seis. — Constitución de Sociedad: "Compañía Argentina Productora de Pescado, Sociedad Anónima". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinticinco días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: 1) Don Alejandro Bestani, casado, argentino, de cincuenta y un año de edad, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número 1.674.132, domiciliado en esta Capital, calle Superi número 1655, cuarto piso; 2) Don Horacio Folhet Bestani, casado, argentino, de cincuenta y cinco años de edad, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número 154.996, domiciliado en esta Ciudad, calle Superi número 1655, tercer piso; 3) Don Simón Bestani, casado, argentino, de cincuenta y nueve años de edad, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número 127.838, domiciliado en esta Capital, calle Superi número 1655, segundo piso; 4) Don Abraham [illegible]

Azar Suaya, casado, argentino, de cincuenta y nueve años de edad, abogado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 126.742, domiciliado en la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, calle Paraná número 1109, de tránsito en ésta y 5) Don Eduardo Angel Bestani, soltero, argentino, de veintitrés años de edad, licenciado en administración, titular de la Libreta de Enrolamiento número 8.209.210, domiciliado en esta Capital, calle Superi número 1655, segundo piso; los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que expresan: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: "Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina: "COMPAÑIA ARGENTINA PRODUCTORA DE PESCADO. SOCIEDAD ANONIMA" — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lavalle número mil ciento dieciocho, segundo piso, oficina "C". — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros en el país o en el exterior, las siguientes actividades: a) Extracción, elaboración, transformación y conservación de productos de la pesca y explotación e industrialización de todo producto y subproductos marítimos, fluviales y lacustres. — b) Explotación de establecimientos frigoríficos para la industrialización, conservación y distribución de las materias primas y mercaderías elaboradas que se citan en el inciso a). — c) La fabricación de máquinas, instrumentales, implementos, equipos, accesorios, herramientas, embarcaciones y buques necesarios para realizar las actividades indicadas en el inciso a). — d) Explotación de buques y embarcaciones pesqueras, su compra, venta, permuta, arrendamiento, así como también cualquier negociación y explotación de buques pesqueros, embarcaciones instrumentales, herramientas y máquinas para uso naval y de todas las artes de pesca. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de un millón de pesos, representado por diez mil acciones de cien pesos, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositarán cada uno mil pesos, en dinero efectivo. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al art. 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a los directores, quienes actúan, estos últimos siempre dos en conjunto cualquiera de ellos incluso para el uso de la firma social. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico (titular) por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Acciones. Suscripción. Clase de acciones. Monto. Integración. Naturaleza del aporte. Modalidad. — Alejandro Bestani: 3.100, ordinarias, al portador, de un voto, 77.500 efectivo, dos años. — Horacio Fohet Bestani: 3.100, ordinarias, al portador, de un voto, 77.500, efectivo, dos años. — Simón Bestani: 3.100 ordinarias, al portador, de un voto, 77.500, efectivo, dos años. — Abraham del Azar Suaya: 650, ordinarias, al portador, de un voto, 16.250, efectivo, dos años. — Eduardo Angel Bestani: 50 ordinarias, al portador, de un voto, 1.250, efectivo, dos años. — Totales: 10.000, 250.000. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a don Horacio Fohet Bestani; Vicepresidente a don Abraham del Azar Suaya; Vocales a don Eduardo Angel Bestani; Suplentes a don Héctor Jalid del Azar Suaya y Felipe Boustani; Síndico titular al doctor en Ciencias Económicas don Alberto Galache de Toro y Síndico Suplente al contador público nacional don Camilo Eduardo Carballo. — Se autoriza a los señores Directores Titulares y Suplentes, don Horacio Fohet Bestani, don Abraham del Azar Suaya, don Eduardo Angel Bestani y don Héctor Jalid del Azar Suaya y don Felipe Boustani, a fin de que actuando y firmando indistintamente y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio y con la facultad de otorgar las escrituras necesarias para ello. — Así como también se confiere poder especial a favor de los señores directores mencionados anteriormente en los términos del artículo 1.881, inciso 13 del Código Civil, para que puedan firmar cualquier escritura complementaria de la presente que pueda surgir con motivo de indicaciones que efectúe a la constitución o estatuto por parte de la Inspección General de Personas Jurídicas o el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Se encuentran presentes también en este acto, los integrantes del órgano fiscalizador: don Alberto Galache de Toro, casado, argentino, de 56 años de edad, doctor en Ciencias Económicas, titular de la Libreta de Enrolamiento número 0.153.199, domiciliado en esta Capital, Avenida Callao número 2050, tercer piso; y don Camilo Eduardo Carballo, soltero, argentino, de 26 años de edad, contador Público Nacional, titular de la Libreta de Enrolamiento número 7.600.844, domiciliado en esta Capital, calle Juan Francisco Seguí número 4517, cuarto piso y los directores no accionistas don Héctor Jalid del Azar Suaya, casado, argentino, de 50 años de edad, abogado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.006.400, domiciliado en la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle Lisandro de la Torre número 1116, de tránsito en ésta, y don Felipe Boustani, casado, libanés, de 65 años de edad, titular de la Cédula de Identidad número 1.745.037, Policía Federal, domiciliado en esta Capital, calle Cuba número 3158, piso tercero, departamento "A"; personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe; así como de que expresan que aceptan sus designaciones como síndico titular y síndico suplente y como directores suplentes, respectivamente. — Bajo los artículos y apartados que anteceden dejan los comparecientes constituida la presente sociedad anónima, y solicitan de mí el autorizante, expida el testimonio de práctica para su tramitación ante la Inspección General de Personas Jurídicas y su posterior inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que les fue a los comparecientes ratifican su contenido y firman por ante mí, de todo lo que yo, escribano autorizante, doy fe. — Alejandro Bestani. — Horacio Fohet Bestani. — Simón Bestani. — Abraham del Azar Suaya. — Eduardo Angel Bestani. — Alberto Galache de Toro. — Camilo Eduardo Carballo. — Héctor Jalid del Azar Suaya. — Felipe Boustani. — Ante mí: H. Chiocci. — Está mi sello. — Certifico que la presente es fotocopia de la escritura matriz número trescientos treinta y seis de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y tres, pasada ante mí al folio mil cuatrocientos trece del Registro Nacional de Contratos Públicos número trescientos treinta de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio que consta de cinco fojas fotostáticas y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres. — H. Chiocci. — Hay un sello que dice: "Hugo L. R. Chiocci. Escribano". — E|l.: de su. elección, los. Vale.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 873,75 e.13|2 Nº 57.274 v.13|2|74

Haicard Textil

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA Número Setecientos Treinta y Dos. Acta Constitutiva de la Sociedad Anónima denominada "Haircard Textil, S. A.". En la Ciudad de Buenos Aires, a catorce de diciembre de Mil Novecientos Setenta y Dos, ante mí, Escribano Público autorizante, para dar forma notarial a las declaraciones que he recibido y redactado, comparecen: don Octavio Bernardo Laje, argentino, casado, industrial, de 46 años de edad, domiciliado en la calle Vedia 2196, con cédula de identidad número 257.022, Policía Federal; don José Rodríguez Vázquez, español, casado, comerciante, de 65 años de edad, con cédula de identidad número 2.266.400, Policía Federal, domiciliado en la calle Mansilla 2440; don José Manuel González, argentino, casado, comerciante, de 55 años de edad, con cédula de identidad número 3.360.920, Policía Federal, domiciliado en la calle Zapata 686, y don José Solvas, español, casado, industrial, de 52 años de edad, con cédula de identidad número 1.191.555, de la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la Avenida Santa Fe 5018, octavo piso "A", personas hábiles, de este vecindario y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y exponen: Primero; Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto: Artículo 1º. La sociedad se denomina HAIRCARD TEXTIL, S. A. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º. Su duración es de 90 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º. Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la elaboración y transformación de toda clase de hilados y tejidos en base a fibras de algodón, lana, seda, rayón y todo otro tipo de fibras naturales o sintéticas, como asimismo mediante la producción de prendas de vestir; b) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, comisión, consignación, importación y exportación de fibras textiles, hilados, telas y prendas de vestir. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º. El capital social es de Doscientos Cuarenta Mil pesos, representado por 240.000 acciones de Un peso, valor norminal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º. En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º. La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año. La asamblea puede designar suplente en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º. Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar la cantidad de Cien pesos cada uno, en dinero efectivo. — Artículo 10. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o a dos directores en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo 11. La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Para la remo-

ción del mandato de un miembro del Directorio, se requerirá en todos los casos no menos del setenta y cinco por ciento de los votos que puedan emitirse, tomando en consideración la totalidad de las acciones en circulación. — Artículo 15. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con proridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: Octavio Bernardo Laje 80.000 acciones, $ 80.000. — José Rodríguez Vázquez 40.000 acciones, $ 40.000. — José Manuel González 40.000 acciones, $ 40.000. — José Solvas 80.000 acciones, $ 80.000. Todos los accionistas han integrado sus acciones en este acto en dinero efectivo, en su veinticinco por ciento, o sea por un total de Sesenta Mil pesos. La totalidad de las acciones suscriptas en este acto son ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. — Tercero: Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Octavio Bernardo Laje; Vicepresidente a José Solvas. Vocales a José Rodríguez Vázquez y José Manuel González. Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular al Contador Público Nacional señor Osvaldo Antonio Graziano; Síndico suplente a Ricardo Juan Deza. — Cuarto: Se autoriza a los señores Octavio Bernardo Laje, José Zaietz y Jaime Félix Corso, a fin de que actuando uno cualquiera de ellos indistintamente, o en forma conjunta, intervengan en el expediente a tramitarse ante la Inspección General de Personas Jurídicas con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente y realizar todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinto: Los constituyentes asimismo, confieren Poder Especial a favor de los mismos señores don Octavio Bernardo Laje, don José Zaietz y don Jaime Félix Corso, para que actuando también uno cualquiera de ellos, indistintamente, o en forma conjunta, otorguen y firmen, en su oportunidad, la escritura pública de constitución definitiva, en la que se transcriban las actuaciones pertinentes a tramitarse ante la Inspección General de Personas Jurídicas, la resolución que autorice el funcionamiento como sociedad anónima, y todo cuanto más resulte pertinente. — Se encuentran también presentes las personas a quienes se ha designado para los cargos de Síndico titular y Síndico suplente, señores don Osvaldo Antonio Graziano, argentino, casado, Contador Público Nacional, de 37 años de edad, con cédula de identidad número 3.216.322, Policía Federal, domiciliado en esta Ciudad en la calle Moreno 1607, y don Ricardo Juan Deza, casado, argentino, nacido el cuatro de febrero de 1942, Contador Público Nacional, con cédula de identidad número 3.923.802, Policía Federal, domiciliado en la calle Bacacay 4595, de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y exponen: Que se dan por notificados de las designaciones de que han sido objeto y así aceptan. —Leo esta Escritura a los comparecientes, quienes expresan su consentimiento y la firman. — Doy fe. — Octavio Bernardo Laje. — José Rodríguez Vázquez. — José Manuel González. — José Solvas. — Osvaldo Antonio Graziano. — Ricardo Juan Deza. — Ante mí: Francisco Javier Ruiz de Luque. — Primer testimonio de la Escritura Matriz de su referencia, que pasó ante mí y queda al folio dos mil doscientos treinta y nueve, Protocolo corriente del Registro 358 a mi cargo. — Concuerda fielmente con la misma y se expide para la sociedad constituida en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Fdo.: Francisco Javier Ruiz de Luque, Escribano. — Escritura número Cuatrocientos Noventa y Seis. — Aclaratoria otorgada por "Haircard Textil", S. A. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintisiete de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público autorizante, para dar forma notarial a las declaraciones que he recibido y redactado, comparecen: don Octavio Bernardo Laje, argentino, casado, industrial, de 47 años de edad, domiciliado en la calle Vedia 2196 de esta ciudad, con cédula de identidad 2.570.222, Policía Federal; don José Rodríguez Vázquez, español, casado, comerciante, de 65 años de edad, con cédula de identidad Nº 2.266.400, Policía Federal, domiciliado en la calle Mansilla 2440 de esta ciudad; don José Manuel González, argentino, casado, comerciante, de 55 años de edad, con cédula de identidad número 3.360.920, Policía Federal, domiciliado en la calle Zapata 686 de esta Ciudad, y don José Solvas, español, casado, industrial, de 53 años de edad, con cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.191.555, domiciliado en la Avenida Santa Fe 5018, octavo piso "A" de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y Exponen: Que el catorce de diciembre de 1972, por escritura pasada ante mí al folio 2239, Protocolo de dicho año de este Registro a mi cargo, constituyeron la sociedad anónima denominada "Haircard Textil", S. A., que fue presentada a la Inspección General de Personas Jurídicas, para su aprobación, formándose el Expediente número 46.516, en el cual, habiendo sido observada la redacción del artículo catorce del Estatuto, quedó establecido que su texto en adelante, sería el siguiente: "Artículo 14.: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto". — Agregan los otorgantes que —formulada la precedente aclaración—, desean dejar establecido el domicilio de la sociedad (artículo 1º del estatuto); que el capital social (artículo 4º) es de Doscientos Cuarenta y un Mil Seiscientos Pesos en lugar de Doscientos Cuarenta Mil Pesos, como por error figuró en el acta constitutiva, y que una parte de las acciones suscriptas (punto segundo del acta constitutiva) corresponde a la Clase "A", con derecho a Cinco votos por acción, por lo cual, y a todo efecto, dan los textos pertinentes y corregidos, que son los siguientes: "Artículo 1º: La sociedad se denomina Haircard Textil S. A. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, con sede en la calle Aguirre 793, Unidad 2". — Artículo 4º: El capital social es de Doscientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Pesos, representado por Doscientas Cuarenta y Un Mil Seiscientas Acciones de Un Peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley número 19.550". — Punto Segundo del Acta Constitutiva: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: José Solvas, suscribe: por una parte 19.600 acciones de la clase "A", que representan Diecinueve Mil Seiscientos Pesos; y por otra: 62.000 acciones de la clase "B" que representan Sesenta y Dos Mil Pesos. — Octavio Bernardo Laje: 80.000 acciones, clase "B", que representan Ochenta Mil Pesos. — José Rodríguez Vázquez y José Manuel González, cada uno de ellos: 40.000 acciones, clase "B", que representan Cuarenta Mil Pesos, para cada uno. — Todas las acciones son ordinarias y al portador. — Las de la clase "A", confieren derecho a Cinco Votos por acción; y las de la clase "B", confieren derecho a Un voto por acción. — Quedan suscriptas las Doscientas Cuarenta y Un Mil Seiscientas Acciones, que representan Doscientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Pesos. — Todos los accionistas integran en este acto, en dinero efectivo, el veinticinco por ciento de su suscripción, o sea la suma total de Sesenta Mil Cuatrocientos Pesos". — Leo esta Escritura a los comparecientes, quienes expresan su consentimiento y la firman de todo lo cual Doy fe. — Fdo.: Octavio Bernardo Laje. — José Rodríguez Vázquez. — José Manuel González. — José Solvas. — Ante mí: Francisco Javier Ruiz de Luque. — Primer Testimonio de la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí y queda al folio mil cuatrocientos sesenta y tres, del Registro número Trescientos cincuenta y ocho a mi cargo. — Concuerda fielmente con la misma y se expide en el lugar y fecha de su otorgamiento para la sociedad interesada y a fin de proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Conste. — Hay un sello. — Fdo.: Francisco Javierr Ruiz de Luque, Escribano. — Entrelíneas: de la Provincia de Buenos Aires. Vale. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.072,50 e.13|2 Nº 57.023 v.13|2|74

Toyba

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos quince. — En la localidad de Vicente López, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante comparecen: Don Osvaldo Luis Torre, argentino, mayor de edad, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos setenta y ocho mil ciento uno, domiciliado en la calle Encalada número dos mil veintidós, Castelar; doña Hebe Noemí Diez, argentina, mayor de edad casada, Libreta Cívica número dos millones veinte mil ciento nueve, domiciliada en la calle Encalada dos mil veintidós, Castelar; don Alfredo Basile, argentino, mayor de edad, casado, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número novecientos treinta y cuatro mil quinientos noventa y dos, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer seis mil cuatrocientos ochenta y uno, Tapiales; don Armando Oscar Davice, argentino, mayor de edad, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones seiscientos ocho mil ciento setenta y cuatro, domiciliado en la calle J. V. González número mil cuatrocientos cuarenta y cinco, Capital Federal; don José María Manuel Balart argentino, mayor de edad, casado, Libreta de Enrolamiento cuatro millones quinientos sesenta y siete mil trescientos setenta y seis, domiciliado en la calle Buenos Aires ochocientos ochenta y uno, Ciudadela; don Luis Balzari, argentino, mayor de edad, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones ciento sesenta y un mil trescientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Argentina número mil ochocientos sesenta y dos, Ramos Mejía; don Pedro Bortoluzzi, italiano, mayor de edad, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones seiscientos noventa mil setenta y siete, domiciliado en la calle Pueyrredón mil ochocientos noventa y tres, Martínez; doña Marta Elsa Simonelli, argentina, mayor de edad, soltera, Cédula de Identidad de la Policía Federal seis millones doscientos veinte mil doscientos ochenta y ocho, domiciliada en la calle Córdoba novecientos ochenta y cinco, Martínez; don Antonio Natalio Chiaramello, argentino, mayor de edad, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones quinientos dos mil seiscientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Vieytes novecientos setenta, Banfield, y don Horacio Ademar Santamaría, argentino, mayor de edad, casado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veintiocho mil novecientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Allende número cuatro mil doscientos doce, Capital Federal, los comparecientes son personas hábiles, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe como de que dicen: Que a efectos del cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a protocolizar el acta de constitución, estatutos sociales y la resolución que autoriza a funcionar a "Toyba, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", de acuerdo a las constancias del expediente número cuarenta y cinco mil ciento ochenta y seis, que transcriptas dicen: Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores: Osvaldo Luis Torre, Hebe Noemí Diez, Alfredo Basile, Armando Oscar Davice, José María Manuel Balart, Luis Balzari, Pedro Bortoluzzi, Marta Elsa Simonelli, Antonio Natalio Chiaramello y Horacio Ademar Santamaría, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TOYBA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, compra y venta de artículos de pintura y tratamiento de metales y sus accesorios, mercaderías maquinarias, materias primas, productos y frutos del país o del extranjero y el ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industrial: Mediante la elaboración, transformación y fraccionamiento de productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria de la pintura y tratamiento de metales y las que directamente se relacionen con las mismas. — Financiera: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ciento cincuenta mil, representado por ciento cincuenta mil acciones de pesos uno valor nominal cada una, dividido en quince series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente indistintamente quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las quince series de acciones ordinarias al portador de 5 votos y se suscriben las tres primeras. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista: Osvaldo L. Torre; suscripción acciones: 3.000, clase ord., 5 votos; integración monto: 300. — Hebe N. Diez, 500, ord., 5 votos, 50. — Alfredo Basile, 4.000, ord., 5 votos, 400. — Armando O. Davice, 3.000, ord., 5 votos, 300. — José M. M. Balart, 1.070, ord., 5 votos, 100. — Luis Balsari, 4.000, ord., 5 votos, 400. — Pedro Bortoluzzi, 5.000, ord., 5 votos, 500. — Marta E. Simonelli, 4.000, ord., 5 votos, 400. — Antonio Chiaramello, 3.500, ord., 5 votos, 350. — Horacio A. Santamaría, 2.000, ord., 5 votos, 200. — Totales: 30.000. — 3.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Se deja expresa constancia que el aporte de la señora Hebe Noemí Diez se origina en bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Osvaldo Luis Torre; Vicepresidente a Alfredo Basile: Vocales a: Suplentes a: Síndico Titular a José María Manuel Balart, y Síndico suplente a Luis Balsari. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Osvaldo Luis Torre y/o José María Manuel Balart a fin de que conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Torre. Hebe Noemí Diez de Torre. A. Basile. A. O. Davice. J. M. Balart. L. Balzari. Bortoluzzi. M. E. Simonelli. A. N. Chiaramello. H. Santamaria. — Certifico en mi carácter de Escribana autorizante adscripta al Registro 176 de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de don Osvaldo Luis Torre, Hebe Noemí Diez, Alfredo Basile, Armando Oscar Davice, José María Manuel Balart, Luis Balzari, Pedro Bortoluzzi, Marta Elsa Simonelli, Antonio Natalio Chiaramello y Horacio Ademar Santamaría, quienes las han puesto en mi presencia, doy fe. — Para los interesados, expido la presente certificación en la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — Sara C. Hurovich — Hay un sello que dice: Sara Celia Hurovich, Escribana. — Iniciado el 14|9|172, Buenos Aires, 3 oct. 1972. — Visto: El Expediente Nº 45.186, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Toyba, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 16 de noviembre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y ratificación de fs. 6 (seis) a 7 (siete), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta), con la modificación de oficio de fs. 11 (once) — 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 3.353. — Hay una firma. Hay un sello que dice: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Fdo.: Néstor R. Tamborenea, Escribano.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 622,50 e.13|2 Nº 57.247 v.13|2|74

Establecimientos Metalúrgicos Gaspari

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad Anónima: "Establecimientos Metalúrgicos Gaspari, Sociedad Anónima". — Escritura número cuatrocientos doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el dos de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribano autorizante, regente del registro 575, comparecen los señores: Elida Livia Mariani de Gaspari, argentina, nacida el 25 de noviembre de 1928, casada en primeras nupcias con don Enrique Gaspari, comerciante, con Libreta Cívica número 4.018.094, domiciliada en Roque Sáenz Peña 4226; Enrique Gaspari, italiano, nacido el 15 de junio de 1924, casado en primeras nupcias con doña Elida Livia Mariani, industrial, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número 2.661.375, domiciliado en Roque Sáenz Peña 4226; Ermindo Mario Gaspari, argentino, nacido el 15 de agosto de 1939, casado en primeras nupcias con doña Silvana María Josefa Chiaffitelli, industrial, con matrícula individual número 4.881.709 domiciliado en Paso 3958; Silvana María Josefa Chiaffitelli de Gaspari, italiana, nacida el 22 de enero de 1944, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por las autoridades de la Provincia de Buenos Aires, número 2.164.071, domiciliada en Paso 3958; Hermindo Domingo Gaspari, argentino, nacido el 28 de enero de 1951, soltero, comerciante, con matrícula individual Nº 8.487.636, domiciliado en Roque Sáenz Peña 4226; Miguel Angel Gaspari, argentino, nacido el 31 de mayo de 1952, soltero, comerciante, con matrícula individual número 10.392.629, domiciliado en Roque Sáenz Peña 4226; Guillermo Jaime Machabanski, argentino, nacido el 10 de enero de 1919, casado en primeras nupcias con doña Ester Fridman, contador público nacional, con matrícula individual número 7.660.528, domiciliado en Avenida San Martín 1596, en esta ciudad y Mario Leizerow, argentino, nacido el 21 de setiembre de 1932, casado en primeras nupcias con doña Margarita Avrutsky, contador público nacional, con matrícula individual número 4.078.444, domiciliado en Lavalle 1290, piso séptimo, oficina 113, en esta ciudad. — Los seis primeros nombrados son vecinos de Villa Insuperable, Provincia de Buenos Aires y de tránsito en está ciudad. — Todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento. — Doy fe. — Y los seis primeros nombrados, resuelven: Primero: Constituir, de acuerdo con el artículo ciento sesenta y cinco de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comerciales, una sociedad anónima con sujeción al siguiente Estatuto. — Denominación, Domicilio, Plazo de duración y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denominará: "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS GASPARI, SOCIEDAD ANONIMA". — Tendrá su domicilio legal en Corrientes 1436, Ciudad de Buenos Aires, República Argentina y podrá establecer sucursales. — Artículo Segundo: Su duración será de noventa y nueve años, contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes operaciones: a) Industriales: Fundición de ferrosos y no ferrosos y fundición de materiales no metálicos. — Fabricación de muebles metálicos para oficinas y/o para el hogar. — b) Comerciales: Compra, venta, envasamiento, permuta, distribución, fraccionamiento, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, repuestos, accesorios, productos y subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no; la explotación de concesiones, licencias, patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales: ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Todo ello relacionado con el objeto enunciado en el inciso anterior. — c) Financieras: Aportes de capitales o personas, a sociedades o empresas constituídas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas y que se relacionen con el objeto social. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social será de cien mil pesos (pesos 100.000.—), representado por diez mil acciones ordinarias, al portador, de diez pesos cada una y cinco votos cada acción, que se denominarán clase "A". — El capital podrá ser aumentado, por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme con el artículo 1.88 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones serán al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas, con derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Podrán ser amortizadas, total o parcialmente, en las condiciones establecidas en el artículo 223 de la Ley 19.550. — Artículo Sexto. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de nueve, con mandato por un año. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores, en la primera reunión de Directorio, deberán designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes. — La asamblea fijará la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deberán prestar la garantía de cien pesos (pesos 100.—) en dinero efectivo, cada uno de ellos. — Artículo Décimo: El directorio tendrá todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5.965|63. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país: otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal y el uso de la firma social de la sociedad corresponderá al Presidente del Directorio o al Vicepresidente o a cualquier Director en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también deberá elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea deberá ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria habrá de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea, podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el Fondo de Reserva Legal; b) a remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos serán pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico (s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Se hace constar, — I. — Que el capital social se suscribe e integra con el siguiente cuadro, en acciones ordinarias, al portador de cinco votos, que se denominarán clase "A"; Nombre. — Acciones Suscripción. — Monto integración. — Naturaleza del aporte. — Modalidad. — Enrique Gaspari, 4.000, ordinarias, 10.000, dinero efectivo; Ermindo Mario Gaspari, 4.000, ordinarias, 10.000, dinero efectivo; Hermindo Domingo Gaspari, 250, ordinarias, 625, dinero efectivo; Miguel Angel Gaspari, 250, ordinarias, 625, dinero efectivo; Silvana María Josefa Chiaffitelli de Gaspari 1.000, ordinarias, 2.500, dinero efectivo; y Livia Mariani de Gaspari, 500, ordinarias, 1.250, dinero efectivo. — 10.000. — 25.000. — II. — Que se designa para integrar el directorio: Presidente a don Enrique Gaspari; Vicepresidente, a don Ermindo Mario Gaspari; y Directores a los señores Miguel Angel Gaspari y Hermindo Domingo Gaspari. — Organo de Fiscalización: Síndico Titular, a don Guillermo Jaime Machabanski; y Síndico Suplente, a don Mario Leizerow. — Ambos síndicos aceptan la designación en este acto. — III. — Que se autoriza a los miembros del directorio y sindicatura para que, en forma conjunta, alternada e indistinta, realicen las gestiones ante la Inspección General de Personas Jurídicas y el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro; con facultad de rechazar, aceptar o proponer modificaciones a la presente y para que formalicen todas las escrituras públicas necesarias para tal fin. — Impuestas las partes del contenido de esta escritura, manifiestan su conformidad y aceptación por estar de acuerdo a lo convenido. — Previa lectura, los comparecientes ratifican lo expuesto y firman como acostumbran hacerlo, ante mi, doy fe. — Siguen las firmas: Ante mi: J. M. H. de Mirat Gamboa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi, J. M. H. de Mirat Gamboa, al folio 1.074 del Registro 575 a mi cargo. — Sigue firma y sello.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 817,50 e. 13|2 Nº 57.067 v. 13|2|74

Levant - Ar

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.934. — Reformas al Estatuto. — Adecuación Ley 19.550. — Levant-Ar" S.A.C. e I. — Escritura número cuatrocientos cuarenta y tres. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a dos días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano autorizante, comparece don Aldo Antonio Branchini, italiano, de 51 años de edad, industrial, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seis millones setecientos setenta y nueve mil quinientos sesenta y uno, casado en primeras nupcias con doña Victoria Testa, domicilado en la calle Liniers número dos mil quinientos ochenta y seis, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento doy fe, así como que concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente de la sociedad que gira en la Ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "LEVANT-AR", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, cuya existencia legal y autorización para funcionar en tal carácter, así como las facultades del compareciente se justifican con el Estatuto Social, Acta Constitutiva y Resolución del señor Inspector General de Justicia, acordándole Personería Jurídica, todo lo cual resulta de la escritura de constitución definitiva otorgada por ante mí, el autorizante con fecha treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, al folio mil setecientos treinta y dos, Protocolo de dicho año de este mismo Registro a mi cargo, que a los efectos legales se da por reproducida íntegramente en este lugar, la que en su testimonio tomó nota el Registro Público de Comercio con fecha diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número trescientos cinco, al folio cuatrocientos sesenta y seis, del libro sesenta y nueve, Tomo "A" de Estatutos Nacionales. — La Personería invocada por el compareciente surge del Acta de Asamblea General celebrada el día treinta y uno de marzo del corriente año, en la que se designaron las actuales autoridades y se distribuyeron sus cargos, acta que transcribiré íntegramente en el cuerpo de la presente escritura. — En tal virtud el compareciente en el carácter que inviste expone: Que la Asamblea General celebrada el día treinta y uno de marzo del año en curso, resolvió modificar el Estattuo, adecuándolo a las disposiciones del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Que presentada la documentación respectiva a la Oficina de Contralor, el señor Inspector General de Personas Jurídicas por resolución del dieciséis de octubre del corriente año, conformó las reformas dispuestas, todo lo cual en Expediente Nº veinticinco mil seiscientos cincuenta y dos|ciento cuarenta y dos mil doscientos veintisiete, tengo a la vista para este acto y copiado íntegramente dice así: "Acta Nº 6. — Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de Marzo de 1973. — En la Ciudad de Buenos Aires a los 31 días del mes de marzo de 1973 se reunieron en su sede social calle Malabia 140, Capital Federal, los accionistas de Levant-Ar S.A.C.I. y que firmaron el respectivo libro de Asistencia de Accionistas, al folio 9. — Concurrieron 8 accionistas todos por sí que representan el 100 o|o del Capital Social, y en las condiciones fijadas por el Artículo 237 de la Ley 19.550, que conforman la cantidad de $ 160.000 y representado por 16.000 acciones con derecho a 80.000 votos. — No asistió el señor Inspector de Personas Jurídicas. — Habiendo quórum legal, el Presidente de la misma don Carlos José González declara abierto el acto a las 10 horas poniendo a consideración de la Asamblea el Orden del Día que consta de los siguientes puntos. — 1º) Consideración documentos prescriptos Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 30 de noviembre de 1972. — 2º) Ratificación, gestión y consideración remuneraciones Directores. — 3º) Adecuación de los Estatutos Sociales a la Ley 19.550. — 4º) Elección de Directores. — 5º) Designación del Consejo de Vigilancia y designación de dos accionistas para firmar el acta. — En uso de la palabra el señor Presidente pasa a considerar el primer punto de la Orden del Día y después de haber dado lectura a la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de la Cuenta Ganancias y Pérdidas y demás anexos contables, el accionista señor Iosca Morandi pide la palabra y propone su aprobación en virtud de haberlos recibido con anterioridad esos estados los señores Accionistas, como asimismo la distribución de utilidades propuestas en la Memoria. — Puesta a consideración esta proposición se aprueba por unanimidad la Memoria, el Balance General, el Cuadro Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, el Informe del Síndico y la distribución de utilidades propuesta en la Asamblea, o sea el 2 o|o a Fondo de Reserva Legal, $ 465,41 para Impuestos a los Réditos $ 1.500.—, para distribuir en acciones liberadas de la Sociedad, $ 90.000.— en proporción a la tenencias de cada accionista delegado en el directorio el pago de los mismos en el tiempo, lugar y forma que crea conveniente, y el saldo de $ 444,29 se pase a nuevo ejercicio, asimismo se deja constancia que dichos estados contables se hallan transcriptos en el libro de Inventario a folios 185|200, 2|26 y el informe del Síndico en el Libro de Actas de Directorio a folios 32|36. — A continuación se pasa a considerar el segundo punto de la Orden del Día a cuyo efecto pide la palabra el accionista señor Brassano Danova y manifiesta que atento a las gestiones relizadas por el Directorio en el presente ejercicio se aprueban tanto las gestiones como las remuneraciones de los mismos. — Luego de un cambio de opiniones se ratifica y aprueban las gestiones del Directorio y las remuneraciones de los mismos. — A continuación se pasa a considerar el tercer punto de la Orden del Día y en uso de la palabra el señor Presidente manifiesta que como es de conocimiento de los señores Accionistas y en base a lo fijado en el punto del Orden del Día debemos adecuar los Estatutos de la Sociedad a la Ley 19.550 dando lectura de la nueva redacción de los mismos. — Pide la palabra el Accionista señor Alberto Rafael Antola y sugiere se aprueben en forma unánime todos los artículos de los Estatutos de-

nuestra Sociedad y se transcriban en el presente Acta. — Luego de un cambio de opiniones se aprueba en forma unánime lo propuesto por el señor Accionista Alberto Rafael Antola transcribiéndose a continuación los términos del Estatuto adecuado a la Ley 19.550. — Artículo 1º): Bajo la denominación de Levant-ar Sociedad Anónima continúa su giro la Sociedad constituida con el nombre de Levant-ar Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Malabia 140, Capital Federal. — Artículo 2º): Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la comercialización en todas sus etapas de productos, repuestos, accesorios, herramientas, máquinas y equipos relacionados con la industria automotriz, su importación y exportación. — Representaciones, comisiones y mandatos; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, artículos literarios, su negociación en el país y/o fuera de él; realizadas en establecimientos propios o de terceros. — La elaboración, producción, transformación y fabricación en todas sus fases y aspectos de productos plásticos y electrodomésticos. — Para su cumplimiento, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El Capital social es de $ 250.000 representado por 25.000 acciones de 5 votos por acción y de $ 10 valor nominal cada una. — El Capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las garantías. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados, provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 3 y un máximo de 10 con mandato por 1 año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente: este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 100 en dinero efectivo, títulos o acciones, que serán reintegrados al término de su mandato. — No podrá consentir la garantía indicada en acciones de la sociedad. — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme el artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5965/63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país otorgar a una o más personas poderes udiciales — inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto extensión que juzguen conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o quien lo reemplace. — Consejo de Vivilancia. — Artículo 11: La Asamblea General Ordinaria con arreglo a lo dispuesto por el artículo 263 de la Ley de Sociedades Comerciales designará un Consejo de Vigilancia compuesto de tres accionistas como titulares quienes durarán un año en sus funciones. — La misma asamblea elegirá también un suplente, para reemplazar algún titular por cualquier causa; no obstante en caso de ausencia, un miembro titular podrá autorizar a otro consejero para votar en su nombre, si existiera quórum. — El Consejo sesionará válidamente y adoptará resoluciones con la presencia y voto favorable de dos de sus miembros, sin perjuicio del derecho que el artículo 282 de la Ley acuerda al disidente. — Este Consejo tiene todas las funciones que determinan los incisos a), b), e), f) y g) del artículo 281 de la misma ley. — Asambleas: Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emtiirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rige el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 30 de noviembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y consejo de vigilancia en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad de los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia del consejo de vigilancia, cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. A continuación se pasa a considerar el cuarto punto del Orden del Día, y en uso de la palabra el señor Presidente manifiesta que habiendo vencido el mandato del Directorio corresponde la elección del nuevo directorio y por el término de un año, luego de un cambio de opiniones y por resolución unánime de accionistas se resuelve designar el nuevo directorii y por el término de un año de la siguiente manera: Presidente: Aldo Antonio Branchini; Vicepresidente: Alberto Rafael Antola, Director: Victorio Aldo Maddalena. — Acto seguido se pasa a considerar el quinto punto del Orden del Día y en uso de la palabra el señor Presidente manifiesta que debe designarse el Consejo de Vigilancia de la sociedad en base a lo fijado en el Orden del Día y en nuestros Estatutos adecuados a la Ley 19.550, luego de un cambio de opiniones se resuelve en forma unánime designar el Consejo de Vigilancia de la siguiente forma: Señores Hugo Baroni, Ricardo Horacio Negri, y Carlos José González, designando asimismo a los señores Bassano Danova y Iosca Morandi para firmar el acta, no habiendo más puntos que tratar y siendo las 13,30 horas se levanta la sesión. — Firmado: C. González. Iosca Morandi. — Danova Bassano. — Sociedad: Levant-Ar S. A. C. I. — Domicilio Malabia 140, Capital Federal. — Asamblea General Ordinaria del 31 de marzo de 1973. — Nº Orden. — 19. — Día Mes. — Accionista (Nombre y Apellido completo). — Representante (Nombre y Apellido completo). — Cantidad de Acciones o Certificados. — Capital $ — Cantidad de Votos. — Décimo (Art. 350 c.c.). — Dos décimos de los presentes. — 1 — 23. — 3. — Baroni, Hugo — Por sí — 3.000 — 30.000 — 8.000 — 7.300. — 2. — 23. — 3. — Antola, Alberto Rafael — Por sí — 200 — 2.000 — 1.000 — 1.000. — 3. — 23. — 3. — Danova, Bassano. — Por sí — 2.700 — 27.000 — 8.000 — 7.300. — 4. — 24. — 3. — Negri, Ricardo Horacio — Por sí — 200 — 2.000 — 2.000 — 1.000. — 5 — 24 — 3 — Branchini, Aldo — Por sí — 3.000 — 30.000 — 8.000 — 7.300 — 6 — 26 — 3 — González, Carlos José — Por sí — 200 — 2.000 — 1.000 — 1.000 — 7 — 26 — 3 — Maddalena. Victorio — Por sí — 300 — 3.000 — 1.500 — 1.500 — 8 — 26 — 3 — Morandi, Iosca — Por sí — 6.400 — 64.000 — 8.000 — 7.300 — Totales 16.000 — 160.000 — 36.500 — 33.700. — Observaciones: Se cierra el presente Registro de Asistencia para la recepción de Acciones. Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. Siendo las 10 horas del día 31 de marzo de 1973 se clausura el registro de asistencia de Accionistas, contando con la presencia de 8 accionistas, todos por sí, que totalizan 16.000 acciones de 5 votos, o sea un capital de pesos Ley 18.188 ciento sesenta mil 00/100, con derecho a 33.700 votos, efectuadas las reducciones del art. 350 del Código de Comercio. — Firma: C. González. — Firma: Iosca Morandi. — Firma: Danova Bassano". — "Iniciado el:... Buenos Aires, 16 Oct. 1973. Visto: el expediente N. 25652/142227; atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 85 y vta. y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el decreto-ley 19.550/72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto-ley ,el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 68 a 70 con la modificación de fs. 84 —duplicados fs. 72 a 74 y 83, la reforma introducida en el estatuto de "Levant-Ar Sociedad Anónima Comercial e Industrial", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 31 de marzo de 1973, la que ,en lo sucesivo, se denominará "Levant-Ar Sociedad Anónima". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 61 a 62, 65, 67 a 70, 77, 84 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 2779. — Corregido: Decreto-ley 19.550/72. — Firmado: Alberto Pico. — Hay un sello que dice: Alberto Guillermo Pico — Inspector General de Personas Jurídicas". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que mediante esta escritura deja protocolizada las reformas del estatuto ,adecuándolas al decreto-ley diecinueve mil quinientos cincuenta/setenta y dos, que ilustra esta escritura, solicitando de mi el autorizante, que se expidan de la presente los testimonios que fueren necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y notificación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Leída que le fue se ratifica en su contenido y la firma por ante mí, doy fe. — Sobre raspado: Actas, distribuyeron, Nº, veinticinco, De, firmaron, 237, legal, declara, 1972, Consejo, Memoria, cambio, Bassano, etapas, directa, adquirir, derechos, contrato, Capital, 6º, acción, resuelva, Civil, resoluciones, funciones, horarios, instrumentos, expida. Vale. — Firmado: Branchini Aldo. — Hay un sello. — Ante mí: A. R. Blanco. — Certifico que el presente testimonio es la primera reproducción fotográfica de la escritura número cuatrocientos cuarenta y tres que pasó ante mí al folio mil novecientos treinta y cuatro del Registro número doscientos treinta y uno, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Levant-Ar" Sociedad Anónima, expido este primer testimonio extendido en ocho fojas firmadas y selladas en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. R. Blanco. — Hay un sello de actuación notarial. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Antonio Roberto Blanco, obrantes en el documento que antecede. — La Plata, 21 Nov. 1973. — Alberto Rubén Berterretche, Escribano — Delegación La Plata.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.350 e.13|2 Nº 56.826 v.13|2|74

R. Tejedor

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº Nº 366. Constitución. "R. Tejedor Sociedad Anónima". — Escritura número ciento siete. — En la ciudad del Libertador General San Martín, partido del mismo nombre, de la provincia de Buenos Aires, a seis de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí: María Angélica Pietrani, escribana autorizante, titular del Registro número ochenta y cinco, comparecen, don Ramón Fermín Tejedor, de cincuenta y dos años de edad, soltero, hijo de don Ramón Cristóbal Tejedor y de doña Clara Rosario Herrera, comerciante, con libreta de enrolamiento número dos millones ochocientos noventa y nueve mil doscientos veintitrés, domiciliado en la calle Billinghurst número doscientos setenta y cuatro, primer piso; don Ramón Ricardo Tejedor, de veintinueve años de edad, soltero, hijo de Ramón Fermín Tejedor, comerciante, con libreta de enrolamiento número siete millones novecientos setenta y tres mil setecientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Billinghurst número doscientos setenta y cuatro, primer piso, y doña Sofía Mariscal, de cincuenta y nueve años de edad, casada en primeras nupcias con don Adolfo Serafino Serrano, de quien se encuentra divorciada, según sentencia de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, dictada en los autos caratulados "Mariscal de Serrano, Sofía c/Adolfo Serafino Serrano s/divorcio, separación de bienes y litis expensas", que tramitaron por ante el Juzgado Civil y Comercial de Resistencia, Chaco, a cargo del doctor Arístides Omar Ginesta, comerciante, con libreta cívica número cinco millones trescientos sesenta y un mil ochocientos dieciocho, domiciliada en la calle Billinghurst número doscientos setenta y cuatro, primer piso, los tres comparecientes son argentinos, vecinos de la Capital Federal, personas hábiles, de mi conocimiento de lo que doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. Artículo 1º: La sociedad se denomina "R. TEJEDOR, SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo 3º: Tiene por objeto la explotación de espectáculos circenses y toda otra manifestación artística desarrollada por lo general en carpas o locales cerrados, que tiene por finalidad la realización de ejercicios gimnásticos, de destreza, ecuestre y de todo tipo en general y/o la presentación de animales previamente amaestrados en distintos números que componen todo un espectáculo apto para todas las edades y clase de público, así como la adquisición, venta, transferencia y explotación de todo lo vinculado con dicha actividad circense. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. Artículo 4º: El capital social es de pesos doscientos mil ($ 200.000) representado por 2.000 acciones de pesos 100 valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. Administración y representación. Artículo 8º: La administración de la sociedadd esá a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar la suma de quinientos pesos, en la Caja Social hasta que la Asamblea apruebe su gestión. Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo Nº 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente, quienes actúan

indistintamente. Se exceptúa de este régimen el endoso de cheques y demás valores para su depósito y la firma de rentas y otros documentos de mero trámite que no representen obligaciones para la sociedad, los que podrán ser suscriptos por uno cualquiera de los miembros del Directorio. Fiscalización. Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un ejercicio. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.559, según la clase de asambleas, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto el quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Artículo 15: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad lo acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre, acciones suscripción. Clase de acción. Monto integración. Naturaleza del aporte. — Ramón Fermín Tejedor, 500, ordinarias, portador, 1 voto, 500, efectivo. — Ramón Ricardo Tejedor, 1.000, ordinarias, portador, 1 voto, 1.000, efectivo. — Sofía Mariscal, 500, ordinarias, portador, 1 voto, 500, efectivo. — Modalidad: El 25 % se integra al contado y el saldo del 75 % deberá ser pagado dentro de los dos años. Se designa para integrar el Directorio: Presidente: a Ramón Fermín Tejedor. Vicepresidente: a Ramón Ricardo Tejedor. Vocales: a Sofía Mariscal. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular: al contador Roberto Andrés Cardama. Síndico suplente: al doctor Néstor Aníbal Lettieri. Se autoriza a Ramón Fermín Tejedor, Dora Raquel Lavallo y Celina Angélica Palma, a fin de que, actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, soliciten y tramiten la aprobación de los Estatutos y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Presentes también al acto, don Roberto Andrés Cardama, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, hijo de don Ramón Cardama y de doña Ramona Fernández, contador público, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos veintiséis mil ciento setenta y cinco, domiciliado en la calle Paraná número setecientos sesenta y ocho, segundo piso, y don Néstor Aníbal Lettieri, de treinta y cuatro años de edad, abogado, casado en primeras nupcias con doña Mirta Mercedes Massetta, con libreta de enrolamiento número cuatro millones novecientos trece mil ciento setenta y seis, domiciliado en la Avenida Santa Fe número mil novecientos setenta y nueve, piso catorce, departamento D, ambos argentinos, vecinos de la Capital Federal, personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dicen: Que vienen por la presente a manifestar su conformidad y aceptación, con el cargo para el cual han sido designados. Leída que les es, ratifican su contenido y en prueba de conformidad, firman como acostumbran hacerlo, doy fe. Testado: año — se. Entrelíneas: ejercicio. — Sobrerraspado: tres — número — Juzgado — Ginestra — que — aumentado — la — llenar — siguiente — suma — directorio — entre — con — del — 19.550 — ha — clase — asamblea — contables — reserva — nueva — 500 — 500 — 1.000 — 1.000 — efectivo — Contador — hábiles — Registro — reserva — legal — dividendo — inscripción — presentes — setenta. Vale. R. F. Tejedor. — Ramón R. Tejedor. — Sofía Mariscal. — R. A. Cardame. — N. A. Lettieri. Hay un sello. Ante mí: M. A. Pietrani. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio 366 del Registro 85, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en cinco fojas fotostáticas, habilitadas con una estampilla fiscal de un peso, cada una, números 3325872 correlativas al 3325876, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. M. A. Pietrani. — María Angélica Pietrani. Escribana. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de la legalización Nº A. 00.343.916 que se agrega. San Martín, 5 de julio de 1973. Hay un sello. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. María Angélica Pietrani, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 3325876. San Martín, 5 Jul. 1973, de J. M. D. Gatti. José Máximo Domingo Gatti. Protesorero. Hay un sello". Es copia fiel de su original que expido para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Raspado: Fermín — Libreta — veintinueve — expensas — Ginesta — domicilio — en — adquisición — social — llevar — directorio — sucursales — cartas — asamblea — contables — A — efectuada — Tejedor — número — segundo — inscripción. Vale. Aclaratoria. — "R. Tejedor. Sociedad A. ónima". Escritura número ciento ochenta y tres. — En la ciudad del Libertador General San Martín, partido del mismo nombre, de la provincia de Buenos Aires, a cinco de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí: María Angélica Pietrani, escribana autorizante, titular del Registro número ochenta y cinco, comparecen, don Ramón Fermín Tejedor, de cincuenta y dos años de edad, soltero, hijo de don Ramón Cristóbal Tejedor y de doña Clara Rosario Herrera, comerciante, con libreta de enrolamiento número dos millones ochocientos noventa y nueve mil doscientos veintitrés, domiciliado en la calle Billinghurst número doscientos setenta y cuatro, primer piso; don Ramón Ricardo Tejedor, de veintinueve años de edad, soltero, hijo de Ramón Fermín Tejedor, comerciante, con libreta de enrolamiento número siete millones novecientos setenta y tres mil setecientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Billinghurst número doscientos setenta y cuatro, primer piso, y doña Sofía Mariscal, de cincuenta y nueve años de edad, casada en primeras nupcias con don Adolfo Serafino Serrano, de quien se encuentra divorciada, según sentencia de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, dictada en los autos caratulados: "Mariscal de Serrano, Sofía c/Adolfo Serafino Serrano s/divorcio, separación de bienes y litis expensas" que tramitaron por ante el Juzgado Civil y Comercial de Resistencia, Chaco, a cargo del doctor Arístides Omar Ginesta, comerciante, con libreta cívica número cinco millones trescientos sesenta y un mil ochocientos dieciocho, domiciliada en la calle Billinghurst número doscientos setenta y cuatro, primer piso, los tres comparecientes son argentinos, vecinos de la Capital Federal, personas hábiles, de mi conocimiento de lo que doy fe y exponen: Que por escritura pasada ante mí, con fecha seis de junio del corriente año, al folio trescientos sesenta y seis, de este Registro a mi cargo, constituyeron la sociedad denominada "R. Tejedor, Sociedad Anónima", que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe. Que iniciado el expediente respectivo, ante la Inspección General de Personas Jurídicas, número cuarenta y siete mil setecientos cuarenta, fue observado el artículo primero, y vienen por este acto, a subsanar el mismo, quedando redactado en la siguiente forma: "Artículo 1º: La sociedad se denomina "R. y R. T. Espectáculos, Sociedad Anónima". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires". Quedan firmes y subsistentes los restantes artículos, solicitándome los comparecientes, que de la presente les expida testimonio a los efectos legales correspondientes. Leída que les es, ratifican su contenido y en prueba de conformidad, firman como acostumbran hacerlo, doy fe. Sobrerraspado: Inspección. Vale. — R. F. Tejedor. — Ramón R. Tejedor. — Sofía Mariscal. — Hay un sello. Ante mí: M. A. Pietrani. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio 623 del Registro 85 a mi cargo, doy fe. Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en dos fojas fotostáticas, habilitadas cada una con una estampilla fiscal de un peso, números 3531082 y 3531083, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. M. A. Pietrani. — María Angélica Pietrani. Escribana. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de la legalización Nº A. 366.990 que se agrega. San Martín, de 14 Set. 1973. Hay un sello. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. María Angélica Pietrani, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 3531083: San Martín de 14 Set. 1973 de. S. Siffredi. Susana Siffredi. Prosecretaria. Hay un sello". Es copia fiel de su original, que expido para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Raspado: hijo — Tejedor — Adolfo — separación — Sociedad — comparecientes — Leída — que — lleva el. Vale

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.050.- e.13|2 Nº 57.153 v.13|2|74

S. C. I. C. S.

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil novecientos siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante comparecen, la señorita Elvira Inés Ricci, 27 años, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en Victorica 668, Bernal, provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número 5.508.361 de la Policía Federal; don Israel Lew, de 38 años, casado, argentino, contador público nacional, domiciliado en Humahuaca 3419, Capital Federal, Cédula de Identidad número 3.140.924 de la Policía Federal; don Miguel Angel Libre, de 37 años, casado, argentino, contador público nacional, domiciliado en Humahuaca 3419, de esta Capital, titular de la Cédula de Identidad número 3.579.794, expedida por la Policía Federal; don Manuel López, de 53 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Humahuaca 3419, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número 0.948.185; don Rodolfo Héctor Falcone, 51 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Río Bamba 921, tercer piso, departamento "A" de esta Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número 1.305.389; don Venancio Avalos de 36 años, casado, argentino, contador público nacional, domiciliado en Ingeniero Huergo 1473, Dock Sud, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, titular de la Cédula de Identidad número 3.710.091 de la Policía Federal; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto: Artículo primero: La Sociedad se denomina "S. C. I. C. S., SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Humahuaca 3419. — Artículo segundo: Su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto principal la explotación de estaciones de servicio para automotores, incluyendo la comercialización de combustibles y lubricantes y la atención de reparaciones mecánicas ligeras. Como complementaria a la principal, la explotación por cuenta propia, ajena o asociada a terceros, de moteles, restaurantes y confitería anexas a la estación, para la atención de los viajeros. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de $ 120.000.— ciento veinte mil pesos, representado por ciento veinte mil acciones de $ 1.— un peso valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme el artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar cien pesos en efectivo, en la caja social. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. —

La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y en ausencia o incapacidad de éste al Vicepresidente. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La Asamblea también debe elegir un suplente por el mismo término. — Asambleas.

— Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quorum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. —

Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año. —

A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

— La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior.

— III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Aporte — Modalidad. — Elvira Inés Ricci — 18.000. — Ordinarias al portador 1 voto — 4.500 — Efectivo. — Israel Lew — 24.000 — Ordinarias al portador 1 voto — 6.000 — Efectivo. — Miguel Angel Libre — 24.000 — Ordinarias al portador 1 voto — 6.000 — Efectivo. — Manuel López — 18.000 — Ordinarias al portador 1 voto — 4.500 — Efectivo. — Rodolfo H. Falcone —

18.000 — Ordinarias al portador 1 voto — 4.500 — Efectivo. — Venancio Avalos — 18.000 — Ordinarias al portador 1 voto — 4.500 — Efectivo. — 120.000 acciones ordinarias al portador de un voto cada una. — $ 30.000. — La señorita Elvira Inés Ricci efectúa su aporte con bienes propios. — IV. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Miguel Angel Libre. — Vicepresidente a Rodolfo Héctor Falcone. — Vocales a Manuel López, Elvira Inés Ricci. — Y Organo Fiscalizador Síndico Titular al contador público nacional Israel Lew. — Síndico Suplente al contador público nacional Venancio Avalos. — V. — Se autoriza a los contadores Miguel Angel Libre e Israel Lew para que actuando en forma conjunta, alternada o separadas, acepten o propongan modificaciones a la presente; realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Las partes manifiestan que bajo las cláusulas que anteceden dejan constituida la sociedad "S. C. I. C. S.". Sociedad Anónima — Y yo el escribano autorizante hago constar que retengo la suma de un mil doscientos pesos ley 18.188, a los efectos de hacer efectivo el pago del impuesto fiscal. — Leida que les es por mi, los comparecientes se ratifican de su contenido, y la firman por ante mi, como acostumbran hacerlo, doy fe. — Raspado: Siete — la señorita — comerciante — contador — plena — por Artículo — Articulo — demás — de fondos — acumulativos — adicional — efectuada — reembolsado — Israel. Vale. — Entrelineas: la Sociedad — 1 voto. Vale. — Raspado: legal — propongan. — Entre lineas: 1 voto — efectivo. Vale. — E. I. Ricci. — M. A. Libre. — Israel Lew. — Manuel López. — V. Avalos. — R. H. Falcone. — Hay un sello — Ante mi: Raimundo García Blotto. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número mil novecientos siete, pasó ante mi y queda al folio cuatro mil trescientos ochenta y seis del registro quinientos cuarenta, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada y su inscripción en el registro respectivo, expido este primer testimonio en cuatro fojas fotocopiadas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: número — Dicen — Objeto — las — todas — 19.550 — cuadro — Elvira — H. — Señorita — propongan — Las partes manifiestan. Vale.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 731.50 e.13|2 Nº 56.986 v.13|2|74

Impax

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO — Escritura número trescientos catorce. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante, comparecen don Eusebio Finguerut, argentino, naturalizado, casado, con documento nacional de identidad 10.155.278, de 53 años de edad, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Lavalle 1783, de la Capital Federal; don Norberto Natalicchio, argentino, casado con libreta de enrolamiento 4.813.401, de 34 años de edad, empleado, domiciliado en Juan M. Blanes 167, Capital Federal; doña Carmen González, soltera, argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.756.048, de 30 años de edad, empleada, domiciliada en la calle San Juan 824, Capital Federal; Alicia Beatriz Díaz, argentina, soltera, con libreta cívica número 5.971.217, de 25 años de edad, empleada, domiciliada en la calle Figueroa Alcorta 3410, Capital Federal; doña Margarita Lucía Bianchi, argentina, casada, con libreta cívica 5.094.004, de 28 años de edad, empleada, domiciliada en la calle Mendoza 3620, Capital Federal; don Israel Lipsich, argentino naturalizado, de 50 años de edad, cédula de identidad 3.161.749, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Campichuelo 272, Capital Federal; don Roberto Ivan Lanús, argentino, casado, de 55 años de edad, cédula de Identidad 1.586.226, empleado, domiciliado en la calle Ugarteche 3050, Capital Federal, planta baja; doña María Teresa Scrifignano, soltera, argentina, con cédula de identidad número 4.858.985, empleada, de 36 años de edad, domiciliada en la calle 13 número 783, de Témperley, de esta provincia, todos de tránsito en ésta; don Manuel Ramón Estévez, argentino, casado, con libreta de enrolamiento 4.802.222 de 40 años de edad, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Tapalqué 1691, Avellaneda, y doña Rosario Rodríguez, argentina, soltera, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.300.930, empleada, de 28 años de edad, domiciliada en Avenida Avellaneda 2435, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes han resuelto constituir definitivamente una Sociedad Anónima, que se denominará "IMPAX SOCIEDAD ANONIMA" y que es del siguiente tenor: "Acta constitutiva" - En la ciudad de Avellaneda, a 19 de octubre de 1973, los Sres. Manuel Ramón Estévez, Tapalqué 1691, Avellaneda, 40 años, casado, argentino, Contador Público, L. E. 4.802.222; Norberto Natalicchio, Juan M. Blanes 167, Capital, 34 años, casado, argentino, empleado, L. E. 4.813.401; Rosario Rodríguez, Av. Avellaneda 2345, Capital, 28 años, soltera, argentina, empleada, C. I. 5.300.930; Carmen González, San Juan 824, Capital, 30 años, soltera, argentina, empleada, C. I. 3.756.048; Alicia Beatriz Díaz, Figueroa Alcorta 3410, Capital, 25 años, soltera, argentina, empleada, L. C. 5.971.217; Margarita Lucía Bianchi, Mendoza 3620, Capital, 28 años, casada, argentina, empleada, L. C. 5.094.004; Israel Lipsich, Campichuelo 272, Capital, 50 años, casado, argentino naturalizado, Contador Público Nacional, cédula de identidad 3.161.749; Eusebio Finguerut, Lavalle 1783, Capital, 53 años, casado, argentino naturalizado, documento nacional de identidad 10.155.278; Roberto Ivan Lanús, Ugarteche 3050, P. B., Capital, 55 años, casado, argentino, empleado, C. I. 1.585.226; María Teresa Scrifignano, calle 13 Nº 783, Témperley, 36 años, soltera, argentina, empleada, C. I. 4.858.985. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripto — Clase de acciones — Portador — Ordinarias 5 votos — Monto — Integración — Nat. del aporte — Modalidad. — 1) Manuel Ramón Estévez 10.000 — 10.000 — 2.500 — Efectivo — 2da. — 2) Norberto Natalicchio 10.000 — 10.000 — 2.500 — Efectivo — 2da. — 3) Rosario Rodríguez 10.000 — 10.000 — 2.500 — Efectivo — 2da. — 4) Carmen González 10.000 — 10.000 — 2.500 — Efectivo — 2da. — 5) Alicia Beatriz Díaz 10.000 — 10.000 — 2.500 — Efectivo — 2da. — 6) Margarita Lucía Bianchi 10.000 — 10.000 — 2.500 — Efectivo — 2da. — 7) Israel Lipsich 10.000 — 10.000 — 2.500 — Efectivo — 2da. 8) Eusebio Finguerut 10.000 — 10.000 — 2.500 — Efectivo — 2da. — 9) Roberto Ivan Lanús 10.000 — 10.000 — 2.500 — Efectivo — 2da. — 10) María Teresa Scrifignano 10.000 — 10.000 — 2.500 — Efectivo — 2da. — 100.000 — 100.000 — 25.000 — Efectivo — 2da. — Aportes no dinerarios. — No hay. — Se designa para integrar el Directorio. — Presidente a Norberto Natalicchio; Vicepresidente Rosario Rodríguez; Síndico titular Israel Lipsich; Síndico suplente Manuel Ramón Estevez. — Firmas: Manuel Ramón Estévez — Norberto Natalicchio — Rosario Rodríguez — Carmen González — Alicia Beatriz Díaz — Margarita Lucía Bianchi — Eusebio Finguerut — Israel Lipsich — Roberto Ivan Lanús — María Teresa Scrifignano. — "Estatutos: Denominación — Domicilio — Plazo y objeto — Artículo Primero: La sociedad denominada "Impax S. A." tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos metalúrgicos y madereros, ambos vinculados con la construcción. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados, toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Por la compra venta de inmuebles en general ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el regimen de propiedad horizontal. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de $ cien mil (100.000) representado por 100.000 (cien mil) acciones de un peso, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional de las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193, de la Ley 19.550. — Administración y representación: Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de nueve con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía. — Cada director depositará en la caja de la Sociedad cien pesos en efectivo, durante el desenvolvimiento de su mandato. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrarse en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales y otras especies de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y a un director, quien actúa en reemplazo del presidente. Fiscalización: Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de uno año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Articulo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho que uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y la mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según clase de asamblea convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a un voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (liquidadores) por la asamblea bajo vigilancia del (los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — A mérito de lo relacionado y transcripto queda constituida la sociedad "Impax S.A.". — Se deja constancia que el impuesto fiscal correspondiente o sea la suma de mil pesos, ha sido abonado en el testimonio de la constitución provisoria de fecha 27 de agosto de 1973, con las estampillas inhabilitadas números 0095390 G y 0095400 G. — Leo A los comparecientes quienes la otorgan y firman por ante mi, doy fe. — Eusebio Finfurut. — N. Natalicchio. — Carmen González. — Alicia B. Diaz. — Margarita L. Bianchi. — Israel Lipsich. — Roberto Iván Lanús. — M. T. Scrifignano. — Rosario Rodriguez. — Manuel R. Estévez. — Hay un sello. — Ante mi: Martha E. de Sigal. — Concuerda: Con su escritura matriz que pasó ante mi, al folio 881, del Registro número cincuenta y uno del partido de Avellaneda, a mi cargo. — Para la sociedad Impax S.A., expido el presente primer testimonio, en cinco sellos de actuación notarial numerados desde el número 0153101, 0153102, 0153103, 0153104, 0153106 y 0153107, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Martha Elman de Sigal, escribana.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 918,75 c.13|2 Nº 56.331 v.13|2|74

Viloalle

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribano autorizante, comparecen doña Julia Amalia Georgina Beck de Barros, que manifiesta ser de estado civil casada, argentina, profesora, titular de la Libreta Cívica número cero cuatrocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos, domiciliada en la calle Juncal número mil doscientos noventa y ocho, tercer piso, departamento "B" de esta Ciudad; don Jorge Santiago Dowling, que manifiesta ser de estado civil casado, argentino, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos veintiséis mil ochocientos seis, domiciliado en la calle San Martín número tres mil noventa y ocho, de Florida, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; y doña Julia María Passicot de Beck, que manifiesta ser de estado civil viuda, argentina, titular de la Libreta Cívica número cero cuatrocientos sesenta y nueve mil quinientos sesenta y cinco, domiciliada en la calle Juncal número mil doscientos noventa y ocho, tercer piso, departamento "B" de esta Capital. — Los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que como socios constituyentes han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto. — Articulo Primero: La sociedad se denomina "VILOALLE, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de su inscripción ante el juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Articulo Tercero: Tiene por objeto: Industriales: Por la exploración, industrialización, fabricación y elaboración de productos y subproductos de algodón, lana, seda, gasas, rayón y todo tipo de fibras hilados y tejidos naturales o artificiales, así como también lo relacionado con la estampería y tintorería del ramo textil y todo cuanto se relacione con la industria del vestido. — Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. — Todo ello vinculado con la actividad de la sociedad. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: Capital: El capital social es de cincuenta mil pesos —Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho—, representado por cinco mil acciones de diez pesos de igual moneda, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser

al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de siete con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositarán en caución la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: Quinientos. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas: establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a otro cualquier Director, quienes actuarán de la siguiente manera: Presidente, por sí solo cuando el Directorio sea unipersonal; Presidente y Vicepresidente, conjuntamente o uno de ellos con cualquier otro director cuando el Directorio esté compuesto de dos o más miembros. — Fiscalización. — Artículo undécimo: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de ciere del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicándola a la autoridad de Control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, salvo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — Julia Amalia Georgina Beck de Barros, cuatro mil ochocientas, "A", pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: Doce mil, efectivo, veinticinco por ciento: Jorge Santiago Dowling, cien, "A", doscientos cincuenta pesos de igual moneda, efectivo, veinticinco por ciento; Julia Marta Passicot de Beck, cien, "A", doscientos cincuenta pesos de la citada moneda, efectivo, veinticinco por ciento. — Total de acciones, suscripción: Cinco mil. — Total monto integración: Doce mil quinientos pesos de la citada moneda. Las acciones son ordinarias, clase "A", de cinco votos, al portador. Los aportes de las señoras Julia Amalia Georgina Beck de Barros y Julia Marta Passicot de Beck lo realizan con fondos provenientes de bienes propios. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Julia Amalia Georgina Beck de Barros; vicepresidente a Jorge Santiago Dowling, suplentes a Julia Marta Passicot de Beck. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a contador Oscar Roberto Rivet; Síndico suplente a abogado José Enrique Dellepiane. — Se autoriza a Julia Amalia Georgina Beck de Barros, Oscar Roberto Rivet y Alberto Baroffio, a fin de que conjunta o indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Bajo los artículos que anteceden queda constituida la entidad "Viloalle". Sociedad Anónima solicitando los comparecientes expida testimonio de la presente a los fines de su inscripción y demás que corresponda. — Comparecen también al acto don Oscar Roberto Rivet, que manifiesta ser de estado civil casado, argentino, contador público, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuarenta y tres mil trescientos setenta y siete, domiciliado en la calle Argerich número mil trescientos sesenta y ocho y don José Enrique Hermenegildo Dellepiane, que manifiesta ser de estado civil casado, argentino, abogado, titular de la Libreta de Enrolamiento número trescientos setenta y cuatro mil doscientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número seiscientos ocho; ambos vecinos de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que vienen por la presente a prestar su conformidad y aceptación con los cargos que les fueran asignados de Síndico titular y Síndico suplente, respectivamente, en prueba de lo cual suscriben esta escritura. Leída y ratificada la otorgan y firman, los comparecientes, como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Julia B. de Barros. — J. Dowling. — Julia Marta P. de Beck. — O. R. Rivet. — J. E. H. Dellepiane — Hay un sello. Ante mí: H. Carlos Martínez Ruiz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos cincuenta y dos del Registro número cuatrocientos cinco a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en cinco sellos de ley numerados correlativamente del catorce millones setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos veinticinco al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Primer testimonio: Escritura número ochocientos trece: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Julia Amalia Georgina Beck de Barros, don Jorge Santiago Dowling y Julia Marta Passicot de Beck y manifiestan que en la escritura de fecha 15|6|1973, número 403 pasada ante mí, en este Registro, al folio 1.752 se omitió consignar las edades de los accionistas y aquí comparecientes, siendo las mismas que aquéllas, según surge de lo manifestado por éstos y de la documentación que tengo a la vista, doy fe, de lo siguiente: La señora Julia Amalia Georgina Beck de Barros, cuarenta y siete años y la señora Julia Marta Passicot de Beck, setenta y tres años. De esta manera dejan salvada la omisión consignada y ratifican y confirman en todas sus partes la escritura relacionada. — Julia B. de Barros, J. S. Dowling, Julia Marta P. de Beck. — Hay un sello. — Ante mí: H. Carlos Martínez Ruiz.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 855.— e.13|2 Nº 56.319 v.13|2|74

Joaquín Nogueira

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA número trescientos ochenta y tres. — En esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí escribano autorizante, comparecen, don Joaquín Nogueira, de 50 años, casado, español, comerciante, Cédula de Identidad 2.803.459, Policía Federal, domiciliado en Fray Mamerto Esquiú 725 de Caseros; doña Florencia Elena Sedeña de Nogueira, de 50 años, casada, argentina, empleada, Cédula de Identidad 2.463.039, Policía Federal, domiciliada en Fray Mamerto Esquiú 725 de Caseros; y don Emilio César Soldi, de 36 años, casado, argentino, empleado, Cédula de Identidad 5.207.451, Policía Federal, domiciliado en Dávila 648 de Llavallol, los tres vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que, han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto — Artículo 1º. La sociedad se denomina "JOAQUIN NOGUEIRA, SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Pasaje Coronel Benito Meana número 1143|45|47, pudiendo instalar sucursales, agencias o representaciones, dentro o fuera del país. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto principal: a) Importación, exportación, compra, venta y distribución de semillas forrajeras, cereales y oleaginosos, como así también el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones; b) Explotación directa o indirecta en todas sus formas, de establecimientos dedicados a la agricultura y a la ganadería, cría de ganado, producción de cereales para semillas, explotación de cabañas y tambos. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 200.000.— (doscientos mil pesos) representado por veinte mil acciones de $ 10.— (diez pesos), valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres (3) y un máximo de seis (6) con mandato por un (1) año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimentos. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 100.— (cien pesos) cada uno en acciones cotizables en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, que no sean de la propia Sociedad, o en dinero efectivo. — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965|63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente juntamente con el director, quien actúa individualmente en el caso del Presidente y en forma conjunta el Vicepresidente y un Director. — El uso de la firma social corresponde al Presidente en forma individual y al vicepresidente con un Directotor en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera, por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría de determinados por los artículos 243 y 244 de la ley Nº 19.550, según la clase de asamblea convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria, en segunda convocatoria la que, se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las accines preferidas, con prioridad los acumulativos impagos: d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas, y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Clase — Acción — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad. — Joaquín Nogueira 16.000, ordinarias 5 votos. — 160.000. — Bienes. Joaquín Nogueira — 3800 — ordinarias 5 votos — 9.500 — dinero saldo 2 años. — Florencia Elena Sedeño de Nogueira — 100 ordinarias 5 votos — 250 — dinero saldo 2 años. — Emilio César Soldi — 100 ordinarias 5 votos — 250 — dinero saldo 2 años. — Total 20.000. — 170.000. — Las acciones emitidas y suscriptas son al portador, ordinarias de clase "A" con derecho a 5 votos por acción. — Aportes no dinerarios. — El señor Joaquín Nogueira aporta una propiedad ubicada en esta Capital Federal, calle Pasaje Coronel Benito Meana Nº 1143|45|47. — Nomenclatura Catastral: circunscripción III — sección 18 — manzana 438, parcela 4, partida Nº 118665. — Valor $ 220.000. — Valuación Fiscal, $ 28.120. — Se acompaña tasación especial efectuada por el ingeniero Civil señor Oscar Paludi, cuyo valor asciende a $ 300.000. — El inmueble que se aporta reconoce un gravamen hipotecario, en primer grado por

$ 60.000.— con el cual el aporte que efectúa el señor Joaquín Nogueira es de $ 160.000. — IV. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a: Joaquín Noguelra. — Vicepresidente a: Emilio César Soldi. — Vocales a: Florencia Elena Sedeño de Noguelra. — Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a: Roberto Alfonso Cupolo. — Síndico Suplente a: Mario D'Agostino. — V. — Se autoriza a los señores Roberto A. Cupolo y/o Mario D'Agostino, a fin de que actuando en forma individual e indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, incluso para firmar las escrituras públicas e instrumentos privados que sea menester, sirviendo la presente de suficiente y eficaz mandato especial. — Se deja constanica que con motivo de esta escritura se abona el impuesto fiscal, sobre el capital social de doscientos mil pesos o sean dos mil pesos. — Previa lectura y ratiifcación, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Joaquín Nogueira. — Florencia E. S. de Noguelra. — Emilio C. Soldi. — Hay un sello. — Ante mí: Luis Alberto Picasso. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 876 del Registro 450 de mi al folio 876 del Registro 450 de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia protocolar que sello y firmo en Buenos Aires a veintiséis de Noviembre de mil novecientos setenta y tres. — Luis Alberto Picasso. — S|R.: artículo. 237. cuanto. Vale. — E|Líneas: Luis Alberto Picasso. — Vale.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 585.— e.13|2-Nº 56.315 v.13|2|74

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Textil San Remo

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD: Textil San Remo, Sociedad en Comandita por Acciones", por escritura otorgada ante el Escribano Ricardo Darío Rossi, con fecha 6 de abril de 1973, procedió a la ratificación de cesión y adecuación a la Ley de Sociedades, como asimismo por escritura pasada también ante el Escribano Ricardo Darío Rossi, con fecha 28 de agosto de 1973, se procedió a la modificación de los artículos cuarto, sexto y séptimo de la misma, por lo que el contrato social quedará redactado en lo sucesivo de la siguiente manera: "Escritura número doscientos cincuenta y tres: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano autorizante, reunidos en Asamblea General Extraordinaria, los señores Manuel Jedvabnik, argentino, casado en primeras nupcias con Paulina Pecyner, de profesión comerciante, de 48 años de edad, con cédula de identidad número: Dos millones seiscientos setenta mil doscientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Lambaré número mil cincuenta y cinco, quinto piso, departamento siete de esta Ciudad, y don Miguel Pecyner, argentino, casado en primeras nupcias con doña Helga Feuer, de profesión industrial, de 44 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número: Cuatro millones trescientos treinta y ocho mil setecientos noventa y cuatro, domiciliado en la Avenida Santa Fe número tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco, sexto piso, departamento D. de esta ciudad, ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe, en su carácter de socios comanditados de "Textil San Remo, Sociedad en Comandita Por Acciones", y los señores Paulina Pecyner de Jedvabnik, argentina, casada en primeras nupcias con Manuel Jedvabnik, de profesión comerciante, de 37 años de edad, con libreta cívica número Dos millones novecientos noventa y dos mil seiscientos siete, domiciliada en la calle Lambaré número mil cincuenta y cinco, quinto piso, departamento siete, de esta Ciudad: Helga Feuer de Pecyner, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con Miguel Pecyner, de profesión comerciante, de 49 años de edad, con cédula de Identidad número seis millones ochocientos dieciséis mil trescientos cincuenta y cinco domiciliada en la Avenida Santa Fe número tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco, sexto piso, departamento D. de esta Ciudad: Juan Abello, español, casado en primeras nupcias con Elisa Teresa Monserrat Llambí, profesión comerciante, de 54 años de edad, con cédula de identidad número: Un millón seiscientos sesenta y dos mil novecientos treinta y siete, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil cuatrocientos sesenta y cinco, octavo piso, departamento B, de esta Ciudad; Mendel Pecyner, argentino, casado en primeras nupcias con Malke Waser, de profesión comerciante, de 66 años de edad, con cédula de identidad número Novecientos setenta y nueve mil quinientos ochenta y seis, domiciliado en la Avenida Patricios número cuatrocientos cuarenta y ocho, piso quinto, departamento diez, de esta Ciudad: Italo Pellegrini, italiano, casado, de profesión técnico, de 32 años de edad, con cédula de identidad número: Cuatro millones seiscientos diecinueve mil doscientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Junín número trescientos cuarenta y nueve, de la localidad de Muñiz, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y Julia Caletrio, argentina, soltera, de profesión comerciante, de 31 años de edad, con cédula de identidad número: cuatro millones setecientos setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y tres, domiciliada en esta Ciudad, calle Méjico número tres mil sesenta y cuatro, planta baja, departamento cuatro, de esta Ciudad, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, en su calidad de socios comanditarios de la misma, Dicen: Que por escritura del tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno, pasada al folio Cuatro mil trescientos uno, del Registro número Trece, de la Capital Federal, a cargo del Escribano Ricardo Darío Rossi, el señor Manuel Jedvabnik, cedió al señor Kalman Herzberg la totalidad del capital comanditado, que tiene aportado en la sociedad de referencia, por un importe de Tres mil pesos, y cuyo precio fue abonado en su totalidad en ese acto. — Que dicha cesión contó con la conformidad de la totalidad de los socios comanditarios tal como consta en la referida escritura que se encuentra pendiente de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Que en consecuencia, en su calidad de representantes del ciento por ciento del capital social de "Textil San Remo, Sociedad en Comandita Por Acciones", vienen a ratificar dicha cesión, conjuntamente con el señor Kalman Herzberg, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Brayndla Chrapot, de profesión comerciante, de 61 años de edad, con cédula de Identidad número Dos millones doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos noventa, domiciliado en la calle Anchorena número mil seiscientos treinta y uno, quinto piso, departamento C, de esta Ciudad, presente a este acto, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento doy fe, y resuelven adecuar el contrato social al régimen de la ley 19.550. — En consecuencia, el contrato social queda redactado en los siguientes términos: Artículo 1º — La Sociedad se denomina "TEXTIL SAN REMO, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Tiene su domicilio legal en Jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle San Antonio número Cuatrocientos veintinueve, de la Capital Federal. — Artículo 2º: Su duración será de Cincuenta años, contados desde el día veintiséis de setiembre de mil novecientos sesenta, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tendrá por objeto: dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros, en cualquier parte de la República, a la compraventa de mercaderías textiles e hilados, elaborados o no, su importación y exportación, ejerciendo representaciones, consignaciones y comisiones sobre dichas mercaderías; fabricación de tejidos de lana, algodón, hilados sintéticos y sus subproductos y manufactura de máquinas textiles y sus repuestos. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo 4º: El capital social es de Trescientos Cincuenta Mil Pesos, que corresponden: Trescientos cuarenta y cuatro mil pesos al capital comanditario, dividido en Treinta y cuatro mil cuatrocientas acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de Diez pesos por cada acción y Seis mil pesos al capital comanditado. — El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle; por la señora Paulina Pecyner de Jedvabnik, Setenta y cinco mil pesos; por el señor Miguel Pecyner, Sesenta mil pesos; por la señora Helga Feuer de Pecyner, Ochenta y nueve mil pesos: por el señor Juan Abellón. Setenta mil pesos: por el señor Mendel Pecyner, Veinticinco mil pesos; por el señor Italo Pellegrini, Quince mil pesos y por la señorita Julia Caletrio, Diez mil pesos. — El capital comanditado: por el señor Kalman Herzberg, Tres mil pesos, y por el señor Miguel Pecyner. Tres mil pesos. — Artículo 5º: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de Un millón de pesos según el procedimiento previsto por el artículo 188, de la Ley 19.550. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo 6º: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los señores Miguel Pecyner y Kalman Herzberg, quienes actúan indistintamente, con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente —o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Artículo 7º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la Asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley Nº 19.550. — Queda designado síndico titular el señor Juan Carlos Macra. — Artículo º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la ley 19.550, citándose las simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación, ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 9º: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituir válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo 10. — Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de Diez pesos valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la ley 19.550. — Artículo 11. — Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrán ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. Artículo 12. — El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal. — b) A remuneración de administrador y síndico. — c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo 13.: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por los administradores, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. — Los comparecientes autorizan al señor Miguel Pecyner, para que gestione la conformidad de la autoridad administrativa de control y solicite la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — A tal efecto, lo facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, como así también para desglosar yretir arco nst enci asdel osv evu uroáE y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios, hasta la inscripción de esta acta en el Registro Público de Comercio. — Los comparecientes justifican la personería de dicha Sociedad, con los siguientes elementos: a) Con la escritura de constitución de la misma, con fecha primero de setiembre de mil novecientos sesenta, pasada al folio setecientos treinta y cuatro, del Registro noventa y cinco, de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, a cargo del escribano Felipe Orlando, la que en testimonio tengo a la vista para este acto con nota de haberse inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veintiséis de setiembre de mil novecientos sesenta, bajo el número mil cincuenta y cuatro, folio cuatrocientos quince, del libro doscientos treinta y cinco de Contratos Públicos, y fotocopia de la misma debidamente autenticada por mí, corre agregada al folio cuatro mil doscientos noventa y siete, de este mismo Registro trece a mi cargo, protocolo año mil novecientos setenta y uno, al que me remito, doy fe. — b) Con las escrituras de cesión de derechos y aclaratoria de fechas dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y uno y veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, pasadas ante el escribano de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, don Armando M. Gallardo, a los folios mil seiscientos ochenta y tres y mil ciento cincuenta y dos respectivamente, del Registro cincuenta y seis a su cargo, las cuales en testimonio tengo a la vista para este acto con nota de haberse inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número mil doscientos cuarenta y uno, al folio doscientos diecinueve, del libro doscientos treinta y nueve de Contratos Públicos, las cuales en fotocopia debidamente autenticada por mí, se encuentran agregadas al folio anteriormente mencionado, doy fe. — c) Con la escritura de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, pasada ante el mencionado escribano Gallardo, al folio ochocientos uno del Registro a su cargo, se aumentó el capital social a la suma de Cien mil pesos, el que en testimonio tengo a la vista para este acto, con nota de haberse inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número mil doscientos cuarenta y dos, al folio doscientos diecinueve, del libro doscientos treinta y nueve de Contratos Públicos, la cual también en fotocopia debidamente autenticada, se agregó al folio mencionado, doy fe. — d) Con la escritura de fecha veinte de marzo de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante el mencionado escribano Gallardo, al folio ciento treinta y cuatro, del Registro a su cargo, la mencionada sociedad aumentó su capital social a la suma de trescientos cincuenta mil pesos, la que en testimonio tengo a la vista para este acto con nota de haberse inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha dos de junio de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número mil trescientos treinta y nueve, al folio doscientos nueve, del Libro doscientos cuarenta y tres, de Contratos Públicos, la cual también en fotocopia debidamente autenticada se encuentra agregada al folio ya mencionado, doy fe; y e) Con la escritura de confirmación de sociedad, que fuera torgada ante mí, en este mismo Registro trece, a mi cargo, con fecha tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno, al folio cuatro mil doscientos noventa y siete, al que me remito, doy fe, cuyo testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y dos, bajo el número: Trescientos noventa y nueve, folio ciento treinta y uno, Libro sesenta y seis, he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Presente al acto desde su iniciación el señor Juan Carlos Macra, argentino, casado en primeras nupcias con Ana María Scappino, de profesión contador, de treinta y cinco años de edad, con Cédula de Identidad número: Tres millones novecientos cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Juan F. Kennedy número doscientos sesenta y dos, de la localidad de San Fernando, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre al acto a prestar su conformidad con la designación de Síndico Titular de la Sociedad anteriormente mencionada, firmando en prueba de ello. — Leída y ratificada, firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Entrelíneas: queda designado Síndico Titular el señor Juan Carlos Macra. Raspado: pesos — A — casado. Vale. — Manuel Jedvabnik. — M. Pecyner. — Helga F. de Pecyner. — J. Abello. — M. Pecyner. — I.

Pellegrini. — J. Caletrio. — Kalman Herzberg. — Paulina P. de Jedvabnik. — Carlos Macra. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo Darío Rossi. — Escritura Número Setecientos Cincuenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece don Miguel Pecyner, argentino, casado en primeras nupcias con doña Helga Feuer, de profesión industrial, de cuarenta y cuatro años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y ocho mil setecientos noventa y cuatro, domiciliado en la Avenida Santa Fe número tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco, sexto piso, departamento D, de esta Ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto además de por sí, en nombre y representación de los socios de: "Textil San Remo, Sociedad en Comandita por Acciones", señores Paulina Pecyner de Jedvabnik, argentina, casada en primeras nupcias con Manuel Jedvabnik, de profesión comerciante, de treinta y siete años de edad, con Libreta Cívica número dos millones novecientos noventa y dos mil seiscientos siete, domiciliada en la calle Lambaré número mil cincuenta y cinco, quinto piso, departamento siete, de esta Ciudad; Helga Feuer de Pecyner, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con Miguel Pecyner, de profesión comerciante, de cuarenta años de edad, con Cédula de Identidad número seis millones ochocientos dieciséis mil trescientos cincuenta y cinco, domiciliada en la Avenida Santa Fe número tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco, sexto piso, departamento D, de esta Ciudad; Juan Abello, español, casado en primeras nupcias con Elisa Teresa Monserrat Lambi, de profesión comerciante, de cincuenta y cuatro años de edad, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos sesenta y dos mil novecientos treinta y siete, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil cuatrocientos sesenta y cinco, octavo piso, departamento B, de esta Ciudad; Mendel Pecyner, argentino, casado en primeras nupcias con Malke Waser, de profesión comerciante, de sesenta y seis años de edad, con Cédula de Identidad número novecientos setenta y nueve mil quinientos ochenta y seis, domiciliado en la Avenida Patricios número cuatrocientos cuarenta y ocho, piso quinto, departamento [illegible], de esta Ciudad; Italo Pellegrini, italiano, casado, de profesión técnico, de [illegible] dos años de edad, con Cédula de Identidad número cuatro millones [illegible] diecinueve mil doscientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Junín número trescientos cuarenta y nueve, de la localidad de Muñiz, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; doña Julia Caletrio, argentina, soltera, de profesión comerciante, de treinta y un años de edad, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y tres, domiciliada en la calle México número tres mil sesenta y cuatro, planta baja, departamento cuatro, de esta Ciudad; y don Kalman Herzberg, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Brayndla Chrapot, de profesión comerciante, de sesenta y un años de edad, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos noventa, domiciliado en la calle Anchorena número mil seiscientos treinta y uno, quinto piso, departamento C, de esta Ciudad, de acuerdo a la autorización que éstos le otorgaron al folio setecientos treinta y dos, de este Registro trece, a mi cargo, el seis de abril de mil novecientos setenta y tres, al que me remito, doy fe, y en el carácter invocado, dice: Que la Inspección General de Personas Jurídicas en el expediente Cta. número Dos mil ciento treinta y cuatro, ha formulado observaciones a la nueva redacción del contrato social, por lo que en consecuencia, manifiesta que los artículos Cuarto, Sexto y Séptimo, quedarán redactados de la siguiente manera: Artículo Cuarto: El capital social es de Trescientos cincuenta mil pesos, que corresponden: Trescientos cuarenta y cuatro mil pesos, al capital comanditario, dividido en treinta y cuatro mil cuatrocientas acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de diez pesos por cada acción y seis mil pesos, al capital comanditado. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios comanditados, quienes actúan indistintamente con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estimen convenientes. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular, elegido por la Asamblea Ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El Síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294, de la Ley 19.550. — Y asimismo el compareciente continúa diciendo: Que designa Síndicos, titular y suplente de la sociedad, a los señores Juan Carlos Macra, argentino, casado en primeras nupcias con Ana María Scappino, de profesión contador, de treinta y cinco años de edad, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Juan F. Kennedy número doscientos sesenta y dos, de la localidad de San Fernando, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; y José Cóppola, de profesión contador, argentino, casado con doña Norma Elsa Heppe, de cuarenta y un años de edad, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos noventa y cinco mil novecientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Olegario V. Andrade número seiscientos sesenta y dos, de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, Síndicos, titular y suplente, respectivamente. — Presente al acto desde su iniciación don José Cóppola, contador, argentino, casado con doña Norma Elsa Heppe, de cuarenta y nueve años de edad, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos noventa y cinco mil novecientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Olegario V. Andrade número seiscientos sesenta y dos, de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre al mismo al solo efecto de aceptar el cargo de síndico suplente de la sociedad anteriormente nombrada, firmando en prueba de ello. — Asimismo el compareciente agrega: Que el señor Juan Carlos Macra, aceptó el cargo de síndico titular, en la escritura de fecha seis de abril de mil novecientos setenta y tres, pasada ante mí, en este mismo Registro Trece, a mi cargo y al folio setecientos treinta y dos, al que me remito, doy fe. — Leída que le fue al compareciente, se ratificó de su contenido y en prueba de conformidad, la firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — Raspado: siete, nueve. Vale. — M. Pecyner. — José Cóppola. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo Darío Rossi". — Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.560 e.13|2 Nº 56.041 v.13|2|74

Casa Arturo

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

F. 1.177. — Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos diecinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí escribano autorizante comparecen don Arturo Murad Khazandjian, argentino, comerciante, de cuarenta años de edad, casado, libreta de enrolamiento número cuatro millones cien mil cuatrocientos ochenta y cuatro, domiciliado en Beruti tres mil noventa y cinco, piso primero; don Juan Carlos Khazandjian, argentino, comerciante, de treinta años de edad, casado; con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos seis mil diecinueve, domiciliado en Beruti tres mil noventa y cinco; piso segundo; don Roberto Khazandjian, argentino, comerciante, casado, de veintinueve años de edad, libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos quince mil quinientos cincuenta y seis, domiciliado en Juncal tres mil setenta y cuatro, piso primero, departamento letra B; don Francisco José Carfagnini, argentino, empleado, casado, de veintiocho años de edad, libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos dieciocho mil ciento noventa y cinco, domiciliado en la calle Billinghurst mil ochocientos setenta y dos, piso tercero, departamento once; don Ernesto Boyadjian, argentino, comerciante, casado, libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos treinta y siete mil setecientos veintidós, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en Virrey Liniers mil ciento ochenta y seis, piso quinto, departamento letra C: doña Esther Elena Ortego, argentina, empleada, soltera, de cuarenta y ocho años de edad, libreta cívica número trescientos ochenta y nueve mil ciento nueve, domiciliada en la calle Saavedra quinientos sesenta y tres, y don Antonio Khatchikian, argentino, comerciante, soltero, libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos noventa y seis mil ciento veinte, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en Ocantos trescientos setenta y uno, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, los seis primeros nombrados de este vecindario y el último de tránsito en ésta; todos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura del veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, pasada ante mi, al folio dos mil ciento sesenta y uno, de este mismo registro, constituyeron la Sociedad denominada "Casa Arturo, Sociedad en Comandita por Acciones", la que fue inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número dos mil cincuenta y uno, folio ciento diecinueve, del libro doscientos cuarenta. — Posteriormente por escritura del veintinueve de setiembre de mil novecientos setenta y dos, pasada ante mi al folio mil ciento ochenta, de este mismo registro, se efectuó la ratificación de la referida Sociedad. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a adecuar a la sociedad a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, debiendo regir en lo futuro con el alcance que le dan los siguientes términos: Artículo Primero: La sociedad se denomina "CASA ARTURO, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, calle Beruti tres mil noventa y nueve. — Artículo Segundo: Su duración será de veinte años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto la compra, venta y fabricación de artículos de tienda, mercería y afines, pudiendo realizar a tal efecto todas las operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias, financieras y de cualquier otra naturaleza que requiera su objeto. — Artículo Cuarto: El Capital social es de doscientos cuatro mil pesos, representado por dos mil acciones de valor nominal de cien pesos cada una que corresponden al capital comanditario y de cuatro mil pesos que corresponden al capital comanditado. — Las acciones ordinarias tienen derecho a un voto(s) cada una y pueden ser al portador o nominativas, endosables o no. — Artículo Quinto: El capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo conforme a lo previsto por el artículo ciento ochenta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Sexto: La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador don Arturo Murad Khazandjian, quien tendrá en forma exclusiva el uso de la firma social. — Durará un año en el ejercicio de la función. — Artículo Séptimo: La administración de la sociedad tendrá las más amplias facultades para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede(n) en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estime(n) conveniente. — Artículo Octavo: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico titular elegido por la asamblea general ordinaria, juntamente con un síndico suplente. — El síndico durará un ejercicio(s) en el cargo y tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo doscientos noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias y extraordinarias de socios serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, y se citarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30), celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en segunda convocatoria, salvo para el caso que establece el último párrafo del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, que en segunda convocatoria requerirá un quórum que represente la mayoría del capital. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes que pueden emitirse en la respectiva decisión, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos por el artículo doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Decimoprimero: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones al portador en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio con los recaudos del artículo doscientos treinta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — La sociedad llevará un Libro de Actas de Asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Decimosegundo: El ejercicio social cierra el treinta y uno de agosto de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento a fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto. — b) Remuneración del administrador(es) con la limitación del artículo doscientos sesenta y uno de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, y síndico. — c) El saldo, previa deducción de las cantidades que se resuelva aplicar para la constitución de reserva facultativa, se repartirá en concepto de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimotercero: Disuelta la sociedad, ésta será liquidada por el (los) administrador(es), bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital integrado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado. — Los comparecientes autorizan al (a los) señores Raúl Ubaldo García Alonso y Juan Carlos Sabatini para que conjunta, alternativa o indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — A tal efecto, lo(s) faculta(n) para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios hasta la inscripción de este instrumento en el Registro Público de Comercio. — Se emiten dos mil acciones ordinarias de un voto(s) cada acción y el capital social se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro: Capital Comanditado: Arturo Murad Khazandjian mil trescientos cuarenta pesos; Juan Carlos Khazandjian mil trescientos treinta pesos; y Roberto Khazandjian mil trescientos treinta pesos, totalmente integrados y en dinero en efectivo. — Capital Comanditario: Arturo Murad Khazandjian cuarenta mil pesos; Juan Carlos Khazandjian cuarenta mil pesos; Ernesto Boyadjian veinte mil pesos; Esther Elena Ortego veinte mil pesos y Antonio Khatchikian veinte mil pesos, totalmente integrados y en dinero en efectivo. Se designa para integrar el Organo Fiscalizador a los señores: Síndico Titular, Pablo Balian. — Síndico Suplente, Federico Rodríguez Kenny. — Administrador, Arturo Murad Khazandjian. — Presentes a este acto los señores don Pablo Balian, argentino, contador, soltero, libreta de enrolamiento número cuatro millones setenta mil quinientos ochenta y cuatro, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Soler cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve, y don Federico Rodríguez Kenny, argentino, abogado, soltero, libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos cuarenta y cuatro mil trescientos trece, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Montevideo quinientos ochenta y uno, piso décimo, departamento letra B, personas hábiles, mayores de edad de mi conocimiento, doy fe; y dicen que enterados de su designación como síndico titular y síndico suplente, respectivamente, como asimismo el señor Arturo Murad Khazandjian, en su carácter de administrador de la referida Sociedad, ma-

nifiestan conformidad y aceptación con la designación conferida. — Leída que les fue se ratifican en todo su contenido, firmando conformes todos por ante mí, de lo que doy fe. — Arturo M. Khazandjian. —Juan C. Khazandjian. — R. Khazandjian. — Carfagnini. — Ernesto Boyadjian. — Esther Ortego. — Antonio Khatchikian. — Pablo Balian. — F. Rodríguez Kenny. — Está mi sello. — Ante mí, J. C. Sabatini. — Concuerda con su matriz que bajo el número expresado pasó ante mí y se halla en el registro cuatrocientos veintiuno de mi adscripción. — Para su inscripción por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente en cinco sellos de ley numerados correlativamente del cero catorce millones novecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta y dos al ochenta y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|l.: ciento. Vale. — Juan Carlos Sabatini, escribano.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 821,25 e. 13|2 Nº 56.006 v. 13|2|74

Telen

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Muzio Mario Scacciati, con fecha 24 de octubre de 1973, la sociedad "TELEN SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" ha modificado las cláusulas quinta y séptima del contrato social las que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de cuarenta mil pesos ($ 40.000) dividido de la siguiente manera: a) La suma de quinientos pesos que es aportada por los socios comanditados por mitades o sea doscientos cincuenta pesos por Ana Elena Lorant Etcheto y doscientos cincuenta pesos por Blanca Ana Ledesma; b) La suma de treinta y nueve mil quinientos pesos que constituyen el capital comanditario, se divide en nueve títulos de los cuales el número uno estará integrado con mil quinientas acciones del valor nominal de un peso cada una y los títulos numerados del dos al siete inclusive, compuesto de mil acciones de igual valor nominal y los títulos ocho y nueve de diez y seis mil acciones cada uno, de igual valor nominal unitario, integrados por el socio comanditario señor Jorge Mariano José Gandulfo, habiéndose integrado la totalidad del capital social en dinero efectivo. — Séptimo: El capital comanditario pertenece en su totalidad al señor Jorge Mariano José Gandulfo, estando este capital representado por los títulos numerados del uno al nueve inclusive, de acciones al portador al que se hace referencia en el artículo anterior los que se encuentran totalmente suscriptos e integrados en dinero efectivo y han sido emitidos en este acto. Raspado: estará integrado, vale. Sobretestado: doscientos, vale. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 127,50 — e.13|2-Nº 56.040-v.13|2|74

Sucjualcor

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pasada con fecha 23 de abril de 1973, pasada ante el escribano José Luis Puiggari, el señor Alfredo María Corna, cede, y transfiere a favor de Jorge Antonio Corna y Luis María Ramón Corna la totalidad del capital comanditado que tenía en "SUCJUALCOR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES por su valor nominal o sea $ 600 por partes iguales, abonado por cada uno de los cesionarios en este acto y por el que otorga suficiente recibo. E|l.: pasada ante el escribano José Luis Puigari, vale. — Enmendado: di-
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 56,25 — e.13|2-Nº 56.186-v.13|2|74

Asociación Jurídica Argentina

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 3.287. PRIMER Testimonio. Escritura número mil setenta. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Salomón Julio Rotman (quien firma S. Julio Rotman), argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Weill, de profesión, abogado, nacido en Paraná, Entre Ríos, el 19 de enero de 1903, cédula de identidad número 390.829, expedida por la Policía Federal, con domicilio en Avenida del Libertador 2306, piso sexto "A", vecino de este lugar; don José Durante, argentino, casado en primeras nupcias con Guillermina María De Kroon, de profesión abogado, nacido en Capital Federal el 28 de setiembre de 1913, cédula de identidad número 1.179.008, de la Policía Federal, con domicilio en Sarmiento 460, Quilmes, vecino de la provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta; Olegario Tempone, argentino, casado en primeras nupcias con doña Edith Irene Balbuena, de profesión martillero, nacido en Capital Federal el 19 de diciembre de 1918, cédula de identidad número 1.718.726, expedida por la Policía Federal, con domicilio en Gobernador Cantilo 670, Haedo, vecino de la provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta y Ricardo Antonio Locatelli, argentino, soltero, de profesión empleado, nacido en Capital Federal el 5 de marzo de 1948, cédula de identidad Nº 5.705.819, expedida por la Policía Federal con domicilio en General Urquiza 2148, vecino de este lugar. Todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los tres primeros concurren en su carácter de socios comanditados y comanditarios, y el último en su carácter de socio comanditario, únicos integrantes de la sociedad denominada "Asociación Jurídica Argentina Sociedad en Comandita por Acciones", poseedores de la totalidad de las acciones que en este acto me exhiben, la que fuera constituida por escritura pública de fecha 26 de abril de 1968, pasada al folio 1.057 de este registro y modificada por escritura de fecha 4 de julio de 1968, pasada al folio 1.951 de este registro, inscriptas conjuntamente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 12 de agosto de 1968, bajo el número 2.746, al folio 180, del libro 247 de contratos públicos y confirmada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 370 de la Ley 19.550, por escritura de fecha 18 de julio de 1972, pasada al folio 2.301, de este registro. Y en el carácter invocado los comparecientes dicen: Que con fecha 3 de noviembre de 1971, por documento privado instrumentaron la cesión de cuotas del socio comanditado, doctor Edgardo Rotman a favor del doctor Salomón Julio Rotman, en la sociedad "Asociación Jurídica Argentina Sociedad en Comandita por Acciones", que posteriormente, por escritura de fecha 18 de julio de 1972, pasada al folio 2.301 de este registro, quedó confirmada la constitución de la sociedad, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 370 de la Ley 19.550 de sociedades comerciales. Y por último por documento privado del 27 de marzo de 1973, proyectaron la disolución del contrato social de la mencionada sociedad. Que efectuadas las presentaciones ante la Inspección General de Personas Jurídicas solicitando su aprobación, esta última resolvió conformar dicha documentación disponiéndose el desglose de la misma para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Que por ello vienen por este acto a elevar a escritura pública la documentación relacionada, que en sus originales me exhiben y que copiados dicen: "Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de noviembre de 1971, siendo las 17 hs., se reúnen en la sede de la Asociación Jurídica Argentina S. C. A. calle Cerrito 1070, 6º piso, of. 99|102, Capital Federal, los Dres. Salomón Julio Rotman, José Durante y Sres. Olegario Tempone, Ricardo Antonio Locatelli y Ernesto Jorge Marini, en su carácter de socios solidarios y comanditarios, y tomando la palabra el Dr. S. Julio Rotman manifiesta lo siguiente: Que el socio solidario Dr. Edgardo Rotman ha decidido desligarse de la sociedad, la que se opera a partir del 30 de octubre de 1971. Que la parte proporcional que pueda corresponder al socio saliente es absorbida totalmente por el dicente Dr. S. Julio Rotman, suscribiéndose a tal efecto en la fecha el convenio que transcripto íntegramente dice: "Entre los Dres. S. Julio Rotman, Edgardo Rotman, José Durante y Sr. Olegario Tempone se ha convenido lo siguiente. — Primero: El Dr. Edgardo Rotman de acuerdo a la cláusula 9ª del contrato, ha notificado con la antelación debida su desligamiento de la sociedad, que se operará a partir del 30 de octubre de 1971. — Segundo: El Dr. José Durante y el Sr. Olegario Tempone, renuncian al derecho de preferencia en lo que se refiere a la adquisición de la porción del Dr. Edgardo Rotman, en las partes proporcionales correspondientes. — Tercero: El Dr. S. Julio Rotman absorberá el total de la parte que le pueda corresponder al Dr. Edgardo Rotman hasta el 31 de octubre de 1971. — Cuarto: Con motivo de este convenio, el Dr. Edgardo Rotman en su carácter de socio solidario de Asociación Jurídica Argentina S. C. A., e integrante del estudio del cual es titular el Dr. S. Julio Rotman, se aparta de todos los derechos y acciones que pueda tener en la Asociación Jurídica Argentina S. C. A. y en el estudio del cual es integrante, cediendo su cuota de socio solidario de valor nominal de pesos Ley 18.188, un mil doscientos ochenta ($a. 1.280) a favor del Dr. S. Julio Rotman, socio solidario de la Asociación Jurídica Argentina S. C. A. y titular del Estudio Asociación Jurídica Argentina S. C. A. quien en tales caracteres absorberá todos los derechos, obligaciones y responsabilidades financieras, profesionales, fiscales, laborales o de cualquier índole que correspondan a la actuación del Dr. Edgardo Rotman en la Asociación Jurídica Argentina y|o Asociación Jurídica Argentina S. C. A. — Quinto: Los firmantes se obligan a realizar las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de este convenio, mediante la respectiva publicidad legal. Con tal objeto, por separado, se tramitará este convenio dentro de las normas legales creadas por la nueva ley 18.805, a cuyo fin se han promovido ya los trámites de aprobación del contrato constitutivo y sus reformas y que tramitará ulteriormente la transferencia integral de la parte social del Dr. Edgardo Rotman. — Sexto: Con el propósito de favorecer la tramitación de los mencionados cobros, también por separado, se otorgará escritura pública de cesión de los créditos por honorarios y gastos del Dr. Edgardo Rotman, a favor del Dr. S. Julio Rotman. De esta cesión quedarán expresamente excluidas, por corresponderle al Dr. Edgardo Rotman: 1º) Todos los gastos y honorarios judiciales y extrajudiciales por su actuación posterior al 31 de octubre de 1971. 2º) Los gastos y honorarios devengados o a devengarse en cualquier época por su actuación judicial o extrajudicial en los juicios sucesorios de sus suegros Josefina Vial de Reynal y José Cayetano Edelmiro Reynal. — Séptimo: Los Dres. S. Julio Rotman y Edgardo Rotman han ajustado sus diversas cuentas y han determinado que por todo concepto queda pendiente de pago por parte del Dr. S. Julio Rotman al Dr. Edgardo Rotman, la suma de pesos ley 18.188, tres mil ($a. 3.000) que se abonará en este acto. — Octavo: Las partes deciden protocolizar este convenio y efectuar la consulta a la División del Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes de la Dirección General Impositiva, a cuyo efecto el Dr. Edgardo Rotman declara bajo juramento que es de estado civil casado de cuya unión matrimonial ha tenido dos hijas legítimas llamadas Josefina Inés y María Margarita, nacidas con fecha 7 de setiembre de 1962 y 26 de agosto de 1964, respectivamente, y que en consecuencia, se trata de una cesión a su señor padre que no es heredero forzoso del mismo. En señal de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 3 días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno" (Firmas): S. Julio Rotman. Edgardo Rotman. Olegario Tempone. José Durante. Inés María José Reynal de Rotman, C. I. Nº 4.947.508 en su carácter de esposa legítima del Dr. Edgardo Rotman presta su expresa conformidad con lo convenido precedentemente. Se firma el presente en cuatro ejemplares en Buenos Aires a los 3 días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno. (Firma): Inés Reynal de Rotman. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 17,30 hs., y firmando este acta de conformidad todos los comparecientes. S. Julio Rotman. Olegario Tempone. José Durante. R. A. Locatelli. E. J. Marini". En mi carácter de escribano adscripto del Registro Notarial número 453 certifico que el texto precedente es copia fiel del acta que en su original he tenido a la vista y que corre asentada a los folios 5, 6 y 7 del libro de actas de asambleas número 1 de la sociedad Asociación Jurídica Argentina Sociedad en Comandita por Acciones. — Buenos Aires, 24 de julio de mil novecientos setenta y dos. Hay un sello: Martha Celia Mattioni. Escribana. M. C. Mattioni". — "Primer Testimonio. Escritura número novecientos veintiocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de julio del año mil novecietnos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Salomón Julio Rotman (que firma S. Julio Rotman), argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Heill, de profesión abogado, nacido en Paraná, Entre Ríos, el 19 de enero de 1903, cédula de identidad número 390.829, expedida por la Policía Federal, con domicilio en Avenida del Libertador 2306, piso sexto "A", Capital Federal; José Durante, argentino, casado en primeras nupcias con doña Guillermina María De Kroon, de profesión abogado, nacido en Capital Federal el 28 de setiembre de 1913, cédula de identidad número 1.179.008, de la Policía Federal, con domicilio en Sarmiento 460, Quilmes, Provincia de Buenos Aires; Olegario Tempone, argentino, casado en primeras nupcias con doña Edith Irene Balbuena, de profesión martillero, nacido en Capital Federal, el 19 de diciembre de 1918, cédula de identidad Nº 1.718.726, expedida por la Policía Federal, con domicilio en Gobernador Cantilo 670, Haedo, provincia de Buenos Aires; Ricardo Antonio Locatelli, argentino, soltero, de profesión empleado, nacido en Capital Federal el 5 de marzo de 1948, cédula de identidad número 5.705.819, expedida por la Policía Federal, con domicilio en General Urquiza 2148, Capital Federal y Ernesto Jorge Marini, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana María Anselmi, de profesión gestor, nacido en Capital Federal el 11 de agosto de 1947, cédula de identidad número 5.790.197 expedida por la Policía Federal, con domicilio en Tucumán 1516, piso cuarto, Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con arreglo a lo dispuesto por el artículo 370 de la Ley número 19.550 de sociedades comerciales vienen por el presente en su carácter de únicos titulares a confirmar la constitución de la sociedad denominada "ASOCIACION JURIDICA ARGENTINA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", cuyo capital social actualmente asciende a veinte mil pesos Ley 18.188 y que fuera constituida por escritura pública de fecha 26 de abril de 1968, pasada al folio 1.057 del protocolo año 1968 de este registro, inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de agosto de 1968, bajo el número 2.746, al folio 180 del libro número 247 de contratos públicos. Que la redacción de dicho contrato fue modificada en forma definitiva antes de su inscripción, mediante escritura pública de fecha 4 de julio de Registro, protocolo del año 1968, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de abosto de 1968, bajo el número 2.746, al folio 180 del libro número 247 de contratos públicos; así como también con fecha 3 de noviembre de 1971 mediante acta número 2 el socio solidario Edgardo Rotman quedó desligado de la sociedad a partir del 30 de octubre de 1971, cediendo su cuota de valor nominal de un mil doscientos ochenta pesos Ley 18.188 a favor del socio solidario y titular de la Asociación Jurídica Argentina S. C. A., doctor Salomón Julio Rotman Que a la fecha los señores Salomón Julio Rotman, José Durante y Olegario Tempone revisten la calidad de socios comanditados cuyo carácter acredita la documentación prerelacionada y los señores Salomón Julio Rotman, José Durante, Olegario Tempone, Ricardo Antonio Locatelli y Ernesto Jorge Marini, el de socios comanditarios posecdores de la totalidad del capital suscripto de veinte mil pesos representado por cuotas sociales y acciones que se me exhiben en este acto, doy fe. Todo lo precedentemente relacionado, es conforme a los originales que he tenido a la vista, doy fe. Asimismo manifiestan que ratifican en forma expresa todas las actas celebradas a la fecha por la sociedad. Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, doy fe. — S. Julio Rotman. — J. Durante. — Olegario Tempone. — R. A. Locatelli. — E. J. Marini. — Hay un sello, ante mí: José Luis Puiggari. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó al folio 2301 del Registro 453. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en dos sellos de actuación notarial Nros.: A.013830307 y A.013830308 que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veintisiete días del mes de julio del año mil novecientos setenta y dos. — M. C. Mattioni. — Martha Celia Mattioni. — Escribana". — "En Buenos Aires, a los 27 días del mes de marzo de 1973, enre Salomón Julio Rotman, que firma "S. Julio Rotman", abogado, argentino, mayor de edad, casado con doña Rosa Weill, con domicilio en Av. del Libertador 2306, 6º piso "A", Capital Federal; José Durante, abogado, argentino, mayor de edad, casado con doña Guillermina María De Kroon, con domicilio en Sarmiento 460, Quilmes, Provincia de Buenos Aires; Olegario Tempone, martillero, argentino, mayor de edad, casado con doña Edith Irene Balbuena, con domicilio en Gobernador Cantilo 670, Haedo, Provincia de Buenos Aires; Ricardo Antonio Locatelli, empleado, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en General Urquiza 2148, Capital Federal, los tres primeros en su carácter de socios comanditados y comanditarios, y el último en su carácter de socio comanditario, únicos integrantes de "Asociación Jurídica Argentina, Sociedad en Comandita por Acciones", se convienc lo

siguiente: Primero: Declarar disuelta de común acuerdo en forma total la sociedad en Comandita por Acciones, Asociación Jurídica Argentina, de acuerdo al inc. 1º) del art. 94 de la Ley 19.550. — Segundo: Modificar la fecha primeramente concertada del 30 de setiembre de 1972 y dejar definitivamente establecida como fecha de disolución de la sociedad el 31 de diciembre de 1972. — Tercero: La sociedad continuará actuando en liquidación conservando su personalidad de acuerdo al art. 101 de la ley 19.550. — Cuarto: La liquidación de la misma será a cargo de tres fórmulas de representación de la sociedad que son las siguientes: 1º) El doctor Salomón Julio Rotman representará a la sociedad en liquidación en forma exclusiva. — 2º) Podrán actuar alternativamente y en forma conjunta los socios doctor José Durante y señor Olegario Tempone. — 3º) También alternativamente podrán actuar cualquiera de los dos nombrados doctor Durante y señor Tempone, con el doctor Rotman. — Quinto: Los liquidadores designados confeccionarán el inventario y balance del patrimonio social dentro del plazo de ciento veinte días, y confeccionarán además balances semestrales y anuales e informarán a los socios sobre el estado de la liquidación de acuerdo a las normas en vigencia. — Sexto: Bajo el régimen de las cláusulas precedentes se pedirá la disolución definitiva de la Sociedad. — En señal de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados "ut-supra". — S. Julio Rotman. — Olegario Tempone. — R. A. Locatelli. — J. Durante. — Firma (s) certificada (s) en el sello (s) de actuación notarial Nº A.014077579. — Hay una firma: Silvia Canales de Zocchi, — Escribano. — Autorización Nº 365. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — En mi carácter de Escribana Autorizada Nº 365, certifico que: 1º) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Salomón Julio Rotman, Olegario Tempone, Ricardo Antonio Locatelli y José Durante, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) Quienes firman en su carácter de socios comanditados y comanditarios menos el señor Ricardo Antonio Locatelli, quien lo hace en su carácter de socio comanditario, únicos integrantes de Asociación Jurídica Argentina, Sociedad en Comandita por Acciones, según lo acreditan con fotocopia autenticada que tengo a la vista de: Escritura del 26 de Abril de 1968 pasada al folio 1057 por ante el Escribano de Capital José Luis Puiggari, por la que se constituyó la Sociedad; inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de agosto de 1968, bajo el número 2746, al folio 180 del Libro número 247 de Contratos Públicos. — Con la modificación de dicho contrato en forma definitiva antes de su inscripción según escritura del 4 de julio de 1968, pasada al folio 1951 por ante el Escribano de Capital Jorge M. Piñeiro, inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de agosto de 1968, bajo el número 2.746, folio 180, libro número 247 de Contratos Públicos y con escritura del 18 de julio de 1972, pasada al folio 2.301 por ante el Escribano de Capital, José Luis Puiggarien la que se dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 370 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales confirmando la constitución de la Sociedad en su carácter de únicos titulares. — 3º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas Nros. 544, 545, 546 y 547 del Libro número 1. — S|r. Escribano José Luis Puiggari, vale. — Hay una firma: Elvia Canales de Zocchi, Escribana. Autorización Nº 365". — "Ministerio de Justicia de la Nación. — Iniciado el: Buenos Aires, 1º ago. 1973. Visto el Expediente Cta. 1.664, en el que la sociedad Asociación Jurídica Argentina, Sociedad en Comandita por Acciones, solicita se inscriba la confirmación de su contrato social, cesión de cuota de capital solidario y disolución de la entidad, por ello, en ejercicio de las facultades acordadas por el artículo 3º, punto 3.1.1|1.2 de la Ley 18.805 y conforme con lo dispuesto por los artículos 167, 316 y 370 de la Ley 19.550, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar la documentación obrante de fs. 40 a 41, 42 a 48 (Escritura Pública Nº 928, otorgada en Buenos Aires, el 28 de julio de 1972, Registro 453 y Testimonio de Acta, otorgada en Buenos Aires, el 3 de noviembre de 1971, en el mismo Registro, y escrito de fs. 48. Desglósese la misma y entréguese al interesado con copia autenticada de la presente, para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. En el plazo de sesenta (60) días deberá acreditarse en este expediente el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 98 y 102 de la Ley 19.550 y oportunamente lo establecido en el artículo 112 de la citada ley. Resolución Cta. Nº 2.793. Hay una firma: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes agregan: Que en consecuencia y con motivo de la presente escritura ha quedado definitivamente disuelta la sociedad "Asociación Jurídica Argentina, Sociedad en Comandita por Acciones", y solicitan se expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás fines legales. — Presente en el acto se encuentra el doctor Edgardo Rotman, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con Inés María José Reynal, Libreta de Enrolamiento matrícula 4.171.309, nacido el 11 de enero de 1936, domiciliado en Belgrano 758 de San Isidro, vecino de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y dice: Que viene por la presente a ratificar la cesión efectuada oportunamente. Yo, el escribano autorizante dejo constancia: Que ha efectuado la consulta de Ley a la División Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes de la Dirección General Impositiva según Expediente Nº 3.291 del año 1971. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. — S. Julio Rotman. — J. Durante. — Olegario Tempone. — R. A. Locatelli. — E. Rotman. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Puiggari. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 3.287 del Registro 453 a mi cargo. — Para la Sociedad interesada expido el presente Primer Testimonio en 8 sellos de actuación notarial números: 015028637, 015028638, 015028639, 015078827, 015078828, 015078829, 015078830 y el presente 015078831 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Luis Puiggari. Escribano.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.395.— e.13 2 Nº 56.183 v.13|2|74

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Depalma

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a veintiocho de Setiembre de mil novecientos setenta y tres, los señores Roque Depalma, argentino, casado; Roberto Suardíaz, argentino, soltero; Alberto Evaristo Barón, argentino, casado, Aurelio Carlos Revuelta, argentino, casado; Leoncio Ramos Martín, casado; Carlos Alberto Ponce, argentino, casado; Nicolás Romano, argentino, casado y Jorge Hugo Belvisi, argentino, casado; todos mayores de edad, de este vecindario, en su calidad de únicos integrantes de la firma "DEPALMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Talcahuano 494 de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 3 de Noviembre de 1961, bajo el Nº 2995, folio 439 del libro 42; 13 de Julio de 1964, Nº 1612, folio 430 del libro 48; 24 de Diciembre de 1965, bajo el Nº 3844, folio 384, libro 52; 24 de Diciembre de 1965, Nº 3843, folio 384, libro 52; 18 de Mayo de 1972, Nº 857, folio 381, libro 61 y 21 de Mayo de 1973, Nº 674, folio 200, libro 63 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven lo siguiente: Primero: En base a lo resuelto por actas números 47, 49 y 54 de fechas 15 de Diciembre de 1970; 16 de Agosto de 1971 y 23 de Noviembre de 1972, asentadas en los folio 70|80; 83|84 y 90 en las que se resuelve en cada oportunidad la capitalización de utilidades por las sumas de $ 300.000.—, $ 100.000, y $ 180.000.— respectivamente, se aumenta el capital social en la suma de quinientos ochenta mil pesos. — Segundo: Modificar la cláusula cuarta del contrato social en la siguiente forma: Cuarta: Capital y aportes: El capital social lo constituye la suma de seiscientos ochenta mil pesos represetnado por sesenta y ocho mil cuotas de valor de diez pesos cada una distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: Roque Depalma 5 o|o tres mil cuatrocientas acciones o sean treinta y cuatro mil pesos; Roberto Suardiaz 40 o|o veintisiete mil doscientas acciones o sean doscientos setenta y dos mil pesos; Alberto Evaristo Barón 10 o|o ocho mil ciento sesenta acciones o sean ochenta y un mil seiscientos pesos; Aurelio Carlos Revuelta, 10 o|o seis mil ochocientas acciones o sean sesenta y ocho mil pesos; Leoncio Ramos Martín 7,5 o|o cinco mil cien acciones o sean cincuenta y un mil pesos; Carlos Alberto Ponce 7,5 o|o cinco mil cien acciones o sean cincuenta y un mil pesos Nicolás Romano, 8 o|o cinco mil cuatrocientas cuarenta acciones o sean cincuenta y cuatro mil cuatrocientos pesos y Jorge Hugo Belvisi, 10 o|o seis mil ochocientas acciones o sean sesenta y ocho mil pesos. — De conformidad firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — R. Depalma. — R. Suardiaz. — Aurelio Revuelta. — L. Ramos. — Carlos A. Ponce. — N. Romano. — Alberto E. Barón. — J. H. Belvisi. — Firmas certificadas en el Sello de Actuación Notarial Nº A014663645. — En mi carácter de Titular del Registro Nº 448, certifico que las firmas que obran en el documento antecedente han sido puestas en mi presencia por don Roque Depalma, L. E. Nº 54429; don Roberto Suardíaz, L. E. Nº 2.097.669; don Alberto Evaristo Barón, L. E. Nº 4.081.676; don Aurelio Carlos Revuelta, L. Enrolamiento Nº 4.038.722; don Leoncio Ramos Martín, L. E. Nº 4.470.914; don Carlos Alberto Ponce, L. E. Nº 563.611; don Nicolás Romano, L. E. número 4.779.715 y don Jorge Hugo Belvisi, Libreta E. Nº 4.359.598, de mi conocimiento personal, doy fe. — Esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas Nº 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385 y 386 del Libro Nº 1 a mi cargo. — Buenos Aires, 28 de Setiembre de 1973. — C. Ortega. — Está su sello. — Balance General al 31 de Diciembre de 1972. — Domicilio Legal: Talcahuano 494, Capital Federal. — Inc. R. P. C. 3|11|61, Nº 2995, Folio 439, Libro 42. — Activo: Disponibilidades: Caja 7.751,67. — Bancos Varios 785,57. — 8.537,24. — Créditos: Por Ventas. — Deudores del País 442.849,90. — Deudores del Exterior 776.706,24. — 1.219.556,14. — Documentos a Cobrar 310.049,81. — Otros Créditos. — Cuentas particulares socios 53.777,57. — Anticipo Impuestos 4.500,66. — Deudores Varios 461.538,38. — Otros Deudores 193.770,80 — 2.243.193,36. — Bienes de Cambio: Mercaderías 623.831,17. — Materias Primas 39.867,44. — Trabajos en ejecución 158.450,68 — 822.149,29. — Bienes de Uso: Muebles y Utiles 47.521,14. Amort. Acum. Muebles y Utiles 23.512,88 — 24.008,26. — Instalaciones 90.676,51. — Amort. Acum. Instalaciones 48.046,85 — 42.629,66. — Inmuebles 462.707,34. — Amort. Acum. Inmuebles 35.386,40 — 427.320,94 — 493.958,86. — Total del Activo 3.567.838,75. — Hay una firma: Roberto Rienzi Canevaro, Contador Público Nacional C. P. C. E. Tº XVI, Fº 191. — Pasivo: Deudas Comerciales s|garantía: Acreedores Varios 600.899,21. — Facturas a recibir 154.934. — Obligaciones a Pagar: a 1 año de plazo 469.517,69 a más de 1 año 61.750. — 531.267,69. — Acreedores del Exterior 29.805,30. — Otras Deudas: Estudio S. C. A. 249.759,91. — Acreed. Diversos 377.545,89 — 627.305,80 — 1.944.212 — Bancarias s|garantía — Crédito Banc. a sola firma — 69.413 — Créditos Banc. varios 40.000. — Adelantos en Cta. Cte. 14.369,10 — 123.782,10 — Financieras c|garantía — Crédito Banc. Prendario 14.500. — Fiscales y Sociales — Dir. Nac. Previsión Social 10.554,38 — Contribuciones a Pagar 5.718,26 — Sueldos a Pagar 4.078,44 — Impuestos a Pagar 7.803,15 — 28.154,23 — Otras Deudas — Cuentas particulares socios 3.573,83 — 2.114.222,16 — Previsiones — Previsión Ley 11.729 — 16.477,25 — Capital, Reservas y Resultados — Capital Social 100.000. — Fondo Aumento Capital 580.000. — Capital por Revalúo Contable 153.738,93 — Reserva Legal 10.000. — Saldo por Actual. Contable Le. 10.749 — Muebles y Utiles 7.050,98 — Instalaciones 19.755,54 — Inmuebles 249.224,45 — 276.030,97 — Pérdidas y Ganancias 8.090,70 — Utilidad del Ejercicio 309.278,74 — 1.397.139,34. — Total del Pasivo 3.567.838,75. — Hay una firma ilegible — Roberto Rienzi Canevaro, Contador Público Nacional C. P. C. E. Tº XVI - Fº 191.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 333,75 e.13|2 Nº 55.848 v.13|2|74

Esepe Planograf

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES: don Miguel Angel Petrilli, argentino, casado, comerciante, de 28 años de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 4.447.152, domiciliado en la Avenida Santa Fe Nº 5226, Capital Federal y don Roberto Abelardo Sánchez, argentino, casado, comerciante, de 26 años de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 545.393, domiciliado en la calle Soler Nº 5780, Capital Federal; ambos hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nacional Nº 19.550 y sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ESEPE PLANOGRAF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y asiento principal de sus operaciones en la calle Guatemala número 5614, de esta Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la realización de impresiones en Planograf, Calcomanías, Displays, Acrílicos, Banderines, Affiches, Troquelados. — La fabricación, distribución y venta de artículos u objetos para propagandas y publicidad que deriven del objeto de la sociedad. — Tercera: La duración de este contrato social es de cinco años, contados desde el día tres de Enero de mil novecientos setenta y tres, a cuya fecha retrotraen todos los actos, contratos y operaciones formalizadas por la sociedad hasta el presente. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de veinte mil pesos Ley 18.188, dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, el que es aportado por los socios en partes iguales, es decir, mil cuotas cada uno de ellos, suscripto e integrado en la expresada proporción de acuerdo al inventario que forma parte del presente, cuyos valores asignados lo han sido conforme a su cantidad, calidad y mediante facturas probatorias para la determinación de los costos, de cuya fidelidad declaramos bajo juramento, todo ello de acuerdo con lo expresado en las disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios en calidad de Gerentes y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes deberán firmar a continuación del sello de la razón social. — Sexta: La firma social solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas a terceros. — Salvo estas limitaciones, los socios podrán actuar con todas las facultades necesarias en nombre de la sociedad y aun aquellos para los cuales los artículos 82, 86 y 839 y los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11 y 17 del artículo 1881, del Código Civil y artículo 608 del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — En los casos de mero trámite administrativos ante las oficinas y reparticiones públicas nacionales, provinciales y|o municipales y ante empresas civiles y comerciales, podrán cualquiera de los socios actuar individualmente o indistintamente. — Séptima: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad; exigiendo en su caso, la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Octava: Se llevará un Libro de Actas de reuniones de socios en donde los mismos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. — Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley, anualmente, al treinta de Septiembre, deberá practicarse un inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganan-

cias, el que se considerará aprobado automáticamente, si dentro de los diez (10) días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieran formular, deberán ser consideradas en Asamblea de Socios, a los que se citará en forma fehaciente al domicilio de cada socio, aprobándose en definitiva por mayoría absoluta de capital. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual, se destinará el cinco por ciento (5 o|o), para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (20 o|o) como mínimo del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra Reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en proporción a sus capitales integrados. — Si el resultado del Balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de su consocio por telegrama colacionado dirigido a su último domicilio conocido, con una antelación no menor de treinta (30) días. — Este tendrá la preferencia en la compra de las cuotas. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se determinará y valuará, le será abonado dentro de un plazo no mayor de seis (6) meses, por los adquirentes. — El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de su consocio. — Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco (5) cuotas anuales y consecutivas, sin interés y se establecerá su valor según el balance que al efecto se practicará. — Décima Primera: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, que deberán unificar su representación. — Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad, se les abonará el haber que le corresponda del socio saliente a sus herederos o representantes legales, en un plazo no mayor de seis (6) meses, el haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general, que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieren saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber según corresponda. — Décima Segunda: Las causales de disolución serán las previstas por las leyes que rigen a este tipo de sociedades. — Décima Tercera: La liquidación será practicada por cualquiera de los gerentes o una tercera persona designada como tal, el que revestirá el cargo de Liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechos todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Décima Cuarta: Por resolución unánime de los socios esta sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima. — Décima Quinta: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivadas de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Décima Sexta: La presente sociedad se constituye con arreglo a las disposiciones de la Ley Nacional número 19.550, la que será de aplicación en todo lo que no esté previsto en este contrato y según lo establece el artículo trescientos sesenta y nueve, último párrafo de la citada ley. — Bajo las dieciséis cláusulas que anteceden, se deja formalizado este contrato, que se firma en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 28 de Junio de 1973. — Sobre raspado: contados — retrotraen — Balance — (20 o|o) — Si — Vale. Enmendados: de; plazo — jurisdicción. — Vale. — Raspado — cuadro — tal. — Vale. — M. A. Petrill. — R. A. Sánchez. — Raspados: 8 de Junio. — Vale. — Cláusula aclaratoria. — Dejan constancia ambos asociados, que las cuotas de capital social, no pueden ser cedidas a terceros, sin la conformidad de todos los socios. — Que dejan así aclarada esta circunstancia, ratificando todas y cada una de las cláusulas que contiene el contrato antecedente. — En prueba de lo cual firman en la Ciudad de Buenos Aires, a seis de Setiembre de mil novecientos setenta y tres. — Fdo.: Miguel Angel Petrill. — Roberto Abelardo Sánchez. — Balance de iniciación de la firma Esepe Panograf S. R. L. al 3 de Enero de 1973. — Activo: Créditos. — Deudores Comerciales. 15.040,65. — Acierto Ond. Public. S. A. 558. — Brocco Armando 702,75. — Editorial Abril. — 2.264. — Indumag S. A. 1.604,48. — Laboratorios Luxor Garfield. S. A. 442,64. — June Publicitaria. — 8.562,30. — Ruiz José Valentín. — 536,48. — Sanz Litógrafos. — 370. — Bienes de Camoib. — Materia Prima. — 1.688,42. — Bienes de Uso: 1 Máq. imprimir Planox110N. 113. 10.818. — 1 Guillotina Nº 213.450. — 1 Máq. escribir Oliveti sumaquanta 20-992-64059. — 675. — 1 Máq. de imprimir Planox 110. — Nº 145. — 14.500. — 2 secadores metálicos cosmovibles. — 5.000. — 35.053. — Total del activo. — 51.782,07. — Pasivo: Deudas. — Acreedores Comerciales, Documentados, Pinturería del Arte. — 3.144,60. — Gropancar. — 14.294,80. — 17.439,40. — Transporte. — 17.439,40. — 17.439,40. — Fdo.: Miguel Angel Petrill. — Roberto Abelardo Sánchez. — Transporte ... 17.439,40. — Acreedores Comerciales. — Autoadhesivos Argentinos S. R. L. 565,38. — O. Bassi. 276. — Bucci Roberto O. 1.079. — Casa Hutton. — 75,50. — Casa Mapi. 882. — Dicrom S. A. 876,92. — Fernández Ricardo. — 1.084,40. — La casa del Serigrafista. — 7.510,77. — Pinturería del Arte. — 767,90. — Serra. Hnos. — 1.224,80. — 14.342,67. — Capital: Reservas y Resultados. — Capital social. — 20.000. — Total del Pasivo. — 51.782,07. — E|L.: "que deriven del objeto de la sociedad". — Vale.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 577,50 e.13|2 Nº 55.962 v.13|2|74

Axel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Armando Rubén de Jesús, argentino, soltero, comerciante, de 23 años, L. E. 8.321.297, domiciliado en Juncal 2773, piso 6, B, Capital Federal; Alberto Rojo, argentino, soltero, estudiante, de 22 años, C. I. 6.237.540, domiciliado en Av. Callao 1158, piso 13, Dto. B, Capital Federal y María Estela Rivas Degreef de Rojo, argentina, viuda, comerciante, de 43 años, L. C. 3.069.303, domiciliada en Av. Callao 1158, piso 13, B, Capital Federal, convienen en constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará "AXEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en Av. Roque Sáenz Peña 651, piso 5º, of. 101, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto el suministro de servicios empresarios. Tercera: El capital es de $ 8.000.— dividido en 800 cuotas de $ 10.— cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Armando Rubén de Jesús, $ 4.000. — Alberto Rojo, $ 2.000, y María Estela Rivas Degreef de Rojo, pesos 2.000, e integrado en dinero en efectivo la suma de $ 5.000 en este acto y el resto, o sea, $ 3.000 se comprometen a entregarlo en un término no mayor de dos años. — Cuarta: Tiene una duración de 20 años a partir del 1º de diciembre de 1973, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Todos los socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo el uso de la firma social en forma indistinta. — En dicho carácter podrán adquirir y vender bienes inmuebles o muebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los Bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en avales a favor de terceros. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones se asentarán en el libro de actas y serán firmadas debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Decreto-Ley número 19.550 y en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí, o con respecto a terceros, se rijan por lo dispuesto en el Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del referido decreto-ley. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado un inventario y balance general. — Previa la Reserva Legal hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, quienes llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 del referido decreto-ley. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnico-legales vigentes en ese entonces y será abonado en la forma como se convenga, en ese entonces de común acuerdo. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio sus derecho habientes deberán unificar personería. — Podrán optar entre incorporarse a la sociedad con la aprobación de los restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimasegunda: Toda situación no prevista en este contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.550, las del Código de Comercio y Civil en su caso. — Decimatercera: A los efectos del art. 27 del referido decreto-ley se deja constancia que los bienes aportados por María Estela Rivas Degreef de Rojo corresponden a bienes propios. — De conformidad, firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de diciembre de 1973.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 270.- e.13|2 Nº 55.904 v.13|2|74

El Atlántico

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre Joaquín Ricardo Lareu y Beatriz Gados Ruiz, únicos socios integrantes de "El Atlántico", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta el 22 de agosto de 1968, Nº 2.417, Fº 328, Lº 38 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificada el 13 de marzo de 1963, Nº 239, Fº 138, Lº 63 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, por una parte, y por la otra León Bondareff, de 58 años, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 1.052.890; Conrado Vaccaro, de 43 años, casado, chileno, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 5.185.026, de la Policía Federal, y Alberto Daniel Bondareff, de 19 años, soltero, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 11.182.725, ambos domiciliados en W. Villafañe 55, de esta Capital, convienen: a) Joaquín Ricardo Lareu, quien posee un capital de $ 16.000, y Beatriz Gados Ruiz, $ 4.000, ceden, venden y transfieren el mismo por su valor nominal de pesos 20.000, en la forma siguiente: León Bondareff adquiere 600 cuotas de $ 10 cada una; Alberto Daniel Bondareff adquiere 400 cuotas de $ 10 cada una, y Conrado Vaccaro adquiere 1.000 cuotas de $ 10,00 cada una, abonando los cesionarios en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago, desvinculándose los cedentes de la Sociedad y renuncian a su cargo de gerente y al uso de la firma social; b) La presente cesión tiene efecto retroactivo al 15 de junio de 1973. Los señores León Bondareff, Alberto Daniel Bondareff y Conrado Vaccaro, prosiguen la actividad social como únicos socios integrantes, resuelven adecuar el contrato social a la Ley 19.550, con la expresa constancia de que la sociedad mantiene su actual capital y mantiene su vigencia sin prorrogarlo. — Primera: La sociedad seguirá girando bajo la razón social de "EL ATLANTICO S. R. L.". Segunda: Su domicilio es en la calle Wenceslao Villafañe 53, Capital. — Tercera: Su objeto es dedicarse a la limpieza y pintura de buques, tanques terrestres, puentes, obras en general, construcciones y reparaciones mecánicas y la eventual importación de materiales y bienes de uso para uso exclusivo de la empresa. — Cuarta: El capital social de $ 20.000, totalmente invertido en el giro de los negocios sociales, está dividido en cuotas de 10,00 cada una y está suscripto en la forma siguiente: León Bondareff, $ 6.000; Alberto Daniel Bondareff, $ 4.000 y Conrado Vaccaro, $ 10.000 en la misma forma también está integrado. — Quinta: El plazo de duración es de 30 años a partir del 1º de noviembre de 1962. — Sexta: Organización de la administración: La administración está a cargo de todos los socios, que tienen también la representación legal en su carácter de gerentes y el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta por cualquiera de dos de ellos. Sus facultades, entre otras son: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles o inmuebles, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes, dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales, aceptar prendas, o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, dar y recibir en pago, permutar, cobrar y percibir, efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. Podrán solicitar dinero en los Bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil, con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer donaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure, otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y previsión, con amplias facultades. — Fiscalización: La fiscalización está a cargo de todos los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de todos los balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y reuniones de los socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se toma por mayoría para lo cual, se confiere a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, cuando el caso lo exije deberán ser asentadas en el libro de Actas sociales y firmadas por los socios. Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada seis meses. — Séptimo: Balances y distribución de utilidades y pérdidas. — Los balances anuales se realizarán cada 31 de octubre. Previa la reserva legal hasta alcanzar el 20 por ciento del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán repartidas y|o soportadas por partes iguales. — Cesión de cuotas: Las cesiones de cuotas se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la Ley 19.550. — Octava: Los socios supeditan sus derechos entre sí y con relación a terceros a las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Sección VI, VII, VII de la Ley 19.550. — Novena: Disolución y liquidación: Estará a cargo de todos los socios, aplicándose las partes pertinentes del artículo primero, secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Fallecimiento o incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, hará que sus herederos instituidos o representantes deberán unificar personería, el socio restante podrá incorporarlos así a la sociedad o podrán recuperar sus haberes en la forma y condiciones como en ese entonces de común acuerdo se convenga. — Décima: Toda situación no prevista en este contrato, queda resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 en su capítulo sobre sociedades y en especial por los artículos 146 al 162 de la referida ley y concordantes. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 28 días del mes de setiembre de 1973. — Se deja constancia que los cedentes son esposos entre sí. — Entre líneas: Nº 11.182.725. — Vale.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 375.- e.13|2 Nº 55.907 v.13|2|74

Alsida

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: EN LA Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, entre Lucy María José Tonet, argentina

casada, comerciante, nacida el diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y seis, libreta cívica dos millones novecientos treinta y nueve mil ochocientos quince, y Sergio Rossi, italiano, casado, comerciante, nacido el dos de julio de mil novecientos treinta y seis, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos cincuenta y dos mil doscientos noventa y nueve, ambos domiciliados en Miró ochocientos setenta de esta Capital Federal, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a regirse por la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas. Primero: Con efecto retroactivo al primero de setiembre del corriente año y por el término de cincuenta años, queda constituída entre los firmantes "ALSIDA S. R. L.", con domicilio en Miró ochocientos setenta de esta Capital Federal. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: compra, venta, importación, exportación de confecciones textiles en especial mallas de baño, representaciones comisiones y consignaciones. — Fabricación de productos y subproductos relativos a la industria textil. — Tercero: El capital social se establece en la suma de Cuarenta Mil Pesos Ley, dividido en cuatro mil cuotas de diez pesos ley cada una, que los socios aportan en partes iguales o sea dos mil cuotas cada uno. — El capital indicado es suscripto íntegramente por los socios y aportado conforme al inventario de bienes de uso que forma parte integrante de este contrato, certificado por contador público nacional, dejándose expresa constancia de que los valores atribuidos a los bienes que conforman el inventario corresponden a precio de plaza, respecto al cual los socios asumen solidariamente la obligación contenida en la última parte del artículo cincuenta y uno de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, por el término legal. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios en el carácter de gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta, pudiendo representar a la sociedad en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades. — Los socios podrán nombrar uno o más gerentes. — Quinto: El día treinta y uno de agosto de cada año y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio, ajustándose a las normas de los artículos sesenta y tres y sesenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Las utilidades y pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción al capital de cada uno en la sociedad. — No podrán distribuirse utilidades sin haberse efectuado las reservas del cinco por ciento de las utilidades netas líquidas y realizadas, hasta llegar al veinte por ciento del capital social de acuerdo con lo que dispone el artículo setenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Sexto: Por unanimidad de capital y de votos, es decir de común acuerdo entre los socios, se resolverá: I) La ampliación o reducción del plazo de duración de la sociedad. — II) La ampliación del capital. — III) La disolución anticipada y/o su liquidación por vencimiento del plazo, así como todo lo relativo a su liquidación. — IV) La aprobación de los balances, de cuentas de ganancias y pérdidas y toda otra cuestión que interese a la sociedad. — Séptimo: Los socios gerentes podrán asignarse un sueldo mensual por su actividad en la sociedad. — Octavo: Para el caso de retiro de uno de los socios o trasferencia de cuotas de capital, se aplicarán las normas de los artículos ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y tres de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Noveno: En caso de fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, procediéndose conforme lo dispone el artículo ciento cincuenta y cinco de la mencionada ley y para el supuesto de que los herederos del socio fallecido o incapacitado no quisieran proseguir con la sociedad, se procederá en igual forma que para la adquisición de las cuotas sociales, señaladas en la cláusula anterior, fijándose el valor conforme lo previsto en el artículo ciento cincuenta y tres de la ley mencionada. — Décimo: Toda duda o divergencia que surja durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometido al fallo de los Tribunales Comerciales de esta Capital Federal. — Decimoprimero: En todas las cuestiones no previstas en el presente contrato, deberá procederse de acuerdo a las normas de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta con aplicación subsidiaria del Código de Comercio. — En prueba de conformidad, se suscribe el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Lucy María José Tonet. — Sergio Rossi. — Inventario de Bienes de Uso: Máquinas: 1 Collareta marca Unión Special Nº 207.453, motor Mech 1/4 HP. Nº 23.135: $ 9.500.—; 1 Zig Zag marca Pfaff Nº 147.257, motor Lisro 1/4 HP Nº 1.076: $ 5.800.—; 1 Overlock marca Yamato Nº 35.950, motor Mech 1/4 HP Nº 16.309; $ 5.600.—; 1 Supernova marca Necchi Nº A-42.252: $ 3.800.—; 1 Máquina de cortar, marca Lion Machine Corporation Nº 6.285: $ 4.600: Totalº $ 29.300.—. Instalaciones: 4 Estanterías de madera: $ 3.000.—; 2 Mesas de corte: $ 1.600.—; 1 Mostrador: $ 600.—; Escritorio: pesos 500.—. Total: $ 5.700.—. Muebles y Utiles: 1 Summa Quanta 20 E, marca Olivetti Nº A-347.591: $ 3.200.—; 1 Lettera Número 16.309: pesos 5.600.—; 1 Supernova marca 22, marca Olivetti número 1.578.991, pesos 1.800. — Total: 5.000.— Total: $ 40.000. Fdo.: Sergio Rossi — Lucy María José Tonet. — Angel Rodríguez Rodríguez: Contador Público Nacional. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 390.- e.13/2 Nº 55.634 v.13/2/74

Vica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Mario Alberto Longo, argentino, soltero, comerciante, de 32 años, C. I. 4.761.865, domiciliado en Alejandro Korn 4340, Capital Federal; Miguel Angel Longo, argentino, viudo, comerciante, de 38 años, C. I. 4.265.859, domiciliado en Yapeyú 27, piso 7º, "P" Capital Federal, y Norberto Rubén Del Grosso, argentino, casado, empleado, de 24 años, C. I. 6.000.947, domiciliado en Cosquín 762, Capital Federal, en su carácter de únicos socios integrantes de "Vica", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de diciembre de 1938 bajo el número 3.274, al folio 26, del libro 53, de contratos de S.R.L. y contrato modificatorio inscripto el 13 de marzo de 1970, bajo el número 429, al folio 183, del libro 62 de contratos de S.R.L. y el 2 de febrero de 1972, bajo el número 10, al folio 280, del libro 61 de S. R. L., convienen, con efecto retroactivo al 31 de mayo de 1973, lo siguiente: a) Norberto Rubén Del Grosso, que posee en la sociedad 26.667 cuotas, cede, vende y transfiere las mismas por su valor nominal por un total de $ 26.667 a los dos socios restantes, adquiriendo 13.334 cuotas Mario Alberto Longo y 13.333 cuotas Miguel Angel Longo. Se documenta por separado la forma de pago al cedente: b) El cedente se desvincula totalmente de la sociedad y renuncia al cargo de gerente que tenía en la misma; c) Comparece la cónyuge del cedente, señora Irena Sulma Liussi, argentina, empleada, de 26 años, L. C. 5.671.371, domiciliada en Cosquín 762, Capital Federal, quien firma el presente de conformidad con la cesión que realiza su esposo; d) La sociedad prosigue sus actividades integrada por Mario Alberto Longo y Miguel Angel Longo, quienes resuelven adecuar el contrato social a las disposiciones de la Ley 19.550, dejándose constancia que no se modifica el monto del capital social que se halla totalmente integrado en el giro de los negocios sociales ni el término de duración de la sociedad, rigiéndose por las siguientes cláusulas: Primera: Seguirá girando bajo la razón social de "VICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tiene su domicilio legal en la calle Terrero números 1455/57, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto la compra, venta, importación y exportación, por cuenta propia y de terceros, de artículos comestibles. — Tercera: El capital es de $ 80.000, dividido en 8.000 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscriptas por los socios en partes iguales, o sea $ 40.000 cada socio e integrado totalmente en el giro de los negocios sociales, según surge de las constancias en los libros rubricados de la sociedad, respaldadas por comprobantes que obran en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150, habiéndose valuados los respectivos bienes a sus precios de costo y de adquisición. — Cuarta: Tiene una duración hasta el 1º de enero de 1977, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Ambos socios quedan nombrados gerentes y tienen a su cargo el uso de la firma social, que será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos. En dicho carácter podrán: adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los Bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, inclusive los actos con[illegible]lidos dentro del artículo 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordados por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo, para considerar los negocios sociales, reunirse como mínimo cada seis meses. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la Ley 19.550 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí y con respecto a terceros, queden supeditados a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Octava: Anualmente, cada 31 de octubre, será practicado el balance general e inventario. Previa la reserva legal hasta llegar al 20 por ciento del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y/o pérdidas serán distribuidas entre los socios en partes iguales. El balance se considerará aprobado si dentro de los treinta días de realizado no fuera observado. — Novena. Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidametne inscriptos; llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Décima. El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnico-legales vigentes en ese entonces y será abonado en treinta cuotas mensuales, iguales y consecutivas con más el interés bancario de plaza que rija en ese momento. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería. Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del o restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimosegunda: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 y las del Código de Comercio y/o Civil, en su caso. — Los socios firman de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de octubre de 1973.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 352,50 e.13/2 Nº 55.916 v.13/2/74

J. M. Rodríguez y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO dos mil ochocientos tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintidós días de junio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Teresa Eboli de Rodríguez, casada en primeras nupcias con José María Rodríguez, mayor de edad, domiciliada legalmente en la calle Campana número 1376 de esta Ciudad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en su carácter de Socio Gerente de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "J. M. RODRIGUEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por instrumento privado de fecha 24 de junio de 1964, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 29 de diciembre de 1964, bajo el número 3751, al Folio 261 del Libro 50 de Sociedades de Responsabilidad Limitada que en fotocopia agrego a la presente, quien manifiesta que concurre a este acto al solo efecto de elevar a escritura la renuncia al cargo de Socio Gerente de la Empresa del señor José María Rodríguez, según acta número ocho, obrante a los folios 9 y 10 del Libro de Actas número 1 que copiada dice: Acta Nº 8: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos, siendo las 18.30 horas, se reunen los socios de la razón social "José María Rodríguez y Cía., S. R. L.", en su sede de la calle Campana 1376 de esta Capital, a los efectos de considerar los siguientes puntos para la discución y aprobación: 1º) Consideración del Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1971. — 2º) Considerar la renuncia presentada en su carácter de socio gerente por el señor José María Rodríguez elevada a efectos de acogerse a los beneficios de su jubilación ordinaria a partir del 31/12/71. — 3º) Determinar las sumas a percibir en concepto de remuneraciones mensuales para la socia D. Teresa Eboli de Rodríguez, durante el ejercicio 1972. — Toma la palabra el señor José María Rodríguez para expresar que la documentación obrante en poder de los señores socios y que reflejan fielmente el desarrollo de los negocios, muestran en sus guarismos las características de resesión económico financiera por la que atraviesa el país manteniéndose la situación que se venía operando desde los últimos ejercicios comerciales de la sociedad. — Manifiesta que pese a ello se han logrado resultados más positivos, pero debido especialmente a la política de contención de gastos que caracterizó al ritmo societario. — Acto seguido se aprueban los mismos por unanimidad. — Sigue en el uso de la palabra el señor Rodríguez quien manifiesta que es oportuno tratar el sigundo punto del Orden del Día, que tratar de la consideración de su renuncia como socio activo de la firma. — Sigue señalando que su decisión de retirarse de los negocios en forma activa, ya que se desempeñaba como encargado del contacto con los clientes y la tramitación de licitaciones se debía a que habiendo cumplido con los requisitos legales, para acogerse a los beneficios de la jubilación debía comenzar los trámites para la misma y en consecuencia alejarse de la actividad, pero que no obstante mantenía su cuota de capital dentro de la misma. — Luego de un cambio de opiniones, se resuelve aceptar su renuncia, dejando debida constancia que la Sociedad agradece en forma muy especial al señor José María Rodríguez su legal y honesto desempeño en la firma, mocionándose un voto de especial consideración y estima, a fin de enaltecer el siempre correcto proceder que han hecho a su hombría de bien crear el ejemplar directivo a seguir en el futuro por la Sociedad. — En seguida se pone a votación el tercer punto a consideración, correspondiente a las remuneraciones a percibir por la socia señora Teresa Eboli de Rodríguez, quien ejercía desde el primer día de enero de 1972, las actividades generales de la firma, confirmándose la suma de $ 500.— (quinientos pesos, ley 18.188), mensuales, hasta el 31 de diciembre de 1972, en que la sociedad deberá considerar el nuevo monto por el período subsiguiente. — Dichas cifras serán debitadas con cargo a las cuentas de Gastos Generales. — Sin otro punto que tratar y habiéndose cumplido con las formalidades exigidas por el Contrato Social, se mociona levantar la sesión siendo las 21.30 horas, firmando los socios la presente acta. — Hay dos firmas ilegibles." — Es copia fiel de su original, doy fe. — Y la compareciente continúa diciendo, que como consecuencia de la renuncia presentada por el señor Rodríguez al cargo de Gerente de la Sociedad, queda modificado el artículo sexto del contrato social, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Sexta: Adminitración. — La Administración estará a cargo de la socia Teresa Eboli de Rodríguez quien tendrá el uso de la firma social, suscribiendo toda la documentación en su caso, con su firma particular, precedida de un sello con la denominación social." — Solicita asimismo se expida testimonio de la presente para su anotación por ante el Registro respectivo. — Leída que le fue se ratificó en su contenido y firmó como acostumbra por ante mí, doy fe. — Teresa E. de Rodríguez. — J. C. Lykiardopoulos, escribano.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 352,50 e.13/2 Nº 55.698 v.13/2/74

Cacciamani y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Norberto Oscar Cacciamani, argentino, casado, comerciante, de 47 años, L. E. 4.218.941; Nilda Adela Cacciamani de Giovacchini, argentina, casada, comerciante, de 45 años, L. C. 335.124; Blanca Aurelia Cacciamani de Vera, argentina, casada, comerciante, de 35 años, L. C. 3.730.136 y Celestino Giovacchini, argentino, casado, comerciante, de 56 años L. E. 1.081.145, todos domiciliados en Anchorena 453, Capital Federal, únicos socios integrantes de la sociedad CACCIAMANI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de octubre de 1973, bajo el Nº 1.772 al folio 358, del libro 63, de contratos de S. R. L., convienen lo siguiente: a) la socia Blanca Aurelia Cacciamani de Vera, que posee en la sociedad un capital de pesos 3.000.— representado por 300 cuotas de $ 10.— cada una, lo cede, vende y transfiere al nuevo socio que ingresa por este acto, señor Norberto Adolfo Cacciamani, argentino, casado, comerciante, de 24 años, L. E. 7.377.279, domiciliado en Anchorena 453, Capital Federal. — b) A raíz de esta cesión la señora Blanca Aurelia Cacciamani de Ve-

ra, se desvincula totalmente de la sociedad y presta conformidad a la cesión que realiza su esposo, don Victorio Alfonso Vera, C. I. 4.263.174 de acuerdo a las disposiciones del Código Civil. — c) La sociedad prosigue sus actividades integrada por Norberto Oscar Cacciamani, Nilda Adela Cacciamani de Giovacchini, Celestino Giovacchini y Norberto Adolfo Cacciamani, quienes resuelven introducir las siguientes modificaciones al contrato social: A) Aumentar el capital social de $ 15.000.— a $ 60.000.—. El aumento de $ 45.000.— es suscripto por los socios en la siguiente proporción: Norberto Oscar Cacciamani: $ 14.000.—; Norberto Adolfo Cacciamani: $ 17.000.—; Celestino Giovacchini: $ 7.000.— y Nilda Adela Cacciamani de Giovacchini: $ 7.000.— e integrado en bienes según balance inventario que se firma por separado. — B) A raiz de este aumento de capital, el capital de $ 60.000.— dividido en 6.000 cuotas de $ 10.— cada una queda totalmente suscripto en la siguiente proporción: Norberto Oscar Cacciamani: pesos 20.000.—; Norberto Adolfo Cacciamani: $ 20.000.—; Celestino Giovacchini: $ 10.000.— y Nilda Adela Cacciamani de Giovacchini: $ 10.000.— e integrado en bienes los que han sido valuados a sus precios de costo y de adquisición según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — C) Se modifica la distribución de utilidades y pérdidas en la siguiente proporción: Norberto Oscar Cacciamani: 33 o|o; Norberto Adolfo Cacciamani: 33 o|o; Celestino Giovacchini: 17 o|o y Nilda Adela Cacciamani de Giovacchini: 17 o|o. — D) Se modifica la administración social quedando nombrados gerentes los socios Norberto Oscar Cacciamani, Celestino Giovacchini y Norberto Adolfo Cacciamani, quienes tienen el uso de la firma social en forma indistinta. — Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente contrato que se firma de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de octubre de 1973. — Cacciamani y Cía., S. R. L. — Balance General al 15|10|1973. — Activo — Pasivo. — 300 Kgr. Acelga Verde Importada: $ 27,40; $ 8.220.—; 500 Kgr. Acelga Verde País: $ 7.00; $ 3.500.—; 200 Kgr. Remolacha Red. Import.: pesos 44,00; $ 8.800.—; 100 Kgr. Remolacha Red. País: $ 22,00; $ 2.200.—; 120 Kgr. Zanahoria Chantenay País: $ 12,00; $ 1.440.—; 100 Kgr. Escarola Ancha N. América: $ 49,00; 4.900.—; 150 Kgr. Escarola Ancha País: $ 25.00; pesos 3.750.—; 10 Kgr. Coliflor B. Nieve Imp.: $ 320,00; $ 3.200.—; 500 Kgr. Lechuga criolla País: $ 9,80; $ 4.900.—; 700 Kgr. Lechuga Gallega País: pesos 9,80, $ 6.860.—; 19 Latas Zanahorias Chant. N. A. 11: $ 30.00; $ 570.—; 70 latas Lechuga great Lakes 366|11: pesos 53,00; $ 3.710.—; 100 Kgr. Lechuga G. L. 659 1 libra $ 53.00; $ 5.300.—; 50 Kgr. Lechuga G. L. 118 1 libra: $ 53,00; pesos 2.650.—. Total $ 60.000. — Capital Social: $ 60.000.—. Celestino Giovacchini. — Norberto O. Cacciamani. — Nilda A. Cacciamani de Giovacchini. — Norberto A. Cacciamani.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 262,50 e.13|2 Nº 55.906 v.13|2|74

Ediciones Turísticas Latinoamericanas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: "Cesión de cuotas de capital de Sociedad de Responsabilidad Limitada y Cambio de Domicilio Legal. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Enero del año mil novecientos setenta y tres, se conviene en formalizar esta cesión de cuotas de capital y cambio del domicilio legal de "EDICIONES TURISTICAS LATINOAMERICANAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo controto matriz fue inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número seiscientos treinta y cuatro, al folio cuatrocientos tres, del libro cincuenta y nueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha diecinueve de abril de mil novecientos setenta y uno, con domicilio en la Capital Federal, dedicada a la edición de revistas especializadas en turismo, guías, folletos, sus afines, y que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: El socio señor Enrique Jaime Pleszowski, cede y transfiere las (95) noventa y cinco cuotas de capital, que tiene y le pertenecen, de valor nominal pesos cien ($ 100.—) cada una, o sea la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho ($ 9.500.—) nueve mil quinientos, las que se hallan totalmente integrados. — Segunda: Ingresa a la sociedad el nuevo socio señor David Héctor Lauría, argentino, de cuarenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias, con la señora Nelly Leoncia Pais, titular de la Cédula de Identidad expedida por Policía Federal número un millón novecientos cuatro mil ochocientos nueve, quien constituye domicilio real y legal en la calle Avellaneda número dos mil ciento cinco, piso octavo, departamento número veintiséis, de la Capital Federal, y declara ser de profesión comerciante. — Tercera: Las cuotas de capital que se transfieren son tomadas por el nuevo socio que se incorpora y por los restantes socios en la siguiente proporción: a) Por el nuevo socio que ingresa señor David Héctor Lauría, la cantidad de (47) cuarenta y siete cuotas, o sea la suma de pesos ($ 4.700.—) cuatro mil setecientos, quedando en consecuencia representado en la sociedad por dicho capital: b) Por el socio señor Andes Gutiérrez, la cantidad de (22) veintidós cuotas o sea la suma de pesos dos mil doscientos (pesos 2.200.—), quedando representado en la sociedad con (57) cincuenta y siete cuotas o sea un valor nominal de pesos cinco mil setecientos ($ 5.700.—); c) Por el socio señor Antonio Germán Kleinschuster, la cantidad de (26) veintiséis cuotas, o sea pesos dos mil seiscientos, quedando en virtud de ello representado con (96) noventa y seis cuotas de capital, o sea la suma de pesos nueve mil seiscientos ($ 9.600.—) de valor nominal. — Cuarta: Las cuotas de capital son transferidas por el socio cedente por su valor nominal, o sea la suma de pesos nueve mil quinientos (pesos 9.500.—), importe este que tiene recibido de los socios cesionarios con anterioridad y en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Quinta: Esta cesión de cuotas de capital se realiza con la unanimidad de los socios, de acuerdo a lo establecido por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta de sociedades. — Sexta: Se modifica el domicilio legal de la sociedad, el que a partir de la fecha del presente, queda constituido en la calle Tucumán número mil cuatrocientos veintinueve, piso cuarto, departamento "D", de la Capital Federal. — Séptima: Los socios cesionarios adquieren las cuotas de capital, con efecto retroactivo al día treinta y uno del mes de Diciembre del año mil novecientos setenta y dos, no teniendo el socio cedente señor Enrique Jaime Pleszowski nada que reclamar a la sociedad en conjunto o a los socios en forma individual, ya sea por retiros particulares, saldo de utilidades, o por ningún otro concepto, declarando expresamente hallarse totalmente cancelado por el periodo en que actuó en la sociedad. — Octava: Ampliando el contrato matriz, a fin de adecuarlo a la vigencia de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta que rige en materia de sociedades, se deja establecido que el socio señor Antonio Germán Kleinschuster a la fecha tiene treinta y dos años de edad, es de profesión comerciante, se halla casado en primeras nupcias con la señora Gladys Noeli Heredia; el socio señor Andes Gutiérrez tiene cincuenta y un años de edad, es de profesión comerciante y se halla casado en primeras nupcias con la señora Clotilde Ana Prieto. — Novena: También ampliando y adecuando la cláusula décima del contrato matriz, a la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, se establece que de las utilidades liquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal y hasta llegar al 20 o|o) veinte por ciento del Capital Social y que cuando éstas reservas queden disminuidas por cualquier razón, no se podrán distribuir ganancias hasta su reintegro. — Décima: Las reuniones o deliberaciones que los socios realicen para tomar acuerdos se efectuarán conforme lo dispone el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Décima Primera: En virtud del retiro de la sociedad del socio administrador señor Enrique Jaime Pleszowski, la administración de los negocios estará en lo sucesivo a cargo exclusivo del soico administrador señor Antonio Germán Kleinschuster, con el carácter de socio gerente y el uso de la firma social estará a cargo de los tres socios señores Antonio Germán Kleinschuster, Andes Gutiérrez y David Héctor Lauría, firmando en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, con las facultades y restricciones que les confiere la cláusula Octava de la ampliación y modificación del contrato matriz, e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Décima Segunda: Todas las demás cláusulas del contrato matriz y de su posterior ampliación, las que conoce y acepta el nuevo socio que se incorpora señor David Héctor Lauría, quedan subsistentes en cuanto no han sido modificadas por el presente. — Décima Tercera: Para todo cuanto no se hubiere previsto en el contrato matriz, su posterior ampliación, o en el presente, regirán las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, sus posteriores conexas, y las disposiciones del Código de Comercio y Civil. — Décima Cuarta: La presente será repuesta en sellado de Ley e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Conformes con las cláusulas que anteceden, se suscribe por las partes, cesionarias y cedente y por la esposa de este último señora Delia Goldadler, argentina, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de Capital Federal, número seis millones, ciento sesenta y seis mil, ciento siete, quien lo hace prestando su conformidad a todo lo actuado, en lugar y fecha ut-supra. — (Fdo.): Enrique Pleszowski, David Héctor Lauria, Andes Gutiérrez, Antonio Germán Kleinschuster, Delia Goldadler de Pleszowski. — Certificación de firmas en sellado notarial número catorce millones ciento cuarenta y un mil doscientos veinte. — (Firmado: Gustavo Dionisio Laporte. — Hay un sello que dice Gustavo Dionisio Laporte. — Esribano). — Buenos Aires, cinco de Enero de mil novecientos setenta y tres. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro Notarial numero ciento uno de la Capital Federal, certifico: Que: Primero: Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Enrique Jaime Pleszowski, David Héctor Lauría, Andes Gutiérrez, Antonio Germán Kleinscouster, y Delia Goldaler de Pleszowski, personas de mi conocimiento personal, doy fe. — Segundo) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas números ciento veintiséis, ciento veintisiete, ciento veintiocho, ciento veintinueve y ciento treinta, respectivamente, del Libro número uno de Registro de Firmas. — (Firmado: Gustavo D. Laporte. Escribano Público). Registro número ciento uno. Sarmiento novecientos sesenta y nueve — Sexto piso. Teléfono treinta y cinco - cero ocho seis seis. Capital Federal. — Hay un sello que dice: Gustavo Dionisio Laporte. Escribano. — Enmendado: "3", vale.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 682,50 e.13|2 Nº 55.728 v.13|2|74

Rohe

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, cretaría del autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento dieciocho. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires a los veinte dias de Agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí: Norberto Rafael Benseñor, Escribano autorizante, comparecen: Los señores don Rubén Oscar Rojkes, argentino, soltero, nacido el 2 de Febrero de 1948, Maestro Mayor de Obras, con Libreta de Enrolamiento Nro. 4.754.545; don Héctor Ricardo Rojkes, argentino, soltero, nacido el 30 de Octubre de 1949, con Libreta de Enrolamiento número 8.104.172, comerciante y don Jorge Eduardo Rojkes, argentino, soltero, nacido el 6 de Enero de 1955, con Documento Nacional de Identidad número 11.293.842, comerciante, todos domiciliados en la calle Sanabria número 2001 de la Capital Federal, mayores de edad, capaces y personas de mi conocimiento, con excepción de don Jorge Eduardo Rojkes que es menor de edad, habilitado para ejercer el comercio por su padre don Isaac Rojkes, según escritura otorgada ante mí, el 8 de Junio del corriente año, al folio 151 de este mismo Registro y Protocolo cuyo testimonio se inscribiera en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal el 24 de Julio del corriente año, bajo el número 138, al folio 259 del Libro 6 de Venias para ejercer el comercio, al que me remito. — Y los comparecientes según concurren exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional número 19.550 y las que a continuación se establecen: Primera: La Sociedad se denominará "ROHE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal estableciendo su sede en la calle Segurola número 2271. — Será facultativo de la misma trasladarlo y|o establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la realización por sí o por cuenta de terceros de las siguientes operaciones: la compra, venta, permuta, transferencia o adquisición por cualquier título de bienes inmuebles la construcción de toda clase de edificios, incluso por los regimenes de las leyes nacionales 19.724 y 13.512; la celebración de contratos de locación y sublocación de sus bienes y el otorgamiento de créditos y financiaciones con garantía real. — Para la consecución de sus fines la sociedad podrá realizar además todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad es de diez años a contar de la fecha de la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Cuarta: El capital social es de treinta mil pesos que se dividen en tres mil cuotas de diez pesos cada una de ellas. — Esta cantidad que representa el capital social se suscribe e integra totalmente por los socios de la siguiente manera: Don Rubén Oscar Rojkes suscribe la cantidad de dos mil cuotas o sea la suma de veinte mil pesos que integra con el aporte a título de dominio del inmueble ubicado en la Zona Norte de la Capital Federal con frente a la calle Segurola número dos mil doscientos setenta y uno esquina Pasaje Félix Lynch Arribalzaga número cuatro mil cuatrocientos noventa y uno como se verá más adelante, cuyo valor le ha sido asignado de común acuerdo entre los socios, deduciéndole el importe del gravamen hipotecario que registra; el saldo o sea las mil cuotas restantes, que importan la suma de diez mil pesos se suscriben, integrándolas por partes iguales los socios don Héctor Ricardo Rojkes, con los bienes que constan en el balance e inventario que se transcribe más adelante, formando parte de esta escritura. — Los valores asignados son los corrientes de plaza y toda la documentación respectiva se encuentra en la sede social. — Quinta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes quedan por este acto designados gerentes, pero para poder obligar y representar a la entidad deberán firmar el señor Rubén Oscar Rojkes solamente o bien los Sres. Héctor Ricardo Rojkes y Jorge Eduardo Rojkes en forma conjunta. — Desempeñarán dichos cargos durante la vigencia de la sociedad y su remoción podrá solamente efectuarse por justa causa. — En el ejercicio de sus funciones podrán realizar todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. — Sexta: Anualmente al 31 de Julio de cada año se confeccionará un Balance General y la demás documentación prevista en la Sección IX de la Ley 19.550. — Las ganancias líquidas y realizadas, previa deducción de una reserva del cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus capitales aportados. — Las pérdidas si las hubiera, se soportarán en idéntica forma. — Séptima: Los socios celebrarán reuniones, como mínimo una vez por año. Serán convocados por cualquiera de ellos mediante citaciones fehacientes dirigidas al último domicilio denunciado a la sociedad. — Las cuestiones a considerar serán resueltas por unanimidad, en cuanto se refieran a modificaciones del presente contrato. — Cualquiera otra los será por mayoría de capital presente; de las deliberaciones y resoluciones adoptadas se labrará un acta en un libro llevado al efecto. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los otros dos, con excepción del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley 19.550. — Para el caso de cesión de cuotas a favor de cualquiera de los socios deberá cumplirse con el recaudo del artículo 152 "in fine" de la Ley citada, evitando alterar el régimen de mayorías. — Novena: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representante legal se incorporarán a la sociedad cuando acrediten tal calidad. — Décima: Producida la disolución de la sociedad por cualquier causa legal, la liquidación de la misma estará a cargo de los socios gerentes quienes actuarán en la misma forma prevista en el artículo quinto de este contrato, revistiendo el carácter de liquidadores con todas las facultades propias para realizar el activo, cancelar el pasivo y confeccionar el balance final y proyecto de distribución de utilidades si las hubiere. — Undécima: A todos los efectos legales a que diera lugar este contrato, tanto en su ejecución como en su disolución, las partes constituyen domicilio en los indicados al comienzo, los que subsistirán y donde se tendrán por firmes y válidas todas las

notificaciones, citaciones, emplazamientos y demás diligencias a que hubiere lugar, mientras no se notifique el cambio de ellos en forma fehaciente. — Las partes, asimismo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal con exclusión de cualquier otro fuero. — En los términos que anteceden dejan constituida "Rohe, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. — Y el señor Rubén Oscar Rojkes continúa exponiendo: Que cumpliendo la obligación asumida en el contrato constituido transfiere a título de aporte a "Rohe, Sociedad de Responsabilidad Limitada', un finca de su propiedad ubicada en la Zona Norte de la Capital Federal, Parroquia de san Bernardo, con frente a la calle Segurola número dos mil docientos setent y uno, esquina. Pasaje Félix Lynch Arribalzaga número cuatro mil cuatrocientos noventa y uno, edificada en los lotes que cita su título con los números diez y ocho y diez y nueve de la Manzana II, los que son parte de la fracción D de otro plano, a saber: el lote dieciocho en la calle Segurola formando esquina al Pasaje Los Libres hoy Pasaje Félix Lynch Arribalzaga número cuatro mil cuatrocientos noventa y uno, se compone de cuatro metros sesenta y ocho centímetros de frente al Sud Oeste, seis metros en la ochava; ocho metros cuarenta y cinco centímetros en su otro frente al Sud Este; trece metros cuarenta y un centímetros en el costado Nord Oeste y ocho metros sesenta y seis centímetros en el del Nord Este, lindando por el Sud Oeste con la calle Segurola, por el Sud con el Pasaje Los Libres, por el Nord Oeste con el lote diez y nueve a deslindarse y por el Nord Este con parte del lote diez y siete; el lote diecinueve en la calle Segurola entre las de Santo Tomé y el Pasaje Los Libres, se compone de ocho metros setenta y un centímetros de frente al Sud Oeste por trece metros cuarenta y un centímetros de fondo en el costado Sud Este y catorce metros treinta y cuatro centímetros en el del Nord Oeste, teniendo en el contrafrente al Nord Este ocho metros sesenta y seis centímetros, lindando por el frente al Sud Oeste con la calle Segurola, por el Sud Este con el lote diez y ocho ya deslindado. por el Nord Oeste con el lote veinte y por el Nord Este también con parte del lote diez y siete. Actualmente dichos lotes se designan como Parcela 16 de la Manzana 3 E y mide: diez y siete metros treinta y siete centímetros de frente al Sud Oeste sobre la calle Segurola; diez y siete metros treinta y dos centímetros por su contrafrente al Nord Este: ocho metros cuarenta y cinco centímetros en su costado Sud Este sobre el Pasaje Félix Linch Arribalzaga y catorce metros treinta y cuatro centímetros en su otro costado al Nord Oeste, Superficie doscientos veinticinco metros noventa y dos decímetros cuadrados. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción 15; Sección 81; Manzana 3 B; Parcela 16. — Realiza esta transferencia por el valor establecido de veinte mil pesos que es el importe que se le asigna al bien con deducción del gravamen hipotecario que lo afecta, importe que declara haber recibido integramente en el valor de las cuotas de la sociedad relacionada. — Impuestos por su parte los demás comparecientes prestan su conformidad y aceptación, agregando juntamente con el transmitente que: a) La sociedad recibe en el día de hoy la tradición de lo transmitido, libre de todo ocupante o intruso. b) Que toma a partir del día de hoy a su cargo el pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones que afecten al bien vendido; c) Que reconocen y toman a su cargo en los mismos términos de su constitución el gravamen hipotecario que por la suma de treinta y siete mil quinientos pesos registra dicha finca a favor de don Manuel Mosquera y otros, según escritura del 13 de noviembre de 1972, pasada al folio 805 del Registro a cargo del Escribano de la Capital Federal don Osvaldo J. Croppi e inscripta en el Registro de la Propiedad el 4 de diciembre de 1972 en la Matrícula número 15-66.948. — Yo, el Escribano autorizante hago constar: 1) Pertenece al transmitente la propiedad de la finca de referencia, por compra que realizó a don Manuel Mosquera y otros con fecha 13 de noviembre de 1972, pasada al folio 805 del Registro a cargo del Escribano de la Capital Federal don Osvaldo J. Croppi e inscripta en el Registro de la Propiedad el 4 de diciembre del mismo año, en la Matrícula número 15-66.948, cuyo testimonio tengo a la vista para este acto y con nota de la presente entrego a los integrantes de la sociedad. — 2) Con el certificado expedido por el Registro de la Propiedad con fecha seis del corriente mes y año bajo el número 84.105 que anexa, Resulta: Que el transmitente no se encuentra inhibido para disponer de su bienes; que lo descripto cuyo dominio consta inscripto a su nombre no reconoce embargo ni más derecho real que la relacionada hipoteca que toma a su cargo la sociedad como se ha determinado precedentemente. — 3) Que de la liquidación practicada para el pago del impuesto a las Ganancias Eventuales, por la presente transferencia Resulta: Que la misma no arroja monto imponible. — 4) Que como recaudo procedo a transcribir el Balance de iniciación de actividades de la sociedad "Rohe Sociedad de Responsabilidad Limitada" que me imponen sus constituyentes, el cual transcripto integramente dice así: Activo: Inmueble calle Segurola 2271 de la Capital Federal — $ 20.000. — Dos escritorios metálicos con cajones — $ 500. — Dos ficheros metálicos con cuatro cajones cada uno — $ 500. — Cuatro sillas de madera — $ 200. — Dos tableros de dibujo de madera — $ 1.000. — Una máquina calculadora marca Olivetti número 556.789 — $ 3.000. — Una máquina de escribir marca Olivetti número 1.689.760 — $ 2.000. — Un mueble con escritorio y estantes en madera de peteribi — $ 800. — Un montacarga número 110.665, para instalar en obras de construcción — $ 2.000. — Total del Activo — $ 30.000. — Pasivo: Capital: Don Rubén Oscar Rojkes — $ 20.000. — Don Héctor Ricardo Rojkes — $ 5.000. — Don Jorge Eduardo Rojkes — $ Total del Pasivo — $ 30.000. — Lo transcripto es copia fiel. — Leo a los comparecientes esta escritura, quienes así la otorgan y firman por ante mí, de lo que doy fe. —Rubén Oscar Rojkes. — H. R. Rojkes. — J. E. Rojkes. — Ante mí: N. R. Benseñor. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos sesenta y cinco del Registro ciento treinta y siete a mi cargo. — Para la Socidad expido el presente Primer Testimonio en seis sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del nueve millones setecientos ochenta y cinco mil al nueve millones setecientos ochenta y cinco mil ochocientos diez que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ante mí N. R. Benseñor. — Hay un sello. La firma y el sello que anteceden se legalizan en valor de legalización Nº 00395846 que se agrega, Lomas de Zamora 5 de setiembre de 1973. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Norberto Rafael Benseñor, obrantes en el documento que lleva el timbre Fiscal número 785810. — Lomas de Zamora 5 de setiembre de 1973. — Juan Esteban Pereuila — Tesorero. — E|L.: número 556.789, Número 110.665 — Vale.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 892,50 e.13|2 Nº 55.762 v.13|2|74

Arte Legno

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de noviembre de 1973, entre los señores Federico De Marco, de 55 años, italiano, casado, industrial, con domicilio en la calle Moreno 1144, San Martín, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número 3.439.761, de la Policía Federal, y Ernesto Carlos De Marco, de 26 años, argentino, soltero, industrial, con domicilio en la calle Moreno 1144, San Martín, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento número 7.606.603, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá en general por los preceptos de la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas en especial: Primero: La sociedad se denominará "ARTE LEGNO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tendrá su domicilio legal en la calle Montes 7085, Capital Federal, y podrá establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier punto de la República o del extranjero, la fabricación, elaboración y producción de muebles en todos los estilos, estatuas, esfinges, grabados y demás objetos derivados de la mueblería y la decoración realizados en madera, metal, plástico, yeso y|o poliuretano rígido expandido. La venta, ya sea en el mercado interno y|o la exportación de las mercaderías de propia fabricación, así como también la de muebles, estatuas, esfinges, grabados y demás objetos derivados de la mueblería y la decoración que se adquieran a terceros. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de veinte años, a contar de la fecha de este contrato. — Cuarto: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de cien mil pesos Ley número 18.188, dividido en diez mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, suscriptas y aportadas en su totalidad por los socios en partes iguales; integradas en bienes, conforme al balance e inventario cuyos valores asignados lo han sido conforme a su cantidad y calidad, mediante facturas probatorias para la determinación de los precios, de cuya fidelidad declaramos bajo juramento, todo ello de acuerdo a lo expresado en las disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley 19.550. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios en calidad de socios gerentes, los que en forma individual e indistinta firmarán a continuación del sello social "Arte Legno", S.R.L. La firma de cada uno de ellos en forma individual obliga a la sociedad y cada uno de los socios puede representar legalmente a la misma. — Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, gravarlos o permutarlos por los precios y demás condiciones que se convenga; dar y tomar posesiones; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas, celebrar toda clase de operaciones con los Bancos nacionales o privados; Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias, compañías, sociedades o particulares, de acuerdo con sus cartas orgánicas y estatutos. La presente enumeración tiene carácter meramente enunciativo y no limitativo. — Séptimo: Anualmente, el 30 de junio, se practicará un balance general de las operaciones sociales. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social. El saldo se distribuirá a los socios en partes iguales; en la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. — Noveno: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, designado uno por cada parte, salvo que exista acuerdo para la designación de un árbitro único. En caso de existir dos árbitros, éstos antes de entrar a conocer el asunto deberán nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden, las partes dejan celebrado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Enmendado: muebles, derivados, acuerdo, y sobrerraspado: condiciones, valen. — Balance de apertura. Activo: Materias primas, $ 100.728,90; 40 chapas aglomerado 19 mm. con 307,44 m2., a $ 31 el m2., $ 9.530,64: 45 chapas aglomerado de 16 mm. con 345,87 m2., a $ 28 el m2., $ 9.684,36; 57 chapas aglomerado 13 mm. con 438,10 m2., a $ 25 el m2., $ 10.952,50; 380 m2. madera de guindo a $ 44 el m2., $ 16.720; 245 m2. madera de tepa a $ 77 el m2., $ 18.865; 293 m2. madera de cedro a $ 66 el m2., $ 19.338; 543 m2. madera terciada a $ 28,80 el m2., $ 15.638,40. Total del activo, $ 100.728,90. — Pasivo: F. De Marco: Cuenta particular, $ 364,45; E. C. De Marco: Cuenta particular, $ 364,45. — Capital social, $ 100.000. — Total del pasivo, $ 100.728,90. — Firmado: Federico De Marco y Ernesto Carlos De Marco.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 337,50 e.13|2 Nº 55.918 v.13|2|74

Centro Médico Caseros

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires (República Argentina), a los 27 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores don Daniel José Quiroga, de 47 años de edad, de estado civil soltero, argentino, médico domiciliado en la calle Inclán 2542, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número 4.331.542; don Camilo Agustín Hernández, de 45 años de edad, de estado civil casado, argentino, médico, domiciliado en la Avda. Belgrano 430, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número 4.789.246; y don Héctor Obdulio Bertera, de 46 años de edad, de estado civil casado, argentino, médico, domiciliado en la calle Alsina 222, Avellaneda, Cédula de Identidad número 3.169.384, y convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se habrá de regir por las cláusulas, condiciones y especificaciones que a continuación se establecen: Primera: Queda constituida a partir de la fecha una sociedad de responsabilidad limitada, entre los socios antes indicados, en base a las prescripciones de la Ley 19.550, sociedad que girará bajo la denominación de "CENTRO MEDICO CASEROS S.R.L."; su domicilio legal estará ubicado en jurisdicción de esta Ciudad, Avda. Caseros número 921|3. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto aunar los esfuerzos de sus asociados para dotar un Centro Médico que cuente con todos los recursos de que dispone la medicina como también servir de vínculo de unión entre profesionales que ven así realizada su legítima aspiración de trabajar y promover dentro de la más estricta ética a dignificar el ejercicio de su profesión. — Tercera: La sociedad tendrá capacidad de derecho para ejecutar todos los actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad social, quedando prohibido realizar toda actividad comercial que no esté directa y estrictamente vinculada con el desenvolvimiento del ente asistencial. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de pesos Quinientos ($ 500), divididos en cincuenta cuotas (50) de pesos Diez (pesos 10) cada una. — El mismo ha sido integrado por los socios en la siguiente proporción: Dr. Daniel José Quiroga: pesos doscientos cincuenta, igual a 25 cuotas; Dr. Camilo Agustín Hernández: pesos ciento treinta, igual a 13 cuotas; y el Dr. Héctor Obdulio Bertera: pesos ciento veinte, igual a 12 cuotas, aportado integramente en efectivo. — Sexta: La sociedad será representada, dirigida y administrada por el socio Dr. Daniel José Quiroga, quién queda designado gerente por todo el plazo de duración de la sociedad. — En el ejercicio de la representación social podrá realizar toda clase de actos y contratos autorizados por la Ley, con la sola excepción de comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro de la misma, pudiendo por tanto contratar y firmar las escrituras de compraventa de inmuebles, constituir derechos reales, ceder y adquirir derechos y acciones, otorgar poderes generales y especiales, nombrar gerentes, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos nacionales, provinciales, municipales y privados del país, aclarando que la enumeración no es taxativa sino simplemente enunciativa. — Asimismo queda designado subgerente el socio Dr. Camilo Agustín Hernández, quién podrá representar a la sociedad indistintamente con el gerente, con todos los mismos deberes y atribuciones en los asuntos judiciales, incluso con facultad para absolver posiciones. — Remplazará al Gerente, en caso de ausencia o impedimento de cualquier naturaleza. — Séptima: Ninguno de los socios podrá ceder a terceros las cuotas sociales si no mediare el acuerdo de los otros socios, rigiéndose el trámite por el Art. 152 de la Ley 19.550. — Si sucediera el fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos sólo podrán ingresar a la sociedad si reúnen título habilitante exigible para este tipo de sociedad. — Caso contrario se les liquidará el haber del socio fallecido tomándose los valores del último balance. — Octava: A los fines de una eventual liquidación o partición se tomará como base el último balance practicado, procediéndose de acuerdo a la Ley, la técnica y el uso contable al respecto. — En caso de liquidación total, serán liquidadores todos los socios. — Novena: Cancelado el pasivo, el exceso patrimonial será adjudicado a cada uno de los socios en proporción a su capital. — Décima: La sociedad deberá llevar su contabilidad en la forma indicada por la Ley, en libros debidamente rubricados, con sujeción a las normas y técnicas contables usuales. — Se llevará asimismo un libro de actas que se encontrará rubricado y a disposición de los socios y sus constancias harán fe entre ellos. — En él se consignarán todas las decisiones que se adopten. — Los socios deberán reunirse por lo menos una vez cada 60 días. — Decimoprimera: El día 31 del mes de diciembre de cada año, se confeccionarán los estados contables anuales y demás documentos ajustados a las disposiciones vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten de dichos estados y previa deducción de la reserva legal u otras reservas voluntarias que fueren aprobadas por los socios, se distribuirán entre los mismos en proporción al capital integrado. — De existir pérdida serán soportadas por los socios de igual manera. — Decimasegunda: Las resoluciones se tomarán en todos los casos por unanimidad. — S|R.: 27. Vale. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Daniel José Quiroga,

don Camilo Agustín Hernández y don Héctor Obdulio Bertera, personas de mi conocimiento, quienes las han suscripto en mi presencia y registrado en el Acta número 301, folio 301, del Libro VII de Requerimientos para la Certificación de Autenticidad de Firmas, perteneciente a este Registro número 215, doy fe. — La Plata, 27 de noviembre de mil novecientos setenta y tres. — Sobrerraspado: 27. Vale. — Sobrerraspado: La Plata. Vale. — Héctor Jorge Caralloti, secretario. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 436.102, que se agrega. — La Plata, 29 Nov. 1973. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 423,75 e.13|2 Nº 55.929 v.13|2|74

Establecimiento Mecánico Juan Bahr y Cía.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ACTA Nº 24. — En Villa Ballester, a los 24 días del mes de julio de 1973, en la sede social de la firma "Establecimiento Mecánico Juan Bahr y Cía. S.R.L.", calle Libertad 1103, se reúnen los señores Juan Carsten Guillermo Bahr y Enrique José Miguel Heimbach, en el carácter de únicos socios. El carácter de socios únicos está dado por los instrumentos de fecha 30 de mayo de 1973, por lo que los socios Juan Carsten Guillermo Bahr, Rodolfo Freimut Hennig y Francisco Freimut Hennig, se adjudican en proporción a sus tenencias las cuotas de capital que en la Sociedad tenían lo. señores Juan Pablo Roldán y Wolfgang Wilhelm Friedrich, todo ello de acuerdo a las actas Nros. 17 y 21 de fechas 18 de mayo de 1965 y 10 de noviembre de 1967, respectivamente. Y por el que el señor Enrique José Miguel Heimbach adquiere las cuotas de capital que tenían los señores Rodolfo Freimut Hennig y Francisco Freimut Hennig, así como también las que le han correspondido a éstos con motivo de las cesiones efectuadas por los sucesores de Juan Pablo Roldán y el señor Wolfgang Wilhelm Friedrich. Cesiones todas cuya inscripción se está tramitando por Expediente Nº 0971 del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Siendo las 19 horas, el señor Bahr declara abierta la sesión y manifiesta la necesidad de modificar el artículo cuarto del contrato social, ya que de acuerdo al mismo la sociedad finalizaría el día 30 de agosto de 1973. También manifiesta la necesidad de modificar el artículo tercero con el fin de adecuarlo a la legislación vigente, ya que el mismo fija el capital en pesos moneda nacional, y cada cuota de capital en la suma de cien pesos moneda nacional, o sea un peso ley. Luego de intercambiar algunas opiniones con el señor Heimbach, ambos socios resuelven de común acuerdo, o sea por unanimidad, prorratear el contrato social por tres años más, contados del día 1º de setiembre de 1973, sin perjuicio de transformar la Sociedad en otro tipo distinto, siempre que fuere de las admitidas por la Ley 19.550, como asimismo disolverla y liquidarla. Todo ello antes del 30 de agosto de 1976, día de vencimiento de la prórroga. También resuelven fijar el capital social en la suma de pesos seis mil cincuenta ($ 6.050) dividido en seiscientas cinco cuotas de diez pesos cada una, correspondiendo, de conformidad a las distintas cesiones, cuatrocientas veinticinco, al señor Juan Carsten Guillermo Bahr; y ciento ochenta, al señor Enrique José Miguel Heimbach. No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la sesión siendo las 20 horas. Firmado: Juan Carsten Guillermo Bahr, Enrique José Miguel Heimbach. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, a 30 de mayo de mil novecientos setenta y tres, los que suscriben: doña Magdalena Carmen Bahr de Heimbach, casada, cédula de identidad cuatro millones seiscientos sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y siete, en nombre y representación y en su calidad de apoderada de su padre don Juan Carsten Guillermo Bahr, argentino naturalizado, de 67 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Tomasa Muñoz, industrial, cédula de identidad número un millón novecientos doce mil cuatrocientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Libertad número mil ciento tres de Villa Ballester, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires; don Rodolfo Freimut Hennig, alemán, de 48 años, industrial, cédula de identidad número cuatro millones seiscientos setenta y siete mil ciento dos, domiciliado en la calle Ministro Combet número mil ciento sesenta de Villa Ballester, casado en primeras nupcias con doña Felicidad Roth; y don Francisco Freimut Hennig, alemán, de 47 años de edad, industrial, casado en primeras nupcias con doña Ana Kober, domiciliado en la calle Ministro Combet número mil ciento cincuenta y seis, cédula de identidad número tres millones quinientos diecinueve mil ciento noventa y nueve de la Policía Federal, al igual que las antes mencionadas, en l.. calidad que invisten de socio gerente y socios respectivamente de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Establecimiento Mecánico Juan Bahr y Cía. S.R.L.", dejan constancia de lo siguiente: Primero: Que la nombrada Sociedad ESTABLECIMIENTO MECANICO JUAN BAHR Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fue constituida por el señor Juan Carsten Guillermo Bahr juntamente con los señores Juan Pablo Roldán, Wolfgang Wilhelm Friedrich, Rodolfo Freimut Hennig y Francisco Freimut Hennig, por instrumento privado del veintiocho de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, otorgado en esta Ciudad, que fue inscripto en el Registro Público de Comercio el dieciocho de noviembre de ese año, bajo el número dos mil quinientos doce, al folio doce del Libro veintiséis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. La Sociedad se constituyó por el plazo de veinte años, a partir del primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres; domicilio en esta Ciudad; capital de seiscientos cinco mil pesos moneda nacional ($ 6.050, Ley 18.188), dividido en seis mil cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una ($ 1 ley), que los socios suscribieron y aportaron en la siguiente proporción: Señor Bahr, 3.148 cuotas; señor Roldán, 665 cuotas; señor Rodolfo Freimut Hennig 665 cuotas; señor Francisco Freimut Hennig, 665 cuotas, y señor Wolfgang Wilhelm Friedrich, 907 cuotas; y la dirección y administración de la Sociedad a cargo del firmante señor Bahr, en la calidad de Gerente. Segundo: Los artículos cuarto y octavo del contrato social en lo que aquí interesa, dicen así textualmente: "Artículo cuarto: La Sociedad tendrá una duración de veinte años, a partir del primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres... sin perjuicios del plazo que antecede cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, siempre que lo haga saber a los demás socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación por lo menos... Artículo octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, se abonará a los herederos o representantes legales del socio fallecido o con incapacidad legal, su aporte de capital, utilidades y demás haberes, contra la cesión de sus cuotas de capital a los socios sobrevivientes, al valor resultante del balance e inventario general, que se confeccionará en la fecha de producirse el fallecimiento o la incapacidad legal y dentro de las normas de los balances anuales aceptados". Tercero: Que el socio señor Juan Pablo Roldán dejó de existir el dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco y que de acuerdo a lo establecido en el artículo octavo del contrato social la Sociedad hizo entrega a la viuda señora Cecilia Marta Badano de Roldán y a las hijas de ese matrimonio, señoritas Marta y Sara Roldán, en pago de sus seiscientas sesenta y cinco cuotas de capital dentro de la Sociedad, la cantidad de seiscientos setenta y un mil ciento veintiocho pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional (o sea seis mil setecientos once pesos con veintiocho centavos, Ley 18.188), de acuerdo al balance practicado a esa fecha; naciéndose cargo de sus cuotas a su valor nominal que importan seiscientos sesenta y cinco pesos ley, los socios señores Hennig y Bahr, ingresando éstos en la Sociedad el importe correspondiente. De dicho fallecimiento se tiene a la vista el correspondiente certificado de defunción y se dejó constancia en el libro de Actas rubricado de la Sociedad, en el acta número diecisiete corriente al folio dieciocho y siguiente, que en fotocopia autenticada agrego al presente documento y copiada textualmente dice así: "Acta número 17. En Buenos Aires, a los 18 días del mes de mayo de 1965, en el local de la calle Tacuarí Nº 431, se reúnen los señores Enrique Heimbach, en representación por poder del señor Juan Bahr, y los señores Wolfgang Wilhelm Friedrich, Francisco F. Hennig y Rodolfo P. Hennig, por si, todos socios de Establecimiento Mecánico Juan Bahr y Cía. S.R.L. Siendo las 18 horas, toma la palabra el señor Rodolfo F. Hennig, para referirse en forma elogiosa al socio señor Juan F. Roldán, cuyo fallecimiento aeaeció el 16 del actual y que en el día de ayer fuera inhumado. Destaca su lealtad a la Empresa, su entera dedicación al trabajo y su compañerismo, invitando a los presentes guardar minuto de silencio en su memoria. A continuación el señor Enrique Heimbach manifiesta que de acuerdo al artículo octavo del contrato social se ha realizado en el día de ayer el inventario de bienes de la Empresa, necesario para la confección del balance que determinará el haber a abonarse a los herederos del señor Juan P. Roldán. No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 19 horas. Enrique Heimbach. — Wolfgang Friedrich. — Rodolfo F. Hennig. — Francisco F. Hennig". — Cuarto: Que por último, el socio señor Wolfgang Wilhelm Friedrich, por telegrama colacionado Nº 409 del 10 de noviembre de 1967, dirigido a la Sociedad, comunicó su retiro de la misma, en los siguientes términos: "Hágole saber, me retiro de la Sociedad. Colaciónese. Wolfgang Friedrich". De tal retiro se dejó constancia en el acta asentada en el libro respectivo antes citado, corriente en el folio 23 y siguientes, la que en fotocopia autenticada agregaré al presente documento, y copiada dice textualmente: "Acta número 21. En Villa Ballester, a los 10 días del mes de noviembre de 1967, en la sede social de la firma, Establecimiento Mecánico Juan Bahr y C,a., S.R.L., calle Libertad 1103, se reúnen los señores Juan Bahr, Wolfgang Friedrich, Francisco F. Hennig y Rodolfo F. Hennig. Siendo las 19 horas, el señor Juan Bahr declara abierta la sesión cediendo la palabra al señor Wolfgang W. Friedrich, quien manifiesta que: Presenta en este acto su renuncia indeclinable como socio de la Sociedad Establecimiento Mecánico Juan Bahr y Cía., S.R.L., lo que corrobora mediante el telegrama colacionado dirigido a la Sociedad. Sigue expresando el señor Wolfgang W. Friedrich, que: Habiendo percibido la suma de dos millones de pesos moneda nacional en efectivo por su aporte de capital, parte de reserva legal, y saldo revalúo contable, saldo en cuenta particular, utilidades y demás haberes, cede su cuota de capital y reservas a los demás socios, renunciando expresamente a todos sus derechos y acciones en y contra la Sociedad Establecimiento Mecánico Juan Bahr y Cía., S.R.L. Puesta a consideración de los socios la exposición del señor Wolfgang W. Friedrich, ésta es aprobada por unanimidad, quedando así resuelto en forma definitiva el retiro de aquél como socio de la firma. No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminado el acto, siendo las 19.30 horas. Juan Bahr. — Wolfgang Friedrich. — Rodolfo F. Hennig. — Francisco F. Hennig. — "De acuerdo a ellos el señor Bahr y los señores Hennig, se hicieron cargo de las cuotas que pertenecían al señor Friedrich. Quinto: Que como consecuencia de lo relacionado, son estos últimos los únicos socios de Establecimiento Mecánico Juan Bahr y Cía., S.R.L., quienes son titulares de la totalidad del capital social en la siguiente proporción: Señor Juan Carsten Guillermo Bahr, cuatro mil doscientas cincuenta y dos cuotas de un peso, que representan cuatro mil doscientos cincuenta y dos pesos; señor Rodolfo Freimut Hennig, ochocientas noventa y nueve cuotas de un peso, valor total nominal de ochocientos noventa y nueve pesos, y señor Francisco Freimut Hennig, ochocientas noventa y nueve cuotas de un peso, valor total nominal ochocientos noventa y nueve pesos. De este acto deberá tomarse nota en el Registro respectivo. La personería invocada por la señora de Heimbach se acredita con el poder general que le otorgó su padre, don Juan Carsten Guillermo Bahr, según escritura número ochocientos cinco, del 25 de agosto de 1960, pasada ante el escribano de esta Ciudad, don J. Alberto Poulastrou (h.), al folio 1.936 de su Registro número 311. Firmado Magda Heimbach. Rodolfo F. Hennig y Francisco H. Hennig. — Contrato de cesión de cuotas. En Buenos Aires, a treinta de mayo de 1973, reunidos los señores don Rodolfo Freimut Hennig, argentino naturalizado, nacido el 10 de julio de 1924, industrial, cédula de identidad número 4.677.102, Policía Federal, domiciliado en Ministro Combet 1160, y don Francisco Freimut Hennig, alemán, nacido el 14 de noviembre de 1925, industrial, cédula de identidad número 3.519.199, Policía Federal, domiciliado en Ministro Combet 1156, ambos de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, por una parte, en adelante los cedentes y por la otra, don Enrique José Miguel Heimbach, alemán, casado en primeras nupcias con doña Magdalena Carmen Bahr, industrial, nacido el 29 de marzo de 1937, cédula de identidad número 4.837.741, Policía Federal, y domicilio real en Ministro Combet 1106 de Villa Ballester (Prov. de Buenos Aires) en lo sucesivo el cesionario, han convenido en formalizar un contrato de cesión de cuotas sociales, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: Los señores Rodolfo Freimut Hennig y Francisco Freimut Hennig, como titulares cada uno de ellos de 665 cuotas de capital por valor nominal de $ 100 moneda nacional cada una, que aportaron en el acto constitutivo de la Sociedad "Establecimiento Mecánico Juan Bahr y Cía., S.R.L.", de fecha 28 de setiembre de 1953, cuyo instrumento fuera inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, el 18 de noviembre de 1953, bajo el número 2.512, al folio 12, del libro 26 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ceden y transfieren a favor de don Enrique José Miguel Heimbach, la totalidad de las mencionadas cuotas sociales, que el cesionario da por recibidas en este acto, de plena conformidad, poniéndose en su lugar y grado para el ejercicio de los derechos y acciones que dichas cuotas representan. Segunda: Asimismo, los cedentes transfieren a favor del cesionario todas cuantas más cuotas sociales les han correspondido con motivo de cesiones que han efectuado el socio Wolfgang Wilhelm Friedrich y los sucesores del socio Juan Pablo Roldán, según instrumentos pendientes de inscripción. El cesionario señor Heimbach, quien conoce la circunstancia y estado de dichas cuotas se da por recibidas de ellas en tales condiciones. Tercera: Según acuerdan ambas partes, las cuotas que se mencionan en la cláusula segunda de este instrumento ascienden a doscientas treinta y cuatro cuotas por cada cedente que les correspondió en la distribución a prorrata que se convino en cada caso de las cuotas de los socios salientes. Cuarta: El precio tal y único convenido por la cesión y transferencia de todas las cuotas mencionadas en las cláusulas que anteceden, se conviene en la suma de $ 25.000 Ley 18.188 para cada cedente, o sea entre ambos $ 50.000 de igual moneda, que declaran recibir en este acto en dinero efectivo y de plena conformidad, sirviendo el presente instrumento de suficiente carta de pago. Quinta: Presentes en este acto, doña Felicidad Roth, argentina, cédula de identidad Nº 3.239.724, Policía Federal, con domicilio en Ministro Combet 1160, y doña Ana Kober, argentina, cédula de identidad Nº 2.629.798, domiciliada en Ministro Combet 1156, ambas de Villa Ballester (Prov. d eBuenos Aires), esposas respectivamente de los cedentes, don Rodolfo F. Hennig y Francisco F. Hennig, presentan su asentimiento en los términos del artículo 1.277 del Código Civil a la operación que se deja instrumentada precedentemente, en prueba de lo cual firman al pie con los demás comparecientes. Sexta: Presente también doña Magdalena Carmen Bahr de Heimbach, argentina, casada, dueña de casa, nacida el 22 de marzo de 1936, cédula de identidad número 1.937.328, Policía Federal, y domicilio real en calle Ministro Combet 1106, Villa Ballester, Prov. de Buenos Aires, en su carácter de apoderada general de su señor padre, don Juan Carsten Guillermo Bahr, con facultades de disposición y administración según constancia del testimonio de escritura de poder otorgado por su mandante en fecha 25 de agosto de 1960, escritura 805 y pasada al folio 1.936 del Registro de Escrituras Públicas Nº 31 a cargo del escribano Albesto Poulastrou, manifiesta su conformidad expresa con las cesiones que se dejan aquí documentadas, en fe de lo cual también firma al pie con los demás comparecientes. Se aclara que la señora Magdalena Carmen Bahr de Heimbach posee cédula de identidad Nº 4.669.857, de Policía Federal y no el que erróneamente se indica en la cláusula sexta. También se aclara que el señor Rodolfo Freimut Hennig es de nacionalidad alemana, y no argentino naturalizado. Firmado: Rodolfo F. Hennig, Francisco F. Hennig, Enrique J. M. Heimbach, Felicidad Roth de Hennig, Ana Kober de Hennig, Magdalena Carmen Bahr de Heimbach.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 1.102.- e.13|2 Nº 55.030 v.13|2|74

Roque Pérez

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores Pedro Cayetano Hidalgo, argentino, soltero, con domicilio en Sarmiento mil trescientos setenta y uno, octavo piso, departamento ochocientos siete, de veinticinco años de edad, libreta de enrolamiento número siete millones ochocientos treinta mil trescientos cincuenta y seis, Distrito Militar veintisiete, cédula de identidad número seis millones ciento cuarenta y siete mil trescientos diez, de profesión comerciante; Roberto Rocha, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Diez, con domicilio en Díaz Vélez tres mil cuatrocientos cuarenta y uno, séptimo, cincuenta y dos, Capital Federal, de treinta y cuatro años de edad, libreta de enrolamiento número cinco millones doscientos cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y tres, Distrito Militar veintiuno, cédula de identidad número siete millones ciento treinta mil ciento treinta y cinco, de la Policía Federal, de profesión comerciante, y Alberto Rocha, argentino, soltero, con domicilio en Sarmiento mil trescientos setenta y uno, octavo piso, departamento ochocientos siete, Capital Federal, de veintinueve años de edad, cédula de identidad número siete millones ciento treinta mil cuatrocientos veintinueve, de la Policía Federal, y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La so-

ciedad girará bajo la denominación de "ROQUE PEREZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Uruguay doscientos noventa y cinco, Capital. Por resolución de todos los socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior, todo tipo de actividades vinculadas con la explotación de comercio de bar, restaurante y confitería, expendio de bebidas y comestibles, así como cigarrillos y todo lo que tenga relación con ello, como la compra y venta de mercadcrías, etcétera. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos (pesos diez mil), dividido en mil cuotas de diez pesos (pesos diez), cada una, que los socios suscriben por partes iguales e integran en un cincuenta por ciento en dinero efectivo en este acto. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley de Sociedades Comerciales. En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los otros dos socios, salvo la renuncia del derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto, podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporan a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo doscientos nueve de la ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas de dos cualesquiera de ellos obliga a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación de bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones procedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco, barra sesenta y tres que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Séptima: El día primero del mes de junio de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales, a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Novena: Todos los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales, igualmente, todos, se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona actividad afines con las que desarrolla la sociedad, con la sanción de pérdida de las utilidades a favor de la misma por todo el tiempo correspondiente a la infracción. Siempre que ésta sea debidamente comprobada, para lo cual admitirán todos los medios de prueba legales. Para el caso contrario se requerirá la conformidad de todos los socios. — Décima: A los efectos de lo dispuesto en los artículos cuarenta y uno consecuentes de la Ley de Sellos, se deja constancia que la presente sociedad se transformará en sociedad anónima o comandita por acciones, en el momento en que los socios por unanimidad consideren llegado el momento oportuno. — Decimoprimera: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los tres socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado en el presente a cuyo cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha designado ut supra. Firmado: Pedro Cayetano Hidalgo, Roberto Rocha, Alberto Rocha — Manifiestan: Sr. Juez Nacional en lo Comercial: Roberto Rocha, Alberto Rocha y Pedro Cayetano Hidalgo por derecho propio en el trámite de inscripción de "Roque Pérez S.R.L." a V.S. respectuosamente decimos: Venimos a manifestar que el objeto social preciso y determinado de la sociedad que hemos constituido es el negocio de Bar y Confitería. Tenerlo presente y ordenar la publicación de los edictos respectivos. — Sera justicia. — Firmado: Pedro Cayetano Hidalgo, Roberto Rocha y Alberto Rocha

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 517,50 e.13|2 Nº 55.940 v.13|2|74

Decafe Cobranzas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comerical de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE PEDRO Del Nista, José Elena, Pedro Oscar Castro y Roberto César Filippo, únicos socios de la sociedad DECAFE COBRANZAS S. R. L., inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 3 de abril de 1973, Nº 366, Fº 156, Lº 63, convienen: El socio Pedro Del Nista se desvincula de la sociedad y cede, vende y transfiere a Francisco Miguel Portela, domiciliado en General Hornos 894, Capital Federal, argentino, soltero, de 48 años L. E. 4.324.126, comerciante, la totalidad de sus cuotas sociales por su valor nominal. En consecuencia la cesión se efectúa por la suma de $ 2.500, cuya forma de pago entre cedente y cesionario se documenta por separado. El cedente renuncia expresamente a su cargo de gerente y al uso de la firma social. Los restantes socios aprueban la cesión que se efectúa aceptando el ingreso del Sr. Francisco Miguel Portela como nuevo socio, quien queda asimismo designado gerente con las facultades, atribuciones y derechos que tenía el Sr. Pedro Del Nista en la sociedad. Presente también al acto la esposa del cedente doña Bersalina Lorenzetti, argentina, L. C. número 3.138.829, presta su conformidad con la cesión que efectúa su esposo y firma el presente contrato. El cesionario declara conocer todas las cláusulas sociales y aceptarlas, y firman en Buenos Aires, a los quince días del mes de octubre de 1973. Firmado: Pedro Del Nista, José Elena, Pedro Oscar Castro, Roberto César Filippo, Francisco Miguel Portela y Bersalina Lorenzetti. Sobrarraspado: quince, octubre, todo vale. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.- e.13|2 Nº 55.915 v.13|2|74

Metalia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los señores Juan Carlos Bissi, argentino, casado, ingeniero, de 39 años de edad, domiciliado en L. Valentín Virasoro 1061, séptimo piso, departamento D, Capital Federal, Céduja de Identidad 3.420.795 y don Alberto Emil Massad, argentino, casado, de 37 años de edad, ingeniero, domiciliado en la calle Maipú Nº 170 de la localidad de Banfield, Pcia. de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento Nº 4.848.111, únicos socios integrantes de "METALIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de mayo de 1972, bajo el Nº 908 al folio 388 del Libro 61 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: a) El Sr. Juan Carlos Bissi que posee en la sociedad un capital de veinticinco mil pesos, lo cede, vende y transfiere por su valor nominal de pesos Veinticinco mil, al nuevo socio que ingresa por esta acto, señora Pierina Capozzo de Massad, italiana, casada, empleada. C. Ident. N, 8.279.153, de 29 años de edad, domiciliada en Maipú 170, Banfield Pcia. de Buenos Aires; b) Los efectos de este contrato se retrotraen al Primero de Julio de mil novecientos setenta y dos; c) A raíz de esta cesión, el cedente se desvincula totalmente de la sociedad; d) A los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del Código Civil, comparece la cónyuge del cedente señora Amalia Pereyra de Bissi, argentina, casada, profesora de letras, de 42 años de edad, domiciliada en Tucumán 2181, 8º, 24, Capital Federal, Cédula de Identidad número 4.388.663, quien firma de conformidad con la cesión que realiza su esposo; e) Los socios señores Alberto Emir Massad, y Pierina Capozzo de Massad, únicos socios de la sociedad, resuelven: a) Adecuar el contrato social a las disposiciones de la Ley 19.550, dejándose constancia que no se modifica el monto del capital social que se halla totalmente integrado en el giro de los negocios sociales ni el término de duración de la sociedad: Primera: Girá bajo la denominación de Metalia, Sociedad de Responsabilidad Limitada y tiene su domicilio legal en la calle Maipú 510, Tercero C., Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: La duración de la Sociedad será de cinco años a partir del primero de junio de mil novecientos setenta y uno a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar construcciones civiles, proyectos de ingeniería Eléctrica, Mecánica y Civil, construcción y montaje de instalaciones industriales, electromecánicas, fluidodinámicas, sanitarias, contra incendio, compraventa de materiales para instalaciones o industrias. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos relativos al objeto social. — Cuarta: El capital es de Cincuenta Mil Pesos Ley 18.188 dividido en cincuenta cuotas de Un Mil Pesos Ley 18.188 cada una, totalmente suscripto en la siguiente forma Alberto Emir Massad, veinticinco mil pesos, y Pierina Cappozzo de Massad, veinticinco mil pesos, e integrado totalmente en el giro de los negocios sociales según surge de los libros rubricados de la sociedad respaldados por los comprobantes que obran en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Quinta: Ambos socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo el uso de la firma social que será ejercida en forma indistinta por cualquiera de ellos. — En dicho carácter podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, o constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del Art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en avales o garantías a favor de terceros. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas debiendo, para considerar los negocios sociales reunirse los socios como mínimo cada seis meses. — Séptima: Las cesiones de cuotas entre socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 132 a 156 de la Ley 19.550 y, en general los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto de terceros queden supeditados a las disposiciones del Capítulo I; Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Octava: Anualmente, cada 30 de junio se practicará el balance general e inventario. — Previa la reserva legal, hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de 24 meses, con un interés bancario vigente en ese entonces. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derechohabientes deberán unificar personería. — Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del o restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la anterior cláusula. — Decimosegunda: Toda situación no prevista en este contrato será resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 y las del Código de Comercio y.o Civil en su caso — Los socios firman de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres. — Fdos.: J. C. Bissi. — A. E. Massad. — P. C. de Massad, y A. P. de Bissi. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 371,25 e.13|2 Nº 55.892 v.13|2|74

Fal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, entre la Sra. María Addad, casada, argentina, domiciliada en la calle Beruti 3429, 1º piso, "J", de 49 años de edad, nacida el 20 de noviembre de 1923, comerciante, C. I. Nº 3.344.111; y los señores Secundino Atei Fal, argentino, casado, de profesión comerciante, de 58 años de edad, domiciliado en la calle Beruti 3429, 1º piso, "J". C. I. Nº 1.581.521, expedida por la Policia Federal, y José María Fal, soltero, argentino, nacido el 9 de marzo de 1951, de 23 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Beruti 3429, 1º piso, "J", C. I. Nº 2.161.234, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se ajustará a las cláusulas que se mencionarán y en todo lo que no esté previsto, por las normas de la Ley 19.550. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "FAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", y tendrá su domicilio en la calle Humahuaca 3527, de esta Capital Federal. — Por decisión unánime de sus socios podrá cambiar el domicilio actual, como así también establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias, en cualquier lugar del país o del exterior. — Segunda: El término de duración de esta entidad se fija por diez años a partir del día de la fecha. — El lapso indicado podrá ser prorrogado con dos meses de antelación a su vencimiento, siempre que mediare el voto favorable de socios que representen las dos terceras partes del capital societario. — Tercera. La sociedad tendrá por objeto fundamental la fabricación y comercialización de envases de cartón de todas sus calidades, destinados a servir al comercio alimenticio o para embalaje de cualquier artículo o producto que sea adecuado a su finalidad. — Para el cumplimiento de esta finalidad, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Sesenta mil pesos ($ 60.000), dividido en seis mil cuotas (6.000) de diez pesos cada una, que los socios suscriben a razón de dos mil (2.000) cada uno. — Dicho capital se integra totalmente de bienes, y que se compone de los siguientes: a) Una máquina de imprimir, marca "Heidelberg", tipo minerva automática, número de serie 121.997, valor $ 35.000. — b) Una máquina cosedora de alambre para cajas de cartón, marca "Exito", sin número, valor $ 5.000. — c) Una máquina cosedora para cajas de cartón, marca "Bremer", Nº 9, H.K.7075, valor pesos 5.000. — d) Una máquina de coser cajas de cartón, también marca "Bremer", Nº 9, H.K.7061, valor $ 5.000; y c) Una máquina Trazadora, marca "Karl Krausse". Nº 121.287, valor $ 10.000. — Las máquinas que anteceden son usadas pero en perfecto estado de conservación y fueron compradas conforme precios vigentes en plaza, cuya factura respectiva obra en poder de la sociedad. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Cemerciales. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los otros dos socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de la Sra. María Addad, a quien se la designa en este instante socia gerente, quien ejercerá la representación en forma exclusiva de la misma. — Desempeñará sus funciones durante el plazo de la entidad pudiendo ser removida únicamente por justa causa. — En el ejercicio de su administración, podrá, para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bie-

nes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 752 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el Art. 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y además documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción con destino a las reservas legales hasta que éstas alcancen el 20 o|o (Art. 70, Ley 19.550), serán distribuidas en proporción del capital integrado. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en igual proporción — Octava: La sociedad no se disuelve por causa de muerte o incapacidad de cualquiera de los socios. — En el caso de producirse un evento de esa naturaleza, los socios sobrevivientes o capaces, continuarán con la explotación de la entidad, a cuyo efecto tienen opción por: a) Permitir el ingreso de los herederos unificando su representación o directamente liquidar a sus causahabientes el valor de las cuotas conforme los resultados del último balance aprobado. — En este último caso, una vez determinado su importe, el mismo será abonado a sus beneficiarios en cinco trimestres a partir de la fecha de operado su fallecimiento con el interés que rija en esos momentos para las operaciones de descuento del Banco de la Nación Argentina; b) En caso de Incapacidad judicialmente declarada, los socios capaces podrán continuar su explotación con la intervención del representante legal o curador que sea designado o bien liquidar al incapaz el precio de sus cuotas en la forma indicada precedentemente. — Novena: La sociedad podrá ser disuelta en el caso de operarse cualquiera de las causas previstas por el Art. 94 de la Ley 19.550, en cuyo caso las tareas inherentes a la liquidación serán llevadas a cabo por la socia gerente, adecuando su conducta a la realización del activo y la consiguiente distribución entre los socios del remanente, si lo hubiera, en la medida de su aporte societario. — Se aplicarán las reglas que para este supuesto fijan los Arts. 101 al 112 de la Ley 19.550. — Décima: Para todos los efectos de este contrato, ya sean en cuanto a la interpretación de sus cláusulas o divergencias que pudieran suscitarse entre los socios durante el curso social, serán sometidas a la Justicia Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, a cuyo efecto constituyen domicilios especiales en los lugares indicados al comienzo de este contrato, donde se tendrán por válidas y surtirán todos los efectos legales cualquier intimación o notificación que se dirijan ya sea en forma judicial o extrajudicial. — Bajo las estipulaciones que preceden que las partes prometen respetar y acatar se suscriben tres ejemplares quedando el original en poder del Dr. Eugenio Durante para proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: María Addad, Secundino Atei Fal y José María Fal. — Modifican adaptando a la Ley 19.550 una cláusula del contrato social. — Señor Juez: Secundino Atei Fal, María Addad y José María Fal, por nuestro propio derecho, con domicilio constituido en la calle Esmeralda 339, 2º cuerpo, 2º piso, "derecha", en los autos "Fal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, s|Inscripción de Contrato", a V. S., como mejor proceda, decimos: De conformidad con lo dispuesto por el Art. 160 de la Ley 19.550, venimos a modificar la cláusula tercera del contrato cuya inscripción solicitamos, el que queda redactado de la siguiente manera: "Cláusula Segunda: El término de duración de esta entidad se fija en diez años a partir del día de la fecha. — El lapso indicado podrá ser prorrogado con dos meses de antelación a su vencimiento, siempre que mediare el voto favorable de la unanimidad de los socios integrantes de la misma, todo ello de acuerdo con la norma del Art. 160 de la Ley 19.550". — En consecuencia, solicitamos a V. S. que se sirva tener por cumplida la objeción de V. S. y ordenar sin más trámites la pertinente publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día y fecho, ordenar su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Provea V. S. de conformidad. — Será Justicia. — Firmado: Secundino Atei Fal. — María Addad. — José María Fal. — Eugenio Durante. — Hay un sello que dice: Dr. Eugenio Durante. Matrícula 5.561. C. C. Tº XXI, Fº 228, S. C. L. XIII. Fº XIV, Caj. Prev. 18.994. — Estas firmas han sido certificadas en el sello de actuación notarial Nº 015088958. — Conste. — Firmado: Francisco Javier Ruiz de Luque. — Hay un sello que dice: Francisco Javier Ruiz de Luque, escribano. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1973. — Certificación de las firmas de doña María Addad y de los señores Secundino Atei Fal y José María Fal. — A 015088958, por Actas Nros. 674, 675 y 676. — En mi carácter de escribano público, titular del Registro Nº 353, y en uso de las atribuciones que me confieren las leyes y reglamentaciones vigentes, certifico: Primero: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por doña María Addad y por los señores Secundino Atei Fal y José María Fal, personas de mi conocimiento, doy fe. — Segundo: Que dichas firmas han sido puestas a título personal. — Tercero: Que el requerimiento de esta certificación ha sido formalizado simultáneamente por medio de las Actas Nros. 674, 675 y 676 del Libro Nº 1. — Firmado: Francisco Javier Ruiz de Luque. — Hay un sello que dice: Francisco Javier Ruiz de Luque, escribano. — S|raspado: Addad. Vale. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 687,50 e.13|2 Nº 55.923 v.13|2|74

Elge

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA
INMOBILIARIA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 26 de noviembre de 1973, y con efecto retroactivo al día 4 de enero de 1970, los socios de "ELGE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", han resuelto hacer las siguientes cesiones de cuotas. — Los socios Jaime Fermín Elena Gelpi, argentino, soltero, jubilado, de 75 años, libreta de enrolamiento 55.746 y Juan Angel Elena Gelpi, argentino, jubilado, soltero, de 71 años de edad, libreta de enrolamiento 73.097, ambos domiciliados en Yatay 418, piso 2º, "I", Capital, ceden a la señorita Carmen Galfon, argentina, soltera, de 59 años de edad, libreta cívica Nº 3.461.455, ama de casa, domiciliada en San Iguacio 3646, planta baja "C". Capital, ciento cincuenta cuotas de las que tienen y pertenecen en la sociedad referida. Asimismo, ceden y transfieren a su otro consocio don Raúl Galfon, argentino, comerciante, divorciado, de 50 años, cédula de identidad 2.066.972, domiciliado San Ignacio 3646, planta baja "C". Capital Federal, las restantes dos mil seiscientas cuotas que tienen en la misma, dejando por este acto de pertenecer a la referida sociedad. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 93,75 e.13|2 Nº 55.527 v.13|2|74

Inmobiliaria El Cruce

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Sara Rebeca Resnikoff de Gambarín; Yarmouth, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, representada por su presidente señora María Elena Frade de Leal; Angela Vitale; Ayacucho, Sociedad en Comandita por Acciones, representada por su socio solidario Alberto Enrique López; Osvaldo Calza; Rebeca Spanier de Spravkin; Parcelamiento, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, representada por su presidente Clelia Alicia Sívori y Narval, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria, representada por su presidente, señor Natan Catzman, únicos socios integrantes de "INMOBILIARIA EL CRUCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de setiembre de 1972, bajo el Nº 1764 al folio 11 del libro 63 de S. R. L., convienen lo siguiente: Primero: Las socias Angela Vitale y Sara Rebeca Resnikoff de Gambarín, que poseen en la sociedad, cada una de ellas 500 cuotas de $ 10,00 cada una, ceden, venden y transfieren, con efecto retroactivo al 28 de febrero de 1973, 250 cuotas cada una de ellas, por su valor nominal, al nuevo socio que ingresa por este acto, señor Mauricio Dubin, argentino, casado, médico, C. I. número 710.709, domiciliado en Cánning 310, Piso 1º "A", Capital Federal, de 63 años. — Se documenta por separado la forma de pago al cedente. — Segundo: Por este acto, el cesionario ingresa a la Sociedad prestando su conformidad los restantes socios. — Tercero: A los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del Código Civil, comparece el cónyuge de la cedente Sara Rebeca Resnikoff de Gambarín, señor David Gambarín, argentino, casado, comerciante, C. Identidad Nº 2.077.780, domiciliado en Ayacucho 1570, 4º Piso "B", Capital Federal, de 49 años, quien firma el presente en prueba de conformidad con la cesión que realiza su esposa. — Cuarta: Se deja constancia que la cedente Angela Vitale es de estado civil soltera. — Quinto: A raíz de esta cesión se modifica la distribución del capital social, modificándose la cláusula cuarta en la forma siguiente: "Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de $ 50.000,00, dividido en 5.000 cuotas de $ 10,00 cada una, suscripto en la forma siguiente: Sara Rebeca Resnikoff de Gambarín, 250 cuotas; "Yarmouth", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, 1.000 cuotas; Angela Vitale, 250 cuotas; "Ayacucho", Sociedad en Comandita por Acciones", 500 cuotas; Osvaldo Calza, 250 cuotas; Rebeca Spanier de Spravkin, 250 cuotas; "Parcelamiento" Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, 1.650 cuotas; "Narval", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria, 350 cuotas, y Marcelo Dubín, 500 cuotas. — A efectos de la Ley 19.550, a la cual se hallan ajustadas las cláusulas del contrato social, se deja constancia que el capital social se halla totalmente invertido en el giro de los negocios sociales de acuerdo al detalle que figura en los libros rubricados de la Sociedad, habiéndose a sus efectos fijado el valor de los bienes a sus precios de costo y de plaza, según comprobantes en poder de la Sociedad e incorporados a la misma dentro de lo dispuesto por los Artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550". — Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente contrato que se firma de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de octubre de 1973. Los gerentes de la Sociedad, nombrados por contrato constitutivo, señor David Gambarín y Clelia Alicia Sívori, toman conocimiento del presente contrato y prestan su conformidad. (firmado) Sara Rebeca Resnikoff de Gambarín, Yarmouth S. A. C. I. F. y A. — María Elena Frade de Leal. — Angela Vitale. — Ayacucho S. C. A. — Alberto Enrique López. — Osvaldo Calza. — Rebeca Spanier de Spravkin. — Parcelamiento S. A. C. F. e I. — Clelia Alicia Sívori. — Narval S. A. C. I. I. F. C. y A. — Natan Catzman. — Mauricio Dubín. — David Gambarin. — Inmobiliaria El Cruce S. R. L. — David Gambarin, y Clelia Alicia Sívori (gerentes). — Entrelíneas: su, vale. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 251,25 e.13|2 Nº 55.563 v.13|2|74

Distribuidora Empresaria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Eduardo José Mónaco, argentino, casado, comerciante, de 42 años, C. I. 3.046.689, domiciliado en Luis M. Campos 360, piso 8, Capital Federal y Rodolfo Miguel Angel Mónaco, argentino, soltero, de 22 años, C. I. número 6.592.549, comerciante, domiciliado en Callao 1883, piso 14, B, Capital Federal convienen en constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará "DISTRIBUIDORA EMPRESARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en Luis M. Campos 360, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto la compra, venta, representación de artículos de cristalería, de loza, de cerámica y metales y artículos relacionados con hotelería y restaurantes y empresas como ser vajilla y artículos decorativos y de propaganda. — Tercera: Tiene una duración de 10 años a partir del 1º de julio de 1973. — La sociedad podrá ser disuelta o prorrogarse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Cuarta: El capital es de $ 10.000.—, dividido en 1.000 cuotas de $ 10.— cada una, totalmente suscripto por ambos socios en partes iguales, o sea, —$ 5.000.— cada uno e integrado el 50 o|o en dinero en efectivo en este acto, integrando cada socio el 50 o|o del capital suscripto y el otro 50 o|o se comprometen a integrarlo dentro de un término no mayor de dos años. — Quinta: Ambos socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo el uso de la firma social en forma indistinta. — En dicho carácter podrán adquirir y vender bienes, muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los Bancos, oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por ambos socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Decreto-Ley Nº 19.550 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí y con respecto a terceros se rija por los que dispone el Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del Decreto-Ley Nº 19.550. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado el balance general e inventario. — Previa la Reserva Legal hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones ,provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, quienes llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el capítulo I, secciones 12 y 13 del Decreto-Ley número 19.550. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad dentro de las normas técnico-legales vigentes en ese entonces y será abonado en la forma como se convenga en ese entonces entre las partes. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derecho-habientes deberán unificar personería. — Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del o restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimasegunda: Toda situación no prevista en este contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.550, las del Código de Comercio y Civil en su caso. — Los socios firman de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de noviembre de 1973. — Fdo.: Eduardo José Mónaco, Rodolfo Miguel Angel Mónaco.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 258,75 e.13|2 Nº 55.903 v.13|2|74

La Pradera

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado del 12 de noviembre de 1973 ha quedado disuelta la sociedad LA PRADERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al 30 de junio de 1972, fecha en la cual ha cesado en sus actividades. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. Enmendado: Diciembre, vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.13|2 Nº 55.917 v.13|2|74

Hercomar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES José Szerman, argentino, soltero, de 49 años, de profesión comerciante, C. I. Nº 2.347.827, domiciliado en Terrada 2382, Capital Federal; Israel Nisencholc, argentino naturalizado, casado, de 56 años, de profesión comerciante, C. I. Nº 1.664.993, domiciliado en Avenida Cabildo 4951, Capital Federal; Adolfo Furman, argentino naturalizado, casado, de 53 años, de profesión comerciante, C. I. Nº 1.743.382, domiciliado en Avenida San Martín número 1950, Capital Federal; Samuel Len, polaco, casado, de 53 años, de profesión comerciante, C. I. Nº 4.622.148, domiciliado en la calle Cucha Cucha 1187,

Capital Federal; David Moisés Safirsztein, argentino, naturalizado, casado, de 54 años, de profesión comerciante, C. I. Nº 1.835.312, domiciliado en Nazca 1479, Capital Federal; Jaime León Waks, argentino naturalizado, casado, de 47 años, de profesión comerciante, C. I. número 2.106.172, domiciliado en Corrientes 5041, 5º piso, Capital Federal; Juan Gelber, argentino, casado, de 45 años, de profesión comerciante, C. I. Nº 2.624.087, domiciliado en la calle Juan B. Justo 3400, Capital Federal; Abraham Schervosky, argentino, casado, de 54 años, de profesión comerciante, C. I. Nº 1.686.427, domiciliado en la calle Corrientes 4855, Capital Federal; Israel Kamelhar, argentino naturalizado, casado, de 63 años, de profesión comerciante, C. I. Nº 1.610.691, domiciliado en Avenida San Martín 1738, Capital Federal; Felipe Tenenbaum, argentino, casado, de 37 años, Contador Público Nacional, C. I. Nº 3.757.116, domiciliado en la ealle Julián Alvarez 477, Capital Federal; Salomón Kamelhart, argentino, casado, de 33 años, de profesión comerciante, C. I. Nº 3.809.181, domiliado en la calle Avenida San Martín 1738, Capital Federal; Max Scheimberg, argentino, casado, de 53 años de profesión comerciante, C. I. Nº 1.888.310, domiciliado en la calle Estrada 229, San Martín, Provincia de Buenos Aires; Moisés José Plotno, argentino naturalizado, casado, de 49 años, de profesión comerciante, C. I. Nº 2.667.705, domiciliado en Gurruchaga 95, Capital Federal; Marcos Gerzuny, polaco, casado, de 47 años, de profesión, comerciante, C. I. número 2.838.453, domiciliado en la calle Dr. Luis Beláustegul Nº 4680, Capital Federal; Moisés Gerzuny, argentino naturalizado, casado, de 44 años, de profesión comerciante, C. I. Nº 4.835.757, domiciliado en la calle Dr. Luis Beláustegui Nº 4680, Capital Federal; Jaime Bonder, argentino, casado, de 47 años, de profesión comerciante, C. I. Nº 2.468.147, domicillado en la calle Avenida Cabildo Nº 4951, Capital Federal; David Lubenfeld, argentino, casado, de 64 años, de profesión comerciante, C. I. Nº 829.623, domiciliado en Boulogne Sur Mer número 639, Capital Federal; Enrique Lubenfeld, argentino, casado, de 46 años, de profesión comerciante, C. I. Nº 2.037.421, domiciliado en Boulogne Sur Mer 639, Capital Federal, únicos soeios integrantes de "HERCOMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de mayo de 1969 bajo el Nº 1197 al folio 250 del libro 60 de S. R. L., convienen lo siguiente: a) Que la sociedad se constituyó por 5 años a partir del 20 de noviembre de 1968, venciendo por lo tanto, su término de duración el 20 de noviembre de 1973. b) Por el presente vienen a prorrogar la duración de la sociedad por 3 años más a partir de la fecha de su vencimiento y adecuar el contrato social a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550 rigiéndose en lo sucesivo por las siguientes cláusulas. — Primera: Seguirá girando bajo la razón social de "Hercomar Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segunda: Tiene su domicilio en la calle Julián Alvarez 477, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país y del extranjero. — Tercero: Tiene por objeto la construcción de inmuebles por el sistema de propiedad horizontal y la venta de las unidades construidas. — Cuarto: Tiene una duración hasta el 20 de noviembre de 1976. — Quinto: El capital social está constituido por la suma de $ 15.550, dividido en 1.555 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: José Szerman, 90 cuotas; Israel Nisencholc, 90 cuotas; Adolfo Furman, 90 cuotas; Samuél Len, 90 cuotas; David Safirsztein, 90 cuotas; Jaimc León Waks, 90 cuotas; Juan Gelber, 90 cuotas; Abraham Schervosky, 90 cuotas; Israel Kamelhar, 90 cuotas; Felipe Tenenbaum, 90 cuotas; Salomón Kamelhar, 90 cuotas; Marcos Gerzuny, 90 cuotas; Moisés Gerzuny, 90 cuotas; Jaime Bonder, 50 cuotas; David Lubenfeld, 90 cuotas y Enrique Lubenfeld, 90 cuotas, Max Scheimberg, 65 cuotas y Moisés José Plotno, 90 cuotas. El capital se halla totalmente invertido en el giro de los negocios sociales, según surge de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad, respaldadas por comprobantes que obran en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto-Ley 19.550, habiéndose valuados los bienes a sus precios de costo y de adquisición. — Sexto: Es necesario la conformidad de las tres cuartas partes del capital social, sin computar el capital del saliente, para el caso de que un socio quiera ceder sus cuotas a un tercero extraño a la sociedad y ello sin perjuicio de lo que dispone el art. 152 del Decreto-Ley 19.550 en caso de oposición. No variando el régimen de mayorías, la cesión intersocios deberá ajustarse a lo siguiente: a) Una vez comunicada en forma fehaciente la voluntad del socio de retirarse, los restantes deberán optar desde esa fecha dentro de los próximos 15 días a la adquisición de las cuotas del saliente a prórrata de las que posean: b) Si cualquier socio no cjerciera el derecho de opción, los restantes tendrán derecho de acrecer en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que le hubiera correspondido a los socios renunciantes, dentro del plazo de 10 días siguientes al vencimiento del término establecido en el punto a). Tendrá vigencia el art. 153 del Decreto-Ley 19.550 cuando sea impugnado el valor de las cuotas por cualquiera de los socios. La forma de pago de los haberes del saliente, quedará en todos los caso establecida entre cedente y cesionario. — Séptimo: Quedan instituidos como gerentes todos los socios y tienen la representación legal de la sociedad. — El uso de la firma social será ejercido por dos socios gerentes en forma conjunta precedida por el sello de la razón social. — Para el cumplimiento del objeto social, los socios gerentes en la forma indicada están facultados para realizar, con la amplitud de derechos y obligaciones que resultan de lo establecido er el art. 157 del Decreto Ley 19.550 y durante el plazo de duración de la sociedad, los siguientes actos: constituir toda clasc de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo aeto y contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, mixto, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y eontratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9º del Decreto Ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Los gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad pudiendo ser removidos únieamente por justa causa. — Octava: Las deliberaciones sociales que impliquen modificaciones de este contrato, exceptuando lo especificado en el 1º apartado del artículo 160 del citado Decreto Ley Nº 19.550, en los que se requiere unanimidad, se resolverán por mayoria de capital y cualquier otra deliberación quedará resuelta por mayoría del capital presente. — A sus efectos se establece 1 voto para cada cuota de capital. — Los socios gerentes convocarán a las reuniones comunicando la orden del día y dicha comunicación deberá cursarse al último domicilio de los socios denunciado a la sociedad. — Se labrará acta de lo tratado y de lo resuelto debiendo firmarlo los presentes. — Cualquier otro socio también podrá emitir su voto por escrito, sobre el tema de la orden del día, haciéndolo llegar al tiempo de adoptarse la pertinente resolución. — Todo socio tiene derecho de recabar a la gerencia y administraeión cualquier información que considere de su interés y examinar a la vez, los libros y documentos sociales, por sí o por profesional en la materia. — Las reuniones sociales deben realizarse, como mínimo cada seis meses. — Noveno: Los socios gerentes administradores, el 30 de noviembre de cada año, confeccionarán una memoria y balance, así como inventario, que juntamente con la documentación prescripta por el Decreto Ley 19.550 deberá ser puesta a consideración de los restantes socios a los efectos de su aprobación, rigiendo al respecto lo dispuesto en la cláusula octava. — De las ganancias, deducida la reserva legal y las extraordinarias que se aprueben, el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — El mismo régimen se observará para las pérdidas. — Décimo: Todos los socios quedan expresamente autorizados para dedicarse a cualquier actividad comercial e industrial, inclusive aquellas que constituye el objeto de la presente. — La sociedad podrá vender a sus mismos socios los departamentos que construya. — En caso de rescisión del boleto de compra venta efectuado con algún socio por cualquier circunstancia el socio quedará exeluido de la sociedad automáticamente y de pleno derecho y sin derecho a reclamación o interpelación alguna debiendo dicho socio transferir o ceder sus cuotas a la persona que ésta indique de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta de este contrato. — Undécimo: Por muerte de un socio, sus derecho-habientes debidamente instituidos, podrán o no incorporarse a la sociedad, de acuerdo a lo que resuelvan los restantes socios por mayoría. — En su caso estas cuotas sociales quedarán supeditadas a lo dispuesto por el art. 209 del Decreto Ley 19.550 — Habiendo negativa por parte de los restantes socios en incorporar a la sociedad a los derecho-habientes del causante, un balance general e inventario que deberá surgir estrictamente de los libros rubricados de la sociedad, establecerá los haberes correspondientes que serán abonados dentro del término de dos (2) años. — Décimo Segundo: Producida la disolución social se nombrará liquidador por mayoría de votos, cuyo nombre se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir su remuneración como liquidador si se le hubiera adjudicado y del saldo se destinará en primer término reembolsar el capital aportado por cada socio y si quedara un remanente el mismo será adjudicado a cada socio en proporción a la participación en las ganancias sociales. — Décimo Tereero: Toda situación no prevista en este contrato, queda supeditada a las disposiciones del Decreto Ley 19.550, las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de noviembre de 1973.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 330.- e.13|2 Nº 55.912 v.13|2|74

Sildar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Miguel Domingo Potenza, argentino, casado, de profesión comerciante, de cincuenta y cuatro años de edad, Cédula de Identidad número un millón seiscientos euarenta y cinco mil trescientos cuarenta y ocho, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Pasaje Gallegos tres mil quinientos cuarenta y ocho, de la Capital Federal, y doña Irene Ercilia Fossa de Potenza, argentina, casada, de profesión comerciante, de cuarenta y nueve años de edad, Libreta Cívica número un millón treseientos cinco mil ochocientos setenta y siete, domiciliada en Pasaje Gallegos tres mil quinientos cuarenta y ocho, de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Los contratantes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, ajustada a las disposiciones de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, la que girará en esta plaza bajo la denominación de "SILDAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su asiento principal estará ubicado en esta Capital Federal, calle Pasaje Gallegos tres mil quinientos cuarenta y ocho, sin perjuicio de establecer sucursales o anexos en cualquier otro lugar de la Capital Federal o de la República, como así también de trasladar cuando fuera conveniente a los intereses sociales su domicilio principal a otro lugar de la Capital Federal o del interior del país. — Tercera: Su objcto será la fabricación de calzado, así como la compraventa de artículos similares y su importación o exportación, pudiendo extender el radio de sus operaciones, negocios o industrias a otros del comercio o fabricación análogos de los que forman su objeto, como así también dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo siempre dentro de su ramo. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día veinticuatro de julio del año mil novecientos setenta y tres. — Quinta: No obstante lo establecido en la cláusula anterior, podrá resolverse la disolución de la sociedad, bastando para ello el voto de la mayoría del total de las cuotas aportadas a la sociedad. — Por igual motivo y por el mismo porcentaje de votos podrá resolverse la venta del negocio. — Resuelta dicha venta por la mayoría indicada, queda facultado el socio gerente para suscribir boleto de venta, contratos definitivos y cuanta documentación sea necesaria hasta perfeccionar la venta. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de cuarenta mil pesos, que es aportado por los socios de la siguiente forma: treinta mil pesos, o sea tres mil cuotas de diez pesos cada una, por el socio Miguel Domingo Potenza; y diez mil pesos, o sea mil cuotas de diez pesos cada una, por la socia Irene Ercilia Fossa de Potenza, todo conforme al inventario-balance que se conforma por separado y que se considera parte integrante de este contrato. — Séptima: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios. — Podrán ser también cedidas a terceros pero tendrán los consocios prioridad para adquirirlas en iguales condiciones que los extraños. — Octava: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Miguel Domingo Potenza o Irene Ercilia Fossa de Potenza, quienes quedan designados Gerentes, y tendrán la representación de la sociedad en forma individual ante cualquier Ministerio, Tribunal o Repartición Pública dependiente de Ministerios o Autárquicas, en el orden nacional, provincial o municipal. — Novena: La sociedad llevará los libros que la Ley o la práctica aconsejen. — La contabilidad deberá llevarse con arreglo a la Ley. — Décima: Las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que sus aportes, previa deducción del porcentaje sobre las primeras para constituir el fondo de reserva legal en la forma que estipula la Ley. — El día treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balanee general. — Decimaprimera: Las cuestiones que se susciten con motivo de la interpretación, cumplimiento o rescisión del presente contrato, serán sometidas única y exclusivamente a la autoridad judicial competente, ya que las partes renuncian expresa e irrevocablemente al juicio por árbitros, constituyendo las partes domicilio legal y especial en los lugares indicados al principio del presente contrato, donde se tendrán por válidas cualquier notificación judicial o extrajudicial. — De mutua conformidad con todo cuanto antecede, lo aceptan y firman en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres. — Sobrerraspado: civiles — Fossa — Ministerios — deberá. Vale. — Balance - Inventario inicial aportado por los socios Miguel Domingo Potenza e Irene Ercilia Fossa de Potenza a la razón social "Sildar, Sociedad de Responsabilidad Limitada" al 30 de junio de 1973. — Activo. — Bienes de Cambio. — Mercaderias. — 13 paquetes vaca lisa, $ 9.830. — 200 hojas cuero flet, $ 2.300. — 200 planchas suela de goma, $ 2.470. — 120 planchas suela de taco, $ 3.340. — 120 mts. forro plástico, pesos 1.530. — Implementos vs. (semillas, pegamento, etc.), $ 500. — 1.200 cajas de cartón, $ 650. — Total: $ 20.620. — Bienes de Uso. — Maquinarias: 1 máq. cortar suelas 4 col., "Di Masi", motor trif. "Farfán" Nº 20.239, de 1,5 H.P., $ 3.000. — 1 máq. armar pegado, con motor trif., "Farfán" Nº 5018, de 0,5 H.P., $ 1.400. — 1 máq. planchadora, motor "Farfán", Nº 5019, de 0,5 H.P., $ 500. — 1 máq. desvirar lisas, motor "Farfán", Nº 20.239, de 1,5 H.P., $ 1.500. — 1 máq. de pegar suelas, neumática, X-W-52, plana, con compresor tanque aire, motor "Farfán" Nº 10.007, de 1 H.P., $ 1.500. — 1 máq. de raspar cortes, con motor Nech, número 97895, de 1,5 H.P., $ 700. — 1 máq. de desformar, motor trifásico "Farfán", Nº 5020, de 1 H.P., $ 600. — 1 máq. lustradora, motor trifásico "Farfán", número 10006, de 1 H.P., $ 400. — 1 máq. pegar vira, X-W-53, motor monofásico Nech, de 0,5 H.P., $ 600. — 1 cabina de esfumar doble frente, con compresor filtros, pistolas y mangueras, $ 4.000. — Total Maquinarias: $ 14.200. — Hormas: 1.200 pares hormas madera nórdica, pesos 1.200. — 900 pares hormas madera redonda, $ 900. — Total hormas: $ 2.100. — Muebles, Utiles e Instalaciones: 15 carritos de madera, 4 estantes, $ 750. — 2 mesas cortadoras, $ 100. — 2 secadores de hierro giratorios, $ 200. — 1 biblioteca 3 puertas, de cedro, $ 150. — 1 escritorio madera, tapa vidrio, 6 cajones, pesos 100. — 2 ventiladores, 1 marca Caeba, de pie, 1 Inebro, de pared, $ 200. — Estanterías varias, $ 500. — Herramientas varias y sacabocados, $ 1.000. — 2 sillas de metal, tapizadas en cuero, $ 80. — Total de Muebles, útiles e instalaciones: $ 3.080. — Total del Activo: $ 40.000. — Pasivo. — Deudas: No poseen. — Capital Reservas y Resultados: Miguel Domingo Potenza C|Capital: $ 30.000. — Irene E. Fossa de Potenza C|Capital: pesos 10.000. — Total del Pasivo: $ 40.000. — Siguen firmas. — Los comprobantes de los bienes que integran el Balance-Inventario inicial de la mencionada sociedad se encuentran en la sede social a disposición de V. S. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 495. e.13|2 Nº 56.001 v.13|2|74

Belgrano 140

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

BALANCE GENERAL de la razón social "BELGRANO 140", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, integrada por los señores Manuel Torreiro, Manuel Casal, Francisco Antonio Lana Rivera,

Fermín Escalonilla y José Guillermo Ramón Martín, practicado el día 16 de octubre de 1972. — Activo. — Maquinarias: 1 máq. registradora Hugin, sueca, número 1424085: $ 7.856; 1 maq. café Oceánica 2 can. b|maria, Nº 71168: $ 4.500; 1 heladera vitrina Siam, 2 ptas., CV338, número 6805: $ 2.500; 1 heladera mostrador, 3 ptas., mod. M2-1 Nº 417: $ 4.600; 1 heladera mostrador, 5 ptas. Lehion, número E435: $ 8.987; 1 cortadora fiambres Berkel, Nº 79938: $ 400; 1 picadora carne Pakan, Nº 5799: $ 360. — 29.203. — Instalaciones: 1 toldo metálico plegadizo calle: $ 780; 1 frente bar azulejado vitrico 12 caj. est.: $ 3.100; 1 calefón Heinneken, 14 l., instalado, Nº 4734: $ 320; 1 cocina a gas 2 quemadores instalada: $ 600; 1 cocina a gas 1 quemador completa inst.: $ 460; 5 artefactos luz fluorescentes e instalac.: $ 173. — 5 433. — Muebles y Utiles: 1 horno 2 ptas. y estufa mod. GH Nº 128587, Cavedo González: $ 2.500; 4 mesas hierro t|fórmica: $ 340; 22 mesas bar mad. t|fórmica: $ 1.012; 16 sillas mimbre y hierro p|vereda: $ 960; 29 sillas mad. medias butacas: $ 1.015; 2 apar. exposición vendesolo est. crist.: $ 400, 1 pileta acero inoxidable: $ 135; 1 sobrepisoregillado mostrador: $ 120; 1 letrero Dataloid l'cambiables: $ 60; 1 reloj eléctrico Ericcson: $ 140; 10 latas p|horno pizza v|medidas: $ 172; 1 báscula Dolz p| 100 kilos Nº 3524: $ 320; 1 balanza a platos: $ 120; 1 mueble madera p|moldes 7 estantes: $ 160; 1 batea madera: $ 32; 1 cajón madera p|harina: $ 18; 2 ventiladores Marinelli PO 2308 PO 2309: $ 240; 1 licuadora Marinelli 2 vasos Nº 9|1929: $ 210; 1 farol noche 500 bujías: $ 80; 2 mesas chicas cocina: $ 18; 1 mesa p|amasar 2 estantes: $ 95; 1 chapa ordenanza municipal: $ 30; 1 lote artículos de limpieza: $ 81 — 3.258. — Transporte: 42.894 — Transporte: 42.894 — Vajilla, servicio, cristalería, loza y cubiertos: 1.201; mercaderías y envases: según detalle adjunto, 5.905. — Suma del Activo: $ 50.000. Pasivo. — Manuel Torreiro, Cta. particular, 10.000; Manuel Casal, Cta. particular, 10.000; Francisco Antonio Lana Rivera, Cta. part., 10.000; Fermín Escalonilla, Cta. particular, 10.000; José Guillermo Ramón Martín, Cta. part., 10.000. — 50.000. — Suma del Pasivo: $ 50.000. — Fdo.: Manuel Torreiro. — Manuel Casal. — Francisco Antonio Lana Rivera. — Fermín Escalonilla. — José Guillermo Ramón Martín. — Balance-Tasación de las existencias generales en mercaderías varias y envases inventariadas en el negocio del ramo de elaboración y venta de pizza, fugaza y empanadas, casa de lunch, venta de helados, despacho de bebidas y 3 mesas en la acera, establecido en esta Capital Federal, Avenida Belgrano Nº 140, de propiedad de los señores Isidoro Tapia, José María Cancela, José Pérez Silva, Manuel Barbazan, Camilo Rodríguez, Antonio Senra y José Tapia, quienes lo transfieren en venta a los señores Manuel Torreiro, Manuel Casal, José Guillermo Ramón Martín, Fermín Escalonilla y Francisco Antonio Lana Rivera, componentes de la razón social "Belgrano 140 S.R.L. (e|f.), con intervención de los corredores y martilleros matriculados González Barzana S.A.C.I.F.I. y A., quienes practican esta operación a participación y conformidad de las partes nombradas, teniendo lugar la misma el día 16 de octubre de 1972, siendo su detalle el que a continuación se expresa: Bebidas: 64 bot. Agua tón. Paso de los Toros s|e. 1|4, 24, 10,52, 28,05; 2 bot. Aperitivo Amargo Obrero 1|1 c|u, 2,34, 4,68; 27 bot. Aperitivo Cynar 1|1 c|u. 3,99, 107,73; 1 lote bebida al despacho surtida en 20, 20; 4 bot. Bitter Campari 1|1 12, 126, 42; 8 bot. Caña Quemada Carlos Gardel 1|1 c|u. 4,56, 36,48; 3 bot. Caña Quemada Legui 35º 1|1 c|u. 4,29, 12,87; 15 bot. Caña t|habana Ombú 39º 1|1 c|u. 2.70, 40,50; 5 bot. cerveza Bieckert azul esp. 675 cc. c|u. 1,36, 6,80; Transporte a la vuelta, $ 229,11; Transporte de la vuelta, $ 299,11; 356 bot. cerveza Bieckert común s|env. 2|3 c|u. 0,945, 336,42; 24 bot. cerveza Quilmes común s| env. 2|3 12 14,35, 28,70; 106 bot. cerveza Quilmes Imperial s|env. 2|3 12 17,80, 157,23; 20 porr. cerveza Quilmes Imperial 1|4 24 7,90, 6,58; 3 bot. Coca-Cola comercial 24 9,97, 1,25; 3 bot. coñac licor Boussac 39º 1|1 c|u. 7,87, 23,61; 1 bot. coñac Otard Dupuy Rva. S. Juan 3|4 c|u. 13,46, 13,46; 1 bot. coñac Tres Plumas 2 años 39º 1|1| c|u. 11,30, 11,30; 41 bot. Cubana Sello Rojo 39º 1|1 c|u. 3,44, 141,04; 5 bot. Cubana Sello Verde 44º 1|1 c|u. 5,10, 25,50; 2 bot. Chinato Garda 1|1 c|u. 4,12, 8,24; 9 bot. Fernet Branca 3º 1|1 12 81,50, 61,12; 4 bot. Ferro Quina Bisleri 1|1 12 81, 27; 7 cajs. Ginebra Bols 39º 12 x 1|1 c|u. 58,80, 411,60; 2 bot. Ginebra Bols 39º 1|1 12 58,80, 9,80; 16 bot. ginebra Llave 39º 1|1 12 58,44, 77,92; 4 bot. ginebra Tres Plumas 39º 1|1 12 48,24, 16,08; 1 bot. grappa Toro 3º 1|1 10 33,45, 3,34; 3 bot. grappa Vallevieјo 3º 1|1 c|u. 7,05, 21,15; 4 bot. Hesperidina Bagley 1|1 c|u. 3,95, 15,80; 3 bot. jerez Quinta Ruiz 1|1 c|u. 3,40, 10,20; 3 lat. jugo de tomate Arcanco 1970 185 cc. c|u. 0,45, 1,35; 2 bot. leche chocolatada Cindor s|n. 1|4 24 11, 0,92; Transporte a hoja Nº 2, $ 1.706,72; Viene de hoja Nº 1, $ 1.706,72; 1 bot. licor anís 8 Hermanos seco 1|1 c|u. 6,20, 6,20; 3 bot. licor Chissotti seco 1|1 c|u. 6,10, 48,80; 31 bot. licor Guillermo Iº seco 1|1 c|u. 3,97, 123,07; 18 bot. licor Mariposa con miel 1|1 c u. 6,42, 96,30; 1 bot. licor Terry sobremesa 39º 1|1 c|u. 2,82, 2,82; 42 bot. licor Tres Plumas seco 39º 1|1 c|u. 3,71. 155,82; 150 bot. naranja Crush s|envase, comerc. 24 10,52, 65,76; 168 bot. Pepsi Cola s|envase comerc. 24 20,52, 73,64; 4 bot. Pineral 1|1 24 5,17, 20,68; 75 bot. pomelo Neuss comercial s| env. 24 10,60, 33,12; 13 bot. ruhm Javers 39º 1|1 c|u. 4,40, 57,20; 13 bot. rhum Negrita 44º 1|1 c|u. 6,10 79,30; 2 bot. rhum RonRico 44º 1|1 c|u. 4,10, 8,20; 79 sifon. soda La Etruria 1|2 12 2,80, 18,67; 24 bot. Teem med. comercial s|envase 24 10,52. 10,52; 4 bot. vermouth Americano Gancia 1|1 c|12 33,50, 11,17; 11 bot. vermouth Cinzano t|torino 1|1 c|12 40, 36,67; 10 bot. vermouth Martini seco 1|1 c|12 32,40, 27; 6 bot. whisky Old Smuggler 1|1 c|u. 21,80, 130,80; 1 bot. whisky Ramsay añejo 43º 1|1 c|u. 21,50, 21,50; 5 bot. whisky Robert Brown 43º 1|1 c|u. 20,40, 102. Total de bebidas, $L 2.837,96. — Vinos, champagnes-sidra: 1 bot. Bianchi: N. Borgoña tto. c|env. 700 cc. c|u. 5,60, 5,60; Transporte a la vuelta, $L 5,60; Transporte de la vuelta, $L 5,60; 2 bot. Cuyanito tinto común c|env. 1|1 c|u. 2,30, 4,60; 4 bot. Cuyo: moscato c|env. c|env. 1|1 c|u. 3, 12; 13 bot. champagne -Monitor DemiSec. 3|4 c|u. 5,32, 69,16; 2 bot. champagne Monitor dulce 3|4 c|u 5,32, 10,64; 3 bot. El Tinogasteño: criollo c|env. 1|1 c|u. 2,45, 7,35; 1 bot. Esmeralda: moscatel rosado 3|4 c|u. 4,35, 4,35; 7 bot. jerez Tío Paco seco 809 cc. c|u. 4,18, 29,26; 1 bot. Peters: rosado c|env. 350 cc. c|u. 2,45, 2,45; 9 bot. R. del Valle: tinto Rva. 700 cc. c|u. 2,50, 22,50; 12 bot. sidra Real et. blanca 1|1 c|u. 3,30, 39,60; 9 bot. Terranova: blanco común c| env. 1|1 c|u. 2,45, 22,05, 10 bot. Terranova: rosado común c|env. 1|1 c|u. 2,45, 24,50; 12 bot. Toro Viejo blanco rva. c|env. 700 cc. c|10 25,25. 30,30; 32 bot. Toro Viejo tinto rva. c|env. 700 cc. c|10 25,25, 80,80; 1 bot. Trapiche: Burdeos tinto c|env. 700 cc. c|10 28, 2,80; 1 bot. Trapiche tinto indiv. c|env. 1|4 c|u. 1,20, 1,20; 5 bot. Trapiche Viejo blanco Rva. c|env. 700 cc. c| 10 34,41, 17,20; 78 bot. Trapiche Viejo tinto Rva. c|env. 700 cc. c|10 34,41, 268,40; 21 bot. Trapiche Viejo tinto Rva. c|env. 350 cc. c|24 40,80, 35,70; 39 bot. Valderrobles: Bl. Riesling c|env. 700 cc. c|12 45,90, 149,17; 85 bot. Valderrobles Borgoña tto. c|env. 700 cc. c|12 45,90, 325,12; 5 bot. Viña del Puente: Tto. c|env. 700 cc. c|u. 2,40, 12; 50 bot. Yapeyú: blanco común c|env. 1|1 c|u. 2,20, 110; Transporte a hoja Nº 3, $L 1.286,75; Transporte hoja Nº 2 v., $L 1.286,75; 38 bot. Yapeyú: rosado común c|env. 1|1 c|u. 2,20, 83,60; 12 bot. Yapeyú: tinto seco c|env. 1|1 c|u. 2,20, 26,40. Total de vinos, $ 1.396,75. — Comestibles: 15 lit. aceite comestible mezcla lt. 2,70, 40,50; 22 cab. ajos en ristra en 2,50, 2,50; 9 un. alfajores La Cuyana c|u. 0,25, 2,25; 11 lat. arvejas sec. rem. Vandan 220 gr. c|u. 1,32, 14,52: 7 caj. azúcar Méndez en panc. 3 k. c|u. 9,90, 69,30; 55 kgs. azúcar granulada mol. kg. 2,30, 126,50; 2 paq. bizcochos vainillas El Ordea 3 un. c|u. 0,30, 0,60; 2 kgs. cebollas kg. 1,70, 3,40; 3 kgs. café tostado en grano "3" kg. 22, 66; 2 caj. chocolate Rívoli Nº 4 30 t. x 100 gr. c|u. 30, 60; 1 kg. dulce de leche kg. 2,80, 2,80; 6 lat. duraznos nat. com. Abril 850 gr. c|u. 2,90, 17,40; 1 lote filet de anchoas ac. Montemayor en 12, 12; 1 lote fruta natural surtida en 2, 2; 3 kgs. harina de garbanzos en 15, 15; 13 kgs. harina de trigo Loprete en 6,89, 6,89; 1 bols. harina de trigo Loprete en 50, 50; 52 unid. huevos sellados, frescos doc. 1,60, 6,93; 44,900 kgs. jamón crudo Ferreiro y Sancho kg. 12, 538,80; Transporte a la vuelta, $ 1.037,39; Transporte de la vuelta, $ 1.037,39; 2 bot. leche pasteuriz. Bidasol 1|1 c|u. 0,80, 1,60; 1 paq. levadura virg. Calsa 1|2 c|u. 1,60, 1,60; 1,200 kgs. matambre t|casero kg. 12, 14,40; 3 kgs. muzzarella La Chinay kg. 6,60, 19,60; 3 kgs. paleta cocida Cucciola kg. 12, 36; 8,100 kgs. pan rallado c|u. 1, 8,10; 3 kgs. papas c|u. 1,60, 4,80; 8 kgs. pastafrolas c|u. 0,40, 3,20; 2 kgs. queso t|Mar del Plata (al vacío) kg. 7, 14; 17 paq. sal fina corred. Celusal 1|2 c|u. 0,51, 8,67; 10 kgs. sal gruesa Dos Anclas kg. 0,45, 4,50; 1,300 kgs. salame t|milán El Pampeano kg. 7,50, 9,75; 25 unid. salchichas t|viena Chisap en 8,50, 8,50; 5 lat. tomates tritur. Macari 4,200 c|u. 6,50, 32,50; 2 kgs. tomates tritur. Maccari kg. 1,55, 3,10; 4 bot. vinagre de vino Alfi 1|1 c|u. 1,90, 7,60. Total de comestibles, $ 1.215,31. — Artículos varios: 1 damaj. agua lavandina conc. Lustrol c|e. 10 c|u. 9,80, 9,80; 43 unid. cajas cartón p|pizza chica, gris c|u. 0,22, 9,46; 75 unid. cajas cartón p|pizza grande, gris c|u. 0,24, 18; 1 cepillo p|piso Merco Nº 25 c|u. 2,60, 2,60; 3 roll. cinta papel p|reg. Detalle 62 mm.21 c|u. 1,20, 3,60; Transporte a la hoja Nº 4, $ 43,46; Transporte de hoja Nº 3, $ 43,46; 5 roll. cinta papel p|reg. boleto Hugin c|u. 1,80, 9; 1 dam. detergente conc. Lustrol c|env. 10 l. c|u. 11,20, 11,20; 26 caj. escarbadientes Marfil t|h. 1.000 un. c|u. 0,75, 19,50; 6 escobas 5 hilos cabo blanco c|u. 4,80, 28,80; 6 esponjas ac. doble Dumbo 28 gr. c|u. 0,24, 1,44; 1 ovi hilo de algodón p|atar 500 gr. c|u. 3,60, 3,60; 2 caj. jabón p|lavar Capital 50 p. x 400 gr. c|u. 27,50, 55; 12 pan. jabón p|lavar Capitel 50 p. x 400 gr. c|u. 0,55, 6,60. 2 kgs. jabón en polvo industrial kg. 1,10 2,20; 10 kgs. papel sulfito 1ª p|envo.ver kg. 2,70. 27, 2 tarr. polvo limp. Relusol 800 gr. c|u. 0,93, 1,86; 20 kgs. servilletas papel blcc. cortadas en 20. 20; 37 tubos luz fluoresc. G.E. 40 w. c|u. 9,20, 340,40; 2 paq. velas El Cóndor 1ª 4 un. x 280 gr. c u. 1,12, 2,24; 1 roll. viruta acero Virulana med. c|u. 1,30, 1,30. Total de artículos varios, $ 573,60. — Mercaderías a cambio: 20 bot. cerveza Quilmes común 2|3 12 14,35, 23,91; 12 bot. cerveza Quilmes Imperial 675 cc. 12 17,80, 17.80. Total de mercaderías a cambio, $ 41,71. — Envases: 1 bolsa azúcar (sin valor cotización) c|u. 0,00, 0,00. 4 bolsas arpillera cereales (sin valor) c|u. 0,00, 0,00; Transporte a la vuelta, $ 0,00; Transporte de la vuelta $ 0,00; 40 botellas p|aceite 1 y 1|2 c|u. 0,12, 4,80; 143 botellas de Apla (sin valor, a retirar) c|u. 0,00, 0,00; 6 cajones de Apla (sin valor, a retirar) c|u. 0,00, 0,00; 192 botellas de Bilz comercial c|u. 0,30, 57,60; 9 cajones de Bilz comercial c|u. 2,50, 22,50; 829 botellas de cerveza surtidas c|u. 0,65, 538,85; 58 cajones de cerveza comunes c|u. 6,00, 348; 17 cajones de cerveza identificados c|u. 7, 119; 48 botellas de Cindor 1|4 c|u. 0,30, 14,40; 2 cajones de Cindor 24|. 1|4 c|u. 2,50, 5; 168 botellas de Coca-Cola 1|4 c|u. 0,10, 16,80; 3.027 botellas de Coca-Cola comercial c|u. 0,20, 605,40; 134 cajones de Coca-Cola 24|. c|u. 2,50, 335; 315 botellas de Cunnington c|u. 0,20, 63; 20 cajones de Cunnington 24|. c|u. 3,50, 70; 3 botellas de leche 1|1 c|u. 0,15. 0,45; 633 botellas ex lisas 1|1 c|u. 0,10, 63,30; 786 botellas de N. Crush comercial c|u. 0,20, 157,20; 45 cajones de N. Crush comercial c|u. 2,50 112,50; 1.771 botellas de Pepsi comercial c|u. 0,00, 0,00; 83 cajones de Pepsi comercial c|u. 0,00, 0,00; 120 botellas de Vascolet comercial c|u. 0,20, 24; 5 cajones de Vascolet comercial c|u. 2,50, 12,50; Transporte a hoja Nº 5, $ 2.570,30; Transporte de hoja Nº 4, $ 2.570,30; 90 botellas ex vino (sin valor cotiz.) c|u. 0,00, 0,00; 3 damajuanas Lustrol c|caja madera 10|. c|u. 5, 15; 10 esqueletos jaulas hierro p|bot. 10|. c|u. 1,50, 15; 1 lata productos El Orden fte. vidr. c|u. 1,50, 1,50; 3 latas productos Terrabusi fte. vidr. c|u. 2,20, 6,60; 100 sifones soda, color 1|2 c|u. 3, 300; 17 cajones soda, 12|. c|u. 10, 170. Total de envases, $ 3.078,40. — Resumen total: Total de bebidas, $ 2.837,96; Total de vinos, champagnes y sidra, $ 1.396,75; Total de comestibles, $ 1.215,31; Total de artículos varios, $ 573,60; Total de mercaderías a cambio, $ 41,71; Total de envases, $ 3,078,40. Total de existencia, S.E. u O., $ 9.143,73. — A deducir: Descuentos por envases en comodato: Cerv. y Malt. Quilmes S.A., 107 doc. botellas de cerveza, $ 834,60; 52 cajones de cerveza identif., $ 364. — Cindor S.A.F.I.C., 4 doc. botellas 1|4 y 2 cajones p|24, $ 19,40; Transporte a la vuelta, 1.218, 9.143,73; Transporte de la vuelta, $L. 1.218, 9.143,73; Crush S.A., 10 doc. botellas comerciales y 5 cajones, $ 36,50. — Cunnington C.I.F.I.S.A., 20 doc. botellas coona, $ 48; 10 cajones corona 24|., $ 35. — Distribución Centro S.C.p.A., 80 doc. botellas Bieckert, $ 624; 80 cajones Bieckert, $ 560. — La Etruria, 189 sifones soda, color 1|2, $ 567; 15 cajones sifones soda 12|., $ 150 — 3.238,50. — Total general líquido S.E.u O. $ 5.905,23. — Arroja el presente Balance-Tasación la suma de pesos Ley cinco mil novecientos cinco con veintitrés centavos ($L 5.905,23). — Dándolo por terminado en un total de cinco (5) hojas oficio correlativas, se sella y firma en la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, a dieciséis días de octubre de mil novecientos setenta y .... Fdo.: Manuel Torreiro, Manuel Casal, Francisco Antonio Lana Rivera, Fermín Escalonilla, José Guilermo Ramón Martín.

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Manuel Torreiro, argentino, comerciante, nacido el 14|4|1915, con Libreta de Enrolamiento número 561.006, casado en primeras nupcias con doña Josefina Amenedo, domiciliado en la calle Bermúdez Nº 1002, La Lucila, Provincia de Buenos Aires; Manuel Casal, español, comerciante, nacido el 29|12|1920, con Cédula de Identidad número 3.967.280, Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Jovina Picón, domiciliado en la calle Bustamante Nº 492, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires; Francisco Antonio Lana Rivera, español, comerciante, nacido el 11|10|1926, con Cédula de Identidad número 8.325.511, viudo, domiciliado en la calle Paseo Colón Nº 995, 4º, B, Capital; Fermín Escalonilla, español, comerciante, nacido el 8|12|1938, con Cédula de Identidad número 5.731.686, Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Juana Messere, domiciliado en la calle Bulnes Nº 2624, Haedo, Provincia de Buenos Aires; y José Guillermo Ramón Martín, español, comerciante, nacido el 1º|6|1918, con Cédula de Identidad número 3.933.555, Policía Federal, casado en segundas nupcias con doña Rosa González, domiciliado en la calle Piedras número 1272, planta baja, D, Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las disposiciones de la Ley 11.645 y sus modificaciones, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Entre los comparecientes se constituye por este acto una sociedad que girará bajo la razón social "Belgrano 140, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituyendo su domicilio legal en la calle Avenida Belgrano Nº 140, de esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo y|o establecer filiales y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El presente contrato será por el término de diez años de duración, contándose las operaciones sociales desde el día 16 de octubre de mil novecientos setenta y dos, pudiendo ser prorrogado a su vencimiento por períodos iguales y sucesivos si no mediare resolución en contrario de los socios. — Tercero: El objeto principal de los negocios de la sociedad será la explotación del ramo de café, pizzería, casa de lunch y despacho de bebidas, en el negocio instalado en el domicilio de la sociedad. — Cuarto: El capital social de la sociedad lo constituye la suma de pesos Ley 18.188. Cincuenta mil ($ 50.000), dividido en cinco mil cuotas de diez pesos de valor nominal cada una, en partes iguales, o sea que son titulares de mil cuotas cada uno de ellos, sumas que han sido totalmente integradas por los socios en la forma que surge del balance-inventario que debidamente firmado se acompaña por separado formando parte de este contrato. — Los valores asignados a los bienes aportados son inferiores a los corrientes de plaza para los mismos rubros; y en su caso, obran en poder de la sociedad los comprobantes de adquisición respectivos. — Quinto: La gerencia y administración de los negocios de la sociedad estará a cargo de los socios, don Manuel Torreiro y José Guillermo Ramón Martín, siendo el uso de la firma social por los dos socios gerentes anteponiendo el sello de la firma social. — Tendrán amplias facultades a todos los efectos, incluso las que exigen poderes especiales mencionados en los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Solamente podrán usar la firma uno solo de ellos indistintamente, para los trámites de Previsión Social, Actividades Lucrativas, Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Tribunales de Faltas, Municipales y demás reparticiones públicas, nacionales, autárquicas y particulares, siendo esta enumeración enunciativa y no taxativa. — Los gerentes designados no podrán comprometer la firma social en negociaciones ajenas o avales ajenos a los negocios de la sociedad. — Sexto: Todos los socios se reunirán semestralmente para establecer el estado de los negocios sociales. — Las deliberaciones de los socios se asentarán en un Libro de Actas que se llevará al efecto ajustando sus actos especialmente a las disposiciones del artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Queda expresamente establecido que todos los socios tienen la obligación de atender exclusivamente los negocios de la sociedad. — Séptimo: El resultado de la cuenta de Pérdidas y Ganancias de la explotación de los negocios de la sociedad será distribuido o soportado entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno, y los retiros que efectúen lo serán a cuenta de utilidades líquidas y realizadas. — Anualmente el día 30 de setiembre de cada año, se realizará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias y de su resultado, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el veinte por ciento del Capital Social, y las amortizaciones y reservas autorizadas, se efectuará la distribución del remanente a los socios en proporción a las cuotas de cada uno de ellos. — Octavo: La disolución de la sociedad se regirá expresamente por las causales mencionadas en el artículo 94 de la Ley 19.550. — Noveno: La sociedad no se disolverá por muerte o interdicción de alguno de los socios, y los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar por: a) Por el reembolso de su haber de acuerdo al último balance practicado con más una indemnización por la parte proporcional proveniente del mayor valor lave del negocio de la sociedad. — Este reintegro se efectuará en cuatro cuotas semestrales iguales con más el interés del tipo bancario vigente en ese momento en el Banco de la Nación Argentina; b) Por incorporarse a la sociedad asumiendo uno de los sucesores la representación irrevocable de los demás, previa conformidad de los restantes socios; y c) Por ceder sus cuotas a los otros socios por los valores especificados en el apartado a). — Décimo: Cualquier divergencia que se produzca entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común será resuelto por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a laudar designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo que emane de los mismos será inapelable y los socios se obligan a su cumplimiento. — Undécimo: Todos los casos no previstos en el presente contrato se regirán

por las disposiciones de las Leyes 11.645 y 19.550 y las del Código Civil y de Comercio sobre la materia. — De conformidad con todo lo estipulado, leído y ratificado firmamos en los ejemplares de ley en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los cinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres. — Manuel Torreiro. — Manuel Casal. — Francisco Antonio Lana Rivera. — Fermín Escalonilla. — José Guillermo Martin. — Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores Manuel Torreiro, argentino, comerciante, nacido el 14|4|1915, con libreta de enrolamiento Nº 561.006, casado en primeras nupcias con doña Josefina Amenedo, domiciliado en la calle Bermúdez Nº 1002, La Lucila, provincia de Buenos Aires, Manuel Casal, español comerciante, nacido el 29|12|1920, con cédula de identidad Nº 3.967.280, Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Jovina Picón, domiciliado en la calle Bustamante Nº 492, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, Francisco Antonio Lana Rivera, español, comerciante, nacido el 11|10|1926, con cédula de identidad número 3.325.511, Policía Federal, viudo, domiciliado en la calle Paseo Colón Nº 994, 4º, B, Capital; Fermín Escalonilla, español, comerciante, nacido el 3|12|1938, con cédula de identidad número 5.731.686 Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Juana Messere, domiciliado en la calle Bulnes número 2624, Haedo, Provincia de Buenos Aires, y José Guillermo Ramón Martín, español, comerciante, nacido el 1º|6|1918, con cédula de identidad Nº 3.933.555, Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Rosa González, domiciliado en la calle Piedras Nº 1272, planta baja, D, Capital, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "Belgrano 140", Sociedad de Responsabilidad Limitada, s|inscripción. — En cumplimiento del mismo exponen: Primero: Que la sociedad que se formaliza queda sujeta a la Ley 19.550 y no a la Ley 11.645 que se encuentra derogada. — Segundo: Que a efectos de establecer plazo de duración determinado, se modifica la cláusula segunda del contrato social la que queda en definitiva así redactada: Segundo: El presente contrato será por el término de diez años de duración contándose las operaciones sociales desde el día 16 de octubre de 1972, venciendo en consecuencia el 15 de octubre de 1982. — Tercero: Que el objeto preciso y determinado de la sociedad es la explotación del negocio adquirido con los fondos de la misma y sus rubros de clasificación municipal, o sea la habilitación del mismo es elaboración y venta de pizza, fainá, empanadas, casa de lunch, venta de helados, despacho de bebidas y una mesa en la acera, lo cual justifica los rubros consignados en la cláusula Tercera del contrato. — Cuarto: Se amplía la cláusula séptima del contrato social, quedando expresamente establecido que no se efectuará distribución ni dividendo alguno a los socios que no sea resultante de balance confeccionado de acuerdo con la ley y previamente aprobado por el órgano social competente. — Quinto: Se modifican los términos de la cláusula Undécima, la que queda en definitiva así redactada: Undécimo: Todos los casos no previstos en el presente se regirán por las disposiciones de la Ley 19.550. — De conformidad con todo lo estipulado, leído y ratificado, firmamos en los ejemplares de ley, en lugar y fecha ut supra. — Manuel Torreiro. — Manuel Casal. — Francisco Antonio Lana Rivera. — Fermín Escalonilla. — José Guillermo Ramón Martin.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.740.- e.13|2 Nº 55.875 v.13|2|74

Diarco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Marcos Labaton, nacido el once de diciembre de 1934, argentino, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número 3.404.792, de la Policía Federal, hijo de Marcos Labaton y Adela Totah de Labaton, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Córdoba 2508, sexto piso, departamento B, Capital Federal; Adela Totah de Labaton, nacida el veinticinco de abril de 1904, siria, casada en primeras nupcias con Marcos Labaton, titular de la Cédula de Identidad Nº 936.846, de la Policía Federal, hija de Aslan Totah y Bahie de Totah, domiciliada en esta Ciudad, en calle Córdoba 2508, sexto piso, departamento B, Capital Federal, expresan que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme con las disposiciones de la Ley 19.550 y las pertinentes del Código de Comercio a cuyo fin celebran el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre los señores arriba mencionados queda constituida una sociedad comercial que girará bajo la denominación de DIARCO, S.R.L. — Tendrá su domicilio legal en la calle Misiones 143, Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación en la industria textil, en el ramo de confección y compra venta por mayor y menor de prendas para caballeros, damas y niños y demás actividades afines que indirectamente tengan relación con el objeto social, todo ello sin limitación alguna. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será por el término de 20 años contados a partir del día seis de noviembre de 1973, pudiendo ser prorrogado o disolverse la sociedad antes del mencionado término fijado, por voluntad unánime de los socios asentada en el libro de actas de la sociedad. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos ley 18.188, $ 5.000, dividido en 50 cuotas de $ 100 cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Marcos Labaton, 10 cuotas; Adela Totah de Labaton, 40 cuotas. — Quinta: Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir y enajenar muebles, inmuebles y semovientes, títulos y acciones, valores, constituir prendas civiles, comerciales y con registro, como acreedora o deudora, constituir hipotecas y toda clase de derechos reales, subdividirlos o cancelarlos total o parcialmente, adquirir o aceptar tales derechos, cederlos y transferirlos, celebrar toda clase de contratos, incluso de locación por más de seis años y de locaciones de servicios, por cedente o cesionaria de toda clase de derechos y créditos, hacer novaciones y renuncias o quitas de deudas, comprar o vender establecimientos comerciales, industriales, fondo de comercio o adquirir participaciones en los mismos, formar parte de toda clase de sociedades civiles o comerciales o transformar la sociedad motivo de este contrato en cualquiera de las que legisla actualmente el Código de Comercio o que fueran creadas en el futuro, efectuando los aportes que según el caso corresponda como también parte de la administración y dirección de esas sociedades, dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías de esas sociedades, reales o personales ya sean de particulares y|o entidades de cualquier tipo efectuando operaciones de cualquier clase con los bancos oficiales y particulares, nacionales y extranjeros especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo de la República Argentina y otras instituciones bancarias y de crédito oficiales y privadas pudiendo especialmente solicitar créditos, abrir o cerrar cuentas corrientes, traer depósitos constituidos a nombre de las sociedades, girar sobre dichas cuentas con fondos en descubierto, por cuenta de terceros, librar, aceptar, firmar, avalar, descontar, redescontar, enajenar, endosar, cheques, letras de cambio, vales, pagarés, prendas con registro y toda clase de papeles de comercio, ceder, cobrar, enajenar y de cualquier otro medio negociar otros documentos de créditos públicos o privados y demás papeles de comercio, solicitar y registrar marcas de fábrica y de comercio y sus inscripciones y transferencias, patentes de invención y adquirir o ceder esos derechos, concurrir a licitaciones públicas o privadas, conceder representaciones a terceros, comparecer en juicio y entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, poner o absolver posiciones, comprometer en árbitros o arbitradores, declinar o prorrogar jurisdicción, renunciar al derecho de apelar, conferir poderes generales, especiales y revocarlos, otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para el mejor cumplimiento de los fines previstos en el objeto social, debiendo considerarse la presente enumeración como meramente enunciativa y no limitativa de otras facultades y poderes, pues la sociedad podrá celebrar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes llegado el caso para una mejor evolución y desarrollo de los negocios sociales. — Sexta: La administración, dirección, y fiscalización de los negocios sociales será ejercida por los socios quienes revisten el carácter de socios gerentes, gozando del uso de la firma social la que podrá suscribir uno solo y cualquiera de ellos indistintamente, mediante su firma personal bajo un sello con el rubro social. — En consecuencia ejercitarán el mandato con las más amplias facultades para realizar todos los actos y operaciones especificados con el objeto social y en la cláusula quinta de este contrato quedándoles prohibido únicamente emplear la denominación social o la firma en operaciones ajenas al objeto social de la misma ni en fianzas o garantías propias, de terceros, o en prestaciones gratuitas. — Los socios deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de la mejor explotación social. — Séptima: El ejercicio comercial de la sociedad coincidirá con el año calendario. — Anualmente se confeccionará el inventario y balance general, el que será sometido a la consideración de los dos socios. — Si transcurridos 30 días desde la notificación fehaciente no fueron observados dichos estados, el inventario y el balance general se considerarán aprobados por cada socio. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5% para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 20% del capital y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieren. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios. — En la misma proporción responderán por pérdidas si las hubiere. — Octava: La sociedad llevará la contabilidad conforme con las prácticas comerciales y además un libro de actas rubricado de las resoluciones que se adopten por los socios mensualmente con imputación a sus cuentas particulares siempre sobre utilidades líquidas y realizadas. — Novena: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad deberá hacerle saber al otro socio por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de uno de los socios, los derecho habientes podrán optar por incorporarse a la sociedad unificando a tal efecto la representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado. — Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad y en el ínterin actuará en su representación el administrador de la sucesión o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que le correspondiere al socio a la época de su fallecimiento o incapacidad legalmente declarada. — En este último supuesto se practicará un balance general al día del fallecimiento o de producida la incapacidad y las cuotas de capital más las ganancias deducidas las pérdidas resultantes se le abonarán en dos cuotas semestrales iguales y consecutivas a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — En la misma forma se procederá en caso de retiro de algún socio, una vez transcurrido el término de espera que establece la cláusula novena. — Décimo Primera: Salvo decisión unánime de los socios en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad fijado en la cláusula tercera se prorrogue a su vencimiento en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. — Si la sociedad perdiese en un ejercicio el 50% del capital la misma entrará en estado de liquidación. — En todos los casos será efectuada la liquidación por ambos socios, conjunta o separadamente, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Segunda: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del contrato o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez declinar a un tercero en caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercera: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio de la Nación. — Según cláusulas precedentes se da por finalizada la constitución de la sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando los socios en prueba de conformidad. — Marcos Labaton. — Adela Totah de Labaton. — Sr. Juez Nac. de Prim. Inst. en lo Com. de Registro: Marcos Labaton y Adela Totah de Labaton constituyendo domicilio legal en Misiones 143, Capital Federal, a Vuestra Señoría, respetuosamente, decimos: Para dar cumplimiento a lo ordenado en autos con fecha del 4 de diciembre de 1973, ponemos en vuestro conocimiento de acuerdo a lo establecido por el art. 11 de la Ley de Sociedades Comerciales que la profesión de la Sra. Adela Totah de Labaton es: ama de casa. — Provea V.S. de conformidad y Será Justicia. — Fdos., M. Labaton y A. T. de Labaton.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 585.— e.13|2 Nº 56.056 v.13|2|74

Lammers y Compañía

SOCIEDAD
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE LAS MIL novecientas cincuenta cuotas sociales por un valor de diez y nueve mil quinientos pesos pertenecientes a don Guillermo Roberto Enrique Lammers en la sociedad "LAMMERS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han sido adjudicadas a sus herederos en la siguiente forma: un cincuenta por ciento a sus hijos legítimos doña Victoria Luisa, don Oscar Guillermo y don Marcos Rodolfo Lammers y Scholcoff y el otro cincuenta por ciento a doña Esther Sofía Scholcoff como cónyuge supérstite, según declaratoria de herederos dictada con fecha octubre veinte y cinco de mil novecientos setenta y dos, en los autos caratulados "Lammers Guillermo Roberto Enrique s| sucesión, que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº cuarenta.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75 e. 13|2 Nº 56.039 v. 13|2|74

Aess

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los trece días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, entre el señor Eduardo Galperin, argentino, nacido el 2 de abril de 1931, divorciado, industrial, C. I. Nº 1.735.005, domiciliado en la calle Costa Rica 4919 de la Capital Federal; la señora Alicia Renée Girard de Feige, argentina, nacida el 26 de setiembre de 1939, casada, comerciante, C. I. Nº 3.069.298, domiciliada en la calle Ecuador 933 de la Capital Federal, y la señorita Susana Juana Lippschitz, argentina, nacida el 24 de junio de 1937, C. I. Nº 4.841.990, soltera, comerciante, domiciliada en la calle Virrey Loreto 2040, piso 4º, Depto. "B" de la Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato d. Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "AESS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio comercial en la calle Florida 939, locales 9 y 10 de esta Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlo o fijar sucursales en otros puntos del país o del exterior, asignándole capital o no para su giro comercial. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Comerciales: Compraventa, importación, exportación de mercaderías relacionadas con su objeto industrial, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: La fabricación de carteras, valijas, bolsones, billeteras, attaches, juegos de escritorio, artículos de escritorio, en cuero, género y otro material. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos ($ 30.000.—), dividido en tres mil (3.000) cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, que los socios suscriben e integran en partes iguales, o sea mil cuotas cada uno, en bienes de acuerdo al balance firmado por los socios y que forma parte integrante de este contrato. — Se deja constancia que las facturas y comprobantes, se encuentran en poder de la sociedad y que la señora Alicia Girard de Feige, efectúa sus integraciones con bienes propios. — Quinta: Ningún socio podrá ceder su parte a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros socios, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 152 de la ley 19.550. — Sexta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se integrarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto por el artículo 209 de la ley 19.550. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de la señora Alicia Renée Girard de Feige y la señorita Susana Juana Lippschitz, quienes revestirán el carácter de socios gerentes, ejerciendo la representación legal de la sociedad y cuyas firmas en forma individual obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes muebles, administrar bienes de otros, nombrar gerentes; otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, d ela Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional municipal, privado del país o del extranejro; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más

convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto ley Nº 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Octava: Se fija como duración de la sociedad el término de cinco (5) años, a partir del día de la fecha. — Novena: El día 30 del mes de junio de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en partes iguales. — Décima: Ningún socio podrá en forma personal o asociado a terceros, efectuar actividades similares a las que efectúe la sociedad. — Décimo primera: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los señores socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — De conformidad se firma el presente contrato en lugar y fecha indicados precedentemente. — Firmado: Eduardo Galperín, Alicia Girard de Feige y Susana Juana Lippschitz. — "Aess, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Florida 939, Locales 9 y 10, Cap. Fed. — Balance de iniciación al trece de julio de 1973. — Activo: Bienes de Cambio: 30.000. — Mercaderías, 30.000. — Total del Activo, 30.000. — Pasivo: Capital Reservas y Resultados, 30.000. — Capital Social, 30.000. — Total del Pasivo, 30.000. — Firmado, Susana Juana Lippschitz, Alicia Girard de Feige, Eduardo Galperín. — Hay una firma y un sello aclaratorio de la misma, León Faerman, Contador Público Nacional. — "Aess, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Detalle de Mercaderías, 320 metros de tela para carteras c|dibujo picado, $ 30.000. — Firmado, Eduardo Galperin, Alicia Girard de Feige, Susana Juana Lippschitz. — Entre líneas: Renée, Renée, vale.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 345 e. 13|2 Nº 56.055 v. 13|2|74

Alvear Rent a Car

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 75. — Copia Protocolar. — Estatutos Sociales. — "Alvear Rent a Car". Sociedad de Responsabilidad Limitada. Escritura número treinta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores, don Roberto Francisco Sánchez, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Marta Alicia Herecarte, nacido el día veintidós de marzo del año mil novecientos cuarenta, comerciante, argentino, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número 4.304.135, domiciliado en la finca, calle Capitán Ramón Freyre número mil ochocientos sesenta y cinco, piso sexto, unidad letra "A" y don Máximo Mackinlay Zapiola, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Delia Nelly Donato, nacido el día once de agosto del año mil novecientos veintidós, abogado, argentino, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número 1.735.493, domiciliado en la finca Avenida Corrientes número cuatrocientos ochenta y cuatro, piso quinto; ambos vecinos de esta Capital Federal, mayores de edad, hábiles, de mi conocidos, doy fe y dicen: Que han resuelto, mediante escritura pública, constituir una sociedad comercial, que se reglará por los siguientes artículos: Primero: Queda constituida entre los nombrados comparecientes una entidad comercial que se regirá por el presente Estatuto, bajo la denominación de "ALVEAR RENT A CAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la Avenida Alvear números mil ochocientos ochenta y tres y mil ochocientos noventa y uno, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años, a contarse desde el día primero de diciembre del año mil novecientos setenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente otorgamiento. Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye el alquiler de automóviles con chofer o sin ellos, y actividades vinculadas al turismo nacional o extranjero. Quinto: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 cien cada una de ellas, suscripto e integrado totalmente por partes iguales por los socios, conforme al balance practicado por el señor contador don Jorge Ernesto Núñez, realizado el día primero de enero del año en curso, instrumento legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, y al cual anexo a la presente como cabeza de escritura. Sexto: La sociedad será administrada por el socio, señor don Roberto Francisco Sánchez, quien reviste el carácter de "gerente" con uso de la firma social. En todos los casos, para obligar válidamente a la sociedad, la firma del socio gerente deberá ir acompañada del sello con la leyenda: "Alvear Rent a Car", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Gerente. El señor don Máximo Mackinlay Zapiola, reviste el carácter de socio "subgerente", quien reemplazando al gerente, en caso de ausencia o impedimento transitorio, ejercerá las mismas atribuciones asignadas al socio gerente. En este supuesto, para obligar válidamente a la sociedad, la firma del señor Mackinlay Zapiola deberá ir acompañada del sello con la leyenda: "Alvear Rent a Car", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Subgerente. Séptimo: El socio gerente goza de todas las facultades cpan cmfwy shrdedna das las facultades para obrar en nombre de la sociedad, así como para querellar y denunciar criminalmente. El gerente, en nombre de la sociedad podrá solicitar y concretar préstamos, créditos o descuentos en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales de cualquier clase, tanto en bancos como de particulares, compañías o sociedades establecidas o que se establecieren en el país o en el extranjero, sin limitación de tiempo ni de cantidad; pactar los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipule aceptando las cláusulas y condiciones que impusieren el uso o la costumbre, y las Cartas Orgánicas y Reglamento de las instituciones de créditos. Podrá suscribir letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos comerciales, ya sea en carácter de girante, aceptante, endosante o avalista; cobrar y percibir el importe de dichos documentos comerciales o cualquier suma de dinero que se adeude a la sociedad por cualquier concepto; hacer novaciones, amortizaciones y renovaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo futuro, conviniendo nuevos vencimientos y abonando o percibiendo los respectivos importes por capital e intereses. Asimismo efectuará ante bancos, casas particulares y sociedades establecidas dentro o fuera del país toda clase de depósitos en dinero efectivo o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente dichos valores o depósitos girar en descubierto contra sus cuentas corrientes en esos establecimientos dentro de los créditos y condiciones que los mismos le concedan; presentar balances, hacer manifestaciones de bienes; abrir o clausurar cuentas corrientes; depositar, extraer, librar, aceptar, avalar, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos del país o del extranjero o de cualquier persona o entidad toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques certificados o no, prendas o cualquier otra clase de documentos, dando o aceptando garantías personales o reales; comprar, vender o permutar automotores. — Para la adquisición, enajenación y/o afectación de bienes inmuebles será necesaria la firma conjunta de ambos socios. — El socio gerente podrá autorizar el traslado de los vehículos a cualquier punto del país o bien su transitoria radicación en los países limítrofes por el plazo máximo que fijen las autoridades competentes. — Queda aclarado que toda la enunciación precedente es sólo enunciativa y no limitativa en manera alguna, por lo que la sociedad, por intermedio de su gerente, podrá realizar cuantos actos y contratos sean permitidos por las leyes y el objeto lícito de sus operaciones. — Octavo: El socio gerente es el representante legal de la sociedad, y en tal carácter podrá representar a la misma ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales o Municipales como así también actuar en juicio y conferir poderes especiales y|o generales judiciales. — Noveno: Queda prohibido a los socios comprometer la firma social en negocios y|u operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Las cuotas sociales no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de ambos socios. — Igualmente, no podrá admitirse nuevos socios sin el consentimiento de ambos. — Décimo: En el caso de retiro de un socio, el que no podrá producirse antes de cumplidos dos años contados a partir de la fecha de iniciación de las actividades, se procederá a la confección de un balance al día del retiro, determinándose el haber del socio saliente, abonándosele su parte correspondiente en seis cuotas bimestrales iguales con el correspondiente interés bancario vigente a la fecha del retiro. — Décimo primero: Al día primero de diciembre de cada año, fecha del cierre del ejercicio anual, se practicará un balance general y cuadro demostrativo de las ganancias y pérdidas que será puesto en conocimiento de los socios dentro de los senta días de vencido cada ejercicio. — Operado dicho plazo, sin que se efectuaran observaciones, quedará automáticamente aprobado. — Sin perjuicio de lo precedentemente establecido podrán efectuarse balances parciales de comprobación cuando los socios lo crean conveniente a fin de detectar la marcha de los negocios sociales y su resultado, al igual que el balance anual, se hará constar en el Libro de Actas, suscripto por los socios. — Décimo segundo: De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento para la constitución de un Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, debiendo distribuirse el resto entre los socios en proporciones iguales. — En igual proporción se distribuirán las pérdidas si las hubiere. — Décimo tercero: Esta sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto con el consentimiento unánime de los socios y de conformidad con lo dispuesto por la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décimo cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continúa sus operaciones sin modificarse el rubro social y sin que se opere su liquidación. — En el caso de fallecimiento, los herederos, una vez unificada su representación, continuarán como socios con todos los derechos y deberes del fallecido. — En caso de incapacidad, también deberá unificarse representación, ejerciendo el representante todos los derechos, y cumpliendo los deberes del socio incapacitado. — Décimo quinto: La sociedad podrá disolverse: a) Por voluntad de ambos socios; b) Por imposibilidad legal de los fines sociales, y c) Por pérdidas superiores al treinta por ciento del capital social, al cierre del ejercicio anual. — En todos estos casos, deberán realizarse los bienes sociales y cumplidas las obligaciones fiscales, previsionales, laborales y económicas, el remanente será distribuido entre los socios en iguales proporciones. — En igual medida soportarán las pérdidas, si las hubiere. — En todos los casos de disolución, la firma social deberá llevar el aditamento "en liquidación". — La designación del liquidador, recaerá en primera término en el señor don Roberto Francisco Sánchez y en defecto de éste, en el señor don Máximo Mackinlay Zapiola. — Décimo sexto: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución y liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores que serán designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar, designarán a un tercero para el caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable, produciendo los efectos jurídicos de cosa juzgada. — Bajo los precedentes artículos las partes dejan formalizado este Estatuto obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a la ley. — El autorizante hace constar: Que la señora doña Marta Alicia Herecarte de Sánchez, casada en primeras nupcias con don Roberto Francisco Sánchez, argentina, titular de la libreta cívica matrícula individual número 5.213.806, ha expresado su consentimiento en los términos y alcances del artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil, respecto de este instrumento, al folio setenta y cuatro, de este mismo Registro Notarial número trescientos cuarenta y seis, protocolo corriente, y que la señora doña Delia Nelly Donato de Mackinlay Zapiola, casada en primeras nupcias con don Máximo Mackinlay Zapiola, argentina, titular de la libreta cívica matrícula individual número 2.295.676, ha expresado igual consentimiento mediante acta notarial de fecha veinte de febrero próximo pasado, labrada ante el escribano don Francisco H. Mesa, del Departamento Maldonado, de la República Oriental del Uruguay, cuyo testimonio, debidamente legalizado agrego a la presente como cabeza de escritura, siendo ambas vecinas de esta Capital Federal y domiciliadas con sus respectivos cónyuges en las fincas al comienzo mencionadas. — Leída que les es, se ratifican y firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — R. F. Sánchez. — M. Mackinlay Zapiola. — Hay un sello. — Ante mí, Horacio Herrera. — Concuerda con su escritura matriz que autorizó el escribano Horacio Lorenzo Pedro Herrera, al folio setenta y cinco del Registro Notarial número trescientos cuarenta y seis, de mi Adscripción. — Para la sociedad y su anotación en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro se expide este Primer Testimonio en cinco fojas útiles que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Es copia Fiel del Primer Testimonio que he tenido a la vista, doy fe y copia protocolar que en cinco fojas útiles que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento expido para su presentación en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Inventario. — Alvear Rent Acar, S. R. L. (en formación), Av. Alvear 1.883, Local 33. — Inventario tomado el día 26, mes 11, año 1972. — Dep. ... Sección ... Planilla Nº ... Nº orden. — Artículo Nº. — Especificación. — Unidad de cálculo. — Cantidad. — Entero. — Fracción. — Costo unidad. — Total. — Tilde. — 1 escritorio de jacarandá con patas metálicas de 1,60 x 0,90 — 1 — 1.800 — 1.800; 2 escritorios de jacarandá, patas metálicas de 1,10 x 0,70 — 2 — 1.000 — 2.000; 3. Sillón de cuero marrón, reclinable — 1 — 1.100 — 1.000; 4. Silla de cuero marrón — 2 — 250 — 500; 5. Mesa de caoba estilo inglés — 1 — 450 — 450; 6. Mesa de petiribí con tapa de cristal — 1 — 348 — 348; 7. Aplique de cedro timón de madera — 1 — 750 — 750 — 8. Lámpara de tres luces metálica — 1 — 580 — 580; 9. Lámapara de escritorio de acrílico — 1 — 320 — 320; 10. Cuadro moderno con marco dorado — 1 — 450 — 450; 11: Caja fuerte empotrada pared — 1 — 450 — 450; 12. Mesa de jacarandá con patas metálicas para máquina de escribir — 1 — 320 — 320; 13. Mesa de jacarandá con patas metálicas para teléfono — 300 — 300; 14. Centralita telefónica "Rapiset" — 1.980 — 1.980; 15. Mural planisférico — 250 — 250; 16. Biblioteca de cedro con estantes — 180 — 180; 17. Sillón de pana estilo francés — 450 — 450; 18. Macetero con plantas — 200 — 200; 19. Globo terraqueo decorativo — 750 — 750; 20. Aplique colgante de luz estilo español colonial — 550 — 550; 21. Cortinado de voile — 444 — 444; 22. Letrero de bronce con acrílico — 1.100 — 1.100; 23. Biblioteca de cedro — 180 — 180; 24. Máquina de calcular eléctrica marca Burroughs J 90874 — 2.100 — 2.100; 25. Divisorio de ambiente en cedro — 450 — 450; 26. Mesa de jacarandá con patas metálicas para máquina de escribir — 1 — 320 — 320; 27. Cuadros decorativos — 3 — 50 — 150; 28. Lámparas de peltre decoradas — 2 — 240 — 480; 29. Aparato aire acondicionado marca "Carrier" Nº 2.846 — 1-6.048 — 6.048. — Total muebles y útiles. — Instalaciones — 25.00. — Cuyas facturas y constancias obran en poder de la sociedad.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.065 e. 13|2 Nº 56.060 v. 13|2|74

Burinarg

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

RATIFICACION CONTRATO de Sociedad. — En Buenos Aires, a los 28 días del mes de noviembre de 1973, se reúnen los señores Manuel Iglesias, argentino, soltero, comerciante, de 60 años de edad, domiciliado en calle San Antonio Nº 313, de Capital Federal (cédula de identidad Nº 1.018.132 de Policía Federal); Angel Ferreiro, argentino, casado, comerciante, de 54 años de edad, domiciliado en calle Billinghurst Nº 241, de Capital Federal (cédula de identidad número 2.055.727, de Policía Federal), y Francisco Ferreiro, argentino, casado, comerciante, de 58 años de edad, domiciliado en calle R. S. Peña Nº 1527 de Olivos (cédula de identidad Nº 4.287.895, de Policía Federal) en su carácter de únicos y exclusivos titulares de las cuotas de capital de "Burinarg", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y de común y unánime acuerdo, resuelven: Ratificar el contrato de sociedad celebrado el 22 de junio de 1973 y, en razón de haber vencido el plazo de duración de la referida sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio el día 23 de mayo de 1955 bajo el Nº 1.061, Folio 243 del Libro 28 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación del 8 de abril de 1964 bajo el Nº 538, Folio 251 del Libro 48 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, asimismo deciden: 1º) Continuar en sociedad y elevar el capital social ya integrado de seis mil pesos, a la suma de $ 30.000 (treinta mil pesos) capitalizando, a tal efecto, los saldos acreedores de sus respectivas cuentas particulares de socios en la siguiente forma: Manuel Iglesias, ocho mil pesos; Angel Ferreiro, ocho mil pesos, y Francisco Ferreiro, ocho mil pesos, por lo que el capital social queda totalmente integrado hasta la referida suma de treinta mil pesos, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, correspondiéndole a cada socio mil cuotas de esta última cantidad. — 2º) Formalizar el nuevo contrato que ratifican, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad constituida por los socios comparecientes continuará girando con la denominación de "BURINARG", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Capital Federal, actualmente en calle Uruguay número 263, piso 3º, sin perjuicio de las sucursales, agencias, depósitos y representaciones que podrá establecer en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar del 1º de enero de 1971, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente otorgamiento. — Tercera: El objeto de la sociedad continuará siendo por cuenta propia de terceros o asociada a terceros, la comercialización e industrialización de productos relacio-

nados con la metalurgia, construcción y ferretería, su importación y exportación. — También podrá actuar como agente, representante o consignataria de empresas nacionales o extranjeras en los referidos ramos y en todo lo relacionado con equipos y maquinarias industriales. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de treinta mil pesos, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, ya totalmente integrado, correspondiéndole a cada socio mil cuotas de la expresada cantidad. — Quinta: La sociedad, por intermedio de sus socios gerentes tendrá capacidad jurídica para realizar los siguientes actos: Comprar, vender, permutar, ceder y arrendar bienes de cualquier naturaleza, mercaderías, frutos, productos, derechos reales y personales, toaceptar derechos reales y personales, tomar y dar en locación toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, acciones en pago, conferir poderes generales o especiales, judiciales o de cualquier carácter y revocarlos, cobrar y percibir todas las sumas debidas a la sociedad, inscribir y renovar marcas de comercio e industria, de fábrica y patentes de invención; otorgar y suscribir documentos privados, instrumentos y escrituras públicas, realizar gestiones ante oficinas públicas y privadas, Banco Central de la República Argentina, Dirección General de Aduanas y todos los organismos competentes en la esfera que constituye su objeto; abrir cuentas corrientes y solicitar préstamos, con intereses o sin ellos, ante el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro y Seguro, y cualquier otra institución bancaria oficial o particular, tanto fuere nacional como provincial o del extranjero; descontar, girar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pagarés, warrants u otros papeles de comercio; nombrar y remover empleados y realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de los fines sociales, incluso los previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de cualquiera de los tres socios indistintamente, quienes a tal efecto revisten el carácter de gerentes con uso de la firma social, para cualquiera de los actos de administración, representación y disposición enumerados en la cláusula quinta que sólo se considera enunciativa y no taxativa. — En consecuencia, pueden firmar todos los documentos públicos y privados en representación de la sociedad, pero les queda prohibido el uso de la firma en operaciones ajenas al giro social o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Los socios deben poner toda su dedicación y trabajo personal al servicio de la sociedad, quedándoles prohibido el ejercicio de actividades que constituyan su objeto mientras dure su participación en ella. — Podrán efectuar retiros periódicos en concepto de anticipo de utilidades líquidas y realizadas, en dinero efectivo, por un monto que se determinará de común acuerdo. — Octava: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad y sus negocios, aprobación de balances y demás resoluciones que interesen al giro social, serán tomadas por simple mayoría de votos, computándose un voto por cada cuoto social. — A tal efecto se llevará un libro de actas rubricado, en donde constarán tales reuniones de los socios y cualquier otra decisión de importancia que consideren dejar asentadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. — Noveno: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designen a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, papeles y demás documentos de la sociedad y exigir, en su caso, la realización de balances parciales o rendición de cuentas especiales, dejándose de ello constancia en el libro de actas. — Décima: El 31 de diciembre de cada año se practicarán un inventario y balance general, como así también se formalizarán todos los demás documentos que exijan las disposiciones legales vigentes. — De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el 5 % para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20 % del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — El inventario y balance se practicarán dentro de los tres meses siguientes a la finalización del ejercicio y se pondrán de manifiesto a los socios por un término de treinta días, durante el cual deberán formular las observaciones pertinentes y de no hacerlo dentro de dicho término, se tendrán por aprobados. — Undécima: La cesión de cuotas entre socios o a terceros extraños a la sociedad y retiro de los socios, se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la Ley Nº 19.550. — Las notificaciones se efectuarán por telegrama colacionado u otra forma fehaciente de recepción. — Si alguno de los socios desease retirarse antes del vencimiento del plazo del contrato, deberá comunicarlo a los restantes socios con 180 días de anticipación a la fecha de su retiro. — Aceptada la circunstancia, la determinación del capital y utilidades que pudieran corresponderle se establecerá mediante un balance con valores actualizados confeccionado al efecto, no computándose el valor llave del negocio. — El pago de la suma resultante podrá ser efectuado en un plazo de tres años mediante cuotas mensuales iguales y sucesivos con un interés del 12 % anual sobre el saldo no reintegrado. — El plazo de tres años se contará a partir de la fecha de aprobación del balance, teniendo los socios restantes derecho de preferencia para adquirir las cuotas de capital del socio saliente. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los derecho habientes del fallecido o incapacitado tendrán derecho a continuar en la sociedad, a cuyo efecto deberán unificar la representación, designando a una persona que no podrá desempeñarse como gerente, o bien pedir el reintegro del capital y utilidades, para lo cual se procederá en la forma dispuesta en la cláusula undécima. — Decimo tercera: Los derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros quedan supeditados a las disposiciones contenidas en el capítulo uno, secciones seis, siete y ocho de la Ley 19.550. — Decimocuarta: La disolución y liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes, debiéndose aplicar en tales casos las partes pertinentes del capítulo primero, secciones doce y trece de la Ley Nº 19.550. — Decimoquinta: Para cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, será dirimida sin forma de juicio, por árbitros designados uno por cada parte divergente dentro del término de treinta días de producido el conflicto y cuyo fallo, que se dictará dentro de los 30 días de designados en su totalidad, será inapelable. Decimosexta: Habiéndose adecuado el contrato social a la Ley 19.550, sus disposiciones serán de aplicación en toda circunstancia o situación no previstas por el presente. — De conformidad, firman los socios en el lugar y fecha arriba indicados. — Rdo.: "mil" "establecer" "mil". Valen. — "Burinarg" S. R. L. — Balance general al 31 de diciembre de 1972. — Activo: Mercaderías 85 718,30; Muebles y útiles 1.480,20, total $ 87,198,50. — Pasivo: Capital social 30.000; Fondo Reserva Legal 3.000: Proveedores 8.572,25: Acreedores Varios 16.447; Obligaciones a pagar 10.730,91; total 58.750,16. — Cuenta particular socios: Francisco Ferreiro 463,54: Angel Ferreiro 12.959,88: Manuel Iglesias 15.024,92: total del pasivo: 87.198,50. — Manuel Iglesias; Angel Ferreiro; Francisco Ferreiro.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 731,25 e.12|2 Nº 55.737 v.13|2|74

Industrias Dowen Pagio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres, los señores Antonio Parlagreco, argentino, nacido el 25 de mayo de 1923, casado en primeras nupcias con doña Elsa Genoveva Piccinini, hijo de Cayetano Parlagreco y de Flora Narcotico, comerciante, con libreta de enrolamiento número 1.678.309, domiciliado en la calle Ceretti Nº 2098, de esta Ciudad, don Arturo Francisco Barredo, argentino, nacido el 4 de mayo de 1929 casado en primeras nupcias con Josefina Margarita Bardoni, hijo de Arturo Barredo y de Soila Ambroggi, con libreta de enrolamiento Nº 4.483.091, comerciante, domiciliado en la calle José de Maturana Nº 4795 de esta Ciudad, don Romeo Guenzatti, argentino, nacido el 5 de abril de 1929, comerciante, casado en primeras nupcias con Cecilia Curvitz, hijo de Romeo Guenzatti y de Juana Segovia, con libreta de enrolamiento Nº 4.482.927, domiciliado en la calle Iraola Nº 444 de la Ciudad Jardín Lomas del Palomar, Provincia de Buenos Aires y don Alberto Juan Giorgetti, argentino, nacido el 14 de mayo de 1926, comerciante, soltero, hijo de Enrique Francisco Giorgetti y de Virginia Pulvirigiani, con libreta de enrolamiento número 4.409.328, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 4213, 3er piso C, de la Capital Federal, todos mayores de edad, capaces para contratar dicen: Que por instrumento privado de fecha 12 de febrero de 1964, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, la que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 14 de abril de 1964, bajo el número 648 al folio 270 del libro 48 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación por instrumento privado de fecha 11 de junio de 1968, inscripta el 19 de julio de 1968, en el mismo Juzgado, bajo el número 1954, al folio 265, libro 58 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que expirando el plazo el día 31 de diciembre de 1973, prefijado en el contrato original, convienen en prorrogar su vigencia por un período de cincuenta años más a contar del día primero de enero de mil novecientos setenta y cuatro y adecuar el contrato social a las disposiciones de la ley 19.550, a cuyos efectos el contrato queda redactado en la siguiente forma: Primera: La sociedad continuará su giro social bajo la misma razón social adoptada, o sea "INDUSTRIAS DOWEN PAGIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actualmente en la calle Yerbal número 4002 de la Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República argentina. — Segunda: La sociedad prorroga su duración por cincuenta años más a contar del día primero de enero de mil novecientos setenta y cuatro. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye: a) La fabricación, comercialización, importación y exportación de máquinas lijadoras, pulidoras, lustradoras, rectificadoras, caladoras, amoladoras, angulares destornilladores eléctricos, herramientas neumáticas, discos abrasivos y toda otra herramienta eléctrica portátil industriales y sus repuestos y b) la fabricación, comercialización, importación y exportación de artículos de ferretería industrial. — Cuarta: La sociedad, para mejor desenvolvimiento de su objeto podrá comprar, vender, importar y exportar, toda clase de maderas, chapas y demás elementos y mercaderías necesarias para el cumplimiento de sus fines: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales: aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar o vender productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir y efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuere menester, dejándose expresa constancia que el detalle de las facultades es simplemente enunciativa y en ningún caso limitativo. — Quinta: El capital social, lo constituye la suma de sesenta y cinco mil pesos, dividido en seis mil quinientas cuotas de diez pesos actuales cada una, aportados de la siguiente forma: el señor Antonio Parlagreco, la suma de diez y seis mil doscientos cincuenta pesos, o sea un mil seiscientos veinticinco cuotas de diez pesos; el señor Alberto Juan Giorgetti, la suma de dieciséis mil doscientos cincuenta pesos, o sea un mil seiscientos veinticinco cuotas de diez pesos cada una; el señor Romeo Guenzatti, la suma de dieciséis mil doscientos cincuenta pesos, o sea un mil seiscientos veinticinco cuotas de diez pesos cada una y el señor Arturo Francisco Barredo, la suma de dieciséis mil doscientos cincuenta pesos, o sea un mil seiscientas veinticincoo cuotas de diez pesos cada una. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los señores Antonio Parlagreco, Alberto Juan Giorgetti, Romeo Guenzatti y Arturo Francisco Barredo, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Industrials Dowen Pagio Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando expresamente establecido que serán necesarias las firmas de dos cualesquiera de los socios para el libramiento de cheques y demás documentos sociales. — Séptima: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad similar obligándose todos los socios a dedicarse ein forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales. — Octava: Los socios se reunirán en asamblea, por lo menos, una vez al año, de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena, sin perjuicio de realizar asambleas extraordinarias a pedido de socios que representen la mitad del capital social. — La convocatoria deber hacerse por telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente, con una anticipación no menor de 15 días a la fecha fijada. — Sin embargo, serán válidas las asambleas en las que intervengan la totalidad de los socios, aunque no hubieran sido convocadas en el tiempo y forma expresado. — Todas las decisiones, salvo expresa disposición de la ley o de este contrato, serán tomadas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital y deberán ser asentadas en un libro de actas rubricado y firmado por los socios presentes. — Novena: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, sin perjuicio de los balances parciales, se practicara un inventario y balance general, el que deberá ser puesto a consideración de la asamblea de socios dentro de los noventa días subsiguientes. Se considerará aprobado todo balance que no haya sido observado o impugnado por alguno de los socios en el acto de la asamblea o mediante telegrama colacionado dirigido a los demás socios dentro de los quince días de la fecha fijada para su realización. — Esta misma asamblea, por simple mayoría fijará el valor que se atribuye a las cuotas de capital para el caso contemplado en la cláusula decimotercero de este contrato, valor que regirá hasta la siguiente reunión de socios. — No podrán distribuirse utilidades sin que previamente se haya hecho reserva del cinco por ciento de las mismas para constituir el fondo de reserva que prevee la ley o sea hasta el veinte por ciento, y que a su vez sean las resultantes de las realizadas y liquidas. — Décima: Las utilidades o las pérdidas que resultaren según balance, serán distribuidas o soportadas respectivamente por los socios en la proporción del veinticinco por ciento cada uno. — Decimaprimera: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente, de cualquiera de los socios. — Para el caso de muerte o interdicción señalados precedentemente, será facultativo de los demás socios, por voluntad de mayoría de capital de votos, abonar a los representantes o herederos, contra la cesión de la cuota social, su parte de capital y utilidades, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso, deberán éstos unificar su personería. — Decimosegunda: En caso de que algún socio deseara ceder sus cuotas sociales, deberá comunicarlo a la sociedad por telegrama colacionado indicando el nombre del cesionario propuesto y el precio de la cesión. — Los socios restantes tendrán privilegio para adquirir las cuotas del cedente por igual precio al ofertado, siempre que comuniquen su decisión en forma fehaciente en los diez días subsiguientes a la notificación: en su defecto transcurrido el plazo citado, se considerará tácitamente aprobada la cesión propuesta. — En caso de que más de un socio quiera gozar de este privilegio, las cuotas del cedente se distribuirán en proporción a sus respectivos capitales. — Decimotercera: Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general ,y el valor de las cuotas cedidas, como asimismo las utilidades que resultaran de dicho balance y el saldo de la cuenta particular del socio saliente, le serán abonadas en veinte cuotas mensuales, iguales y consecutivas, que no devengarán interés alguno. — Igual procedimiento se seguirá para el caso de muerte o interdicción, estableciéndose el valor de las cuotas de acuerdo con lo estipulado en la cláusula novena del presente contrato. — Decimocuarta: En caso de liquidación voluntaria o forzosa de la sociedad, la Asamblea de socios, por simple mayoría, designará liquidador, fijándose expresamente las respectivas facultades. — Practicada que sea la liquidación de la sociedad, deberá abonarse en primer lugar, las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes iguales entre los socios. — Decimoquinto: Los socios gozarán de una retribución mensual, con cargo a gastos generales, cuyo monto será fijado oportunamente por resolución de la Asamblea, debidamente registrada en el libro de actas de la sociedad. — Decimosexto: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución de la sociedad, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores, designándose uno por cada parte. — En caso de desacuerdo, fallará inapelablemente el presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, firman el presente contrato de prórroga y adecuación de "Industrias Dowen Pagio Sociedad de Responsabilidad Limitada", en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: A. Parlagreco. — A. F. Barredo. — R. Guenzatti. — Alberto J Giorgetti.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 615.— e.13|2 Nº 56.143 v.13|2|74

Everest

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 4|10|73, el señor Eduardo José Vázquez, abogado, C. I. 3.294.875, domiciliado en Callao 1502, argentino, socio de "EVEREST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cede sus 75 cuotas a la señora Susana Beatriz Reznik de Ornstein, comerciante, C. I. 4.588.367, domiciliada en Directorio 2057, 7º "B", argentina, 45 cuotas y a Julio Román Goiriena, comerciante, C. I. 3.021.467, domiciliado en José Juan Biedma 836, argentino, 30 cuotas. — El cedente renuncia al cargo de gerente y en lo sucesivo la gerencia de la sociedad será desempeñada por Silvio Ornstein. — Con fecha 7|11|73 se adecua la sociedad a la ley 19.550, quedando así redactadas las siguientes cláusulas: Segunda: La sociedad tiene por objeto la realización de todo tipo de trabajos de limpieza y mantenimiento general, tanto de bienes muebles como inmuebles, comprendiendo la palabra mantenimiento la ejecución de trabajos de pintura albañilería y plomería, también la sociedad tendrá por objeto la fabricación y|o comercialización de artículos de limpieza y su importación y todo aquello que se relacione directamente con el objeto social. — Sexta: El término de duración de la sociedad se fija en 5 años a partir del 1º de febrero de 1972. — Cláusulas adicionales: Cada seis meses se reunirán los socios a fin de verificar la marcha de los negocios de la sociedad en la sede de la misma. — En caso de disolución, la liquidación será llevada a cabo por los socios gerentes.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112,50 e. 13|2 Nº 56.242 v. 13|2|74

Dante Oppizzi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 25 días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, entre Dante Oppizzi, de 43 años de edad, casado, italiano, comerciante, domiciliado en Andrade 94, piso 1º, Burzaco, Pcia. de Buenos Aires, con C. I. P. F. Nº 3.857.379 y Ada Eva Marcela Stefanelli, de 29 años de edad, casada, argentina, comerciante, domiciliada en Andrade 94, piso 1º, Burzaco, Pcia. de Buenos Aires, con L. C. Nº 1.008.711, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la ley 19.550 y bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad que se denominará "DANTE OPPIZZI S. R. L.", con domicilio en la Capital Federal, actualmente en Belgrano 615, 5º piso, Of. "F", Capital Federal. — Segunda: Tendrá por objeto la compraventa de materiales de construcción, sanitarios, artículos para el hogar y materiales de decoración. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en veinte años a partir del 1º de junio de 1973, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos, dividido en cinco cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: Dante Oppizzi, cuatro cuotas que representan cuatro mil pesos y Ada Eva Marcela Stefanelli, una cuota que representa un mil pesos. — Dicho capital se halla totalmente integrado por bienes valuados a precios promedios de la plaza según facturas y comprobantes que obran en poder de la sociedad y según inventario anexo, el que debidamente firmado por los socios, forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Para el logro de su objeto la sociedad por el órgano de la gerencia asume la más amplia capacidad jurídica para la adquisición venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles; para gravarlos, arrendarlos y subarrendarlos; para adquirir y ceder créditos; aceptar y comprar derechos de cualquier otra sociedad o particular; formar sociedades de carácter permanente o accidental; abrir sucursales en cualquier parte del país; otorgar toda clase de poderes, generales y especiales; actuar ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales; lo mismo que ante la Justicia ante el fuero nacional o provincial; efectuar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorros, descuento de pagarés, etc., en cualquier banco oficial o privado; librar, endosar aceptar, cobrar, pagar, descontar, avalar, adquirir, enajenar, negociar en cualquier banco, persona o compañía, letras, vales, pagarés, giros, etc., celebrar contratos de locación y rescindirlos; formular protestos, renunciar, acusar, promover querellas y en general, realizar toda clase de actos lícitos desde que la presente enumeración no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, los que en el carácter de socios gerentes actuarán en todo lo relativo a las gestiones administrativas de la sociedad indistintamente. — De tal forma, utilizarán la firma social con la única limitación de no comprometerla en operaciones gratuitas, fianzas, avales o garantías ajenas a la sociedad. — Séptima: Al 31 de mayo de cada año se practicará un inventario y balance general siguiendo las prácticas comerciales. — De las utilidades se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que llegue al veinte por ciento del capital social; la utilidad restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: En el caso de resolverse la disolución de la sociedad, la misma tendrá como causales las mencionadas en el artículo 94 de la Ley 19.550. — Al procederse a la liquidación de la sociedad, los socios gerentes serán sus liquidadores con las mismas atribuciones conferidas por la cláusula quinta. — Novena: Las cuotas de capital son libremente cedibles entre los socios; para la cesión a terceros se efectuará en la forma establecida por la Ley Nº 19.550. — Décima: Las resoluciones se tomarán por mayoría de capital, salvo que la ley o cláusulas de este contrato establezcan lo contrario. — Undécima: En caso de fallecimiento de un socio, la sociedad no se disolverá; sus herederos se incorporarán con los mismos derechos y obligaciones que tenía aquél al tiempo de su fallecimiento. — Duodécima: En caso de duda o divergencia en la interpretación de este contrato, los socios procederán al nombramiento de árbitros amigables componedores, uno por cada parte en discordia, los que a su vez nombrarán un tercero para el caso de divergencia, cuyo fallo será inapelable, renunciando los socios a la intervención judicial. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba mencionados. — Fdo: Dante Oppizzi. — Ada Eva Marcela Stefanelli. — Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los interesados y se encuentran certificadas en el Sello de Actuación Notarial número A 014170471. — Fdo: Patricio Adolfo Sala, escribano. — Buenos Aires, junio 25 de 1973. — Patricio Adolfo Sala, en mi carácter de escribano adscripto al Registro Notarial trescientos setenta y cinco, de la Capital Federal. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Dante Oppizzi, con cédula de identidad número 3.857.379 y Ada Ava Marcela Stefanelli, con libreta cívica número 1.008.711, ambos de mi conocimiento personal, doy fe. — El requerimiento de la presente certificación se formaliza simultáneamente por Actas número 74 y 75 del Libro de Actas número dos. — Patricio Adolfo Sala, escribano. — Inventario de los bienes que constituyen el capital de "Dante Oppizzi, S. R. L.", 1.000 bloques cer. 12 x 25 x 40, a $ 1,55 c|u., $ 1.550.—; 500 bloques cer. 9 x 25 x 40, a $ 1,45 c|u., $ 725.—; 1.500 ladr. huecos 8 x 15 x 20, a $ 0,30 c|u., $ 450.—; 500 ladr. huecos 12 x 20 x 25, a $ 0,95, $ 475.—; 100 m. l. de vigueta de cemento vibrado de 4 m. a 8 m., a $ 12.— el m., $ 1.200.—; 750 tejas coloniales, a $ 0,80 c|u., $ 600.—. Son cinco mil pesos — Certifico la existencia de los bienes arriba detallados aportados por lo socios constituyentes de Dante Oppizzi, S. R. L. y que los mismos han sido valuados al precio promedio de plaza. — Alberto S. Castro, Contador Público Nacional.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 378.75 e. 13|2 Nº 56.218 v. 13|2|74

Manso

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Nicanor Manso, español, casado, comerciante, domiciliado en la calle Guardia Vieja número tres mil ochocientos sesenta y nueve al setenta y uno, piso séptimo, departamento dieciséis, Capital Federal y Leonardo Mingrone, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Lambaré número un mil ciento setenta y siete, piso primero, departamento "A", Capital Federal, mayores de edad, en su calidad de únicos socios de la Sociedad MANSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad con fecha diez de julio de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número un mil trescientos noventa y uno, al folio ciento sesenta y ocho del libro cincuenta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, deciden lo siguiente: Primero: De los saldos de las cuentas particulares al Balance practicado al treinta de junio de mil novecientos setenta y dos, que se hace parte de este contrato y a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, capitalizar los mismos de la siguiente manera: del correspondiente a Nicanor Manso la suma de siete mil pesos y el de Leonardo Mingrone la cantidad de tres mil pesos, que forman un total de diez mil pesos. — Segundo: En consecuencia que lo expresado al punto primero, modificar la estipulación cuarta del referido contrato que quedará redactado en la siguiente forma: El capital se fija en la suma de cincuenta mil pesos dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una. — Dicho capital y cuotas son suscriptos por los socios en la siguiente forma: Nicanor Manso, tres mil cuotas de diez pesos cada una, o sea, la suma de treinta mil pesos y Leonardo Mingrone, dos mil cuotas de diez pesos cada una, o sea, la suma de veinte mil pesos, las que se hallan totalmente integradas según surge del Balance General que practicado al treinta de junio de mil novecientos setenta y dos, que firmado por los socios y certificado por contador público nacional, se hace parte de este contrato. — Tercero: Las demás cláusulas del contrato mencionado seguirán subsistiendo sin modificaciones. — Bajo todo lo expresado, las partes contratantes dejan debidamente establecido la ampliación del capital y la nueva distribución del mismo, firmado con arreglo a derecho y en cumplimiento de lo expuesto en el lugar y fecha al principio indicado. — Firmado: Nicanor Manso. — Leonardo Mingrone. — Balance General al 30 de junio de 1972. — Activo. — Activo fijo: 124.013.66. — Planta fruta climatizada, 139.561.25; muebles y útiles, 15.309.90; rodados, 43.500; 198.371.15. — Amort. anteriores, 40.047.96; amort. ejercicio, 34.309.53; 74.357,49. — Activo disponible, 48.50?,56; Caja, 43.322.07; Banco de la Nación, 221.02; Banco de la Nación, Mar del Plata, 1.011,43; Banco de Galicia, 3.156.43; Banco Alemán, 791.56. — Activo exigible, 28.699.20; deudores varios, 13.377.41; deudores vs. Mar del Plata, 10.840,16; Caja de Subsidios Familiares, 4.481.63. — Activo circulante, 61.607.10; mercaderías, 20.995.00; envases, 40.612.10. — Activo nominal, 30.000.00; llave puesto Mar del Plata, 30.000.00. — Activo transitorio, 3.928.00; señas pagadas Mar del Plata, 3.928.00. — Total Activo, 296.750.52. — Pasivo. — Pasivo no exigible, 45.989.33; capital social, 40.000.00; Fondo de Reserva Legal, 5.989.38. — Pasivo exigible, 236.916.45. — Acreedores varios, 151.956.06; obligaciones a pagar, 38.270.00; Caja de Jubilaciones Emp. Comercio, 15.896.30; Yamazato Comis. I. e Exp. Cta. Consig., 27.536.42; Obra Social, 1.930.57 S.E.A.M., 305.44; S.T.H.I.M.P.A., 1.021.66. — Pasivo transitorio, 992.00; seña envases, 992.00. — Cuentas particulares, 12.852.69; Nicanor Manso, 9.140,08; Leonardo Mingrone, 3.712.61. — Total Pasivo, 296.750.52. — Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1972. — Debe. — Gastos de administración, 84.772.70; gastos fruta climatizada, 137.243.91; jornales, 84.361.66; descuentos deudores varios, 675.35; activid. lucrativas, 6.299.40; des. fruta climatizada, 1.002.02; gastos Pto. Mar del Plata, 454.243.13; deudores incobrables, 7.501.60; compras, 366.159,98; aporte patronal del 15 o|o, 18.847.73; amortizaciones, 34.309.53; gastos fruta, 271.323,61; 1.466.840.62. Utilidad, 30.745.49. — Total del debe, 1.497.586.11. — Haber. — Depósito fruta climatizada, 512.043,59; rebajas y descuentos, 11.272.00; ventas, 504.641.59; comisiones, 15.798.85; ventas Mar del Plata, 427.035,08; venta de inmuebles, 5.000.00; mercaderías, 20.995.00; 1.497.586.11. — Firmado: Nicanor Manso. — Leonardo Mingrone. — Héctor G. Rodríguez, contador público nacional. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 476.25 e. 13|2 Nº 56.303 v. 13|2|74

Cabaña Los Incas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Noissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA Ciudad de Buenos Aires a los 11 días de julio de 1973, entre las siguientes personas: Jorge Mario Barragán, 22 años, soltero, argentino, estudiante, con domicilio en Maipú 676, piso 3º, Capital Federal, Cédula de Identidad de la Capital Federal 8.123.640; Atilio Menis, 58 años, divorciado, argentino, comerciante, con domicilio en Zavaleta 327, Capital, Céd. Id., Cap. Fed. 1.487.423; Rubén Darío Barragán, 55 años, argentino, abogado, casado, con domicilio en Posadas 2753, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; Céd. Id., Cap. Fed. 1.570.04?; Esterlinda Rodríguez, de 4? años, divorciada, argentina, empleada, con domicilio en Cavia 3168, piso 6º, departamento 29, L. C. 0.534.841 y Mercedes Nieves Cristina Suárez y Cabrera de Barragán, 54 años, casada, cubana, ama de casa, con domicilio en Posadas 2753, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, Céd. Id., Cap. Fed. 3.266.517; convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada a regirse por la Ley Nº 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denomina Cabaña Andina, Sociedad de Responsabilidad Limitada y tiene domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires en la calle Hipólito Yrigoyen 1376, planta baja número 5. — Segunda: La duración se fija en cincuenta años a partir de la fecha de este contrato. — Tercera: Tiene por objeto la explotación de un criadero de chinchillas y la compraventa y permuta de dichos animales, todo lo cual podrá realizar por cuenta propia o asociada a terceros. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de cuarenta mil pesos dividido en cuatro mil cuotas de diez pesos cada una. — El capital social es suscripto totalmente e integrado en la siguiente forma: por valor de $ 33.400.00 en bienes que se detallan en inventario certificado por contador público nacional que se agrega al presente, siendo los antecedentes justificativos de las valuaciones de esos bienes las respectivas facturas de adquisición y $ 6.600.00 en dinero en efectivo. — Cada uno de los socios Jorge Mario Barragán, Atilio Menis y Esterlinda Rodríguez, han suscripto e integrado mil cuotas y los dos socios restantes han suscripto e integrado quinientas cuotas cada uno. — Quinta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo en forma indistinta de cualesquiera de los tres socios nombrados en primer término en la parte inicial de este contrato. — Sexta: Las resoluciones se tomarán en reuniones de socios, por iniciativa de cualquiera de ellos y por mayoría de capital. — Cada cuota da derecho a un voto. — El cambio de objeto, transformación, fusión, escisión y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, deberá resolverse por unanimidad de votos. — Séptima: El ejercicio económico se cerrará el 30 de junio de cada año. — Dentro del término de noventa días corridos y con relación a aquella fecha, los gerentes confeccionarán el Inventario, el Balance General, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el proyecto de valor de llave de las cuotas, todo lo cual será puesto a disposición de los socios, por lo menos con quince días de anticipación para que los consideren en reunión general de socios. — Esta reunión se convocará mediante notificación personal a los socios o mediante telegramas colacionados. — La reunión se celebrará a la hora fijada si se encuentran presentes la totalidad de los socios y una hora después, con cualquier número de ellos. — Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los socios presentes. — Los socios gerentes no podrán votar respecto del Inventario, el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, pudiendo hacerlo con relación al proyecto de distribución de utilidades, cualquiera sea la forma en que se las distribuyan y al proyecto del valor de llave de las cuotas. — Octava: Las utilidades realizadas y líquidas, serán distribuidas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal, —hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social. — b) El remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales, salvo que acordaran la formación de reservas especiales. — Las pérdidas sociales serán soportadas por cada uno de los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Novena: El retiro de un socio dentro del primer año de vigencia de la sociedad importa la pérdida del derecho al valor llave de las cuotas sociales de su propiedad. — En caso de retiro posterior al primer año, fallecimiento o incapacidad, en cualquier momento, se incluirá para liquidar la respectiva parte social, el valor llave determinado al cerrar el ejercicio anterior. — Para poder retirarse deberá comunicarlo por telegrama colacionado dirigido a cada uno de los restantes socios con noventa días de anticipación. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad quedará a resolución de los socios que deberán expedirse dentro del término de sesenta días desde el momento en que el hecho ocurra, la incorporación de los herederos del socio fallecido o el pago a éstos de las partes sociales correspondientes al socio fallecido o incapacitado. — En el supues-

to de optarse por el pago de las partes sociales a los herederos, el pago se hará efectivo en el término de cuatro años, en cuotas iguales y trimestrales, con más un interés sobre saldos tomando como tasa la del Banco de la Nación para descuentos vigentes al día de cada pago. — Decimaprimera: Cesión de cuotas: a) Entre los socios la cesión de cuotas es libre, salvo cuando por aplicación de la cláusula novena, se hubiere incorporado a herederos del socio fallecido o incapaz y en tal caso el número total de socios sea mayor de cinco. — En este caso el que propone ceder sus cuotas lo comunicará por telegrama a los restantes socios, para que puedan hacer uso del derecho de preferencia, en el término de quince días corridos. — En el supuesto de ser varios socios que hacen uso de tal derecho, las cuotas se distribuirán a prorrata de sus respectivos capitales. — Decimasegunda: La disolución anticipada de la sociedad podrá resolverse por el voto unánime de los socios en caso de ser cinco o menos y por el 75 o/o de votos favorables en caso de ser más de cinco socios. — La liquidación, sea por vencimiento del plazo contractual o por disolución anticipada, será practicada por una o más personas, socios o no, que serán designadas por los socios mediante votaciones que se adoptarán según lo indicado en el párrafo precedente. — La liquidación se practicará observando las reglas establecidas en la Sección XIII de la Ley Nº 19.550, que no han sido modificadas en el presente artículo. — Leída y ratificada, firman los interesados un ejemplar del presente, en el lugar y fecha de su encabezamiento. — Siguen las firmas. — Inventario de iniciación de Cabaña Andina, S. R. L. al 11 de julio de 1973. — Bienes de uso: 15 chinchillas destinadas a reproducción cuyas identificaciones son: 1 macho touch of velvert, BVM 8 Z 151. — 1 macho standard BVM X 47. — 1 hembra beige ELB 8 Z 187. — 1 hembra beige BVM 8 Z 165. — 1 hembra beige ELB 8 Z 172. — 1 hembra beige BVM 8 Z 34. — 1 hembra beige ELB 8 $ 95. — 1 hembra standard BVM Z 167. — 1 hembra standard BVM Z 219. — 1 hembra standar BVM Z 118. — 1 hembra standard ELB Z 194. 1 hembra standard RMX 75. — 1 hembra blanca JLS Z 7. — 1 hembra beige ELB 8 $ 170. — 1 macho portador de charcoal beige BVM 8 Z 212. — $ 33.400.00. — Certificación del contador público nacional: Certifico que el valor total de los 15 animales detallados precedentemente surge del contrato, extendido al mismo tiempo como recibo de pago, que he tenido a la vista. — Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: León Moldavsky, contador público nacional, mat. C.P.C.E. Fº 97. Tº X. — Siguen las firmas. — Por instrumento privado fechado en Buenos Aires a los 14 días de noviembre de 1973, toda slas personas referidas al comienzo modificaron la cláusula primera que quedó redactada en la siguiente forma: Primera: La Sociedad se denomina "CABAÑA LOS INCAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tiene domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Hipólito Yrigoyen 1376, planta baja Nº 5. — Siguen las firmas. T.: del. No vale.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 532.50 e. 13|2 Nº 56.340 v. 13|2|74

Venporal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMERO: ENTRE los señores Ernesto Arturo Arenas, argentino, casado, L. E. Nº 2.950.332, con domicilio en Córdoba 3052, Olivos, provincia de Buenos Aires; Juan Carles Hynes, argentino, casado, L. E. Nº 4.572.491, con domicilio en Segurola 848, Vicente López, provincia de Buenos Aires; Roberto Amigo, argentino, soltero, L. E. Nº 4.785.281, con domicilio en Necochea 1880, Avellaneda, provincia de Buenos Aires; por una parte más adelante denominados cedentes y por la otra los señores Elvira Yolanda Arenas de Perrone, argentina, casada, C.I. número 1.761.296, Cap. Fed., con domicilio en Córdoba 3052, Olivos, provincia de Buenos Aires; Horacio Ruben Perrone, argentino, soltero, L. E. Nº 7.660.871, con domicilio en Córdoba 3052, Olivos, provincia de Buenos Aires; Osvaldo Hugo Perrone, argentino, soltero, L. E. Nº 8.298.948, con domicilio en Córdoba 3052, Olivos, provincia de Buenos Aires, más adelante denominados cesionarios, se conviene lo siguiente: 1º: Los cedentes socios de la firma Venporal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida por contrato privado de fecha 28 de diciembre de 1966, inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de abril de 1967 bajo el Nº 896 al folio 38 del libro 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que opera en esta plaza con sede en la calle Luis Sáenz Peña 277, ceden y transfieren a favor de los cesionarios las 675 cuotas de capital de $10, cada una, que los primeros poseen en partes iguales en la citada sociedad, totalmente integradas. — 2º: La cesión se efectúa en la siguiente forma: Ernesto Arturo Arenas cede y transfiere las 225 cuotas por un valor nominal de $ 2.250 a Elvira Yolanda Arenas de Perrone, Juan Carlos Hynes cede y transfiere las 225 cuotas por un valor nominal de $ 2.250 a Horacio Ruben Perrone, Roberto Amigo cede y transfiere las 225 cuotas por un valor nominal de $ 2.250 a Osvaldo Hugo Perrone. — 3º: La presente cesión se realiza en la suma global de $ 24.000, correspondiéndole abonar a cada uno de los cesionarios a sus respectivos cedentes la suma de $ 8.000, la cual será integrada en la siguiente forma: en este acto la suma de $ 2.000 y el saldo en 3 cuotas iguales y semestrales a partir de la fecha del presente contrato. — De esta manera los socios cedentes se desvinculan de la Sociedad Venporal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, no teniendo reclamo alguno contra la misma. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los doce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos. (Firmado): Ernesto Arturo Arenas. — Juan Carlos Hynes. — Roberto Amigo. — Elvira Yolanda Arenas de Perrone. — Horacio Ruben Perrone. — Osvaldo Hugo Perrones. — Segundo: Entre don Ruben Osvaldo Perrone, de 53 años, casado, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento Nº 3.234.434; doña Elvira Yolanda Arenas de Perrone, de 50 años, casada, argentina, comerciante, Cédula de Identidad Federal Nº 1.761.296; don Horacio Ruben Perrone, de 24 años, soltero, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento Nº 7.660.871; y don Osvaldo Hugo Perrone, de 23 años, soltero, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento Nº 8.298.948, todos domiciliados en la calle Córdoba Nº 3052, localidad de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires: en su carácter de únicos socios de la firma "VENPORAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato privado de fecha 28 de diciembre de 1966 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de abril de 1967, bajo el Nº 896 al folio 38 del libro 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y contrato de cesión de cuotas de capital realizada por instrumento privado de fecha 12 de mayo de 1972, el que se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio; y a efectos de dar cumplimiento al auto de fecha 6 de diciembre de 1972 recaído en el expediente en que se tramita la mencionada cesión de cuotas, resuelven adecuar el contrato social a las disposiciones de la Ley Nº 19.550, de la siguiente manera: Primera: Los socios y sus datos personales son los indicados al principio del presente. — Segunda: Se reforman los artículos sexto, octavo y décimo de la siguiente manera: "Artículo Sexto: Todos los socios tendrán el carácter de gerentes, quienes dirigirán y administrarán la sociedad, tendrán el uso de la firma social, debiendo en todos los casos firmar dos conjuntamente. — Queda prohibido a los gerentes comprometer la firma social, dándola en fianza a terceros bajo ningún pretexto. Salvo estas limitaciones tienen los gerentes todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, aun en aquellas para las cuales los artículos 782, 806, 839 y los incisos 1 a 4 y 7 a 17 del artículo 1881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio, requieren poder especial, así como denunciar y querellar criminalmente. A efectos de las deliberaciones de los socios, éstas serán convocadas por cualquiera de los gerentes, por citación dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad, debiendo reunirse en la sede social, sus resoluciones son obligatorias para todos los socios. — Artículo octavo: El cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión, escisión y toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios y demás modificaciones a este contrato requerirán la unanimidad de votos. — Cualquier otra disposición relacionada con la marcha de la sociedad y sus negocios, aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, serán tomados por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota social. Artículo décimo: Anualmente el 30 de junio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, confeccionado de acuerdo a la ley 19.550 y este estatuto y aprobado por los socios, y de las utilidades realizadas y líquidas que resulten, se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta formar el veinte por ciento del Capital Social. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas sociales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Cuando el Fondo de Reserva legal quede disminuido por cualquier causa, no pueden distribuirse ganancias hasta su reintegro. — Las ganancias distribuídas en violación a este artículo son repetibles. — El inventario y balance general será sometido a consideración de los socios por diez días en el domicilio social, quedando aprobado si dentro de ese plazo no fuera impugnado u observado por los socios. — En prueba de conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres. — (Firmado) Ruben Osvaldo Perrone. — Elvira Yolanda Arenas de Perrone. — Horacio Ruben Perrone. — Osvaldo Hugo Perrone.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 465.— e.13|2 Nº 56.365 v.13|2|74

Textil Fortaleza

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores José Acselrad, argentino, casado con Felisa Ofelia Jaiut, de profesión comerciante, nacido el 26 de enero de 1930, con domicilio en Blanco Encalada 3355 de la Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal numero 7.421.519; Felisa Ofelia Jaiut, argentina, casada con José Acselrad, de profesión comerciante, nacida el 26 de setiembre de 1951, con domicilio en Blanco Encalada 3355 de la Capital Federal. Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.474.816 y Mario Alberto Jaiut, argentino, soltero, de profesión comerciante, nacido el 12 de marzo de 1953, con autorización para ejercer el comercio otorgada por su padre don Valentín Jaiut e inscripta ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, con domicilio en Blanco Encalada 3355 de la Capital Federal. Cédula de Identidad de la Policía Federal numero 6.474.828, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las prescripciones de la ley 19.550 y a las bases y condiciones que a continuación se estipulan. — Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social "TEXTIL FORTALEZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento legal y social en la calle Blanco Encalada 3355 de la Capital Federal, pudiendo abrir sucursales, establecer agencias, nombrar representantes en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de telas, acolchados, colchas, prendas de vestir, hilados, confecciones y productos textiles similares, como su importación y exportación. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de pesos ley 18.188 60.000.— (sesenta mil) dividido en 6.000 (seis mil) cuotas de 10.— (diez) pesos cada una, que los tres socios suscriben por partes iguales, a saber 2.000 (dos mil) cuotas de 10.— (diez) pesos, o sea pesos 20.000.— (veinte mil), cada socio. — El capital social se halla totalmente integrado, según el detalle que sigue, indicándose en cada caso la base de la valuación: Un automóvil marca Renault 12, modelo 1972, patente de la Capital número C 434004, pesos 22.000.—, valuado al costo. — Hilado de Nylon 40|1, 1.018 Kgr. y 970 gramos a 20 (veinte) pesos por kilo, pesos 20.379,40, valuado al costo según facturas en poder de la sociedad. — Fibra sintética de poliamida, título 75|14, 170,3 Kgr. a 21,50, pesos 3.661,45. — Iden título 140|30, 53,5 Kgr. a 22,00, pesos 1.177.—. — Hilado título 70, 137,1 Kgr. a 15.00, pesos 2.056,50. — Hilado título 70, 43,4 Kgr. a 15,00, pesos 651.— — Hilado título 12|30 14,4 Kgr. a 24,50, pesos 352,80. — Hilado título 140|30, 58,9 Kgr. a 21,50, pesos 1.266,35. — Hilado título 75|14, 82,5 Kgr. a 21,50, pesos 1.773,75. — Hilado título 140|30, 108,7 Kgr. a 21,50, pesos 2337,05. — Hilado título 75|34 77, 8 Kgr. a 21,50 pesos 1.672,70 valuado al costo según facturas en poder de la Soc. 1 Máq. de calcular Olivetti miltisuma 20, Nº 99759507, pesos 2.000.—; 1 máquina de escribir Remington pesos 500.—; 1 mesa escritorio, pesos 100.—; 2 sillas, pesos 72.—; Total, pesos 60.000.—. Los muebles y útiles también fueron valuados al costo. — Cuarto: La sociedad se constituye por un plazo de duración de diez años, prorrogables por otros diez, por acuerdo entre socios. — Estos plazos se encuentran a partir de la fecha del presente contrato. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad será ejercida por los tres socios, requiriéndose la firma de dos cualesquiera de ellos para obligar a la sociedad. — Los gerentes no pueden comprometer a la firma social en actos o negocios ajenos a la sociedad o en fianzas o garantías para terceros. — Los socios se reunirán periódicamente y por lo menos una vez al año para examinar los negocios sociales. — De sus decisiones se dejará constancia en un libro de actas. — Sexta: Cada 31 de diciembre se cerrará el ejercicio anual y se practicará el inventario y balance general, según las reglas de la contabilidad, realizándose la distribución de las ganancias y contribución a las pérdidas entre los socios en proporción a su participación en el capital social. — Séptima: Cualquiera de los socios puede retirarse de la sociedad con antelación al vencimiento del contrato. — A tal efecto deberá notificar a los otros socios con una anticipación de tres meses. — Los socios que quedan en la sociedad tendrán preferencia en la adquisición de las cuotas del socio saliente. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos, unificando su representación, se incorporarán en forma automática a la sociedad. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada socio, con facultad de nombrar a un perito único, cuyo fallo será inapelable. — En Buenos Aires, a los veintinueve días de marzo de 1973, las partes, dando conformidad a lo que antecede, firman al pie de la presente. — Firmado: José Acselrad, Firmado: Felisa Ofelia Jaiut. Firmado: Mario Alberto Jaiut. — Entre los señores José Acselard, argentino, casado con Felisa Ofelia Jaiut, de profesión comerciante, nacido el 26 de enero de 1930, con domicilio en Blanco Encalada 3355 de la Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal, número 7.421.519, Felisa Ofelia Jaiut, argentina, casada con José Acselard, de profesión comerciante, nacida el 26 de setiembre de 1951, con domicilio en Blanco Encalada 3355 de la Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal número 6.474.816, y Mario Alberto Jaiut, argentino, soltero, de profesión comerciante, nacido el 12 de marzo de 1953, con autorización para ejercer el comercio otorgada por su padre don Valentín Jaiut e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, cédula de la Policía Federal número 6.474.822, convienen en introducir las siguientes modificaciones en el contrato de Textil Fortaleza Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primera: En la cláusula tercera dejáse aclarado que la máquina de calcular Olivetti Multisuma 20 tiene el número 99759507 y la máquina de escribir Remington el número AS 517099. — Segunda: Agrégase como último párrafo de la cláusula sexta lo que sigue: Previamente a cualquier distribución se destinará el cinco por ciento de las utilidades para la formación de la reserva legal. — Tercera: Agrégase como cláusula novena la que sigue: La sociedad se disuelve por algunas de las cláusulas enumeradas en el artículo 94 de la Ley de ociedades. En caso de disolución se realizará un balance especial, efectuándose la adjudicación al mejor postor. En Buenos Aires, a los siete días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, las partes dando conformidad a lo que antecede, firman al pie de la presente. Firmado: José Acselard. Firmado. Felisa Ofelia Jaiut. Firmado Mario Alberto Jaiut.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 405 e.13|2 Nº 56.334 v.13|2|74

L. E. D.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nisen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Héctor Daniel Fraind, de veintinueve años, de nacionalidad argentina, estado civil casado, de profesión técnico en electrónica, domiciliado en la calle Charcas tres mil cuatrocientos ochenta, piso quinto, departamento "B", de esta Ciudad, Cédula de Identidad número cinco millones trescientos setenta y un mil seiscientos noventa, y Carlos Alberto Far, de veinticinco años, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, de profesión técnico en electrónica, domiciliado en la calle Charcas tres mil cuatrocientos ochenta, piso quinto, departamento "B", de esta Ciudad, Cédula de Identidad número seis millones doscientos ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y uno, hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de

Responsabilidad Limitada, a regirse por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas: Primera. La sociedad actuará bajo la razón social de "L. E. D.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Charcas número tres mil cuatrocientos ochenta, piso quinto, departamento "B", de esta Capital, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez (diez) años, a partir del dos de octubre de mil novecientos setenta y dos, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Tercera: El objeto de la sociedad será el desarrollo, fabricación y venta de componentes, equipos e instrumental electrónicos y|o de aplicación en electrónica y la prestación de servicios de mantenimiento y asesoramiento técnico, tanto de los equipos vendidos por la sociedad como de los existentes en plaza. Asimismo, podrá efectuar negocios de importación y|o exportación de componentes, equipos e instrumental electrónico, realizando su comercialización, depósito y distribución; obtener consignaciones, comisiones, dar o tomar representaciones o agencias relativas al ramo; intervenir en licitaciones públicas o privadas y concursos de precios; efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Desarrollo, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos oficiales o particulares y en general todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, así como también efectuar todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho setenta mil (pesos setenta mil) dividido en setecientas (setecientas) cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en este acto por partes iguales con los bienes que se detallan en el inventario que se acompaña debidamente firmado por los socios, el cual forma parte integrante del presente, y fue valuado a los precios vigentes en plaza el día nueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres y cuyos comprobantes se encuentran a disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Héctor Daniel Fraind y Carlos Alberto Far, que actuarán en forma conjunta. Quedando designados gerentes, con las facultades que dispone la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, en especial podrán: a) Cobrar créditos; b) Adquirir el dominio, usufructo o la nuda propiedad de bienes inmuebles y semovientes y fondo de comercio, créditos, derechos, acciones y títulos, por compra, permuta, cesión, dación en pago o por título oneroso, enajenar bienes propios de la misma naturaleza por cualqier acto o contrato oneroso; c) Dar y tomar en arriendo o subarriendo bienes inmuebles con o sin contrato por el plazo que se le autorice; d) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales o agrarias y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias o cancelaciones; e) Aceptar y dar fianzas relativas únicamente al giro normal de los negocios sociales; f) Depositar en instituciones jurídicas o bancarias, tanto en establecimientos privados como oficiales, de los que podrá solicitarse dinero prestado por los plazos, intereses y condiciones que se estime conveniente, otorgando las garantías que se exigieren, tanto reales como personales; librar, aceptar, descontar, cobrar, ceder y cualquier otro modo de negociar letras de cambio, giros, avales, pagarés cheques y demás papeles de comercio; otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren necesarios para el ejercicio de sus funciones, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, estar en juicio, presentarse ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales; g) nombrar y remover al personal laboral; realizar actos concernientes a este aspecto ante las instituciones que corresponda. Entendiéndose que la presente enunciación no tiene carácter limitativo. Los socios establecerán por unanimidad la retribución que corresponde reconocer a los gerentes. — Sexta: Las resoluciones se tomarán en reuniones de socios y a iniciativa de cualquiera de ellos, por simple mayoría de votos, con las limitaciones indicadas en los artículos ciento sesenta y concordantes de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Cada cuota de capital da derecho a un voto. Los socios pueden hacerse representar en las reuniones por apoderado especial, o mediante carta poder. — Séptima: El ejercicio financiero cerrará el día treinta de junio de cada año, a cuya fecha se practicará un inventario Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias según las normas legales y contables, que será sometido a la consideración de todos los socios. Si transcurridos quince días desde la notificación o fueren observados, el Inventario y el Balance General se considerarán aprobados automáticamente por los socios. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance serán distribuidas en la siguiente forma: el cinco por ciento (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento (veinte por ciento) del capital social y el remanente, en la forma proporcional al capital aportado por cada uno de los socios se acreditará en sus cuentas corrientes. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones las reservas y|o reservas especiales, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quiera efectuar. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus negocios debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapaz; será obligación de los socios sobrevivientes abonar a los herederos o representantes del mismo, su parte de capital previamente determinado o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. Cuando se resuelva abonar la cuota de capital a los herederos o representantes se tomarán las medidas pertinentes para que dicho pago se efectúe en cuatro cuotas semestrales iguales, a lo sumo. Se establece que los herederos deberán unificar personería. — Novena Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso de los demas, de acuerdo a lo determinado en el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima: Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. Si la sociedad perdiera en un ejercicio el cincuenta por ciento, de su capital, la misma de hecho, entrará en estado de disolución, se designará por mayoría a la persona o personas que procederán a la liquidación con las facultades que oportunamente se acordaran. — Undécima: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se insertará bajo firma de todos los socios toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad y según las normas legales. — Duodécima: Los socios podrán dedicarse a otras tareas pero se obligan a prestar a la sociedad toda la atención necesaria para la buena marcha de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a actividades comerciales y|o industriales que puedan competir con la sociedad. — Decimotercera:, Cualquier divergencia o desinteligencia o controversia que se suscitare en la interpretación o aplicación de este contrato, será discernida por un tribunal de arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte, quienes de no llegarse a un acuerdo, nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Decimocuarta: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho; firmando de conformidad los socios, dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Sobrerraspado: socios. — Vale. — Firmado: Héctor Daniel Fraind. — Carlos Alberto Far. — Led S. R. L. — Inventario al 9 de noviembre de 1973. — 1) 1 matriz de teclas de 10 bocas, con portamolde de (mm) 130 a 150 x 50. de acero $ 4.700,00; 2) 1 Idem item 1) con 3 canales de inyección, $ 5.100,00; 3) 1 matriz progresiva de corte y estampado con portamatriz de columnas posteriores provista de prensa chapa, Sectores y punzones rectificados (mm.) 160 x 80 x 60, de acero, $ 2.800.—; 4) 1 molde de inyección de una cavidad para moldeo de tapa superior con portamolde de (mm.) 216 x 320 x 129, de acero, $ 16.500.—; 5) 1 Idem item 4), para tapa inferior, pesos 18.000,00; 6) 1 molde de inyección de 2 bocas, con portamolde de (mm.) 240 x 216 x 40, de acero, $ 3.000,00; 7) 1 matriz de estampado con portamatriz serie B 1515 de columnas posteriores de (mm) 150 x 150 x 152, de acero SAE 1010. pesos 2.000; 8) 1 matriz de corte de desarrollo y punzonado con portamatriz serie B 1510 de columnas posteriores de (mm.) 150 x 100 x 130, de acero $ 2.600,00; 9) 1 matriz doblante con portamatriz, serie A 1210 standard de columnas posteriores de (mm.) 125 x 100 x 141, de acero, $ 2.000,00; 10) 1 matriz perforante con portamatriz de columnas posteriores, serie A 2020, de (mm.) 200 x 200 x 152, de acero, $ 3.050,00; 11) 1 bomba de vacío, marca Pascal modelo P. 75, Nº de serie 973765. Industria Argentina, compacta, $ 1.441,45; 12) 1 máquina de escribir Olivetti, Mod. Lettera 22, serie Nº 1642510, Industria brasileña, $ 1.000,00; 13) 1 escritorio de madera Peterby de 6 cajones de dimensiones: 1,30 x 0,75 mts., $ 1.200; 14) 20 posicionadores de teclas de aluminio de 70 x 80 mm. para 17 teclas, precio unitario, $ 50,00 c|uno, total, $ 1.000,00; 15) 20 juegos de contactos portapilas de bronce fosforoso, precio unitario, $ 25,00 cada uno, total $ 500,00; 16) 200 transistores TI: 2A 238, precio unitario, $ 4,00, total, $ 800,00; 17) 100 capacitores de tantalio de 10 micro Faradios x 25 Volt, precio unitario, $ 6,00 c|uno, total, $ 600,00; 18) 1.000 bobinas con núcleo de ferrite de 1,2 m. Henry, precio unitario, $ 3,00 c|una, $ 3.000,00; 19) 20 transistores TI 2A 253 c|u., $ 2,55, total, $ 51,10; 100 transistores BC 238, c|u., $ 4,39, total, $ 439,00; 25 pilas Eveready M. 1015, c|u., $ 1,03, total, $ 21,75; 20) alambre de cobre esmaltado ∅ .08; 2 carretes 0,66 Kgs. c|u., $ 36,30, total, $ 7260; 2 carretes de plástico, c|uno, $ 2,05, total, $ 4,10; 21) 1.000 núcleos ferrite 360.325 c.u. 0,12, total, pesos 120,00. — Total inventario: $ 70 000,00 (setenta mil pesos). — Fdo.: Héctor Daniel Fraind. — Carlos Alberto Far

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 731,25 e.13|2 Nº 56.405 v.13|2|74

Elecem

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: Entre los señores José García Peláez, argentino, domiciliado en Adolfo Alsina 2241, Florida, Partido de Vicente López, de 42 años de edad, con libreta de enrolamiento Nº 5.573.487, de profesión industrial, casado con Jovita Alvarez; Laudelino Martínez Rodriguez, español, domiciliado en Adolfo Alsina 2241, Florida, partido de Vicente López, de 28 años de edad, con cédula de identidad Nº 2.429.825, soltero, técnico mecánico y Jovita Alvarez de García, española, domiciliada en Adolfo Alsina 2241, Florida, Partido de Vicente López, de 36 años de edad, con cédula de identidad Nº 3.908.643, de profesión ama de casa, casada con José García Peláez, declaran constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se ajustará a las disposiciones de la ley 19.550 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ELECEM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá la personalidad de derecho que le confiere el artículo 2º de la ley 19.550 y como tal podrá administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil con excepción de los incisos 5º y 6º del mismo. — Segunda: La sociedad tiene por objeto realizar la fabricación y elaboración de caños y accesorios de hormigón armado y sin armar, con domicilio en Sarmiento 643, escritorio 136 de esta Capital Federal, sin perjuicio de establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país. — Tercera; El Capital Social está constituido por la suma de diez mil pesos, dividido en 1.000 cuotas de $ 10.— cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: José García Peláez, 950 cuotas o sean $ 9.500.—; Jovita Alvarez de García, 25 cuotas o sean $ 250.—, y Laudelino Martínez Rodriguez, 25 cuotas o sean $ 250.—. Los aportes consignados se verifican e integran totalmente bajo juramento por los socios en mercaderías, maquinarias y útiles y el valor de los mismos le ha sido conforme a su cantidad y calidad y precios de plaza, según inventario firmado por todos los socios que forma parte integrante del presente contrato y que no se encuentra afectado a prendas, embargos ni gravámenes de ninguna naturaleza y sus valores han sido establecidos mediante facturas y demás elementos de determinación de los costos de las referidas mercaderías, maquinarias y útiles incorporadas a la sociedad, todo ello conforme con las expresas disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la ley 19.550. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será a partir del día 1º de julio de 1973 y por el término de 99 años y se considerará regularmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio, de acuerdo al artículo 7º de la ley 19.550. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo indistinto de los tres socios, quienes a tal fin revisten el carácter de gerentes quedando designados en este acto con la amplitud de derecho y obligaciones que resultan de lo establecido en el artículo 157 de la ley 19.550, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas en forma indistinta obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración los socios gerentes para el cumplimiento de los fines sociales podrán constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia de que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar garantías o avales a favor de terceros. — Sexta: El día 30 de junio de cada año, se practicará un Balance General, Inventario y Cuadro de Pérdidas y Ganancias y las utilidades o pérdidas luego de deducida la reserva legal que establece la ley 19.550 se prorrateará entre los socios de acuerdo al aporte de capital de cada uno de los socios. — Respecto de los balances de resultados y estado patrimonial se estará a lo dispuesto en el artículo 67 de la ley, remitiéndose copia de los mismos al señor Juez Nacional de Comercio de Registro para su incorporación al legajo de la sociedad tal como lo dispone el artículo 9º de la ley 19.550. — Séptima: El socio que desee ceder sus cuotas a terceros ajenos deberán tener la aprobación de la totalidad de las cuotas del capital no computándose el capital del socio saliente, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 152 de la ley 19.550 en caso de oposición. — No variando el régimen de mayoría, la sesión de cuotas intersocios queda supeditado a lo siguiente: a) El cedente debe comunicar en forma fehaciente su voluntad de ceder y a partir de esa fecha los restantes tienen 15 días para optar por la adquisición a prorrata del capital suscripto por cada uno; b) En caso de que algún socio no optare por la adquisición de cuotas del saliente, los restantes podrán, en proporción al capital aportado por cada uno a la sociedad, sobre la parte que pudiera haber correspondido al o a los socios que no han hecho lugar a la adquisición, dentro del plazo de 10 días siguientes después del término establecido en el punto "a". — Se estará a lo dispuesto por el artículo 153 de la ley 19.550 en caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios. — Octava: Todas las decisiones sociales se tomarán por unanimidad de capital. — Las reuniones pueden ser formuladas en forma fehaciente por el gerente o demás socios haciéndose saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio último denunciado por los socios. — Lo tratado se hará constar en acta y será firmado por todos los restantes. — Novena: Por muerte de un socio, sus derecho habientes debidamente instituidos, se incorporarán a la sociedad, quedando supeditadas estas cuotas sociales a lo dispuesto por el artículo 209 de la ley 19.550. — Décima: Producida la disolución se nombrará a un liquidador por mayoría de votos cuyo nombre se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir su remuneración como liquidador si se le hubiese adjudicado, y del saldo se destinará en primer término a reembolsar el capital aportado por cada socio y si quedara un remanente el mismo será adjudicado a cada socio en proporción a la participación en las ganancias sociales. — Undécima: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones de la ley 19.550, del Código de Comercio y Código Civil en su caso. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad "Elecem", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que será inscripta dentro del plazo del artículo 39 del Código de Comercio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 369, primera parte, de la ley 19.550. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta

y tres. — Firmado: Jovita Alvarez de García. — Lendelino Martínez Rodríguez. — José García Peláez. — Inventario inicial practicado al 1º de julio de 1973, de "Ileccm, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Activo: Productos Elaborados según se detalla a continuación: 411 caños corrug. 65 x 600 albañal c u. 1,90 — 780,90. — 216 caños corrug. 65 x 750 albañal — 3,10 — 669,60. — 21 caños corrug. 100 x 750 — aprob — 3,70 — 77,70. — 41 caños corrug. 100 x 750 albañal, 2,60 — 106,60. — 13 caños lisos 100 x 750 albañal, 250 — 32,50. — 48 caños corrug. 100 x 100 aprob., 4,80 — 230,40; — 47 caños corrug. 100 x 1.000 aprob., 4,00 — 188. — 56 caños lisos 100 x 1.000 albañal, 3,10 — 173,60 — 17 caños drenaje 100 x 1.000 — 5,80 — 98,60. — 72 caños drenaje 150 x 1.200 — 13 — 936. — 3 caños drenaje 200 x 1.200 — 15 — 45 — 75 caños enlace albañal 11,60 — 870. — 63 caños enlace aprob. 11,60 — 730.80. — 8 ramales 65 x 65 albañal, 6,60 — 52,80. — 39 taes 65 x 65 albañal, 6,60 — 257,40. — 72 ramales 100 x 65 aprob., 8,50 — 612. — 11 ramales 100 x 65 albañal, 7,70 — 84,70. — 89 ramales 100 x 1.000 aprob., 8,50 — 756,50. — 9 ramales 100 x 100 albañal, 7,70 — 69,30. — 44 taes 100 x 65 aprob., 8,50 — 374. — 6 taes 100 x 65 albañal, 7,70 — 46,20. — 23 taes 100 x 1.000 aprot. 8,50 — 195,50. — 7 taes 100 x 100 albañal, 7,70 — 53,90. — 8 taes 150 x 100 aprob., 23,50 — 188. — 208 curvas 65 a 45º albañal, 3 — 624. — 100 curvas, 65 a 45º aprob., 3,70 — 370. — 24 curvas 65 a 90º albañal, 3,90 — 93,60. — 20 curvas, 65 a 90º aprob., 4,60 — 92. — 88 curvas 100 a 45º albañal, 6 — 528. — 82 curvas 100 a 90º aprob, 7 — 574. — 90 curvas 100 a 90º albañal, 6 — 540. — 11 curvas c|t insp. aprob., 15 — 165. — 4 curvas 150 a 45º aprob., 19 — 76. — 4 codos 100 aprob., 6,50 — 26. — 6 codos 100 albañal, 5,50 — 33. — 30 codos c|b. albañal, 7 — 210. — 15 codos c|b 65 albañal, 3,70 — 55,50. — 45 codos c|b 65 aprob., 4,30 — 193,50. — 55 codos 65 aprob., 3,70 — 203,50. — 3 codos 65 albañal, 3 — 9. — 29 codos reduc., 65 a 50º albañal, 3,70 — 107,30. — 14 codos reduc. 65 a 50º aprob., 4,30 — 60,00. — 42 canaletas 200 x 1.200, 16 — 756. — 117 p. de patio, 65 a P aprob., 4,70 — 549,90. — 86 p. dep atio, 65 a P albañal, 4,10 — 352,60. — 8 p. de patio 100 a P aprob., 10,20 — 81,60. — 48 p. de patio 100 a P albañal, 9,20 — 441,60 — 30 reducciones 100 a 65 aprob., 6,50 — 195. — 8 chanelas 100 albañal 5,60 — 44,80. — 75 basamentos, 4 — 300. — 8 desengrasadores, 16,50 — 132. — 7 bocas de acceso vertical aprob., 16,50 — 115,50. — 10 sombreretes 100 — 4,10 — 41. — 7 sobreretes. 65,4 — 28. — 5 piletas lavar cemento 0,70 m. — 42 — 210. — 4 piletas lavar cemento 0,80 m. 43 — 172. — 3 piletas lavar cemento 0,90 44 — 132. — 5 piletas lavar cemento 1 m. — 45 — 225. — 4 piletas azulejadas blanca 0,60 — 76 — 304. — 6 piletas azulejadas 0,70 m. — 77 — 462. — 8 piletas azulejadas 0,80 m. — 78 — 624. — 2 piletas azulejadas 0.90 m. — 79 — 158. — 3 piletas azulejadas 1 m. — 80 — 240. — 8 piletas azulejadas color 0,70 m. — 87 — 696. — 1 pileta azulejada colo 0,80 m. — 88 — 88. — 5 piletas azulejadas color —0,90 — 89 — 445. — 3 piletas azulejadas color 1 m. — 90 — 270. — 2 piletas revestidas blanca 0.70 — 76 — 152. — 2 piletas revestidas color 0,70 — 87 — 174. — 2 piletas revestidas color 0,70 — 87 — 174. — 1 pileta revestida eolor 0,80 — 88 — 88. — 5 cámaras inspec. 20 — 42 — 210. — 5 cámaras inspec. 30 — 47 — 235. — 8 anillos inspec. 20 — 35 — 280. — 2 anillos inspec. 30 — 40 — 80. — 7 cámaras sépticas 2 cuerpos, 95 — 665. — 2 inodoros cemento, 19 — 38. — 42 soporportes piletas, 7 — 294. — 3 bateas c|soportes, 135 — 87 — 261. — 1 batea c|soportes, 115 — 77 — 77. — 60 m. caños 150 x 1.200 aprob., 0,50 — 570. — 10,80 m. caños 150 x 1.200 albañal, 8 — 86,40 — 58,80 m. caños 200 x 1.200 albañal, 13 — 764,40. — 1,20 m. caños 250 x 1.200 albañal, 18 — 21,60. — 7 m. caños 300 x 1.200 albañal, 22 — 154. — 7 m. caños 300 x 1.200 armados, 45 — 315. — 7,20 m. caños 350 x 1.200 aprob., 36 — 259,20. — 8,40 m. caños 400 x 1.200 armados, 75 — 650. — 4,80 m. caños 450 x 1.200 albañal 46 — 220,80. — 6 m. caños 500 x 1.200 aprob., 63 — 378. — 6 m. caños 600 x 1.250 aprob., 82 — 492. — 0,80 m. caños 800 x 1.200 aprob. 153 — 104. — 2 m. caños 100 x 1.200 aprob., 210 — 420. — 32 bloques decorativos Nº 1,2 — 64. — 11 bloques decorativos Nº 11 — 2 — 22. — 95 bloques Nº 6 2 — 190. — 4 bloques Nº 7 2 — 8,0. — 7 bloques Nº 10 2 — 14. — 3 bloques Nº 12 2 — 6. — Total precios lista, 26.102.—. Bonificación 50 o|o — 13.051.—. Productos elaborados, $ 13.051.—. Materias primas, cemento 50 bs. cemento S. Martín, a $ 15.— c|u., 750.—. Arena, 10 tn. fina, a 26.— la ton., 260.—; 10 tn. oriental a 42.— la ton., 420.—, 680.—. Piedra 10 tn. piedra a $ 35.— la ton. 350.— suma $ 1.780.—. Total del Activo, $ 14.831.-. Pasivo: Capital Social, capital integrado, 10.000.—: Cuentas particulares socios: José García Peláez, 4.831.—. Total, 14.831.—. Firmado, José García Peláez. Lendelino Martínez Rodríguez. — Jovita Alvarez de García.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 847,50 e. 13|2 Nº 56.642 v. 13|2|74

Mor - Be - Mo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Santiago Américo Bevilacqua, edad 38 años, argentino, casado, industrial, L. E. 4.136.781, domiciliado en Enrique Finocchietto 677, Capital; Juan Santiago Bevilacqua, edad 40 años, argentino, casado, industrial, L. E. 4.087.959, domiciliado en Carlos F. Melo 553, Capital; Alberto Moricone, edad 55 años, argentino, casado, industrial, L. E. 2.262.670, domiciliado en Loria 1889, Capital; Alberto Oscar Moroni, edad 29 años, argentino, casado, industrial, L. Enrolam. 4.436.566, domiciliado en Beruti 3155, Capital; Carlos Eduardo Moroni, edad 26 años, argentino, casado, técnico industrial, L. E. 4.558.906, domiciliado en Rosario 814, Capital; y Héctor Hugo Moroni, edad 25 años, argentino, casado, industrial, L. E. 4.981.259, domiciliado en Nicaragua 4405, Capital; convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y por las disposiciones de la Ley 19.550. — Primera: Razón Social y Domicilio. — La sociedad se denominará "MOR-BE-MO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio legal será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Carlos F. Melo 553, Capital Federal. — Segunda: Objeto Social. — Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, toda clase de trabajos de tornería mecánica y reparaciones mecánicas en general, en talleres propios o arrendados; compra, venta y construcción de máquinas, repuestos y materiales adecuadas a las exigencias de las actividades enunciadas. — Tercera: Capital Social. — El capital social se fija en la suma de $ 120.000 (Ciento veinte mil pesos), dividido en 1.200 (mil doscientas) cuotas de $ 100 (cien pesos) cada una, que los socios suscriben íntegramente en la siguiente proporción: don Santiago Américo Bevilacqua, 500 (quinientas) cuotas; don Juan Santiago Bevilacqua, 500 (quinientas) cuotas; don Alberto Moricone, 50 (cincuenta) cuotas; don Alberto Oscar Moroni, 50 (cincuenta) cuotas; don Carlos Eduardo Moroni, 50 (cincuenta) cuotas y don Héctor Hugo Moroni, 50 (cincuenta) cuotas, y las integran totalmente en Bienes de Uso que han sido valuados a precios de plaza o menores y constan detallados con todas sus especificaciones en el Inventario firmado por los socios, que forma parte integrante de este contrato y se adjunta al mismo como anexo 1. — Estos bienes se incorporan a la Sociedad libre de todo gravamen y dentro de las disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Cuarta: A los efectos de que los señores socios dn Albert Moricone: don Alberto Oscar Moroni: don Carlos Eduardo Moroni y dn Héctor Hugo Moroni, alcancen con sus cuotas sociales a 50 por ciento (cincuenta por ciento) del capital, los señores socios don Juan Santiago Bevilacqua y don Santiago Américo Bevilacqua, se comprometen a ceder, cada uno de ellas, 200 (doscientas) cuotas por su valor nominal, para repartir entre los cuatro señores mencionados al comienzo de esta cláusula, en partes iguales, aumentando en tal virtud, en 100 (cien) cuotas la participación de cada uno de éstos. — La cesión se llevará a efecto siempre que los cesionarios comuniquen a la sociedad en forma fehaciente y en un plazo que no podrá exceder del vencimiento del primer ejercicio, su determinación de realizar los aportes correspondientes a las cuotas cedidas dentro de los siguientes plazos: el 50 o|o (cincuenta por ciento) a un año de plazo y 50 o|o (cincuenta por ciento) a dos años de plazo, a partir de la fecha de su decisión, sin intereses — La falta de comunicar la decisión unánime en el término convenido dejará ipso facto sin valor alguno el compromiso adquirido por los señores don Juan Santiago Bevilacqua y don Santiago Américo Bevilacqua. — La cesión de las cuotas a que se refiere esta cláusula se operará únicamente al cumplirse íntegramente por los 4 (cuatro) señores socios cesionarios el compromiso contraído en cuyo momento se publicará e inscribirá la cesión. De todas las alternativas de este proceso se dejará constancia en el libro de Actas de la Sociedad. — Quinta: Plazo de duración: La sociedad tiene un plazo de duración de 5 (cinco) años a contar del 1º de julio de 1973, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Sexta: Administración: La administración estará a cargo de los señores socios don Juan Santiago Bevilacqua y don Héctor Hugo Moroni a quienes se designan gerentes de la Sociedad con uso de la firma en forma indistinta. — Sus facultades son las más amplias para administrar y disponer de los bienes sociales, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. — Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Séptima: Limitaciones: Queda expresamente determinado: a) Que se necesita la aprobación unánime y la firma de todos los socios para la compra o venta de fondos de comercio; de inmuebles; la constitución de hipotecas y otros gravámenes. — b) No podrán comprometer la firma social en negocios ni cometidos extraños a los fines sociales. — Octava: Fiscalización: La fiscalización social estará a cargo de todos los socios quiene stienen acceso a todos los libros y documentos sociales pudiendo ordenar, en caso fundado, la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Novena: Resoluciones y reuniones de los socios: Las resoluciones sociales se toman en todos los casos por mayoría de votos para lo cual se confiere a cada cuota de capital, un voto. — Las resoluciones deberán ser asentadas en el libro rubricado de actas sociales y firmadas por los socios. — Las reuniones sociales deberán hacerse cada 3 meses o antes si lo exigiera cualquier socio con motivo fundado. — Décima: Balance y Resultados del Servicio: Anualmente el 30 de junio se practicará Inventario, Balance General y Cuenta de Resultados. — Previa deducción del 5 % sobre las utilidades con destino a Reserva Legal hasta alcanzar el 20 o|o del capital social; amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas resultantes serán repartidas en proporción al capital aportado por cada socio. — Si hubiera pérdidas serán soportadas en iguales proporciones. — Si dentro de los 45 días siguientes a la terminación del ejercicio no fuera impugnado el Balance por los socios se considerará aprobado. — Décima Primera: Retribuciones a los socios: Por decisión unánime de todos los socios fijada en actas podrá acordarse con cargo a Gastos Generales retribuciones mensuales a los socios gerentes u otros socios a quienes se encomienden funciones técnicas administrativas de carácter permanente. — Estas asignaciones durarán solamente un año y podrán ser renovadas con modificaciones o no por resolución unánime de todos los socios. — Décima Segunda: Cesión de cuotas: En igualdad de condiciones los restantes socio stienen prioridad de adquirir las cuotas del saliente y en especial las cesiones entre socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la Ley 19.550. — Décima Tercera: Derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto a terceros: Los socios supeditan sus derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el Capítulo I Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Décima Cuarta: Disolución y liquidación: Producida la disolución social por voluntad de los socios o por otras causas que hagan aconsejable o exijan tal temperamento, la liquidación estará a cargo de todos los socios o de los liquidadores nombrados y debidamente instituidos quedando sujetos todos los actos a lo dispuesto en el Capítulo I Secciones XII y XIII de la Ley 19.550. — Décima Quinta: Haberes de los socios: Para estimar el haber de un socio en caso de cesión de cuotas por fallecimiento o incapacidad se estará estrictamente a las constancias de los libros rubricados de la sociedad y a las normas legales e impositivas y demás disposiciones técnicas que rigen la materia. — Una vez aprobado el pertinente Balance los haberes allí resultantes serán devueltos a la parte interesada en un plazo no mayor de 2 años, estipulándose entonces de común acuerdo, las demás condiciones dentro de las posibilidades económico-financieras de la sociedad. — Décima Sexta: El fallecimiento o incapacidad de un socio hará que sus herederos o derecho habientes unifiquen personería. — El criterio de los demás socios resolverá sobre la incorporación de los herederos o su exclusión de la Sociedad mediante el pago de sus haberes. — Décima Séptima: Toda cuestión que se suscite entre los socios durante la existencia o a la liquidación de la sociedad será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designado uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En Buenos Aires, a los .. días del mes de setiembre de 1973. — Entre líneas: vencimiento del. Vale. — Testado: a cada uno de. No vale. — Entre líneas: para repartir entre. Vale. — Sobre borrado: extrajudiciales. Vale. — Entre líneas: Américo, Santiago, Santiago, Américo, Santiago, Américo, Santiago. Todo vale. Santiago Américo Bevilacqua. Juan Santiago Bevilacqua — Alberto Moricone — Alberto Oscar Moroni — Carlos Eduardo Moroni — Héctor Hugo Moroni. — Contrato de Mor-Be-Mo Sociedad de Responsabilidad Limitada — Carlos F. Melo 553 — Anexo 1 — Inventario de los Bienes de Uso aportados a la Sociedad Mor-Be-Mo de Responsabilidad Limitada por los socios constituyentes señores Santiago Américo Bevilacqua, Juan Santiago Bevilacqua, Alberto Moricone, Alberto Oscar Moroni, Carlos Eduardo Moroni y Héctor Hugo Moroni, en las proporciones fijadas en la cláusula Tercera del contrato social anexo. — Detalles de los bienes aportados, especificaciones técnicas y valor por el que se aporta: Denominación — Características — Precio: 1 Torno marca Nebiolo numero 36036, distancia entre puntas 1500 m|m. Volteo 480 m|m. Motor Corradi, 4 HP. número 79673 modelo MTA 100 L4 rpm. 1420 — $ 20.000.— — 1 Torno marca Lavore Nº 4116 B. Distancia entre puntas 1500 m|m. Volteo 400 m|m. Motor Davine 3 HP. Nº 193331. 1450 rpm. modelo XP 354 — $ 39.500.— — 1 Torno marca Demoor Nº 5310|4152, Distancia entre puntas 1500 m|m. Volteo 500 m|m. Motor Ercole Marelly y Cía. Nº 987123- 945 rpm. 4 HP. modelo AN50|6 — $ 19.500.— — 1 Torno marca Lavore Nº A100B. Distancia entre puntas 1500 m|m. Volteo 400 m|m. Motor Davica 3 HP. Nº 172658. Modelo XP354. 1440 rpm. — $ 40.000.— — 1 Agujereadora de banco, modelo A5|4. Diámetro máximo 13 m|m. Motor Estybc industria eléctrico Nº 38804. 1400 rpm. — $ 1.000.— — Total — $ 120.000.— — Son: Ciento veinte mil pesos. — Declaramos bajo juramento que los valores de estos bienes, son los corrientes en plaza y aún menores, según máquinas o implementos, y considerando su estado actual y vida útil. — Los comprobantes de compra en origen figuran archivados en la sede social. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1973. — Santiago Américo Bevilacqua — Juan Santiago Bevi'acqua — Alberto Moricone — Alberto Oscar Moroni — Carlos Eduardo Moroni — Héctor Hugo Moroni.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 622,50 e. 13|2 Nº 56.510 v. 13|2|74

Casa Vázquez

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En Buenos Aires, a los trece días de julio de mil novecientos setenta y tres, entre Ofelia Ruffo de Vázquez y Luis Paulino Riviere, por una parte, y por la otra Olga Engracia Vázquez, se resuelve lo siguiente: 1º: Declarar parcialmente rescindido el contrato que existe entre los otorgantes, constitutivo de la razón social "Casa Vázquez, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que fuera celebrado el día veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y nueve, por escritura número ciento treinta folio número ciento cincuenta y nueve, pasada ante Héctor Plaetsier, titular del Registro Nº 528 de la ciudad de Buenos Aires, atento la renuncia al carácter de socia presentada oportunamente por Olga Engracia Vázquez, la que fue aceptada en acta del Libro respectivo de la sociedad, con fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y tres, por lo cual la misma continuará entre Ofelia Ruffo de Vázquez y Luis Paulino Riviere, en los mismos términos que hasta el presente, salvo lo que a continuación se dispone. — 2º: La señora Ofelia Ruffo de Vázquez, con la conformidad del señor Luis Paulino Riviere se adjudica trescientas cuotas de capital, de pesos diez, Ley 18.188, de valor nominal unitario, que pertenecieron a la socia saliente Olga Engracia Vázquez, a quien se abonó oportunamente, según recibo por separado la cantidad de tres mil pesos Ley 18.188. — 3º: La socia sa-

liente, señorita Olga Engracia Vázquez deja constancia que con el pago acreditado precedentemente, nada tiene que reclamar a la sociedad "Casa César Vázquez S. R. L.", ni a ninguno de los socios remanentes, quienes por su parte, aprueban la gestión efectuada por la renunciante hasta la fecha, sin tener tampoco nada que reclamarle por ningún concepto. — 4º: La señora Ofelia Ruffo de Vázquez inviste el carácter de única socia gerente, con todas las facultades previstas en el contrato social cláusula quinta, que se dan aquí por reproducidas y las que surgen de las leyes generales. El señor Luis Paulino Riviere es dispensado, tal como lo ha sido desde el origen de la sociedad, de aportar su trabajo personal, sin perjuicio de su derecho de inspección y consejo que podrá ejercer en forma amplia, por lo cual no percibirá otra remuneración que la que corresponda a su capital. — 5º: Las partes encargan a la socia gerente señora Ofelia Ruffo de Vázquez para que proceda a inscribir en el Registro Público de Comercio la modificación del contrato social de "CASA VAZQUEZ S. R. L.", conforme ha quedado establecido precedentemente. — Sobrerraspado: los trece. — Entre líneas César: Vale. — Ofelia Ruffo de Vázquez. — Luis Paulino Riviere. — Olga Engracia Vázquez. — La(s) firma(s) que antecede(n), se certifica(n) en el sellado de actuación notarial Nº 014733074. — Hay uno firma. — H. Plaetsier. — Hay un sello. — Héctor Plaetsier escribano. — Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — En mi carácter de escribano titular del Registro Notarial 528, certifico: Que 1º: La(s) firma(s) que antecede(n), ha(n) sido puesta(s) en mi presencia por Ofelia Ruffo de Vázquez Olga Engracia Vázquez y Luis Paulino Riviere persona(s) de mi conocimiento, doy fe. — 2º: El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por acta(s) número(s) 726, 727 y 728 del libro número 1. — Hay una firma. — H. Plaetsier. — Hay un sello: Héctor Plaetsier, escribano. — En Buenos Aires, a diez días de octubre de mil novecientos setenta y tres, entre Ofelia Ruffo de Vázquez y Luis Paulino Riviere, por una parte y por la otra Olga Engracia Vázquez, se declara lo siguiente: 1º: Con fecha trece de julio de mil novecientos setenta y tres, las partes resolvieron aceptar el retiro de Da Olga Engracia Vázquez, quien renunció al carácter de socia de la firma "Casa César Vázquez, Sociedad de Responsabilidad Limitada", otorgándose un documento privado en tal sentido, que hoy se halla en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, para su inscripción. — 2º: Que para llenar los requerimientos que dicho Juzgado ha formulado como antecedente para procederse a la indicada inscripción, las partes dejan constancia que sus datos persona les exigidos por el Art. 11 inc. 1º de la Ley Nº 19.550, son los que siguen: Ofelia Ruffo de Vázquez, argentina, viuda de sus primeras nupcias con don César Vázquez, de cincuenta y ocho años de edad, nacida el treinta de agosto de mil novecientos quince, comerciante, domiciliada en la ciudad de Buenos Aires, calle Cerrito número mil cuarenta, piso segundo, departamento "B", cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones catorce mil trescientos setenta y cuatro; Luis Paulino Riviere, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana Margarita Freire de Andrade, de sesenta años de edad nacido el día dieciocho de junio de mil novecientos trece, comerciante, domiciliado en la calle Rosetti número novecientos veintiocho, Florida, provincia de Buenos Aires, cédula de identidad de la Policía Federal nmero un millón ciento cuarenta y tres mil ciento cuatro; Olga Engracia Vázquez, argentina, soltera, de cincuenta y tres años de edad, nacida el día veintidós de mayo de mil novecientos veinte, comerciante, domiciliada en la calle José Juan Viedma número quinientos cincuenta y nueve, Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos cincuenta y siete mil seiscientos veintiocho. — 3º: Los socios remanentes, señora Ofelia Ruffo de Vázquez y Luis Paulino Riviere, acatando los requerimientos indicados al principio del punto anterior, resuelven modificar el artículo segundo del contrato constitutivo de la razón social "Casa César Vázquez, Sociedad de Responsabilidad Limitada, otorgado el veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y nueve, por escritura número ciento treinta, folio ciento cincuenta y nueve, pasada en la ciudad de Buenos Aires, ante Héctor Plaetsier, titular del Registro número quinientos veintiocho de la Capital Federal, cuyo artículo dirá así: "El término de duración del contrato será de diez años, a contar desde el día primero de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, que por tanto vencerá el día primero de marzo de mil novecientos setenta y ocho". — 4º: Por igual razón se modifica el artículo tercero del mismo contrato, que dirá en lo sucesivo: "La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: La compraventa, importación, exportación, representación y consignaciones de toda clase de artículos, mercaderías y materias primas para joyerías, relojerías, bazares y valijería en general, sean ellas por mayor o menor; b) Industriales: La fabricación de estuches para joyerías, relojerías y bazares, etalages para joyerías, mesas, estuches y cajas de todo tipo para muestrario, decoraciones y armado de vidrieras en general, como cualquier otro artículo o elemento vinculadon al ramo o afín". — 5º: Se modifica el artículo sexto en la siguiente forma: "Anualmente el treinta de junio de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán realizarse cuando cualesquiera de los socios lo solicitare. Las utilidades realizadas y líquidas que resultaren, deducido un cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal, y hasta llegar al veinte por ciento del capital social, serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes, pudiendo los mismos retirarlos en cada ejercicio. Las pérdidas, si las hubiere, serán sufridas y soportadas en la misma proporción. — Cuando la reserva legal quede disminuída por cualquier razón, no podrán distribuirse ganancias hasta su reintegro". — 6º: En fe de lo expuesto, como aditamento y aclaración a lo convenido en el instrumento que cita la cláusula primera del presente, se otorga el mismo en tres ejemplares de igual tenor y efecto. — Ofelia Ruffo de Vázquez. — Luis Paulino Riviere. — Olga Engracia Vázquez. — La(s) firma(s) que antecede(n), se certifica(n) en el sellado de actuación notarial Nº 015018366. — Hay una firma: H. Plaetsier. — Hay un sello. — Héctor Plaetsier, escribano. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. — En mi carácter de escribano titular del Registro notarial 528, certifico: Que 1º: La(s) firma(s) que antecede(n), ha(n) sido puesta(s) en mi presencia por Ofelia Ruffo de Vázquez, Olga Engracia Vázquez y Luis Paulino Riviere, persona(s) de mi conocimiento, doy fe. — 2º: El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por acta(s) número(s) 869-870 y 871 del libro 1. — Hay una firma. H. Plaetsier. — Hay un sello. — Héctor Plaetsier, escribano.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 596,25 e.13|2 Nº 56.821 v.13|2|74

Chiva's Bull

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado de fecha 9 de noviembre de 1972 el señor Alfredo Héctor Cataldo, argentino, Cédula de Identidad 4.730.932, domiciliado en Vélez Sársfield 440, Capital Federal, transfirió la cantidad de 250 cuotas de capital, equivalentes a $ 2.500.—, de la sociedad "CHIVA'S BULL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Av. del Libertador 7884, Capital Federal, a favor del señor Rubén Epelbaum, argentino, soltero, C. I. 4.728.645, domiciliado en Cánning 3622, 1º piso "B", Capital Federal. — S|R.: "Noviembre" — Vale.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.13|2-Nº 56.629 v.13|2|74

Establecimiento Modelo Avícola Ganadero Sageka

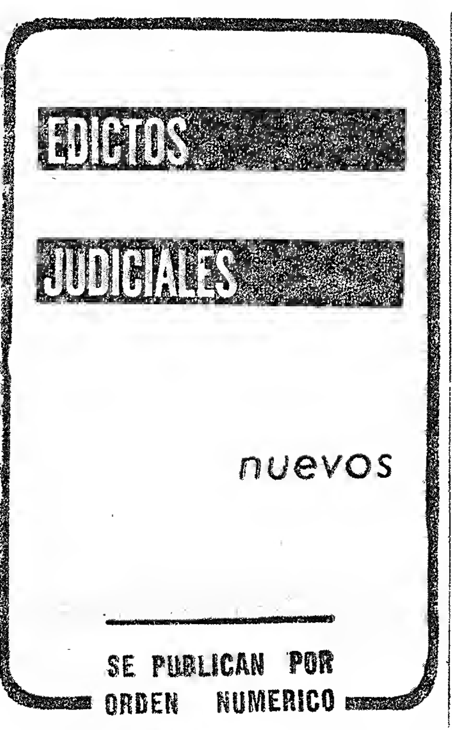
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 19 de noviembre de 1973, pasada al folio 1.239 del Registro 579 de Capital Federal, el señor David Kapustiansky ha vendido a sus socios Ernesto Gea y José Sánchez las 400 cuotas de capital de las que era titular y las que constituían la totalidad de sus cuotas en "ESTABLECIMIENTO MODELO AVICOLA GANADERO SAGEKA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", desvinculándose de la Sociedad. Los señores Gea y Sánchez realizan esta compra por partes iguales, quedando en consecuencia, con las anteriores, titulares de 600 cuotas cada uno.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.13|2 Nº 57.029 v.13|2|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 8 de noviembre de 1973, pasada ante el Escribano del Partido de San Isidro don Eduardo A. Udquiola Holmberg, al folio 2.239, del Registro a su cargo, se disolvió por resolución de los socios la sociedad "A. STRAMESI DE COLLA, SOCIEDAD EN COMANDITA", cerrando todas sus operaciones con efecto retroactivo al treinta de setiembre de mil novecientos setenta y tres.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e. 13|2 Nº 58.050 v. 13|2|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELISEO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — María T. Berzosa, secretaria.

$ 45.— e. 13|2 Nº 58.260 v. 15|2|74

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR FERNANDEZ BLANCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de febrero 1974. — César A. Pescio, secretario.

$ 45.— e. 13|2 Nº 58.287 v. 14|2|74

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MUSCIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.

$ 45.— e. 13|2 Nº 58.266 v. 15|2|74

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JACOBO MOISES LEVY. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 56,25 e. 13|2 Nº 58.262 v. 15|2|74

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita al señor FERNANDO PERICHON, para que comparezca a tomar intervención en autos "Domínguez de Perichón, Ramona Isabel s|información autorización", en el plazo de diez días bajo apercibimiento de nombrarse para representarlo al señor Defensor Oficial — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45.— e. 13|2 Nº 58.238 v. 14|2|74

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO GONZALEZ BOSCH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1974. — Néstor L. Lloveras, secretario.

$ 45.— e. 13|2 Nº 58.269 v. 15|2|74

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO MANCINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1974. — Jorge H. Alterini, secretario.

$ 45.— e. 13|2 Nº 58.178 v. 15|2|74

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de doña YOLANDA MAZZONI de VENAGLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45.— e. 13|2 Nº 58.309 v. 15|2|74

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO FAZZARI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45.— e. 13|2 Nº 58.257 v. 15|2|74

Nº 9

Juzgado Civil 9, Secretaría 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO AGUSTIN LEPERA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — Julio Campos, secretario.

$ 45. e.13|2 Nº 58.176 v.15|2|74

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría número 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA ANIDO de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 56,25. e.13|2 Nº 58.188 v.15|2|74

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID BAREDES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 45. e.13|2 Nº 58.237 v.15|2|74

Nº 11

Juez Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR FERRARA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 45. e.13|2 Nº 58.250 v.15|2|74

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO GARAY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 45. e.13|2 Nº 58.263 v.15|2|74

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUFRASIA GARCIA o GARCIA CARBALLO de GONÇALVEZ PEREIRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1974. — Hugo Molteni, secretario.

$ 56,25. e.13|2 Nº 58.186 v.15|2|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES SEGHEZZI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.

$ 45. e.13|2 Nº 58.268 v.15|2|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS FISCARDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.

$ 45. e.13|2 Nº 58.270 v.15|2|74

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VITTORIO DONATO o VITTORIO DONATO MARIA SPATOLA y de MARIA o de MARIA ANUNZIATA SICA de SPATOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 67.50. e.13|2 Nº 58.289 v.15|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO JOSE SALVADOR BERNAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. e.13|2 Nº 58.248 v.15|2|74

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE TRIFOGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.13|2 Nº 58.240 v.15|2|74

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUFEMIA AURORA MARIA MASSONE de BAIGORRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973 — Alberto C. Buercs, secretario.
$ 45.— e.13|2 Nº 58.242 v.15|2|74

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MOLINARO de SCLAUSERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.13|2 Nº 58.203 v.15|2|74

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA STANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1974. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 45.— e.13|2 Nº 58.201 v.15|2|74

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERMAN RICIOPPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1974. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 45.— e.13|2 Nº 58.168 v.15|2|74

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por treinta días a herederos y acreedores de FELICITAS MON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 70,20 e.13|2 Nº 58.169 v.15|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS FELIX DI LAUDO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1974. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.— e.13|2 Nº 58.166 v.15|2|74

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON GIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.13|2 Nº 58.285 v.15|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA ELENA GIMENEZ ZAPIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.13|2 Nº 58.228 v.15|2|74

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BRUNO EMILIO CONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1974. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e.13|2 Nº 58.183 v.15|2|74

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza una vez por mes, durante seis meses, a AURELIO ERNESTO SACCO, para que comparezca a estar a derecho en autos: "Sacco, Aurelio Ernesto s|ausencia con presunción de fallecimiento".
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 22,50 e.9|11 Nº 42.109 v.9|11|73
$ 22,50 e.14|12 Nº 51.354 v.14|12|73
$ 22,50 e.11|1 Nº 56.037 v.11|1|74
$ 22,50 e.13|2 Nº 58.192 v.13|2|74

Nº 26

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PALMA SIGNORELLI de LA BIANCA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25 e.13|2 Nº 58.281 v.15|2|74

Juez Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza a herederos y acreedores de DOMINGO TRIPICCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.13|2 Nº 58.249 v.15|2|74

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e.13|2 Nº 58.272 v.15|2|74

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES BERNARDEZ de PIÑERO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e.13|2 Nº 58.220 v.15|2|74

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO MARIO GUIMARAES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 63.— e.13|2 Nº 58.256 v.15|2|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por cinco días a PLATON PAPANICOLAU para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Papanicolau Platón s/ejecutivo de pesos" Expediente Nº 29.108 bajo apercibimiento de designársele al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ 60.— e.13|2-Nº 58.207-v.14|2|74

Nº 20

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 20, Secretaría Nº 39, hace saber que en los autos: "PENACCA, JUAN s/Cancelación de letra", se ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, diciembre 7 de 1973. Téngase presente lo manifestado... decrétase la cancelación de la letra de cambio que se individualiza a continuación: Letra de cambio adquirida por Juan Penacca con domicilio en la calle Tinogasta Nº 2980 de la Capital Federal, con fecha 16 de octubre de 1973, en el Nuevo Banco Italiano, Casa Central, procedente del Banco de Galicia, Nº 77.400 por un valor de pesos diez mil ($ 10.000) firmada y endosada por Donap S. A., con domicilio en la calle Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 637, piso 6º de la Capital Federal, emitida en Buenos Aires, el día 16 de octubre de 1973 con vencimiento el 14 de abril de 1974. El girado que debe hacer el pago es el Banco de Galicia siendo el agente colocador el Nuevo Banco Italiano; el lugar de pago de la letra es en Buenos Aires, Banco de Galicia siendo la persona a la cual se deberá efectuar el pago el Sr. Juan Penacca. Publíquense edictos del presente auto por quince días en el Boletín Oficial. — Héctor López Carrillo. Juez Nacional en lo Comercial.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1974. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 1.237,50 e.13|2-Nº 58.224-v.7|3|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

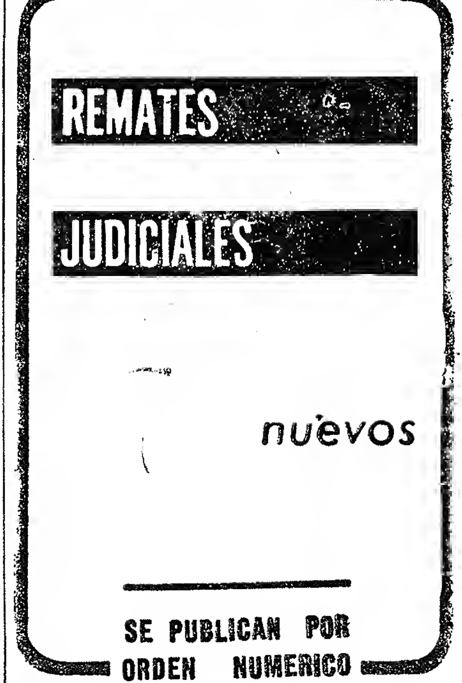
Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Especial 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO FORNES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1974. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 56,25 e.13|2-Nº 58.177-v.15|2|74

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL TARANTO y JUAN CARLOS TARANTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Marcelo Torres Gálvez, secretario.
$ 56,25 e.13|2-Nº 58.167-v.15|2|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 28, cita y emplaza po rel término de diez días a don DOMINGO FRANCICA a estar a derecho en los autos "La Continental" Compañía de Seguros Generales S. A. c/Campo Angel R. y otro s/sumario", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Incapaces y Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, cinco de febrero de 1974. — Marcelo Torres Gálvez, secretario.
$ 52,50 e.13|2-Nº 58.173-v.14|2|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría 34, comunica por tres días en el juicio "JACKANNIE S. C. A. c|ELISAVETSKY MARCOS y otro s|ej. hipotecaria", Exp. Nº 21.123, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el martes 19 de febrero a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, un departamento designado con la letra "I", Unidad Nº 10, piso 1º perteneciente a la propiedad calle Deán Funes Nº 913|15, Capital, entre las calles Estados Unidos y Carlos Calvo, con la siguiente distribución: Hall, living y comedor, baño, cocina, pasillo, antecámara, dos dormitorios y baño instalado. — Superficie 83,47 mts2. — Porcentual 11,79o|o. — Según acta de constatación efectuada por el señor Oficial de Justicia, el departamento se encuentre desocupado. — Base pesos 21.861,10. — Seña 8o|o. — Comisión 3 o|o. — Al contado. — Cláusula del Contrato de Mutuo: En caso de ejecución los deudores se obligan a dejar el inmueble hipotecado libre de todo inquilino, intruso u ocupante de cualquier naturaleza, quedando autorizado el Juez de la ejecución para hacer efectivo el desalojo del deudor ejecutado y|u ocupantes. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 5 por mil sellado de ley. — Visitarse los días 15, 16 y 18 de febrero de 16 a 18 horas.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 247,50 e.13|2 Nº 58.206 v.15|2|74

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por dos días en los autos caratulados GALLUZZI de GARCIA LOIS ISABEL y otros c.JUAREZ SEGUNDO RAMON y otra s|ejecución hipotecaria. Expediente Nº 9.250|71, que el martillero Jorge Omar Galdeano rematará el día 15 de febrero de 1974, a las 13.30 horas, en el salón de ventas de la Asociación de Martilleros y Balanceadores Públicos, calle Talcahuano Nº 479, Capital, un televisor marca Philips, con 4 perillas y un selector de canales sobre lado izquierdo, Nº de serie 13021 y sin mesa rodante, en regular estado de conservación, ignorándose su funcionamiento, que se exhibe diariamente de 10 a 12 horas, en Tucumán Nº 1531, Capital. — Sin base, al mejor postor y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 105.— e.13|2 Nº 58.252 v 4|2|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 5, comunica por 2 días en autos "FORVIANCA S. R. L. c/ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES UNCEM S. R. L., s|ejecutivo". Expediente 53.060, que el martillero Norberto I. A. Cali rematará el día 15 de febrero de 1974, a las 16 horas, en Viamonte Nº 933, Capital Federal, un balancín de 50 Tn. marca Esteban Pino, eléctrico, completo y funcionando, que se exhibe en Agüero 4552, de Avellaneda. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1974. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 60.— e.13|2 Nº 58.280 v.14|2|74

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 2 días, en el juicio "GOLTAR S. R. L. s|quiebra". Expediente 4.685, que el martillero Jorge Torres, rematará el 15|2|74, a las 16 horas en Sarandí 844, Capital, los bienes inventariados en autos, consistentes entre otros de gabinetes de chapa y equipos para refrigeración de heladeras; repuestos y contrapuertas de plástico para las mismas y muebles de oficina Sin base. Al contado. Seña 30o|o. Comisión 10o|o. — Entrega inmediata. Exhibición día 14|2, de 9 a 12 horas, en Mitre 1969, Expeleta, Pcia. de Buenos Aires y en Rivadavia 1273, Unidad 26, Capital Federal.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1974. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 90.— e.13|2 Nº 58.185 v.14|2|74

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 11

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 11, comunica por un día en autos caratulados "BARRIOS, FEDERICO c|MARINO LORENZUTTI E HIJOS S. A. CONST. E INMOB. y otros s|ley 17.258, Exped. Nº 20.453, que el martillero Manuel E. García Herrera rematará el 14|2|1974, a las 13 horas, sin base, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Sarandí 844, Capital, donde también se exhiben en horario comercial y en el estado en que se encuentran: Un combinado de pie marca Philips estéreo con radio y cambiador, de 4 velocidades, modelo FGAL26-A, 4 parlantes; Un televisor marca RCA Victor, modelo Driscoll Senior Super de Luxe, con botonera frontal, sin número visible. — Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 del Cód. de Procedimientos.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1974.
— Osvaldo A. Rappa, secretario.
$ 45.— e.13|2 Nº 58.368 v.13|2|74

EDICTOS JUDICIALES anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON VILLARQUIDE o RAMON M. VILLARQUIDE o RAMON MARTINEZ VILLARQUIDE, y de FANNY PREECE o FANNY MARION PREECE de MARTINEZ o MARTINEZ VILLARQUIDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 5 de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 67,50 e.12|3-Nº 58.136-v.14|2|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GABRIELA ROMAN de ORTEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1973. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e.12|2-Nº 58.008-v.14|2|74

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don LUIS VESCOVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — César A. Pescio, secretario.
e. 11|2 Nº 2 v. 13|2|74
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|1 al 1º|2|74.

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL GAINECOTCHE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45.— e.12|2-Nº 58.065-v.14|2|74

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO RAFAEL MALBRAN.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1974.
Publíquese por 3 días. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45.— e.12|2-Nº 58.059-v.14|2|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RUBEN ZLOTOGORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 6 de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45.— e.12|2-Nº 58.146-v.14|2|74

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don JULIO SCANAVINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 56,25 e.12|2-Nº 58.020-v.14|2|74

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza a RICARDO SANTIAGO ISIDRO para que dentro del término de quince días tome la intervención que le corresponde en los autos "Puccinno, Elba Mónica contra Isidro, Ricardo Santiago s|divorcio", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 52,50 e. 11|2 Nº 57.966 v. 13|2|74

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BONGIORNO o MARIA BONGIORNO de MARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 45.— e. 11|2 Nº 57.962 v. 13|2|74

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO HORACIO CAPURRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1974. — María S. Beneventano, secretaria.
$ 56,25 e. 11|2 Nº 57.887 v. 13|2|74

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEOPOLDO LEON DEUTSCHMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 46. —e. 11|2 Nº 57.866 v. 13|2|74

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GLORIA SZWARCBERG.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e. 7|2 Nº 45.588 v. 13|2|74
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 22 al 26|11|73.

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAELA MIGUEZ de RASINES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.12|2-Nº 58.036-v.14|2|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SULPICIO RAUL GOMEZ CADRET.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Publíquese 3 días. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45.— e.12|2-Nº 58.114-v.14|2|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL ROSARIO HERMINIA SANCHO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 4 de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 56,25 e.12|2-Nº 58.113-v.14|2|74

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ DOLLY MARIA SILVIA LAZZARI de CLEMENT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 45.— e. 11|2 Nº 57.923 v. 13|2|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO CAPPELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1973. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 45.— e. 11|2 Nº 57.833 v. 13|2|74

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES CORBINO de ZINGARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.12|2-Nº 58.093-v.14|2|74

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO MIGUEL BONILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e. 12|2 Nº 58.052 v. 14|2|74

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PALOPOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e. 12|2 Nº 58.039 v. 14|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA LOPEZ de DAVANTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e. 12|2 Nº 58.040 v. 14|2|74

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO SIMONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45. —e. 12|2 Nº 58.055 v. 14|2|74

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA GARIBOTTI de RAJANI y LUIS RAJANI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e. 12|2 Nº 58.056 v. 14|2|74

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MARIÑAS de MARTINEZ FARIÑAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e. 12|2 Nº 58.006 v. 14|2|74

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARIA FERRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e. 11|2 Nº 57.999 v. 13|2|74

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA ALFONSO RUIZ de ARES De PARGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45. —e. 12|2 Nº 58.152 v. 14|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AQUILINO BASALO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45.— e.11|2-Nº 57.965 v.13|2|74

Juzgado Nacional enlo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE JUAN FRANCISCO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.11|2-Nº 57.842 v.13|2|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NELLO IAGODNIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45.— e.11|2-Nº 57.922 v.13|2|74

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NICOLAS MASCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.11|2-Nº 57.995 v.13|2|74

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS CHRYSSOFOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.11|2-Nº 57.873 v.13|2|74

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID LUDOVIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— . 12|2 Nº 58.087 v. 14|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAVIER MUÑOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 9731. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e. 12|2 Nº 58.079 v. 14|2|74

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO ALADINO GIOVANI ANGELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — Horacio A Magliano, secretario.
$ 45.— e.11|2-Nº 57.950 v.13|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO MAURY. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, febrero 5 de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.11|2-Nº 57.813 v.13|2|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELINA MARTINEZ CASTRO VIDELA de GONZALEZ QUESNEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 56,25 e.11|2-Nº 57.864 v.13|2|74

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIMON DESSAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 72. e.12|2 Nº 58.156 v.14|2|74

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA MARINI o AMELIA MARINI y DASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,75. e.12|2 Nº 58.140 v.14|2|74

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO AQUILES BOZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45. e.12|2 Nº 58.115 v.14|2|74

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores le ELIDIA CATALINA ABRATE de BASILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45. e.12|2 Nº 58.109 v.14|2|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA ILVENTO Vda. de GARIBOTTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.11|2 Nº 57.952 v.13|2|74

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS MORO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.11|2 Nº 57.974 v.13|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PLACIDO POMODORO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45. e.12|2 Nº 58.092 v.14|2|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID PAGANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1973. — Margarita J. Amenigual de Amisano, secretaria.
$ 56,25. e.12|2 Nº 58.096 v.14|2|74

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ADOLFO GIORNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45. e.12|2 Nº 58.051 v.14|2|74

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO MIGUENS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45. e.12|2 Nº 58.007 v.14|2|74

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO DONATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 45.— e.11|2. Nº 57.936 v.13|2|74

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS MURATURE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1974. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 45.— e.11|2 Nº 57.899 v.13|2|74

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CIPRIANO MARTINEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e. 12|2 Nº 58.122 v. 14|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS EMILIO GUARNASCHELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— c.11|2 Nº 57.934 v.13|2|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. JAROSLAO SYCZOK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e.11|2 Nº 57.902 v.13|2|74

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MALAGARRIGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e. 12|2 Nº 58.148 v. 14|2|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE MAURICIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e. 12|2 Nº 58.130 v. 14|2|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIANO ROSENDO ANTONIO MARTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 56,25 e. 12|2 Nº 58.129 v. 14|2|74

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL LUGTANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.11|2 Nº 57.985 v.13|2|74

Nº 19

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA SASSONE o FRANCISCA SASSONE de PELUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
e.11|2-Nº 55.193-v.13|2|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4 al 8|1|74.

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SENDON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973 — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e. 12|2 Nº 58.016 v. 14|2|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nro. 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN BENIGNO FALCON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.11|2-Nº 57.913-v.13|2|74

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita a doña RAMONA ROSA SAAVEDRA y doña AMANDA CARMEN ROJAS a fin de que concurran a estar a derecho en autos: "Saavedra María José s|adopción", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1974. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 52.50 e. 12|2 Nº 58.144 v. 13|2|74

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIO MEI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 33,75 e.11|2-Nº 57.983-v.13|2|74

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ALICIA SOSSI de GALINDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.11|2-Nº 58.003-v.13|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO BARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.11|2-Nº 57.963-v.13|2|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FREIDZON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.11|2-Nº 57.824-v.13|2|74

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONSTANTE SOPPELSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45.— e.11|2-Nº 57.928-v.13|2|74

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE DMUCHOWSKI o DMOCHOWSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e. 12|2 Nº 58.151 v. 14|2|74

Nº 23

Juzgado Civi Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEMETRIO COZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 45.— e. 12|2 Nº 58.137 v. 14|2|74

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA RUSSO de PUGLIESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e. 12|2 Nº 58.015 v. 14|2|74

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL POUSADA ENTENZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.11|2-Nº 57.886-v.13|2|74

Nº 24

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VITO ANGELILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.- e.12|2 Nº 58.028 v.14|2|74

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUREA RODRIGUEZ de GONZALEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— c.11|2-Nº 57.958-v.14|2|74

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ASUNTA BARILARO de SANSONE. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.11|2-Nº 57.960-v.13|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA SIROTZKY de LEW. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Mara I. Millán, secretaria.
$ 45.— e.11|2-Nº 57.984 v.13|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN PAIAVONSKIS o PAIAVONSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 56,25 e.11|2-Nº 57.815 v.13|2|74

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ARBAS BUENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.- e.12|2 Nº 58.021 v.14|2|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS VICENTE ANTONELLI — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.11|2-Nº 57.900 v.13|2|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN MONTOIRO de SAMPAYO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— c.11|2-Nº 57.903 v.13|2|74

Nº 26

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO SPADA y JOSEFA GAROFALO de SPADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25 c.12|2 Nº 58.133 v.14|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR NORBERTO RONCHETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.- e.12|2 Nº 58.063 v.14|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ROMEO MENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — Guillermo G. Mercado, secretario.
$ 45.— e.11|2-Nº 57.976 v.13|2|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PROSPERO OLIVARI. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973 — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.11|2-Nº 57.857 v.13|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN GUMERSINDA TOMKINSON de REUTER. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, febrero 6 de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25 e.11|2-Nº 57.978 v.13|2|74

Juzgado Civil Nº 26 Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA GARDELL de MARINI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, febrero 6 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario
$ 45.— e.11|2-Nº 57.905 v.13|2|74

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE HOLUB. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1974. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 45.— e. 12|2 Nº 58.134 v. 14|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA TERESA ELCUJ de DURANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1974. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45.— c. 12|2 Nº 58.102 v. 14|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA CARLOTA FEIMBERG de YASKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1973 — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 c.11|2 Nº 57.975 v.13|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BRESCIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 1º de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.11|2 Nº 57.986 v.13|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GASPAR MENDIZABAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.11|2 Nº 57.869 v.13|2|74

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO VALENTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 12|2 Nº 58.033 v. 14|2|74

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR MARRAPODI y doña MARIA CATALINA RITORTO Vda. de MARRAPODI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 56,25 c.11|2 Nº 57.870 v.13|2|74

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE MARIA BRAÑA o JOSE BRAÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45 e.11|2 Nº 57.929 v.13|2|74

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA JUANA SARMIENTO de BANCALARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e. 12|2 Nº 58.022 14|2|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL WAINBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1972. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e. 12|2 Nº 58.024 v. 14|2|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA GONZALEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 c.11|2 Nº 57.997 v.13|2|74

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ZULEMA GONZALEZ VIDELA de GUERRA. — Publicándose edictos por tres días en el Boletín Oficial
Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 67,50 c.11|2 Nº 57.822 v.13|2|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES LAURA DANERI de CASARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e.11|2 Nº 57.996 v.13|2|74

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO NAPOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 12|2 Nº 58.116 v. 14|2|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, de la Capital Federal, en los autos "THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON s|Pérdida de documentos" que se ha ordenado la cancelación de los siguientes pagarés emitidos en la Ciudad de Buenos Aires a la orden de Leopoldo Curbera Alonso por la suma de 2.500 dólares estadounidenses cada uno y con fechas de vencimiento el 30-VI-71; 30-IX-71; 31-XII-71; 31-III-72; 30-VI-72; 30-IX-72; 31-XII-72; 31-III-73; 30-VI-73; 30-IX-73; 31-XII-73; 31-III-74; 30-VI-74; 30-IX-74; 31-XII-74; y con igual lugar de emisión a la orden de Leopoldo Curbera Alonso por 3.625 dólares estadounidenses con vencimiento el 31-XII-71; por 2.625 dólares estadounidenses con vencimiento el 31-XII-72; por 1.625 dólares estadounidenses con vencimiento el 31-XII-73 y por 625 dólares estadounidenses con vencimiento el 31-XII-74, autorizándose el pago de los mismos una vez transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación en el caso de los documentos vencidos, o fuese a la vista y desde la fecha de vencimiento para aquellos en que éste fuere posterior a dicha fecha de publicación, y siempre que, en todos los casos, no se deduzca oposición. — Publíquese por quince días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.462,50 e.31|1 Nº 57.310 v.20|2|74

Nº 2

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la existencia de la quiebra de SALVADOR JUAN CARLOS, decretada con fecha 28 de octubre de 1971. Síndico: Julio Verdini, domiciliado en Corrientes 1250, 6º piso, Depto. "i", que se ha fijado audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores para el día 27 de marzo de 1974, a las 12 horas; los interesados deberán peticionar ante el síndico la verificación de sus créditos dentro de los veinte días a contar de esta publicación.
Buenos Aires, febrero 4 de 1974. — Juan Carlos Mata, secretario.
e. 12|2 Nº 7 v. 18|2|74

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por un día a la SUCESION DE NICOLAS STATHARAKOS, CONSTANTINO STATHARAKOS, STAMATIOS STATHARAKOS y CAYETANO AGLIANO, para tomar intervención dentro de los cinco días, en los autos "Statharakos y Cía. S.R.L., su quiebra su inc. de calificación de conducta", bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.
e. 12|2 Nº 8 v. 18|2|74

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, cita a JUAN MANUEL de MUÑUZZURI, SANTIAGO BAJO QUIÑONES y JOSE BASILIO SANTAMARIA, para que tomen intervención en autos "Moto Rondinela I.M.A.S.A. s|quiebra, incidente de calificación de conducta" bajo apercibimiento de ley. — Publíquese por dos días, sin cargo.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.
e. 12|2 Nº 9 v. 13|2|74

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría número 13, comunica por cinco días, la quiebra de SELECCIONES SUR de Jorge Alvarado. **Es síndico el Dr. Miguel Reisfeld, con domicilio constituido en Yerbal** Nº 6019. Se señala el día 7 de mayo, a las 14 horas. Hágase saber a los acreedores que deben solicitar la verificación de sus créditos en el plazo que vencerá el 28 de febrero, y al síndico que deberá presentar los informes a que aluden los artículos 35 y 40 de la Ley número 19.551, los días 18 de marzo y 15 de abril. — Publíquense edictos como está ordenado y ofíciese al Boletín Oficial.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
e. 12|2 Nº 10 v. 18|2|74

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días, la quiebra de GORSA CUE S. A. C. e I., que actúa como síndico la señora Raquel Carmen Galindo, con domicilio constituido en Paraguay 435, piso 3º, oficina 9, 1º Se señala la audiencia el día 11 de junio, a las 14 horas. — 2º Hácese saber a los acreedores que deberán solicitar la verificación de sus créditos en el plazo que vencerá el 8 de marzo. Se hace constar que estos edictos deberán ser publicados de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 97 de la Ley Nº 19.551.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario
e. 12|2 Nº 11 v. 18|2|74

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, notifica por dos días: Que en los autos: "LOSADA LUIS A., MORETA FRANCISCO F., LOSADA Y CIA., SOCIEDAD DE HECHO s|quiebra - Incidente de Calificación de Conducta, que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8 a cargo del Dr. Salvador María Lozada, Secretaría Nº 15, a cargo del suscripto, se ha dictado el siguiente auto: Buenos Aires ,noviembre 13 de 1973... Resuelvo: Calificar la conducta de los fallidos como culpable y fraudulenta encuadrándola respecto de Luis Angel Losada en los artículos 169, inc. 3º y 170 inc. 2º y 3º y de Fernando Francisco Moreta en los artículos 169, inc. 3º y 4º y 170 inc. 3º de la Ley 11.719... Salvador María Lozada, Juez.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e. 12|2 Nº 12 v. 13|2|74

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de "SAMUEL G. BLAKE UBIOS (BLAKE TRAVEL OPERATOR"). Síndico: J. J. Fernández Palacios; domicilio: Belgrano 225, 5º piso "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta treinta días antes de la Junta. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 14 de marzo de 1974, a las 8 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs., los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1973. — Carlos J. Neumann, secretario.
e.12|2 Nº 13 v.18|2|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, en autos "ORVECO S.C.A., s|quiebra" (Expte. 22.874), hace saber a los acreedores que el estado de liquidación y distribución se encuentra depositado en la Secretaría para que los mismos puedan informarse y formular observaciones durante diez días a contar de la última publicación y que la liquidación y distribución serán aprobados ni se formula oposición.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
e.12|2 Nº 14 v.13|2|74

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en autos: "CUEROBEER COM., IND., S.R.L., s. quiebra, s|incidente de calificación de conducta", que ha resuelto calificar la conducta comercial de la fallida y de sus socios responsables Jaime Beer y José Wolf Beer, fraudulenta.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
e.12|2 Nº 15 v.13|2|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días en los autos: "RABE e HIJO FEDERICO RABE y **JOSE CARLOS RABE, s|quiebra". Buenos Aires, diciembre 19 de 1973.** — ...Fíjese **el día 20 de marzo** próximo, a las **13 horas**, para que tenga lugar la junta de verificación de crédito dispuesta en el auto de fs. 56, debiendo publicarse edictos por el término y en los diarios allí designados.
Buenos Aires, febrero 1º de 1974. — Carlos Juan Neumann, secretario.
e.12|2 Nº 16 v.18|2|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría 17, comunica por dos días en los autos: "FUAD GEORGES Y HNOS., s|quiebra", la siguiente resolución: Buenos Aires, octubre 15 de 1973. — ...Regúlense los honorarios del Dr. Antonio C. López Apesteguía, letrado patrocinante del convocatario y del fallido, en la suma de ochenta pesos; los del Sr. Alfredo Eduardo Rocco, síndico, en la de ciento noventa pesos; los del Sr. Alejandro J. Arias, Escribano inventariador, en la de cien pesos. — Resérvense fondos hasta la suma de ciento noventa pesos a fin de regular los honorarios del liquidador Hilandería Sud América S. A., y de su letrado patrocinante, Dr. Rolando Stalli, finiquitado que quede el incidente de calificación de conducta.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1974. — Carlos Juan Neumann, secretario.
e.12|2 Nº 18 v.13|2|74

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "PAEM METALURGICA, I. y C. S.C.A. y otros". Síndico, Eduardo Schmilovich; domicilio, Paraguay 435 3er. piso, oficina 9, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 2 de abril de 1974. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará, con los que concurran, el 7 de junio de 1974, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.
e.12|2 Nº 20 v.18|2|74

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "PEREZ ALFREDO E.". Fecha provisoria de cesación de pagos, el 20 de febrero de 1962. Síndico: Francisco Kovacevich, con domicilio en Avda. Corrientes 1132, piso 4º, Of. 41/42, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 18 de marzo de 1974, a las 13 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado. Intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Jorge Vallejos Meana, secretario.
$ 243,75 e.11|2 Nº 57.828 v.15|2|74

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, a cargo del doctor Horacio Miguel Oyuela, Secretaría Nº 19, a cargo del suscripto, comunica por cinco días en los autos caratulados "DISTRA, S.C.A., y HORACIO GLIOMIA, su quiebra", que: Habiéndose decretado en estado de falencia al socio solidario de la fallida y atento al estado de autos y no existiendo fondos en esta quiebra, de conformidad al Decreto-Ley 19.551|72, publíquense edictos sin cargo por el término antes mencionado en el "Boletín Oficial", debiendo cumplir con los mismos requisitos del auto de quiebra que obra a fs. 47. Fíjase la junta para el día 23 del mes de abril del año 1974, a las 13 horas, para que los acreedores del socio solidario de la quebrada, señor Horacio Gliomia, que se creyeren con derecho, concurran a la misma a los efectos de la verificación y graduación de créditos, la que se realizará en la Sala del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Hágase saber que la sindicatura deberá dar cumplimiento a lo dispuesto a fs. 220 con respecto a la persona precedentemente indicada, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973 — Raúl A. Vergara, secretario.
e.12|2 Nº 21 v. 18|2|74

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "TRANSPORTES EMILIO CASTRO, S.A.C.I.", expediente Nº 46.005. Síndico, Ismael Smaluk, con domicilio en Corrientes 1132, piso 4º, oficinas 41|42, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 10 de abril de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 11 de junio de 1974, a las 14 horas. Se intima al fallido y/o administradores y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1974. — Juan R. Finocchio, secretario.
e.12|2 Nº 22 v.18|2|74

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días, la quiebra de ZANETI S.R.L. Fecha de cesación de pagos provisoria 31 de agosto de 1962. Síndico: Abraham Elías Gutt, Maipú 350, piso 9º, Oficina D, que atenderá de 15 a 19 horas, y a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 2 de mayo de 1974, a las 14 horas, a fin de que se celebre la junta de verificación de créditos, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida, los pongan a disposición del Juzgado prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 243.75 e. 7|2 Nº 57.657 v. 13|2|74

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, en autos "Confort, S.R.L., su quiebra s|incidente de calificación de conducta", expediente número 46.432, citese a los señores OMAR FEDERICO ZEC y ELIDA NORMA GUIDI para que contesten el traslado conferido en estas actuaciones, bajo apercibimiento de tenerlos por representados por el señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1974. — Juan R. Finocchio, secretario.
e.12|2 Nº 23 v.12|2|74

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, en exhorto del Juzgado Civil Comercial y Minas Nº 15, en turno de feria de la Ciudad de Mendoza, se dispuso la publicación por cinco días del edicto que se transcribe: "Edicto Judicial. Juez Decimotercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, hace saber y notifica acreedores e interesados, orden autos Nº 56.142, "CIA. FORESTAL, IND. Y AGROPECUARIA, C.O.F.I.N.C.O., Soc. Anón., por quiebra", las siguientes providencias: Mendoza, 6 de febrero de 1969... I) Declarar en estado de quiebra a la Soc. "Compañía Forestal Industrial y Agropecuaria, C.O.F.I.N.C.O., Soc. Anón." ...Fijar como fecha de cesación de pagos en forma provisoria el veinticuatro de diciembre de 1968. ...Retener la correspondencia epistolar y telegráfica de la fallida, a cuyo objeto ofíciese al Octavo Distrito de Correos y Telecomunicaciones en la forma de estilo. Intimar a todos los que posean documentos y bienes de la fallida para que los pongan a disposición del Síndico, en término y bajo apercibimiento de ley. Prohíbese efectuar pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ley. ...Procédase por el Síndico a la ocupación de todos los bienes de la fallida, con intervención del Oficial de Justicia en sustitución del actuario. Decretar la inhibición general de la fallida, a cuyo efecto deberá oficiarse en la forma de estilo. (Fdo.): Eduardo Macía, Juez. — ...Mendoza, diciembre 24 de 1973. ...Desígnase la fecha cuatro de abril de 1974, a las nueve horas, en los cuales los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por cinco días, haciéndose conocer estado de la quiebra y las disposiciones de los artículos 95, incisos 1, 3, 4, 5 y 7 y 96, incisos 1 y 2, y nombre y domicilio del Síndico. Asimismo, fíjase la fecha veintinueve de abril de 1974, a las nueve horas, en los estrados del Juzgado, la celebración de la Junta de Acreedores, que discutirá y votará el acuerdo cuando éste sea propuesto por el deudor, que se realizará con los que concurran. Gírense los exhortos solicitados. A los fines pertinentes habilítese la feria de enero, pasen al Juzgado de Turno. (Fdo.): Fernando Romano, Juez. — Se hace conocer que el Síndico es el Dr. Roberto D. Herrera, con domicilio legal en Pasaje San Martín, local 47, Mendoza. — ...Mendoza, 3 de enero de 1974. — Doctor Marcelo A. R. Guevara, Juez. — José M. Hidalgo, Secretario de Feria. — Cinco publicaciones en el Boletín Oficial, sin cargo, art. 97, Ley 19.551".
Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — Hugo D. Maciel (h.), secretario.
e.12|2 Nº 24 v.18|2|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	1	Raúl O. Lascano	11/7/73	CARBALLO, Osvaldo Jesús	5	Infracción art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	10/7/73	HALEPIAN, Nilda Magdalena	5	Infracción art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	17/7/73	GRILLO, Alberto Luis Juan	5	Infracción art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	17/7/73	SILVERA, Hermenegildo	5	Causa 45/73
1	1	Raúl O. Lascano	17/7/73	MASRI, Jaime Victor	5	Infracción art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	20/7/73	PICCOLO, Nicolás	5	Infracción art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	20/7/73	MORON, Juan Carlos	5	Infracción art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	27/7/73	LAMBRUSCHINI, Osvaldo	5	Infracción art. 302 C. P. - C. 229/72
1	1	Raúl O. Lascano	30/7/73	LEDESMA, Jesús María	5	Infracción art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	21/8/73	LAJMANOVICH, Salomón Enrique	5	Infracción art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	25/7/73	SEMERIA, Angel Pascual	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	25/7/73	ROCCIOLINO, Ernesto	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	25/7/73	VILLARINO NADAL, Miguel Angel	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	18/7/73	VIETO, Joaquín Antonio	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	18/7/73	CROCITTO, José Rafael	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	20/7/73	SORRENTINO, Sergio Humberto	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	20/7/73	CASTAGNETO, Juan José	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	24/7/73	PEREZ, Alberto Candelario	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	1/8/73	MAC de WAINTRAUB, Sofía o Szyfra	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	27/7/73	SAJA, Fermina WALLINGRE de	5	Infracción a la Ley II.725
1	2	Jorge Pisarenco	30/8/73	BORINI, Juan Domingo	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	27/8/73	LAJMANOVICH, Salomón Enrique	5	Infracción art. 302 C. P. - C. 104/72
1	2	Jorge Pisarenco	27/9/73	BARRENECHEA, Jorge Adolfo	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	5/9/73	MONCALERO, Juan Ramón	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	4/9/73	DE CASTRO, Santiago Vicente	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	4/9/73	BILLERI, Joaquín	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	27/8/73	CHICO, Mario Alberto	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	28/8/73	CATTONAR, Armando Raúl	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	24/8/73	CACERES, Domingo Sergio	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	14/8/73	AZPEITIA, Enrique	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	13/8/73	MILANESI, Domingo Alberto	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	10/8/73	BELLINI, Lucía Teresa AVERZA de	5	Infracción art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	3/7/73	LEGORBURU, Severo Celestino Julián	5	Infracción art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	24/7/73	KANIUCKI, Enrique	5	Infracción a la Ley II.725
2	3	Federico G. Fauzón	3/8/73	CASSAB, Matilde	5	Infracción art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	6/8/73	LENTINELLO, Carlos Alberto	5	Infracción art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	3/8/73	PEREIRO GRAÑA, Augusto	5	Infracción art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	3/8/73	KORETZKY, Mauricio	5	Infracción art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	26/7/73	LANGLEBEN, Raúl	5	Infracción art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	13/8/73	PUNGITORE, José Antonio	5	Infracción art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	7/8/73	BRANDARIZ, Carlos Alberto y FORNO, Horacio Antonio	5	Infracción art. 302 C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	12/7/73	MIKAELIAN, Arturo Nichan	5	Infracción art. 302 C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	6/7/73	LUBOWSKY, León	5	Infracción art. 302 C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	7/8/73	URRETARAZU, Haroldo Ignacio	5	Infracción art. 302 C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	28/8/73	JECKE, Otto Evie	5	Infracción art. 302 C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	27/8/73	CASTELLI, Domingo Salustiano	5	Infracción art. 302 C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	16/8/73	PARDON, Alcira Mercedes BENASI de	5	Infracción art. 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogues	30/8/73	GALAN, Miguel Angel	5	Infracción art. 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	30/8/73	PALOMO, Rafael	5	Contrabando
3	5	Néstor Carlos Nogués	20/8/73	LUCIONI, Jorge	5	Infracción art. 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	21/8/73	GALLO, Nicolás Atilio	5	Infracción art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	23/7/73	MIASCOVSKY, David	5	Infracción art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	25/7/73	SOLANO, Oscar Ernesto	5	Infracción art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	16/8/73	PITOCHI, América Elba VILLATA de	5	Infracción art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	31/7/73	ORMAECHEA, Alejandro R.	5	Infracción art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	3/8/73	ERLITZ, Leopoldo	5	Contrabando
4	7	Carlos E. Padilla	27/7/73	MARTINEZ, José Domingo	5	Infracción art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	29/8/73	MIROPOLSKI, Isaac	5	Infracción art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	24/8/73	FRESL, Oton	5	Infracción art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	14/8/73	LAJMANOVICH, Salomón Enrique	5	Infracción art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	13/8/73	MONETA, Luis	5	Infracción art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	7/8/73	MARTINEZ, Miguel	5	Infracción art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	25/7/73	DAUZ, Isidoro Benito	5	Contrabando
4	7	Carlos E. Padilla	25/7/73	LOPEZ, Rodolfo Jaime	5	Contrabando
4	7	Carlos E. Padilla	25/7/73	DAUZ, Raquel Ferreyra	5	Contrabando
4	7	Carlos E. Padilla	3/8/73	CONSTELA, Marcelo	5	Infracción art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	4/9/73	SZCZAPOWY, Pinkus	5	Infracción art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	31/8/73	DOLCE, Gianmarco	5	Infracción art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	31/8/73	AYERBE, Tomás Rafael	5	Infracción art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	27/8/73	PIZARRO, Adolfo Ezequiel	5	Infracción régimen cambiario
4	8	Humberto W. Medrano	27/8/73	CONDE, Mario Díaz	5	Infracción régimen cambiario
4	8	Humberto W. Medrano	27/8/73	PARTNELL, Alex	5	Infracción régimen cambiario
4	8	Humberto W. Medrano	27/8/73	MARTINEZ, Juan Carlos	5	Infracción régimen cambiario
4	8	Humberto W. Medrano	24/8/73	PABESSI, Raúl	5	Infracción art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	21/8/73	JUAN, Pedro Antonio	5	Infracción art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	4/7/73	KOSTOFF, Alicia Beatriz CARPINTERO de	5	Infracción art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	16/7/73	VILA, Felipe	5	Infracción a la Ley II.725
5	9	Carlos Borinsky	1/8/73	BUZZEIRO, Oscar	5	Infracción art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	20/8/73	RAMOS, Rubén	5	Infracción art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	10/8/73	PONS, Pedro	5	Infracción art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	23/8/73	TORTI, Juan	5	Control de cambios
5	10	Albrané H. Malcervelli	20/8/73	BRUNO, José	5	Infracción art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	22/8/73	PALMA BELTRAN, Carlos Alberto	30	Infracción art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	7/8/73	SOUTO, Rubén Norberto	5	Infracción art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	27/8/73	METTA, Moisés	5	Infracción art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	27/8/73	SAIEG, Nélida	5	Infracción art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	27/8/73	SAIEG, Jacinta	5	Infracción art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	8/8/73	BOLZAN, Armando Carlos	5	Infracción art. 302 C. P. - C. 5333
6	11	Daniel Galdiz	1/8/73	Presidente directorio "ZETA SPORT S. A."	5	Infracción a la Ley 11.725
6	11	Daniel Galdiz	24/7/73	BIANCHI, Juan Carlos	5	Infrac. art. 302 C. P. - C. H. 5071
6	11	Daniel Galdiz	24/7/73	ABRIOLA, Antonio Angel	5	Infrac. art. 302 C. P. - C. H. 4965
6	11	Daniel Galdiz	24/7/73	KAMINSKY, Mario	5	Infrac. art. 302 C. P. - C. H. 4947
6	11	Daniel Galdiz	25/7/73	QUELLER, Matilde SUTZ de	5	Infrac. art. 302 C. P. - C. 4826
6	11	Daniel Galdiz	25/7/73	COSTA, Juan José	5	Infracción art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	29/8/73	MUÑOZ, Sixto FERNANDEZ	5	Infracción art. 302 C. P. - C. 5305
6	11	Daniel Galdiz	3/9/73	FINQUELSTEIN, Pablo	5	Cheques sin fondos - C. 3242
6	12	Fernando L. Ochoa	6/9/73	FAZZINI, Orlando Vicente	5	Infracción art. 302 C. P.
6	12	Fernando L. Ochoa	23/8/73	KLIMOVSKY, Moisés	5	Infracción art. 302 C. P.

e.11/2 Nº 817 v.19/2/74

NOTA: Por error de imprenta en la publicación de los presentes edictos sintetizados, **efectuada en las ediciones del 11 y 12/2/74**, figuró en el encabezamiento que las personas citadas debían presentarse en los juzgados en lo Criminal de **Instrucción, cuando correspondía decir: Juzgados** en lo Penal Ecoómico.

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 5, cita y emplaza a MANUEL GONZALEZ BALCARCE y AGUIRRE; JORGE GONZALEZ BALCARCE y AGUIRRE; FERNANDO JOSE GARCIA LAWSON y GONZALEZ BALCARCE; ROSA LUZ GARCIA LAWSON y GONZALEZ BALCARCE; LUIS GARCIA LAWSON; JOSE JULIAN BALCARCE y SOMMER; CELIA INES SOMMER de BALCARCE; JOSE ANTONIO GONZALEZ BALCARCE y ESTRADA; GERMAN GONZALEZ BALCARCE y ESTRADA; JUAN GONZALEZ BALCARCE y ESTRADA; ROSA GONZALEZ BALCARCE y ESTRADA; CARLOS GONZALEZ BALCARCE y ESTRADA, y SUSANA ESTRADA de GONZALEZ BALCARCE, para que en el plazo de quince días comparezcan a estar a derecho y contestar demanda en los autos: "Kilian de Ahé, Bárbara c|González Balcarce y Aguirre, Manuel y otros s|escrituración", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos dias.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1973. — Juan T. Battini Vidal, secretario

$ 97,50 e.12|2 Nº 58.128 v.13|2|74

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 10, cita y emplaza a NILDA EDITH BARENGOLC de KONSTANTINOVSKY y a SERGIO KONSTANTINOVSKY para que comparezcan dentro de tres dias a estar a derecho en autos "Consorcio de Propietarios, Gallo 1463 c/Konstantinovsky, Nilda o propietario s/ejecutivo" bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Auscntes para que los represente, a cuyo fin publíquense edictos por tres días en el Boletin Oficial.

Buens Aires, diciembre 24 dc 1973. — Lidia Germano, secretaria.

$ 90 e.11|2 Nº 57.883 v.13|2|74

Nº 20

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 20, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de GREGORIO BLASTEIN. — Publíquese por tres dias.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — S. J. Brugo, secretario

$ 45 e.11|2 Nº 47.812 v.13|2|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado ne lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos: "GORI SILVIO Y SIMI de GORI MARIA s|sucesión". Expte. Nº 31.382, que el martillero Pedro Luis Casanova, rematará el día 21 de febrero de 1974, a las 11 horas, en el salón calle Talcahuano 479, Capital Federal, el siguiente bien: Un terreno sito en el Pasaje Coliqueo Nº. 2061, Capital Federal, ocupado por el señor Silvio Gori. Superficie 340,77 m2. Circunscripción 15, Sección 87, Manzana 4 A, Parcela 25. Base $ 68.154. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Visitarse todos los días de 14 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 135.— e.12|2 Nº 58.019 v.14|2|74

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "PINTO KRAMER de BLANCO, CLARA c| LOPEZ DIAZ REGINO, MIGUEL s|ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 19.111), que el martillero Horacio E. Garrido, rematará el viernes 15 de febrero, a las 15.15 horas, en Perú 27, de Capital, el departamento Nº 5, ubicado en el 2º piso al frente del edificio Av. Callao 938 entre Paraguay y Charcas. Sup. cubierta propia 188 mc. Porcentual 15,01 o|o. Deuda por expensas comunes a setiembre de 1973: $ 7.141,60. Ocupado por el demandado y su familia, según surge del acta de constatación de fs. 32|33, el que se obligó a entregarlo totalmente desocupado en la cláusula 5ª del contrato de mutuo. Visitar de 10 a 12 y 15 a 17 horas. Base $ 217.731,50. Al contado y mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 168,75 e.12|2 Nº 58.245 v.14|2|74

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaria Nº 17, comunica por tres dias en el juicio: "BARRAGUE JUAN MARCELO y otro c|BATRONI HECTOR ALBERTO s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 20.547), que el martillero Marcelo C. Dupont, rematará el día 20 de febrero de 1974, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27. Capital, la unidad de propiedad horizontal Nº 1, planta baja local perteneciente a la finca sita en Rodríguez Peña 227|231. Capital Federal. Superficie según título: 51,23 m2. de sup. cubierta propia y un sótano de 52,95 m2. Total: 104,18 m2 propios y 61,12 m2. de suprficie común. La unidad se encuentra ocupada. Existe una deuda de expensas comunes que afecta a la unidad a subastarse y que según informe del administrador obrante en autos hasta julio de 1973 era de $ 8 711,42. Base $ 50.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. La venta hasta posturas de $ 100.000 se efectuará al contado. Las ofertas que superen los $ 100.000 gozarán por el excedente de tal cantidad de un plazo de un año a partir de la fecha del remate. El saldo de precio quedará garantizado en hipoteca en primer grado y el capital devengará un interés del 20 o|o anual pagadero por trimestres adelantados debiendo pagarse el primer trimestre al otorgarse la escritura respectiva. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitas en días hábiles de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — Julio Campos, secretario.

$ 281,25 e.11|2 Nº 57.949 v.13|2|74

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en los autos: "EL ARCA S.C.A. c|GASPARRI ALFREDO s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 21.598), que el martillero José Manuel Pizarro (Lavalle 1537, 8º "H", 40-4503|9218), rematará el próximo 19 de febrero de 1974, a las 15.30 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital: La Unidad Nº 1, planta baja, Depto. "A", de la finca Virrey Loreto 2984, Capital Federal. Consta de: Living-comedor, 1 dormitorio, baño completo, cocina, lavadero y pequeño patio. Superficie: 44,22 m2. Porcentual 8,44 o|o. Ocupado por el señor Adolfo Rodríguez y su hermana exclusivamente en carácter de inquilinos con contrato vencido en junio de 1973, abonando de alquiler $ 350 por mes. No adeuda expensas comunes. Gasto de diciembre $ 70. Visitar: Lunes, miércoles y viernes de 16 a 18 horas. Base $ 49.700 al contado. Seña 8 o|o en efectivo. Comisión 3 o.o. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — Antonio José Copello, secretario.

$ 202,50 e.13|2 Nº 58.014 v.14|2|74

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en el juicio: "JELEM RUTH IDA c FASEN S.R.L. s|ejecución hipotecaria". Expte. Nº 1.082, que el martillero León Mamelles, rematará el día 15 de febrero de 1974, a las 16 horas, en el salón de ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en la calle Talcahuano Nº 479, de esta Capital Federal, el siguiente inmueble: Un lote de terreno baldío ubicado en la ciudad de Mar del Plata, Pdo. de Gral. Pueyrredón, Prov. de Buenos Aires, con frente a la calle Castelli (1455), entre las de Olavarría y Alsina, distando 34,640 mts. de la calle Alsina, según plano general el lote forma parte de la chacra 167 y es designado como lote 25 de la manzana D; mide 9.526 mts. de frente por 38,97 mts. de fondo, lindando por su frente al S.O., con calle Castelli, por el costado S.E., con lote 24, por su otro costado N.O. con el lote 26 y fondos de los lotes 3 y 4 por su fondo al N.E. con el lote 18; superficie total de 371,32 m2.: nomenclatura catastral Circunscripción VI, Sección D, Manzana 252-b, Parcela 9. Base $ 25.000,— al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o.o. Sellado de ley al boleto: 5 o.oo a cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. Se visita directamente. Según surge del expediente se adeuda por Impuestos Municipales $ 283,— hasta fin de 1973, sujeto a reajuste y Dirección General de Rentas $ 857.40 por los años 1970 al 1973. Según constancias de autos, en el lote hay una edificación semiterminada tipo chalet, de dos plantas, de cuatro ambientes y dependencias, totalmente desocupado. Cláusula 2ª de escritura hipotecaria: "...b) A no arrendarlo ni ceder su uso o explotación en forma total ni parcial; c) A no realizar obras que disminuyan su valor, quedando las mejoras que se introduzcan afectadas a la garantía de lo adeudado".

Buenos Aires, 6 de febrero de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 303,75 e.12|2 Nº 58.098 v.14|2|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días, en el juicio: "RAFAEL REY S.R.L., s| quiebra" (Expte. Nº 31.605), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, piso 3º, Sala Nº 4, el día 14 de febrero de 1974, a las 14 horas: 30 tanques de chapa, medidas varias; 23 damajuanas; un horno eléctrico; una base de hierro con quemadores para gas; 3 básculas desiguales, sin marca ni número visible, sin pesas; un lote integrado por recipientes plásticos marca Netus, conteniendo según inscripción tinta para mimeógrafo, colores varios; 7 matafuegos; 13 baldes y una manguera con pico para apagar incendios; una báscula Fairbanks, con 5 pesas; una máquina para escribir Olivetti M40'3, Nº 544474; una máquina para sumar, restar y multiplicar Remington Rand Nº 96-493786; 3 mesas de trabajo desiguales, de madera; una armario metálico; un guardarropas metálico; un compresor de cilindro vertical con tanque horizontal accionado por motor eléctrico, marca Drovard, tipo D-3 número 131.025, y en general, muebles y objetos varios, que se exhiben en 37 fracciones de venta en la calle Jean Jaurés 545, a partir del 11|2|74 y 13|2|74, de 12 a 16 horas, en distintas cantidades y elementos (Inventario R-5985). Asimismo, rematará en el mismo lugar, día y hora, 2 cajas fuertes y una separadora centrífuga marca De Laval, tipo 521, Serie 2244432, con motor eléctrico marca ASEA; un guinche; 4 máquinas moledoras y mezcladoras accionamiento a rodillos (una sin motor); una máquina moledora y mezcladora accionadora a rodillos (tricilíndrica) marca Coxs Machinery Ltd. Engineers Bristol England, accionada por motor eléctrico; una máquina mezcladora empastadora a paletas con motor eléctrico; 4 unidades mezcladoras y un motor eléctrico desmontado; un mostrador de trabajo, de madera, y en general, máquinas y objetos varios, que se exhiben en la calle Santiago del Estero Nº 1921, de esta Ciudad, de 12 a 16 horas, a partir del día 11|2|74 al 13|2|74, en distintas cantidades y elementos (Fracciones 38 a 49 del inventario R-5985). Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Es por cuenta y cargo de los respectivos compradores el desamure de las máquinas que se encuentran amuradas, como asimismo, sus respectivas llaves de comando.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 262,50 e.12|2 Nº 58.048 v.13|2|74

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, que en el juicio: "MAZA SEGUNDO DAVID c|MINODORA C. de CARSMARY, s|ejecutivo" (Expte. Nº 30.941), que el martillero Atilio E. Pastorello rematará el día 18 de febrero de 1974, a las 15.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal: Siete lotes de terreno, ubicados en la localidad de Villa Calzada, Partido de Almirante Brown, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Buchardo, entre las de Belgrano y Piedrabuena; designados con los Nros. 17 al 21 y Nros. 24 y 25, de la manzana cinco; sinomenclatura catastral: Circ. 1, Sec. 4, Manz. 417, Parcelas Nros. 22 al 26 y Nros. 29 y 30; con las siguientes dimensiones y bases: lote diez y siete (17), 8.66 m. de frente por 30,05 m. de fondo; superficie 262.83 m2. — Base: $ 920. — Lote diez y ocho (18) 8,66 m. de frente por 30,05 m. de fondo, superficie 262.83 m2. — Base: $ 920. — Lote diez y nueve (19), 8.66 m. de frente por 39.01 m. de fondo, superficie 337,83 m2. — Base: $ 1.053.33. — Lote veinte (20), 8.66 m. de frente por 39.01 m. de fondo superficie 337,83 m2. — Base: pesos 1.053.33. — Lote veintiuno (21), 8.66 m. de frente por 39.01 m. de fondo, superficie 337.83 m2. — Base: $ 1.053.33 — Lote veinticuatro (24), 8.66 m. de frente por 21.69 m. de fondo, superficie 187.33 m2. — Base: $ 700. — Lote veinticinco (25), 21.65 m. de frente por Buchardo por 21.69 m. por Piedrabuena, superficie 469.59 m2. — Base: $ 2.106.66, totalmente desocupados, a 5 cuadras de la Av San Martín altura 3500; a 1 cuadra sobre la calle Belgrano existe pavimento. — Seña 8 o|o, y comisión 3 o o, en efectivo y en el acto del remate. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 292,50 e.11|2 Nº 57.859 v.13|2|74

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días que en el juicio: "S. A. FINANCIERA Y COMERCIAL FUHRMANN LTDA. s|quiebra" (Expte. Nº 28.449), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará los días 21 y 22 de febrero de 1974, en la calle Talcahuano 479, a las 9 horas, los bienes que se exhibirán en la calle Herrera 2266|72, los días 18 al 20 de febrero, con el horario de 7 a 12 horas, entre los que se indican: un vehículo Estanciera "IKA", mod. 1959; 1 coche "Rambler" Classic Cross Country, mod. 1966; aproximadamente 5.000 kgs de lanas; importantes lotes de linezos y bolsas de arpillera; latas vacías con tapas; tarimas; básculas; balanzas; carretillas; zorras; escaleras; burros de madera; mamparas; gran cantidad de estanterías; mesas de trabajo; armarios; muebles de oficina a saber: sillas y sillones metálicos y madera; escritorios metálicos y de madera, mesitas metálicas rodantes; mesitas ratonas; armarios metálicos; ficheros metálicos de distintos tipos; cajas de hierro y de seguridad; máquinas de escribir "Olivetti" y "Remington"; máquinas de calcular y de sumar "Olivetti"; máquinas de calcular y de sumar marcas varias; un mimeógrafo; conmutadores telefónicos; aparatos telefónicos; ventiladores; acondicionadores de aire, marcas varias; extractores de aire; circuladores de aire; estufas, calefón y cocina a gas; enfriador de agua "Siam" y demás bienes inventariados en autos. Sin base. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o en efectivo y en el acto del remate. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. Se aceptan ofertas bajo sobre, las que deberán presentarse en el Juzgado hasta dos días antes de la fecha de la subasta, con depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Suc. Tribunales, con un 30 o|o como seña del monto ofertado. En caso de no ser adjudicado el bien se reintegrará de inmediato la suma depositada.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 326,25 e.11|2 Nº 57.852 v.13|2|74

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio: "TERZA S. A., hoy su quiebra" (Expte. Nº 41.230|71), que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará el sábado 16 de febrero 1974, a las 11 horas, en el Salón de Ventas sito en la calle Humberto 1º Nº 2042, de esta Capital, las máquinas y materiales para la construcción inventariados a fs. 4849|52, de autos y que se hallan depositados en los edificios (en construcción paralizada), sitos en la calle San Isidro Nº 4641 y Quito 3864, de esta Ciudad, consistentes en: Mezcladora Merighi, con motor y batea de 1,80 m. diámetro; montacarga elevador de material, altura 9 pisos, con motor Ferraris, trifásico, 2. H.P.; juegos bronceria Peirano; erucetas para baño; bisagras de hierro; bombas elevadoras Iruma Nos. 4400 y 4407, con motores de 3,5 H.P.; cañería de 25 mts., aproximadamente: Ceresita en tambores; caños, codos, cuplas de plástico, de chapa para salida calefón, y de hierro; ventiletes de chapa; hojas y marcos para ventanas corredizas y puertas; bloques de material; 25 m3., aproximadamente, de arena; 40 m3., aproximadamente, de canto rodado; 3.000 m. aproximadamente, de hierro del 4,16 y 18, en tramos de 3,4 y 12 metros; 300 kilos, aproximadamente, de hierro dulce de 4" espesor; 150 unidades caños para luz; 180 m2., aproximadamente, de tablas para encofrado de techo y columnas y 200 tirantes (aprox.), de 2,20, 2,40 y 3,00 metros, para sostén encofrado; 4 tablones de obra; un cartel de chapa de 5,70 por 2 m., aprox., y demás bienes que se exhibirán los días jueves 14 y viernes 15, en el siguiente horario: de 9 a 12 horas, e nel edificio de calle San Isidro Nº 4641, y de 15 a 18 hs., en el situado en calle Quito 3864. Venta sin base, al contado y al mejor postor. Los bienes se venden en el estado en que se hallan y se exhiben. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata (Art. 565 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 4 de febrero de 1974. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 210.- e.12|2 Nº 58.073 v.13|2|74

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en autos: "GIORGIO MARONI S.A.C.F.I. c|INTEGRAL OFFSET S.R.L. s|Ejec. Prend.". Expte. Nº 7.123|71, que el martillero Emilio Sainz de la Maza, rematará el día 27 de febrero de 1974 a las 12 hs., en la calle Pavón 4265, Cap. Federal, lugar donde se exhibe, de lunes a viernes de 9 a 12 hs., una máquina ampliadora seleccionadora vertical, marca Hon & Hahne, modelo Hohlux Selection 34 por 30 m., Nº 188.10435 motorizada, con todos sus accesorios, para uso de la industria gráfica. El bien será entregado conforme Art. 565 Cód. Proc. Base pesos 19.342,09. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 135.- e.12|2 Nº 58.077 v.14|2|74

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio: "SAN JUAN FERNANDEZ GUILLERMO c|BALCARCE JOSE, s|ejec." (Expte. Nº 43.384), que el martillero Carlos Martínez Figueroa (44-7780), rematará el día 21 de febrero de 1974, a las 14 hs., en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal, la parte proindivisa del 50 o|o que le corresponde al demandado de las siguientes parcelas: Subparcela 00-01, que tiene superficie cubierta 33.04 m.; Subparcela 02-01, que tiene superficie cubierta 13,57 m.; Subparcela 00-02, que tiene superficie cubierta 23.89 m. — Estas unidades funcionales corresponden al inmueble sito en la calle Díaz Vélez Nº 910, Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, Pcia. de Buenos Aires. Circunscripción VI, Sección G, Manzana 96, Parcela 31a, inscripto el dominio en el legajo Nº 18.527, de Propiedad Horizontal. — Las parcelas se componen de dos locales y un departamento de alto, habitados en su totalidad por el demandado y familiares, todo ello según consta a fs. 99 vta. Se adeudan impuestos inmobiliarios y por pavimento. Base: $ 52.330. Seña 8 o o. — Comisión 3 o|o. Sellado 5 por mil. Todo en efectivo. Se visita diariamente, de 10 a 12 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 225.- e.12|2 Nº 58.031 v.14|2|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 34

Juzgado Nacional Especial, Civil y Comercial Nº 34, comunica por tres días en el juicio "MINNESOTA 3M. ARGENTINA S. A. c|MIRAMONTES OSVALDO s|Ejec. Prendaria", expte. 168.657, que el Martillero Manuel E. Loza, rematará el 28 de febrero de 1974 a las 15 hs., en calle Humberto I 2042|6, en donde se exhibe diariamente de 9 a 18 hs., una Máquina fotocopiadora marca 3M., modelo 251 AB., Nº 326.905, nueva y en perfecto estado de funcionamiento. — Base: $ 6.177,82, al contado, al mejor postor; comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega conforme Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1973. — Luis De Preindlsperg, secretario.

$ 112,50 e.11|2 Nº 57.840 v.13|2|74

Juzgado Nacional Especial, Civil y Comercial Nº 34, comunica por tres días en el juicio "MINNESOTA 3M. ARGENTINA S. A. c|CHANTIRI ORLANDO J. s|Ejec. Prendaria", expte 168.662, que el Martillero Manuel E. Loza, rematará el 28 de febrero de 1974, a las 15 hs., en calle Humberto I 2042|6, en donde diariamente se exhibe de 9 a 18 hs., una Máquina fotocopiadora marca 3M. modelo 209, Nº 5.740.169, nueva y completamente equipada, para su uso. — Base: $ 22.632,87, al contado, al mejor postor; comisión 10 o|o, todo en efectivo. Entrega conforme Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1973. — Luis De Preindlsperg, secretario.

$ 112,50 e.11|2 Nº 57.844 v.13|2|74

Juzgado Nacional Especial, Civil y Comercial Nº 34, comunica por tres días en el juicio "MINNESOTA 3M. ARGENTINA S. A. c|ARIAS FRANCISCO J. C. y otra s|Ejec. Prendaria", expte. 164.901, que el Martillero Manuel E. Loza, rematará el 28 de febrero de 1974 a las 15 hs., en calle Humberto I 2042|6, en donde diariamente se exhibe de 9 a 18 hs., Una Máquina fotocopiadora, marca 3M., modelo 251, Nº 319.425, importada, en perfecto estado de funcionamiento. — Base: $ 3.961,87, al contado, al mejor postor; comisión 10 o o, todo en efectivo. — Entrega conforme Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1973. — Luis De Preindlsperg, secretario.

$ 112.50 e.11|2 Nº 57.841 v.13|2|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 13

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, comunica por tres días, en autos "AUTOMOTORES ROCA S.A.C.R. c|RAFAEL ROSARIO CAPIELLO s|ejecución prendaria". Expte. 123.635, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Avda. Cnel. Roca 1767, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el 21 de febrero de 1974, a las 17,30 horas, un automovil marca Fiat modelo 600 R., año 1973, sedán dos puertas, motor Nº 100-D-039-2872165, chasis Nº 100-D-138-2555084, certificado fabricación Nº 257874, patente Prov. de Bs. As. Nº B-1.029.315, usado, en el estado en que se encuentra base pesos 15.526.— Ley 18.188. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 123,75 e. 12|2 Nº 58.239 v. 14|2|74

Nº 25

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 25, comunica por tres días, en el juicio: "VEIGA JOSE MARIA y otra c|RAMON JESUS MIÑO y otros, s|ejecutivo", Expte. Nº 199.923 que el martillero Alfredo Sangiorgi, rematará el día 16 de febrero de 1974, a las 9,30 hs., en la calle Humberto I 2042|46, la finca sita en la calle Palmar 2025, Merlo Provincia de Buenos Aires. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1ª, Sección A, Manzana 27, Parcela 23. Superficie 315 m2. Base $ 236.—. Seña 10 o|o. Comisión 3|o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Podrá visitarse de 10 a 12 horas. El inmueble se encuentra ocupado por una persona que manifestó ser dueño.

Buenos Aires, febrero 6 de 1974. — Ernesto Suárez, secretario.

$ 123,75 e. 12|2 Nº 58.069 v. 14|2|74

FRANQUEO A PAGAR

3ª SECCION

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

COMERCIALES Y CIVILES

Buenos Aires, miércoles 13 de febrero de 1974

NUMERO 22.852

AÑO LXXXII

CONVOCATORIAS

NUEVAS

— "A" —

ATENAS DE DIMOPULOS HNOS.
S.A.C.I.F.I.
Chile 1837, Tel.: 38-7912, 37-6377 9994

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de febrero de 1974, a las 10 horas, en su sede social de la calle Chile 1837, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º a) Consideración de los documentos que cita el Apartado 1º) del art. 247 de la Ley 19.550/72.
b) Distribución de las utilidades.
2º a) Consideración de la remuneración de los Directores.
b) Determinación del número de de Directores, elección de los mismos.
c) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.

$ 243,75 e.13|2 Nº 58.211 v.19|2|74

AMERICAN ENG. COMPANY
S.A.C.I.
Avda. Pte. Julio A. Roca 733,
Buenos Aires
Nº 29.857

CONVOCATORIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el 28 de febrero de 1974 a las 17 horas, en la Avda. Pte. Julio A. Roca 733, piso 3º, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550 (ejercicio 31|12|1973) y destino de sus resultados.
2º Aprobación remuneración al Directorio.
3º Fijación del número de directores y su elección. Designación de síndicos, titular y suplente y de los accionistas que han de firmar el acta. — El Directorio.

$ 281,25 e.13|2 Nº 58.233 v.19|2|74

AMERICAN ENG. COMPANY
S.A.C.I.
Avda. Pte. Julio A. Roca 733,
Buenos Aires
Nº 29.857

CONVOCATORIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 28 de febrero de 1974 a las 17 horas, en la Avda. Pte. Julio A. Roca 733, piso 3º, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación de la sociedad. Su disolución anticipada.
2º Designación de los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 225.— e.13|2 Nº 58.232 v.19|2|74

ABLOOM
S. A. C. I. A. M. y F.
Bmé. Mitre 1773, 6º piso, of. 608,
Capital Federal

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de febrero de 1974 a las 19,30 horas, en Bmé. Mitre 1773, 6º, 608, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los doc. del art. 233, inc. 1º de la Ley 19.550, ejercicio cerrado el 31|10|73. — 2º Elección de directores para el nuevo ejercicio. — 3º Elección de Síndicos titular y suplente. — 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$$ 150.— e.13|2 Nº 58.303 v.19|2|74

A. MELLINO
S.A.C.I.F.I.
Registro Nº 29.803

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 2 de marzo de 1974, a las 10 horas, en Amancio Alcorta 2178, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de Asamblea.
2º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 de la Ley 19.550 correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1973.
3º Distribución de utilidades y remuneración del Síndico.
4º Elección de directores y Síndicos titulares y suplentes. — El Directorio.

$ 225.— e.13|2 Nº 58.297 v.19|2|74

— "B" —

BORINQUEN
Sociedad Anónima
Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 28 de Febrero de 1974, a las 15 hrs., en el local de la calle Lezica Nº 3955, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del Estatuto de la Sociedad. — Adecuación al Decreto Ley Nº 19.550|72. — 2º Autorización al Presidente para gestionar la aprobación de las reformas del Estatuto y la inscripción en el Registro Público de Comercio con facultades expresas y amplias de aceptar modificaciones, supresiones y agregados que sugieran o requieran las autoridades. — 3º Designación de 2 accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 187,50 e.13|12 Nº 58.226 v.19|2|74

BORINQUEN
Sociedad Anónima
Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 23 de Febrero de 1974, a las 11 hrs., en el local de la calle Lezica Nº 3955, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Consideración de la actualización contable practicada según Decreto Ley Nº 19.742|72. — 2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estados de Resultados, y Resultados Acumulados e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1973 — 3º Consideración del destino de las utilidades. — 4º Fijación del número y elección de Directores titulares y suplentes y de los síndicos titulares y suplentes — 5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 206,25 e.13|2 Nº 58.229 v.19|2|74

— "C" —

CAPRI FILM
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial,
Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 28 de febrero de 1974, a las 12 horas, en el local de la calle Deán Funes 928, de Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación Artículo 234 de la Ley 19.550, ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1973. — 2º Distribución de utilidades y consideración de Retribución al Directorio en exceso sobre lo establecido en el Art. 261 de la Ley 19.550. — 3º Elección directores y síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 187,50 e.13|2 Nº 58.298 v.19|2|74

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MORAN
Asociación Civil

SEGUNDA CONVOCATORIA

Señores Asociados:

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de marzo próximo a las 10 horas, en Pedro Morán 2446|52, para considerar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2º Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea.
3º Consideración del balance general, demostración de la Cuenta de gastos y recursos e inventario de los ejercicios comprendidos entre el 1º|10|71 al 30|9|72 y 1º|10|72 al 30|9|73, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
4º Pedido de reincorporación interpuesto por el socio señor José Carmy.
5º Elección de miembros de Comisión Directiva. Corresponde elegir: un presidente por dos años, trece miembros titulares (seis por dos años y siete por un año), seis miembros suplentes por un año y tres revisores de cuentas por un año.

Nota: Artículo 64: De no concurrir el 15 o|o, la asamblea se llevará a cabo con la cantidad de socios presentes.

Buenos Aires, 28 de enero de 1974. — Antonio López, Presidente. — Horacio Moisés Ruiz, Secretario General.

$ 18.— e.13|2 Nº 58.223 v.13|2|74

COMERCIAL LE MANS
S. A. C. I. F. I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 2 de febrero de 1974 a las 9 horas en 25 de Mayo 347, 6to. piso, oficina 612, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la reforma de todos los artículos del Estatuto de la Sociedad, por adecuación ley 19.550 y sus modificaciones.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 168,75 e.13|2-Nº 58.254-v.19|2|74

COMERCIAL LE MANS
S. A. C. I. F. I.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de febrero de 1974, a las 10 horas, a realizarse en el local social de la calle 25 de Mayo 347, 6to. piso, oficina 612, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del artículo 234, inciso 1) de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|1973 y distribución de utilidades.
2º Aumento del Capital Social.
3º Fijación del número de Directores y Síndicos y elección de los mismos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 225.— e.13|2-Nº 58.253-v.19|2|74

CASA CORTI
S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase en primera convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el 28 de febrero de 1974, a las 19 horas, en Pueyrredón 690, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentación Art. 234, inc. 1º) Decreto-Ley 19.550|72 del ejercicio al 31|10 de 1973.
2º Remuneración Directores, Art. 261, Decreto-Ley 19.550|72.
3º Fijación del número de Directores; proceder a su elección, la de los Síndicos y dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 243,75 e.13|2-Nº 58.299-v.19|2|74

CALDINOX
S.A.C.I.F.I.A.
Registro Nº 42.929

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de marzo de 1974, a las 20 horas, en Maza 183, 1º P., Departamento 5, de Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1973. — 2º Autorización por la Asamblea de Accionistas a exceder los porcentajes establecidos por el Art. 261 de la Ley 19.550. — 3º Distribución de las utilidades. — 4º Elección de síndicos titular y suplente por un año. — 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 206,25 e.13|2 Nº 58.219 v.19|2|74

CONCESION Nº 968

COMPAÑIA ENVASADORA ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Expte. I. G. P. J. 41.346

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea general ordinaria para el día 28 de febrero de 1974 a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 565, 9º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Actualización valores contables Decreto-Ley Nº 19.742|72 correspondiente al período anual 1º|11|72 al 31|10|73.

3º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, con absorción de la pérdida mediante afectación "Saldo Decreto-Ley número 19.742|72" (capitalizable-. Informe de la Comisión Fiscalizadora y remuneración al Directorio y Comisión Fiscalizadora, ejercicio al 31 de octubre de 1973.

4º Elección del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.

Nota: Las acciones y|o certificados bancarios deberán depositarse a más tardar el día 20 de febrero de 1974, inclusive, en Carabelas 344, 3º piso, Capital Federal, en el horario de 9 a 12. — El Directorio.

$ 206.25 e.13|2-Nº 58.283-v.19|2|74

CORPORACION FINANCIERA DE BOSTON
Compañía Financiera, Sociedad Anónima
Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 559
Capital Federal

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en esta Capital, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 570, 1º piso, el día 27 de febrero de 1974, a las 8 ez horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Motivos que impidieron celebrar la Asamblea en término.

3º Consideración del Revalúo Contable de Bienes de Uso Decreto Ley 19.742|72.

4º Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Memoria e Informe de los Síndicos correspondiente al Décimo Tercer Ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1973.

5º Remuneración de Directores y Síndicos.

6º Destino del saldo de utilidades del Ejercicio.

7º Determinación de las garantías que otorgarán los Directores electos.

8º Fijar el número de Directores Titulares y de Directores Suplentes y proceder a su elección.

9º Fijar el número de Síndicos Titulares y de Síndicos Suplentes y proceder a su elección.

Nota: Los accionistas depositarán sus acciones o certificados que acrediten su depósito en Bancos con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 487.50 e.13|2 Nº 57.911 v.19|2|74

CREDITO CASEROS
Sociedad de Crédito para Consumo S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas en segunda convocatoria a la decimoquinta Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 6 de marzo de 1974, a las 20,30 horas, en el local de la calle Caseros 2971, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Causa de la convocatoria fuera de término.

2º Consideración de Revalúo Contable de Activos Ley 19.742, incluido en el Balance General al 30 de junio de 1973.

3º Absorción de la péirdida acumulada al 30 de junio de 1973, artículo 9º de la Ley 19.742.

4º Consideración de los documentos del artículo 234 de la Ley 19.550, para el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1973

5º Elección de dos directores titulares.

6º Elección de tres síndicos titulares y tres síndicos suplentes.

7º Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 213,75 e.13 2 Nº 57.820 v.19|2 74

"CH"

CHECHIK S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de febrero de 1974, a las 8 horas, en la calle Ramón L. Falcón 4721, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y anexos, inventario e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio económico, cerrado el 30 de junio de 1973.

2º Elección de nuevo directorio y síndicos.

3º Distribución de utilidades.

4º Considerar el acogimiento a la Ley 20.532 y el nuevo balance regularizado como consecuencia de este hecho.

5º Elegir de entre los presentes dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 262,50 — e.13|2-Nº 58.170-v.19|2|74

"D"

DELTA INDUSTRIAL S. A.
Celulósica, Forestal y Comercial

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria de accionistas de Delta Industrial S. A. C. F. y C. en segunda convocatoria, el 23 de febrero de 1974 a las 11,30 horas en el domicilio legal, Cangallo 328, 4º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Resolución sobre la prosecución del proyecto industrial de la sociedad.

2º Resolución, integración o reducción del capital social, y en su caso, reforma de los estatutos y su adaptación al Decreto-Ley 19.550.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 157,50 — e.13|2-Nº 58.311-v.15|2|74

DELTA INDUSTRIAL S. A.
Celulósica, Forestal y Comercial

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria de accionistas de Delta Industrial S. A. C. F. y C. en segunda convocatoria, el 23 de febrero de 1974 a las 10 horas en el local social Cangallo 328, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración fecha convocatoria, memoria, balance general, inventario, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30|6|73.

2º Consideración de la actuación de los directores y síndicos y remuneraciones.

3º Designación de los miembros del Consejo Asesor Forestal, de los síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 168,75 — e.13|2-Nº 58.310-v.15|2|74

"E"

EL TROPERO S. A. C.

CONVOCATORIA

Convocase a Asamblea Gral. Ordinaria de accionistas para el día 20|2|74 a las 20 hs., en Garay 492, p. 5, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación art. 234, inc. 1º, Ley 19.550 al 31|12|73.

2º Elección directores y síndicos.

3º Designación 2 accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 150 — e.13|2-Nº 58.175-v.19|2|74

ESTABLECIMIENTO FINESCHI S. A. C. I. F.
Registro Nº 40.672

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de marzo de 1974, a las 20 horas en Corrientes 1250, 7º "B" de Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1973.

2º Autorización por la asamblea de accionistas a exceder los porcentajes establecidos por el art. 261 de la Ley número 19.550.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndicos, titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 225 — e.13|2-Nº 58.218-v.19|2|74

ESTE Y PORCEL S.A.C. y F.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1974 a las 11 horas, en Rivadavia 1232, piso 2º, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234, Inc. 1º del Dto. Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1973.

2º Destino de las utilidades.

3º Designación de directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 206.25 e.13|2 Nº 58.212 v.19 2 74

"F"

FUENZALIDA, DEMUTTI Y CIA. S.A.I.C.
(en liquidación)
Gascón 106 - Capital

Convócase a Asamblea Extraordinaria a celebrarse en calle Gascón 106, Capital, el 1º de marzo de 1974, hora 9.30 a efectos de considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del inventario y balance del patrimonio social al 31 de agosto 1973, Art. 103, Ley 19.550.

2º Informe de los liquidadores, gerente y síndico.

3º Aprobación y ratificación proyecto liquidación.

4º Facultades especiales de los liquidadores.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 225.— e.13|2 Nº 28.184 v.19|2|74

FRAIZ S.A.C.I. y A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1974, en Maipú 327, 6º C, Capital, a las 8 horas, en primera convocatoria y a las 9 horas, en segunda convocatoria, Art. 237 de la Ley 19.550, a los efectos de considerar:

1º Los documentos del Inc. 1º del Art. 234 Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1973. — 2º Retribución en exceso de directores. — 3º Elección de directores por el término de dos años. — 4º Elección del órgano de fiscalización y de accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.13|2 Nº 58.284 v.19|2|74

FLAVIA S.A. Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1974, a las 10 horas, en San Martín 439, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 234, Inc. 1º de la Ley 19.550, ejercicio cerrado al 30|9|73.

2º Fijación de la Garantía de directores por su gestión.

3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 225,— e.13|2 Nº 58.301 v.19|2|74

"H"

HERRAJES MORON S.A.C.I.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de febrero de 1974, a las 8 horas, en la calle Camarones 3054, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y anexos, inventario e informes del síndico, correspondiente al sexto ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1973.

2º Elección de nuevo Directorio y síndicos.

3º Distribución de utilidades.

4º Considerar el acogimiento a la Ley 20.532 y el nuevo balance regularizado como consecuencia de este hecho.

5º Elegir de entre los presentes dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 281,25 e.13|2 Nº 58.172 v.19|2|74

"I"

IOBAS S.A.C.I. e I.
Registro Nº 43.105

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de marzo de 1974, a las 18 horas, en Avda. Sáenz 899 de Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1973. — 2º Remuneración directores. — 3º Elección de síndicos titular y suplente por un año. — 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 168.75 e.13|2 Nº 58.221 v.19|2|74

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto núm. 659|1947).

"M"

MARBEC, CAZZANIGA Y CIA. S.A. Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 27 de febrero de 1974, a las 10 horas, en Paraguay 610, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación Art. 234 de la Ley 19.150, por el ejercicio cerrado el día 31 de octubre de 1973.

2º Revalúo Ley 19.742.

3º Retribución a directores y distribución de utilidades.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 243,75 e.13|2 Nº 58.225 v.19|2|74

"N"

NYJAL S. A. C. I.
Fernández 1957 - Capital Federal

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de febrero de 1974, a las 8 horas, en la calle Ucacha 1551, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y Anexos, Inventario e informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio económico cerrado al 30 de junio de 1973.

2º Elección de nuevo Directorio y nuevos Síndicos.

3º Distribución de utilidades.

4º Considerar el acogimiento a la Ley 20.532 y el nuevo balance regularizado como consecuencia de este hecho.

5º Elegir de entre los presentes dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 300 — Nº 58.171 v.19|2|74

"O"

O R L Y S. A. C. I. F.
San Juan 937 - 13º A
Nº 17.118

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28|2|74 a las 19 horas, en Billinghurst 1451, 6º F, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 234, Inc. 1º, Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado 31|10|73. — Destino de resultados. — 2º Aumento de capital. — 3º Elección Directores Titulares y Suplentes, Síndico Titular y Suplente y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 246 e.13|2 Nº 58.172 v.19|2|74

OSTILIO BOCCI S. A. Ind., Com., Inmob. y Financ.
Registro Nº 9.606

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 13 de marzo a las 16 horas, en Maipú 471, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos previstos en el Art. 234, Inc. 1º de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30|11|73.

2º Actualización Contable Ley 19.742, del ejercicio 30|11|73.

3º Capitalización parcial del saldo capitalizable de la Actualización Ley 19.742.

4º Distribución de utilidades.

5º Honorarios al Directorio y Comisión Fiscalizadora.

6º Elección de Síndicos Titulares y Suplentes para integrar la "Comisión Fiscalizadora".

7º Remuneración al Contador Certificante por el ejercicio cerrado al 30|11|73 y designación del Contador Certificante, Titular y Suplente, que certificará los Balances del ejercicio iniciado el 1º|12|73.

8º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios, con tres días de anticipación, en la Sede Social, Maipú 471, 5º piso, de la Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 11 hs. y de 14 a 16 hs. hasta el día 7 de marzo de 1974 a las 16 horas.

$ 412,50 e.13|2 Nº 58.251 v.19|2|74

"Q"

QUIMICA FARMACEUTICA PLATENSE S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1974, a las 15 horas, en José Barros Pazos 5531, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del revalúo contable Decreto Ley Nº 19.742|72.
2º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, Inc. 1º, Decreto Ley Nº 19.550|72, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1973.
3º Consideración de la capitalización del saldo por actualización contable Decreto Ley Nº 19.742|72.
4º Remuneraciones del Directorio y Síndico.
5º Distribución de utilidades.
6º Designación de nueve Directores por el término de un año.
7º Designación de Síndicos Titular y Suplente por el término de un año.
8º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Buenos Aires, 25 de enero de 1974. — El Directorio.
$ 337,50 e.13|12 Nº 58.180 v.19|2|74

"R"

ROBERTO BERLINGIERI
S. A. C. I.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 9 de marzo de 1974, a las 9,30 horas, en la Sede Social, calle Hipólito Yrigoyen 1620, 2º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Causa de celebración fuera de término.
2º Designar dos accionistas escrutadores y para que suscriban el Acta.
3º Actualización contable Decreto-Ley 19.742|72 al 30|9|73.
4º Consideración de la documentación a que se refiere el Art. 234, Inc. 1º, del Decreto Ley 19.550|72, correspondiente al ejercicio Nº 36, que finalizó el 30 de setiembre de 1973, y aprobación de la gestión del Directorio.
5º Determinación de los honorarios a los Directores.
6º Determinación de los honorarios a los Síndicos Titulares y Suplentes.
7º Determinación del número de Directores para el ejercicio Nº 37, al igual que su elección.
8º Designación de los Síndicos Titulares y Suplentes.
9º Designación del Contador certificante de los Estados Contables que deben remitirse a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires en el curso del ejercicio, por el período 1º de octubre de 1973 al 30 de setiembre de 1974 y determinación de sus honorarios.
10º Consideración de las remuneraciones a los Directores correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1973, percibidas por $ 133.350 en exceso de los límites fijados por el Art. 261 del Decreto-Ley 19.550|72
11º Consideración de la absorción de la pérdida final del ejercicio utilizando el saldo de Revalúo Contable Ley 17.335 (Art. 21).
Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en la sede de la Sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 1620, 2º piso, Capital Federal, de lunes a viernes, dentro del horario de 9 a 12 y 15 a 17 hs. sus acciones o certificados que acrediten su depósito en institución bancaria, hasta tres días antes del fijado para la reunión. El vencimiento del plazo de entrega se opera el 6 de marzo de 1974, a las 17 horas.
Al poner en consideración los puntos 6º y 8º del Orden del Día, la totalidad de las acciones en circulación tendrán derecho a 1 voto.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1974. — El Directorio.
$ 712,50 e.13|2 Nº 58.209 v.19|2|74

"S"

SUDARSKY SAIONZ
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial,
Constructora e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1974, a las 18 horas, en Hortiguera 45, Capital Federal
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — 2º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio 30|9|73. — 3º Elección Síndico Titular y Síndico Suplente. — 4º Elección miembros integrantes del Directorio. — 5º Consideración llamado a Asamblea fuera de plazo. — El Directorio.
$ 187,50 e.13|2 Nº 58.208 v.19|2|74

SOCIEDAD ALEMANA DE BENEFICENCIA
(Deutsche Wohltätigkeits Gesellschaft D. W. G.)
11 de Septiembre 1006- Buenos Aires
T. E. 772-0488|4271|0894
CONVOCATORIA
Convócase a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Alemana de Beneficencia (Deutsche Wohltätigkeits-Gesellschaft — D. W. G.) a realizarse el día 21 de febrero de 1974 a las 19 horas en la Asociación Escolar Alemana "Colegio Goethe", José Hernández 2247, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la venta de parte de los terrenos en Burzaco, pertenecientes a nuestra Sociedad que constan de una superficie aproximada de 8 ha, 92a, 49 ca, 89 dm2, según el Artículo 18 de los Estatutos, a la Sociedad de Gimnasia de Lomas de Zamora, en ampliación de lo ya vendido a la misma.
2º Autorizar a la Comisión Directiva a poner en venta cuatro lotes iguales de 990 m2 superficie aproximada que forman parte de la propiedad en la calle Agüero 1319, Capital Federal, según el Artículo 18 de los Estatutos.
3º Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea. — Eduardo C. Dürnhöfer, vicepresidente 1º. — Walter F. Ditsch, secretario.
Nota: Para poder gozar del derecho de voz y voto, los señores asociados deberán haber abonado el cuarto bimestre del año 1973.
$ 17,25 e.13|2 Nº 58.286 v.13|2|74

"T"

TURDERA
S. A. I. C. I.
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial
e Inmobiliaria
Registro Nº 22.323
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de marzo de 1974, a las 18 hs., en Ayacucho 1337, 4º piso de Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Inventario e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1973. — 2º Autorización por la Asamblea de accionistas a exceder los porcentajes establecidos por el Art. 261 de la Ley 19.550. — 3º Distribución de las utilidades. — 4º Elección de Directores y Síndico Titular y Suplente por un año. — 5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 225 e.13|2 Nº 58.217 v.19|2|74

TRAFLUEM
COMPAÑIA ARMADORA
S. A. C. I. I. A. F.
CONVOCATORIA
A Asamblea General Ordinaria el 28 de febrero de 1974, en San Martín 50, 7º piso, Capital, a las 11 horas, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — 2º Consideración documentación Art. 234 de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado al 31|10|1973. — 3º Ratificación remuneraciones abonadas al Directorio y Síndico. — 4º Determinación del número de Directores, designación de los mismos y de Síndicos, Titular y Suplente. — El Directorio.
$ 187,50 e.13|2 Nº 58.265 v.19|2|74

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"C"

El escribano Francisco José del Castillo, hace saber por cinco días de conformidad a la publicidad dispuesta por la Ley 11.867 de Transferencia de Fondos de Comercio, exigida por el artículo 107 del Decreto-Ley 19.550, que los socios actuales de "Días Neves Hermanos" Sociedad Comercial Colectiva, con domicilio social en CONCORDIA 2219, Capital Federal y objeto, fabricación y venta de tapones de corcho y lo relacionado con la industria corcho taponera y la importación y venta de pescado congelado procederán según lo resuelto el 24|10|73 a disolver la sociedad sobre la base del balance al 31 de agosto de 1973, distribuyéndose parcialmente un bien inmueble que se transferirá por adjudicación a María Luisa Ambrosio de Neves y Mirta Cristina Neves y Ambrosio, domicilio Nazca 3322, Capital Federal. — El socio señor José Francisco Días Neves, domicilio Concordia 2219, Capital Federal, tomará a su cargo exclusivo el activo y pasivo social. — Reclamos de ley: Sarmiento 1118, 8º piso, Capital Federal.
$ 300.— e. 13|2 Nº 58.307 v. 19|2|74

Benjamín López y Cía., Martillero Público, con oficinas en la calle Pueyrredón 225, 2º piso, Of. 18, Capital Federal, avisa que la Sociedad Inmobiliaria Ideal, S. A., vende al señor Juan Carlos Correall, el Hotel Familiar de su propiedad, sito en la calle CORDOBA 4674, Cap. Federal, libre de toda deuda y|o gravamen. — Reclamos de ley n|oficinas.
$ 112,50 e. 13|2 Nº 58.300 v. 19|2|74

"T"

Tomás E. Rodríguez Escalera, martillero público, con oficina en General Artigas Nº 1067, Capital, avisa al comercio que: Ubalda López de Roca, vende libre de toda deuda o gravamen a Rogelio Jesús Castiñeira Corzón, negocio de Despacho de Pan y venta de comestibles afines, calle JUAN MARIA GUTIERREZ Nº 2631, Capital. — Reclamos de Ley oficina del martillero, sus domicilios.
$ 112,50 e. 13|2 Nº 58.241 v. 19|2|74

"N"

Amelio y Cía. Rep. por Héctor García. Mart. Púb., avisa que Vicente J. Greco, vende a Zenobia E. Díaz, su negocio de Fiambrería y Desp. Bebidas envasadas y quiosco, sito en NEUQUEN Nº 1586, Cap. Libre de deudas y grav. — Recl. de Ley en n| of. San Juan 3000 de esta Capital
$ 75.— e. 13|2 Nº 58.259 v. 19|2|74

"V"

Magliola Inmobiliaria, representada por el señor Oscar A. Magliola, Mart. Púb. Nac. — Balanc., oficinas Alvarez Jonte 4409, "A", Capital, avisa: Héctor Maximino Marques, vende a Dalcio Ricardo Forconi, libre de deudas, Carnicería, calle VIRREY DEL PINO 2685, Capital. — Reclamos de ley n|oficinas Domic. part.
$ 93,75 e. 13|2 Nº 58.305 v. 19|2|74

AVISOS COMERCIALES
NUEVOS

"A"

AMERICAN DYNAMIC
S.A.C.I.F.I.
Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio, con fecha 21 de enero de 1974, resolvió la emisión de $ 400.000 en acciones ordinarias nominativas, a la par, clase "C", 1 voto, divididos en 40 series compuestas cada una por 1.000 acciones de $ 10. La integración deberá efectuarse 50 % al contado en el momento de la suscripción y el saldo dentro de los 120 días de la misma. Los accionistas deberán hacer uso del derecho de preferencia dentro de los treinta días a partir de la fecha de la última publicación del presente aviso. — Lugar de suscripción: Dr. J. F. Aranguren 1437, Capital Federal.
El Directorio.
$ 123,75 e.13|2 Nº 58.179 v.15|2|74

ARGENIA
S.A.
Industrial, Comercial, Financiera, Rural e Inmobiliaria
Se comunica a los señores Accionistas que a partir del 18 de febrero de 1974, contra presentación del cupón Nº 6, se pagará el dividendo del 10 % (diez por ciento) en efectivo, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1973. Horario de caja, 14 a 16.30 horas, en el local social, calle Lima 229, Capital.
El Directorio.
$ 90 e.13|2 Nº 58.230 v.15|2|74

"C"

CERAMCOR
S.A.C.I.F. e I.
El Directorio de la Sociedad comunica que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 28|9|1973 se resolvió el aumento del capital social de $ 20.000 a $ 100.000, en acciones ordinarias al portador de 5 votos, de v$n 10 cada una y la correspondiente emisión de acciones las que se encuentran numeradas del 2.001 al 10.000.
El Directorio.
$ 78,75 e.13|2 Nº 58.132 v.15|2|74

CERRO OTTO
S. A.
Se comunica a los señores accionistas que el directorio ha resuelto la emisión de 25 series de acciones ordinarias clase B de 1 voto por acción, valor nominal $ 1.—, Series 101 al 125 al portador, de $ 10.000.— cada serie.
Con esta emisión, el capital emitido queda elevado a la suma de $ 1.250.000.—
El Directorio
$ 101,25 e.13|2 Nº 58.187 v.15|2|74

"E"

ENERCO
S.A.I.C.I.F.
Se comunica a los señores accionistas que el directorio resolvió emitir la serie Nº 5, en acciones ordinarias al portador de 5 votos, valor nominal $ 100.— por un total de $ 10.000.— a los efectos que con el saldo de la cuarta serie de $ 4.000.— que hace un total de $ 14.000.— se destine al pago en acciones liberadas por igual importe que fuera aprobada por la asamblea ordinaria del 30|4|73. Se invita a los accionistas a concurrir al domicilio de la empresa, Alsina 1476, piso 7º, of. 26, para percibir esos dividendos contra presentación de las láminas respectivas. Horario: 15-17 hs.
El Directorio.
$ 123,75 e.13|2 Nº 58.290 v.15|2|74

"F"

FURBIA
S.A.C.I.F. y M.
Registro Nº 34699
Se comunica a los señores accionistas que por asamblea del 31|10|73 la asamblea general ordinaria resolvió el aumento del capital autorizado a $ 550.000.— Al mismo tiempo, por resolución de la citada asamblea y del directorio, se resuelve emitir 100.000 acciones clase A 1 voto ($ 100.000) distribuyendo hasta ese importe parte de la reserva facultativa. Sede de atención: Cnel. Apolinario Figueroa 575, Capital Federal.
El Directorio
$ 112,50 e.13|2 Nº 58.267 v.15|2|74

"L"

LABORATORIOS TAURO
S.A.C.I.F.
Registro Nº 31.117
Comunícase a accionistas la emisión de $ 40.000.— en acciones ordinarias de 5 votos al portador. De ellas $ 20.000.— se ofrecen en suscripción a la par y al contado y en proporción a tenencia durante período 14|2|74 al 28|2|74 inclusive (Art. 6º estatutos), $ 10.000.— por capitalización de la cuota de revalúo y $ 10.000.— en pago de dividendo ejercicio 30|3|72 y se hallan a disposición de accionistas en proporción tenencias a partir de primera publicación en sede social de 10 a 17 hs.
El Directorio
$ 101,25 e.13|2 Nº 58.206 v.15|2|74

LEMON
S.A.C.A.F. e I.
Comunícase la emisión de las series Nº 2 a 5 de $ 20.000 cada una, por un total de $ 80.000 representados por 8.000 acciones ordinarias, al portador, de 5 votos por acción, valor nominal $ 10.— cada una. Llámase a suscripción del capital emitido debiendo realizarse la integración en dinero en efectivo en el acto de la suscripción, ejerciéndose el derecho de preferencia dentro de los 30 días de efectuada la última publicación en el Boletín Oficial. — El Directorio.
$ 78,75 e.13|2 Nº 58.275 v.15|2|74

SUMARIO
EDICION DEL DIA 13|2|74 (12 págs.)
TERCERA SECCION

"P"

FREN COR
S.A.C.I.
Registro Nº 46.373

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por la asamblea general ordinaria del 18|12|1973, se resolvió la emisión de las series 31 a 75 inclusive de acciones ordinarias, al portador de clase "B", 1 voto por acción, valor nominal de cada serie $ 10.000, por un total de $ 450.000.— elevándose el capital social en consecuencia a la suma de $ 750.000.— Derecho de preferencia que deberá ser ejercido por los accionistas tenedores en la proporción de 1.5 acción nueva por cada una de tenencia, a la par y con la integración total al contado en el momento de la suscripción, dentro de los 15 días de vencida la última publicación.

El Directorio

$ 123.75 e.13|2 Nº 58.304 v.15|2|74

"V"

VIVIENDAS CREDITO LINIERS
S. A.
de Ahorro y Préstamo

Se comunica que la asamblea de accionistas celebrada el 29 de octubre de 1973, resolvió aumentar el capital social en la suma de $ 200.000.— emitiéndose $ 50.000.— en acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a 5 votos, y $ 150.000.— en acciones ordinarias al portador clase "B" con derecho a 1 voto. — De esta emisión se destinan $ 33.140.— para cancelar el dividendo pendiente del ejercicio anterior y $ 158.285.— del ejercicio cerrado el 30|6|73, quedando para su colocación entre los accionistas $ 8.575.— a prorrata de sus tenencias.

El Directorio

$ 123.75 e.13|2 Nº 58.216 v.15|2|74

VINISA
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que están a su disposición $ 116,779, en acciones ordinarias Clase "A" con derecho a un voto $ 61.846.— y $ 30.327.— en acciones preferidas Clase "C" sin derecho a voto, correspondientes a la capitalización del saldo de revalúo Ley 19.742 aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1973.

El Directorio

$ 90.— e.13|2 Nº 58.313 v.15|2|74

AVISOS VARIOS

NUEVOS

"C"

CREDITO INTEGRAL
S.A.
De Créditos y Financiaciones para un Fin

Comunica que de acuerdo al artículo 8º de las Condiciones Generales, se ha efectuado la Adjudicación con fecha 31-1-74, a las 9 horas, de los Grupos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, y 9 y han sido favorecidos los siguientes suscriptores: Grupo Nº 1: por Sorteo: Título Nº 063: Natalino, Carlos; Prov. Bs. As.; por Licitación: Título Nº 099: Papirex, S.R.L., Prov. Bs. As.; por Puntaje: Título número 053: Márquez, Raúl María; Prov. Bs. As.; Grupo Nº 2: por Sorteo: Título Nº 046: Aragues, Carlos; Capital; por Licitación: Título Nº 056: Torterolo, Dora B.; Prov. Bs. As.; Grupo Nº 3: por Sorteo: Título Nº 039: Ricarte, Hilda; Capital; por Licitación: Título Nº 015; Fasulo, Héctor; Prov. Bs. As.; por Licitación: Título Nº 029: Solan, Juan; Prov. Bs. As; por Puntaje: Título Nº 069: Fernández, Leonardo; Capital; Grupo Nº 4: por Sorteo: Título Nº 040: Jiménez, José Eduardo; Prov. Río Negro; por Licitación: Título Nº 038: Sánchez, Angel O.; Capital: por Licitación: Título Nº 065: Galló, Salvador; Capital; por Puntaje: Título Nº 030: Ferretti, Carlos; Prov. Bs. As.; Grupo Nº 5: por Sorteo: Título Nº 061: Bedogni, Héctor E.; Prov. Bs. As.; por Licitación: Título Nº 074: Di Stéfano, Vicente J.; Capital; Grupo Nº 6: por Sorteo: Título Nº 012: Cardoso, Mercedes L. M. Funes de; Prov. Bs. As.; por Licitación: Título Nº 042: Lattanzi y Tuevo J. R.; Prov. Bs. As.; por Licitación: Título Nº 063: Mizrahi, Elías Ricardo; Capital; por Puntaje: Título Nº 031: Murias, Jorge E.; Prov. Bs. As.; Grupo Nº 7: por Sorteo: Título Nº 048: Kapjer Juan A.; Prov. Bs. As.; por Licitación: Título Nº 061; Reati, Valter; Prov. Bs. As.; por Puntaje: Título Nº 006: Contreras, Oscar; Capital; Grupo Nº 8: por Sorteo: Título Nº 024: Grandal, Agustín; Capital; por Licitación: Título Nº 069: Proave E.A.C. y F.; Capital; Grupo Nº 9: por Sorteo: Título Nº 004: Marcilli, Miguel A.; Prov. Bs. As.; por Licitación; Título Nº 098: Saj, Ana; Prov. Bs. As. — Paraná 552, 1º piso, Capital. — Sede de Promoción Circuito Cerrado, Cabildo 4576, Capital.

El Presidente.

$ 116,25 e.13|2 Nº 58.246 v.13|2|74

"R"

RADIO UNIVERSIDAD
Y CANAL 10

Radio Universidad y Canal 10 SRT. Servicios de Radio y Televisión de la Universidad Nacional de Córdoba, S.A., llaman a licitación pública para el equipamiento de:

Una cadena de cámara vidicón transistorizada (normas argentinas) incluido tubo, lente, cables, control remoto, repuestos y plaqueta de extensión.

Sistema de proyección de slides (2 tambores) con lente. Mínimo 36 slides, control remoto, cables y repuestos

Un multiplexer. Tres entradas y una salida a prismas o espejos.

Un pedestal soporta cámara, multiplexer y proyector de slides.

Un proyector profesional. 16 mm óptico y magnético con pedestal. Lente de 3".

Un kit de repuestos, slides y film de prueba para audio e imagen.

Dos cámaras Orthicón 4 1/2" con tubo, nuevas o reacondicionadas. Una de ellas con lente zoom no menor de 200 mm, y el resto lentes convencionales. Sus pedestales y monitores de control.

Grabadores-reproductores profesionales para radiodifusión; (monoaurales a cartucho) sus accesorios.

Grabadores a cinta, profesionales, portátiles de audio.

Se pueden realizar ofertas parciales.

Apertura: 15 de marzo de 1974, a las 10 horas.

Entrega de ofertas: Hasta una hora antes del plazo fijado para la apertura en Oficina de Auditoría Interna de los SRT, Rivera Indarte 170, 2º piso, Córdoba.

Entrega de pliego de condiciones: Oficina de Auditoría Interna de los SRT, Rivera Indarte 170, 2º piso, Córdoba. Tel. 36528, de 7 a 13.30 hs., y en Radiocentro Tonal S.R.L., Rivadavia 717, noveno piso, Tel. 30-0916 y 34-6881, Buenos Aires.

Precio del pliego: 100 pesos.

$ 65,25 e.13|2 Nº 58.308 v.15|2|74

"U"

UNION TALLERISTAS
TEXTILES

Convócase a elecciones a todos los afiliados a la Unión Talleristas Textiles, para el día 31 de marzo de 1974, dentro del horario de 8 a 18 horas, en sus respectivos locales.

Gregorio Helman. — Juan Ubeira.

$ 18,75 e.13|2 Nº 58.312 v.19|2|74

ACLARACION
BALANCES
BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Casa Matriz
BALANCE GENERAL
Ejercicio terminado el 31 de octubre de 1973

Se hace saber que en la publicación del mencionado Balance, efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 6|2|74, se deslizaron los siguientes errores de imprenta:

En el rubro Pasivo - Otras Cuentas, donde dice: $ 810.339,03, debe decir: $ 193.810.339,03. — En Rubros Complementarios - Pérdidas Diversas, donde dice: $ 1.333.687,53, debe decir: $ 1.133.687,53.

e.13|2 Nº 57.352 v.13|2|74

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ARGENTEC
S.A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el 4 de marzo de 1974, a las 18 horas, en el local de Paroissien Nº 3060, Capital, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación contable correspondiente a los ejercicios sociales cerrados el 30 de abril de 1971, 1972 y 1973. Regularización contable de la empresa. — 2º Determinación del número y elección de los miembros del Directorio. — 3º Elección de un síndico titular y de uno suplente. — 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 225.— e.11|2 Nº 57.860 v.15|2|74

AUTOMOTORES SANTA BARBARA
Sociedad Anónima
(Registro Nº 13.038)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de marzo de 1974, a las 9 horas, en Suipacha 1120, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos que cita el Art. 234, Inc. 1º de la Ley 19.550; Ejercicio al 31|10|73. — 2º Fijación del número de directores, su designación, remuneración y garantías que deberán prestar por sus gestiones. — 3º Elección de síndicos titular y suplente y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Depósito de Acciones: Según Art. 238 de la Ley 19.550, horario de atención de lunes a viernes, de 9 a 12 y de 14 a 19 horas.

$ 225.— e.11|2 Nº 57.979 v.15|2|74

ARON KNOBEL E HIJOS
S.A.C.I.F. y A.
Cnel. A. Figueroa 67
Capital
Expediente Nº 32.782

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1974 a las 19 horas, en la sede social, Cnel. A. Figueroa 67, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos que cita el Art. [illegible] del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1973.

2º Aprobación del proyecto de distribución de utilidades.

3º Distribución Honorarios Directorio en exceso establecidos por el Art. 261, Inc. 2º de la Ley 19.550.

4º Elección de directores titulares y suplentes.

5º Elección de síndicos titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

$ 337,50 e.8|2 Nº 57.740 v.14|2|74

ALBERTO J. ARMANDO
S.A.I.C.

PRIMERA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 1º de marzo de 1974, a las 17 horas, en Avda. La Plata 2947, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 29 de diciembre de 1973, que dispuso el retiro de la oferta pública y de la cotización de las acciones de la sociedad en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

2º Elección de dos accionistas para que junto con el presidente firmen el acta de asamblea. — El Directorio

Notas:

1º Se hace constar que los accionistas disconformes con la resolución que autorice el retiro de la oferta pública y de la cotización de las acciones de la sociedad en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, podrán ejercer el derecho de receso que les otorga el artículo 245 del Decreto Ley 19.550|72.

2º Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en la Caja Social, Avda. La Plata 2947, de esta Capital, en el horario de 9 a 12 y 14 a 18 horas, hasta el día 21 de febrero de 1974, a las 18 horas.

3º La asamblea tendrá quórum con la presencia de accionistas que por sí o por sus apoderados representen el 75 % del capital integrado con derecho a voto. (Artículo 43, inciso 2), del reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

$ 543,75 e. 8|2 Nº 57.809 v. 14|2|74

ASOCIACION SIERVAS DE JESUS DE LA CARIDAD

CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos sociales, se convoca a las socias a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de febrero de 1974, a las 16 horas, en la sede social calle Moreno 2231|49, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1973. — 2º Designación de dos asociadas para firmar el acta. — La presidenta.

$ 16,75 e.11|2 Nº 57.926 v.13|2|74

ARATA HERMANOS
Sociedad Anónima
Molinera, Industrial,
Comercial, Inmobiliaria,
Financiera y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de marzo de 1974, a las 10 horas, en la calle Sarmiento Nº 643, 4º piso, Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación Art. 234, Inc. 1º del Decreto-Ley 19.550|72, correspondiente al ejercicio económico Nº 11, cerrado el 30|11|1973.

2º Determinación de los honorarios al Directorio y al síndico y de las remuneraciones a los directores-gerentes.

3º Capitalización parcial del saldo del revalúo Ley 17.335 y distribución de utilidades.

4º Aumento de capital y emisión de acciones.

5º Fijar el número de directores para el próximo ejercicio y elección de los mismos.

6º Designar síndicos, titular y suplente, para el pr' imo ejercicio.

7º Designar a dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 15 de enero de 1974.
El Presidente.
$ 337,50 e.11|2 Nº 57.334 v.15|2|74

A. P. GREEN ARGENTINA
S.A. Comercial, Industrial
y de Ingeniería
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 39º Ejercicio, que tendrá lugar el día 21 de febrero de 1974, a las 9.30 horas, en la sede social, Avda. Vélez Sársfield 1160, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

2º Consideración del Revalúo Contable según Decreto-Ley 19.742.

3º Consideración de la memoria, balance general, inventario, estado de resultados y anexos, e informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1973.

4º Distribución de utilidades y retribuciones al Directorio y Comisión Fiscalizadora.

Consideración del pago de un dividendo en acciones y en efectivo.

5º Capitalización primera cuota del "Saldo de Revalúo" - Decreto-Ley 19.742.

6º Aumento del capital y consideración de la emisión de acciones liberadas, de acuerdo con lo que se resuelva en los puntos 4 y 5.

7º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes, tres síndicos titulares y tres suplentes por el término de un año.

8º Fijación de la remuneración del Contador certificante por el ejercicio terminado el 31 de octubre de 1973 y designación del Contador que certificará los balances del ejercicio en curso.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1974. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte de la Asamblea deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, Avda. Vélez Sársfield 1160, Capital Federal, de 9 a 12 y de 14 a 17 horas, hasta el 15 de febrero de 1974, a las 17 horas, como plazo máximo.
$ 552,50 e.11|2 Nº 57.390 v.15|2|74

ANET
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial,
Inmobiliaria, Financiera
y Agropecuaria
SEGUNDA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de febrero de 1974 a las dieciséis horas, en Maipú 864, Capital, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación Art. 234, Inc. 1º Decreto-Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1973. — 2º Fijación y elección de directores por un año. — 3º Designación de síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 187,50 e.11|2 Nº 57.904 v.15|2|74

ARTABE
S. A. C. I. I. M.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria 28|2|74; hora 10, en Suipacha 927, Capital para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 234, inc. 1º Ley 19.550 al 31|10|73;

2º Elección de Directores y Síndicos titulares y suplentes;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 168,75 e. 7|2 Nº 57.658 v. 13|2|74

A. P. GREEN ARGENTINA
S.A. Comercial, Industrial
y de Ingeniería
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 21 de febrero de 1974, a las 10.30 horas, en la sede social, Avda. Vélez Sársfield 1160, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

2º Cambio de la denominación social de la Compañía y modificaciones del Estatuto Social.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1974. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte de la Asamblea deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, Avda. Vélez Sársfield 1160, Capital Federal, de 9 a 12 y de 14 a 17 horas, hasta el 15 de febrero de 1974, a las 17 horas, como plazo máximo.
$ 300.— e.11|2 Nº 57.709 v.15|2|74

— "B" —

BIO-QUI
S.A.I. y C.
Especialidades Medicinales
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 28 de febrero de 1974, a las 16 horas, en el local social de la calle Sarmiento número 1542, piso 3º, oficina 11, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — 2º Consideración de la segunda actualización contable de la Ley 19.742 y su destino, con arreglo a lo dispuesto por los Arts. 9º y 12º de la misma. — 3º Consideración de la documentación a que se refiere el Art. 234, Inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al 14º ejercicio económico cerrado el 31|10|73. — 4º Fijación de la remuneración al Directorio. — 5º Fijación de la remuneración al síndico. — 6º Distribución de las utilidades del Balance General al 31|10|73. — 7º Designación de síndicos titular y suplente.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por los Estatutos Sociales y Art. 238 de la Ley 19.550 referente al depósito previo de las acciones para asistir a la Asamblea.
$ 337,50 e.12|2 Nº 58.126 v.18|2|74

BORIS GARFUNKEL E HIJOS
S.A. Inmobiliaria, Comercial,
Financiera e Industrial
SEGUNDA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 21 de febrero de 1974, a las 10 horas, en la calle Bmé. Mitre 1824, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de lo dispuesto por la Asamblea del 15 de diciembre de 1972, respecto de la emisión de debentures por $ 3.600.000 suscripto con el Banco Nacional de Desarrollo.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 18 de los Estatutos, a los efectos del depósito de acciones.

Las acciones o certificados representativos deberán ser depositados en la sede social, calle Bartolomé Mitre 1824, desde las 10 hs. hasta las 18 hs., con tres días de anticipación a la fecha del Acta, venciendo este plazo el 15 de febrero a las 18 horas.
$ 213,75 e.12|2 Nº 58.154 v.14|2|74

BIENESTAR
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Financiera
& Comercial
Viamonte 1487 5º "C"
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de marzo de 1974, a las 10 horas, en la sede social, Viamonte 1487 5º "C" Capital Federal, par. tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1973.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 243,75 e.12|2 Nº 58.041 v.18|2|74

— "C" —

C.A.S.A.N.T.O.
S.A.C.I.F.I.A.
Registro Nº 21.303
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de febrero de 1974, a las 18 horas, en Guevara Nº 465, Capital, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — 2º Consideración de los documentos del Art. 234, Inc. 1º Ley 19.550|72, por el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1973. — 3º Distribución de utilidades y remuneración directores y síndicos. — 4º Consideración del Revalúo Ley 19.742 y de su destino. — 5º Aumento del capital social. — 6º Tratamiento de las mayores amortizaciones por Revalúo Ley 19.742 en el ejercicio 1972|73. — 7º Fijación del número de directores y su designación. — 8º Elección de síndicos titulares y suplentes. — El Directorio.
$ 262,50 e.12|2 Nº 58.118 v.18|2|74

COMPAÑIA RURAL Y MERCANTIL NUEVA LUBECKA
S.A.
Nº de Inscripción 1.401
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 19 de febrero de 1974, a las 19 horas, en Corrientes 311 —piso 13º—, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º Razón por la cual la asamblea se realiza fuera de plazo. 2º Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234, inciso 1º, del Decreto Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1973. 3º Remuneraciones de directores y síndicos. 4º Elección de directores titulares, suplentes y síndicos. 5º Sustitución garantía directores. 6º Distribución de utilidades. 7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 243,75 e. 7|2 Nº 57.647 v. 13|2|74

COLGATE-PALMOLIVE
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
N-2.322
CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas que el día 18 de febrero de 1974, a las 11 horas, se realizará la Asamblea General Ordinaria en las oficinas de la sociedad, calle Belgrano 1870, Capital Federal, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1973. 2º Remuneración de los directores y síndico. 3º Revalúo Ley 19.742 correspondiente al año 1973. 4º Capitalización del Revalúo Ley 19.742. 5º Disposición de las utilidades y pago de dividendos. 6º Remuneración de los directores con funciones técnicoadministrativas en exceso de lo establecido en el artículo 261 del Decreto Ley 19.550. 7º Fijar el número de miembros y elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente. 8º Designación de los accionistas que decida la asamblea para aprobar y firmar el acta de la misma. Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la reunión deben depositar en la Tesorería de la compañía tres días antes de la fecha en que se realice la asamblea, sus acciones o el correspondiente certificado atestiguando que se encuentran depositadas en un banco o institución financiera dentro o fuera del país aceptado por el Directorio. — El Directorio.
$ 450.— e. 7|2 Nº 57.639 v. 13|2|74

COMPAÑIA MERCANTIL RIOPLATENSE
S.A.C.I.F. e I.
Registro Nº 15.180
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de febrero de 1974, a las 8.30 horas, en Bacacay 3499, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — 2º Motivos que justifican el llamado fuera de término de la Asamblea. — 3º Consideración documentos Art. 234, inc. 1º del Dto. Ley 19.550|72, ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1972. — 4º Consideración documentos Art. 234, inc 1º del Dto. Ley 19.550|72, ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1973. — 5º Distribución de utilidades. — 6º Determinación de número y elección de directores. — 7º Elección de síndicos. — El Directorio.
$ 206.25 e.8|2 Nº 57.684 v.14|2|74

CORBEN
S.A.C.I.M.I.
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria de Accionistas para día 28 de febrero de 1974, hora 12,30 a celebrarse en Maipú 327, 3º, D, Capital, para tratar siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación dos accionistas firmar acta.

2º Consideración doctos. Art. 234 inciso 1º Ley 19.550 ejercicio nuevo al 31 de octubre de 1973.

3º Elección directores y determinación garantía a otorgar.

4º Designación síndicos. — El Directorio.
$ 225.— e. 7|2 Nº 57.613 v. 13|2|74

CASA RUBBER
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial
y Financiera
Registro Nº 26.360

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, a celebrarse el día 28 de febrero de 1974, a las 8 horas, en el local administrativo y comercial de la sociedad calle Azcuénaga 250, Cap. Fed., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 234 Ley 19.550, Inc. 1º, por el Ejercicio Económico Nº 5 cerrado el 31 de octubre de 1973. — 2º Retribuciones al Directorio y síndico. — 3º Destino del saldo de utilidades. — 4º Aumento del capital hasta la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos) dentro del margen autorizado por el Art. 6º de Estatuto Social. — 5º Elección de presidente, vicepresidente y tres directores titulares por dos años. — 6º Elección de síndico titular y síndico suplente. — 7º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 318,75 e.12|2 Nº 58.149 v.18|2|74

CIA. ARGENTINA
DE ESTIBA
Y ALMACENAJE
S.A.

Por resolución del Directorio, convócase a Asamblea General Ordinaria para el 22 de febrero de 1974, a las 11 horas, en la calle 25 de Mayo 460 piso 6º, Of. 603, de esta Capital para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y aprobar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1973.

2º Resolución Nº 217 A. P. P., actividad futura de la empresa.

3º Designación de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1974. — El Directorio.
$ 262,50 e.8|2 Nº 57.690 v.14|2|74

CORTESFILMS ARGENTINA
S.A. Industrial, Comercial,
Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 14.432
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de febrero de 1974, a las 18 horas, en el domicilio social Calle Florida 253, piso 5º, Oficina "C", Capital Federal para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Adecuación de los estatutos a la Ley Nº 19.550.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 243,75 e.8|2 Nº 57.777 v.14|2|74

COMPAÑIA FINANCIERA
DE LONDRES
S.A.
Autorizada por el Banco Central de la República Argentina
Registro Nº 182

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, en 1º Convocatoria, para el 19 de febrero de 1974, a las 10 horas, a tener lugar en la calle Tucumán 825, piso 1º, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Considerar y resolver los siguientes asuntos:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2º Desafectación y posterior distribución de la Reserva Facultativa.

3º Consideración de la nota Nº 507|64, Expediente 102.216|73 del Banco Central de la República Argentina de fecha 8 de enero de 1974.

Para su asistencia a la Asamblea, se le recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 25 de los estatutos. — El Directorio.
$ 375.— e.8|2 Nº 57.732 v.14|2|74

COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION INTERCONTINENTAL S. A.
(A—36797)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 21 de febrero de 1974, a las 11 horas, en el local social, calle Sarmiento 440, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la actualización contable Decreto-Ley 19.742|72, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1973.

2º Consideración del revalúo técnico Buques al 30 de setiembre de 1973.

3º Consideración de los documentos del artículo 234, inciso 1º) del Decreto-Ley 19.550|72, correspondientes al cuarto ejercicio económico cerrado al 30 de setiembre de 1973.

4º Aprobación remuneración Directorio (art. 261, Decreto-Ley 19.550|72).

5º Fijación del número de directores, titulares y suplentes y su elección, y de los miembros de la comisión fiscalizadora y sus honorarios.

6º Designación de accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 375.— e. 7|2 Nº 57.287 v. 13|2|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con erros de imprenta en el Boletín Oficial del 31|1 al 6|2|74.

CASA AMERICA
Sociedad Anónima Comercial
Registro 2.066

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los accionistas para el 2 de marzo de 1974, a las 13 horas, en su sede social de la calle Avda. de Mayo 959, Capital Federal, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º Consideración de la documentación a que se refiere el artículo 234 inciso 1º. de la Ley 19.550, correspondiente al 49 ejercicio social cerrado el 30 de setiembre de 1973 y aprobación de la gestión del Directorio. 2º Retribución al Directorio de $ 147.748,90, en exceso de los límites fijados por el artículo 261 de la Ley 19.550. 3º Elección de tres síndicos titulares y tres síndicos suplentes y fijación de su remuneración. 4º Designación del contador certificante de los balances del ejercicio en curso y determinación de su remuneración. 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, febrero de 1974. — **Nota**: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en la Caja Social Avda. de Mayo 959. Cap. Fed., los días hábiles dentro del horario de 14 a 18 horas, venciendo el plazo para tal fin el día 27 de febrero de 1974, a las 18 horas.

$ 213,75 e. 11|2 Nº 57.620 v. 13|2|74

COPROA
S.A.C.A.F.M. y S.
Registro Nº 20.897

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1974, a las 17 horas, en Carlos Pellegrini 385, piso 7º, Capital Federal, a efectos de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del revalúo sobre bienes de uso Ley 19.742, inventario, balance general, cuadro de resultados, memoria e informe del síndico correspondientes al 8º ejercicio económico cerrado al día 31 de octubre de 1973.

2º Remuneraciones al síndico y a directores, en sumas superiores para estos últimos a los límites determinados por el Art. 261 de la Ley 19.550.

3º Elección de directores y síndico.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.11|2 Nº 57.906 v 15|2|74

"D"

DISTRIBUIDORA LA COLONIA
S.A.C.F.
Expte. N. 22.009

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 2?|2|74, a las 17,30 horas, en Reconquista 336 —piso 11º— "X" Capital, para tratar Designación de dos accionistas para firmar el acta, consideración documentos Art. 234, inc. 1º) D. L. Nº 19.550|72 al 30|9|73, honorarios, fijación del número de directores titulares y suplentes y su elección y designación de síndicos. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito en bancos con no menos de tres días de anticipación

$ 187,50 e. 7|2 Nº 57.297 v. 13|2|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 1º al 6|2|74.

DE A R
S.A.C.I.A.F.I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a raíz de haber sido solicitada por un accionista, a celebrarse el día 9 de marzo de 1974, en la calle Lavalle 1362, piso 4º, oficina 8, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las memorias, inventario y balance de los ejercicios transcurridos que correspondan.

2º Informe sobre la situación actual y marcha de las operaciones sociales, deudas fiscales y previsionales, y en su caso, responsabilidad de los directores y síndicos.

3º Adecuación del estatuto social a las disposiciones de la Ley 19.550.

La asamblea se reunirá a las 10 horas, en el lugar indicado. Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, Hipólito Yrigoyen 723, piso 7º, oficina 49, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada para la asamblea. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1974. — El Directorio.

$ 393,75 e. 11|2 Nº 57.749 v. 15|2|74

DENISON
S.A.C.I.F.I.A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 28 de febrero de 1974, a las 16 horas, en Santa Fe 846, oficina 315, Capital, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º Convocatoria fuera de término ejercicio Nº 3. — 2º Documentación artículo 234 inciso 1º Ley 19.550 del ejercicio cerrado el 30|4|73, honorarios directores, síndicos y distribución de utilidades. — 3º Fijación número de directores y elección directores y síndicos. — 4º Elección de 2 accionistas para firmar el acta asamblea. — El Directorio.

$ 168,75 e. 11|2 Nº 57.881 v. 15|2|74

DALMINE SIDERCA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
(5.150)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 4 de marzo de 1974, a las 11 horas, en Leandro N. Alem 592, 2º piso, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º Programa de expansión industrial de la sociedad; 2º Consideración de modificaciones a la emisión de acciones preferidas por veinticinco millones de pesos de valor nominal, en cuanto a establecer su rescate y cambiar condiciones de emisión. Buenos Aires, 6 de febrero de 1974. — El Directorio.

$ 150.— e. 11|2 Nº 57.970 v. 15|2|74

DILEN
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial,
Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de febrero de 1974, a las 18 horas, en el local social, Billinghurst 132 (P.B. "B"), Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — 2 Motivos de la convocatoria fuera de término. — 3º Remuneración especial otorgada al señor presidente del Directorio. — 4º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio económico Nº 3. — 5º Distribución de las utilidades del Ejercicio — 6º Remuneración a directores y síndicos — 7º Determinación del número de directores y elección de los mismos — 8º Elección de síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.

$ 243,75 e.12|2 Nº 58.066 v.18|2|74

"E"

EDITORIAL SINTESIS
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial,
Financiera e Inmobiliaria
Expediente Nº 26.031

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 22 de febrero de 1974, a las 10 horas, en la calle Rivadavia 825, piso 1º Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de documentos (Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550).

2º Distribución de utilidades. Retribución a directores y síndico.

3º Determinación de número de directores y designación de los mismos por vencimiento de mandato (Art. 7º de Estatuto).

4º Designación de síndicos titular y suplente por un año.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 262,50 e.7|2 Nº 57.601 v.13|2|74

ESTANCIA FLUGEL
S.A.
S.A. Agropecuaria, Inmobiliaria y Comercial
Capital Federal

CONVOCATORIA

Convocamos a Asamblea General Ordinaria correspondiente al 18º ejercicio, para el 23 de febrero de 1974, a las 9 horas, en el local de San Martín 655, 5º piso, Dpto. "A", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Exposición causas no convocatoria en término.

2º Consideración documentos del Artículo 234 de la Ley 19.550, al 30 de setiembre de 1973.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinación del número de directores y su elección.

5º Elección de síndicos titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 337,50 e.8|2 Nº 57.519 v.14|2|74

"F"

FIRESTONE DE LA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
Inscripción Nº 2787

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el 22 de febrero de 1974 a las 9 horas, en Chile 301, para considerar:

1º La designación de dos accionistas para redactar y firmar el Acta de Asamblea.

2º Los documentos de los Arts 62 a 66 del Decreto-Ley 19.550 correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1973.

3º Aprobación Revalúo Contable Decreto-Ley 19.742, correspondiente ejercicio cerrado 31|10|73.

4º Aument. capital social Art. 188 por capitalización parcial revalúos contables Decreto-Ley 17.335 y Decreto-Ley 19.742.

5º Distribución de utilidades.

6º Remuneración de directores en exceso Art. 261 y remuneración de síndicos.

7º Elección de directores y síndicos. — El Directorio.

$ 318,75 e.12|2 Nº 58.085 v.18|2|74

FARM..SA
Farmacéutica Argentina
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el día 28 de febrero de 1974, a las 11 horas, en el local de Avda. del Libertador 6796, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Fiscalizadora al 31 de octubre de 1973.

2º Distribución de utilidades y honorarios del Directorio y Comisión Fiscalizadora.

3º Ratificación de lo actuado por el Directorio en cuanto a la clase de acciones emitidas.

4º Consideración del Revalúo Contable Decreto-Ley 19.742|72.

5º Capitalización de la 2ª cuota del saldo del Revalúo Contable Decreto-Ley 19.742|72

6º Aumento del capital social y emisión de acciones

7º Elección de directores y Comisión Fiscalizadora.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 375.— e 12|2 Nº 57.901 v.18|2|74

F. HAROLDO PINELLI
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial,
Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 14.563

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 18 de febrero de 1974, a las 10 horas, en Florida 253, —piso 5º— oficina "C" Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado de $ 2.500.000.— a $ 3.750.000.— dentro del margen permitido por el artículo 4º del estatuto social, todo en acciones ordinarias clase "B" 1 voto, liberadas con derecho a dividendo a contar del 1º|7|1973 destinadas: $ 1.000.000.— al pago del dividendo del 40 % en acciones votado por la Asamblea General Ordinaria del 31|10|73 y $ 250.000.— a la distribución del monto capitalizable por "Saldo actualización contable - Ley 19.742" resuelto por igual asamblea.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 356,25 e. 8|2 Nº 57.778 v. 14|2|74

FERELLO PINTURAS
Sociedad Anónima
Comercial
Juan B. Alberdi N. 5801 - Capital
Tel. 68-4572

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria Accionistas 22 enero 1974 8 horas, local social, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria y balance Ejercicio 1973, cerrado 31|10|73.

2º Distribución de utilidades y retribución de directores y síndico.

3º Elección de directores y síndicos titular y suplente por vencimiento del mandato.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 262,50 e.12|2 Nº 58.005 v.18|2|74

FICOBA
Sociedad Anónima e Inmobiliaria,
Financiera, Comercial, Mandataria,
Importadora y Exportadora

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de febrero próximo a las 11 horas, en Av. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 530, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración documentación art. 234 del Decreto Ley 19.550|72, al 31|10|1973.

2º Honorarios Síndico.

3º Elección de Directores, Síndicos y accionistas para aprobar acta. — El Directorio.

$ 243,75 e. 8|2 Nº 57.612 v. 14|2|74

"G"

GERARDO RAMON & CIA.
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de febrero de 1974, a las 10 horas, en el local de la calle Cangallo Nº 2683, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — 2º Consideración de la segunda actualización contable de la Ley 19.742 y su destino, con arreglo a lo dispuesto por los artículos 9º y 12 de la misma. — 3º Consideración de la documentación a que se refiere el artículo 234 de la Ley 19.550 correspondiente al 19 ejercicio económico cerrado el 31|10|73. — 4º Distribución de utilidades — 5º Consideración de la renuncia presentada por un director. — 6º Designación de Comisión Fiscalizadora.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos sociales.

$ 262,50 e.12|2 Nº 58.097 v.18|2|74

GOFFRE, CARBONE Y CIA.
S.A.C.I.
N. 3.802

ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de febrero de 1974, a las 9.30 horas, en la sede de la sociedad, Viamonte 1549, Capital, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — 2º Consideración del inventario, balance general, estados de resultados anexos; informe de la Comisión Fiscalizadora y memoria, correspondientes al 34º ejercicio vencido el 31 de octubre de 1973. — 3º Revalúo Contable Ley 19.742. — 4º Distribución de utilidades. Propuesta de dividendo, parte en efectivo y parte en acciones liberadas, para las acciones ordinarias. — 5º Ratificación de retribuciones abonadas durante el ejercicio a directores con funciones ejecutivas. — 6º Aumento del capital social y emisión de acciones ordinarias clase B (1 voto), para pago de parte del dividendo a las acciones ordinarias, condicionado a la aprobación de la reforma del estatuto, para su adecuación a la Ley 19.550. — 7º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, directores suplentes y organismo de fiscalización por el término de un año. — 8º Determinación de la retribución del Contador Público certificante por el 34º ejercicio cerrado el 31|10|73. — 9º Designación del Contador Público certificante por el 35º ejercicio a cerrarse el 31|10|74 y determinación de su retribución. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad Viamonte 1549 1er. piso, Capital, de lunes a viernes de 9 a 12 y de 14 a 17 horas hasta tres días antes de la fecha de su realización, venciendo dicho plazo el 18 de febrero de 1974, a las 17 horas

$ 468,75 e.7|2 Nº 57.600 v.13|2|74

GOFFRE, CARBONE Y CIA.
S.A.C.I.
N. 3.802

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 22 de febrero de 1974, a las 9 horas, en la sede de la sociedad, Viamonte 1549, Capital, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — 2º Reforma del Estatuto de la sociedad para su adecuación a la Ley Nº 19.550. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, Viamonte 1549 1er. piso, Capital, de lunes a viernes de 9 a 12 y de 14 a 17 horas, hasta tres días antes de la fecha de su realización, venciendo dicho plazo el 18 de febrero de 1974, a las 17 horas.

$ 206,25 e.7|2 Nº 57.599 v.13|2|74

GAMES
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial,
Financiera y Mandataria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea General Ordinaria para el día 23 de febrero de 1974, a las 18 horas, en Cangallo Nº 2370, 4º, Of. 22, Capital, a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA · 1º Motivos por los cuales se realiza la asamblea fuera de término. 2º Consideración docum. Art. 234 inc. 1) Ley 19.550, ejercicio cerrado al 31|5|73. 3º Distribución de utilidades. Remuneración al Directorio y síndico. 4º Fijación del número de directores y su elección. 5º Elección de síndicos, titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda los Arts. 238 y 239 de la Ley 19.550.

$ 206,25 e. 8|2 Nº 57.808 v. 14|2|74

GRISINES SAVIO
S.A.I.C. e I.

CONVOCATORIA DE ACCIONISTAS A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1974, a las 18 horas en Charlone 55, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración documentos Art. 234, inc. 1º Ley 19.550, ejercicio 31|10|1973;

2º Retribuciones conforme Art. 261 Ley Nº 19.550 y del síndico;

3º Elección de síndicos por un año;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 168,75 e.11|2 Nº 57.968 v.15|2|74

"H"

HUARI
S.A.C.I.I.F.C.A.

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 20.2.74, a las 15 horas, en Maipú 864, 5º piso "B", Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA·

1º Consideración de la documentación que prescribe el Art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|73. — 2º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones. — 3º Elección de directores, síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 168,75 e.7|2 Nº 57.642 v 13|2|74

HOTEL CORONADO
Sociedad Anónima
Registro Nº 4.108

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de febrero de 1974, a las 19 horas, en Avda. de Mayo 1365, piso 1º para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos de los Arts. 62 a 66 de la Ley 19.550 del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1973 y destino de las utilidades.

2º Garantía de directores.

3º Elección de directores, síndicos y fijación de su retribución.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 187,50 e. 11|2 Nº 57.526 v. 15|2|74

HERNING
S.A.C.I.F.I. y A.

Convócase a los señores accionistas de Herning S.A.C.I.F.I. y A. a Asamblea General Ordinaria el día 2 de marzo de 1974, a las 12 horas, en el local social Av de Mayo 1430, 2º piso, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los elementos del art. 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente al primer ejercicio económico cerrado al 31 de octubre de 1972 y del 2º ejercicio económico cerrado al 31 de octubre de 1973.

2º Fijación del número, duración del mandato y elección de Directores titulares y suplentes.

3º Designación de síndicos titular y suplente.

4º Aumento del Capital.

5º Designación de accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300 e.8|2 Nº 57.734 v.14|2|74

HADO
S.A.C.I.F.I.C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el 4 de marzo de 1974, a las 18 horas, en Maipú 92, 6º, Of. 607, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el punto 1º del art 234, del Dto. Ley 19.550|72, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1973. — 2º Aumento de capital. — 3º Remuneración del directorio y síndicos. — 4º Destino del resultado. — 5º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 187,50 e.8|2 Nº 57.805 v.14|2|74

HILANDERIA SUD AMERICANA
S.A.I.C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 22 de febrero de 1974, a las 16 horas, en Córdoba 679, piso 1º, Oficina 105, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma y adecuación del Estatuto Social a las normas de la Ley 19.550.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 187,50 e.11|2 Nº 58.002 v.15|2|74

"I"

INTERLUX
S.A.C.I.F.I. y A.G.
Registro Nº 24.666

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1974, a las 16 horas, en la sede social de la calle Thames 878, Capital Federal, para considerar:

1º Consideración documentos Art. 234 Inc. 1º de la Ley 19.550, ejercicio cerrado el 31|10|73.

2º Determinación número de directores y elección de los mismos.

3º Elección síndico titular y síndico suplente, y|o Comisión de Vigilancia.

4º Adecuación de los Estatutos Sociales a las disposiciones de la Ley 19.550.

5º Designación de accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 262,50 e.12|2 Nº 58.147 v.18|2|74

ICEPAR
S.A.C.I.F.I.
Alberto Einstein 364; Capital
Nº de Registro 35.777

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 24 de febrero de 1974, a las nueve horas, en Alberto Einstein 364, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de $250.000,—.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 131,25 e.11|2 Nº 57.834 v.15|2|74

IMAI
S.A.I.C.

CONVOCATORIA

En cumplimiento a disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de febrero de 1974, a las 16 horas, en el local social de la calle Miró 1672, Capital Federal, tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos del art. 347, del Código de Comercio por el Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1973.

2º Distribución de las utilidades.

3º Designación del nuevo Directorio.

4º Designación del Síndico Titular y Suplente y de dos accionistas para refrendar el acta.

$ 281,25 e.11|2 Nº 57.889 v.15|2|74

"J"

JOSIMA
Sociedad Anónima
Industrial Comercial,
Financiera, Inmobiliaria
& Agrícola Ganadera
(en Liquidación

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de marzo de 1974, a las 10 horas en la sede social Cabrera 3865, Capital Federal para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de julio de 1973.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.12|2 Nº 58.042 v.18|2|74

JUAN TOMASELLO
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial,
Financiera de
Transportes Marítimos,
Fluvial y Terrestre

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 4 de marzo de 1974, a las 9 horas, en el local de Lavalle 437, 6º piso "D", Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar lo dispuesto en la Asamblea del 27|11|72, referido al aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 247.— e.12|2 Nº 58.095 v.18|2|74

JOHN DEERE ARGENTINA
S.A.I. y C.

De acuerdo con el art. 25 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de febrero de 1974, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Monasterio 1598 Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del revalúo contable Ley Nº 19.742.

2º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio económico vencido el 31 de octubre de 1973, y gestión del Directorio en dicho período.

3º Destino de las utilidades del ejercicio.

4º Honorarios y remuneraciones del Directorio y Sindicatura.

5º Fijar el número y elección de Directores y Síndicos.

6º Aumento de capital, capitalización revalúo contable Ley 19.742.

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea (art. 34 de los Estatutos). — El Directorio

$ 337,50 e.11|2 Nº 57.552 v.15|2|74

"K"

KURSAAL
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 28 de febrero de 1974, a las 10 horas, en California y Lana s|Nº, para tratar:

1º Aprobación resolución Directorio del 14|11|1973.

2º Consideración Balance General al 31|12|1972.

3º Cambio destino emisión acciones series 51 a 80, $ 300.000,—.

4º Aumento de capital y emisión de acciones.

5º Distribución de utilidades.

6º Ratificación puntos 19 y 19, 20 y 21 de de los acuerdos del Banco Nacional de Desarrollo del 18|09|73 y sobre calificación $ 130.000,—.

7º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 262,50 e.11|2 Nº 57.559 v.15|2|74

KONOS
S.A.C.I.A.F. y Mandataria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, el día 18 de febrero de 1974, a las 9 horas, en la sede social, calle Beruti 3795, 1º A, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Demora en el llamado a Asamblea. — 2º Consideración del Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Memoria e Informe del Síndico, correspondientes al primero y segundo ejercicios cerrados el 30 de setiembre de 1972 y 1973. — 3º Remuneración del Directorio y honorarios del Síndico. — 4º Garantía de los Directores. — 5º Elección de un Síndico titular y suplente por un año. — 6º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta respectiva. — El Directorio.

$ 187,50 e.8|2 Nº 57.420 v.14|2|74

KODAK ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial
y Comercial
Nº 25.469

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de febrero de 1974, a las 14 horas, en el local sito en la calle Viamonte 1125 Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA·

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, informe del Síndico, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 de octubre de 1973. — 2º Honorarios de los directores y del Síndico. — 3º Distribución de utilidades. — 4º Considerar la aplicación de las leyes 19.550 y 19.880 sobre las garantías dadas por los Directores y el régimen de prohibiciones e incompatibilidades de Directores y Síndicos. — 5º Fijar el número de directores y nombrarlos. — 6º Elección de Síndicos, titulares y suplentes para la Sindicatura Colegiada que se denominará "Comisión Fiscalizadora". — 7º Revalúo Contable Ley 19.742. — 8º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 16 de los Estatutos y Ley 19.550, sobre depósito anticipado de acciones (3 días antes del día fijado para la Asamblea) o un certificado bancario.

$ 431,25 e.8|2 Nº 57.779 v.14|2|74

"L"

LEMSA CONSTRUCCIONES
S.A.C.I.I.F.
Reg. Nº 25.536

CONVOCATORIA

Llámase a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de febrero de 1974, a las 9 horas, en Lavalle 2446, 5º, 45, Capital Federal para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la documentación prevista en el art. 34, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31|10|73;

2º Designación del nuevo Directorio, por finalización del mandato de los actuales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 262,50 e.11|2 Nº 57.491 v 15|2|74

LIL CALEL
S.A.C.I. y F.
Humberto I 626, -0º, D
Capital Federal

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria en Humberto Iº 626 10º, D, Capital, para el 20|2|74, a las 19 horas, para considerar:

1º Razones convocatoria fuera de término. — 2º Retribución directores y síndico. — 3º Documentos Inc. 1º Art. 234 Ley 19.550, ejerc. 30|9|73. — 4º Elección de síndicos. — El Directores.

$ 131,25 e.7|2 Nº 57.621 v.13|2|74

LENNA
S. A. C. I. I. F. y A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 19|2|74, a las 17 horas en Maipú 864, 5º piso "B", Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA·

1º Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234, inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30|11|73; — 2º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones; — 3º Elecciones de Directores, Síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 168,75 e.7|2 Nº 57.646 v.13|2|74

LINEA 95

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de febrero de 1974, a las 17 horas, en la sede social, Avenida Caseros 2462, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del revalúo contable Ley 19.742, aplicado al Balance General, Estado de Resultados y Distribución de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1972, oportunamente aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 28 de abril de 1973.

2º Afectación parcial del "Saldo Ley Nº 19.742 (Capitalizable)", para cubrir el resultado del mayor importe de las amortizaciones emergentes del revalúo obligatorio.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — El Directorio.

$ 337,50 e.8|2 Nº 57.758 v.14|2|74

LISOTTO
Sociedad Anónima
Constructora, Inmobiliaria,
Financiera, Industrial,
Comercial, Minera
y Agropecuaria
Registro Nº 17.006

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 27 de febrero de 1974, a las 17 horas, en la sede social, Sargento Cabral 876, 2º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario y dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

2º Ratificación de las aceptaciones de renuncias de los Síndicos titular y suplente, efectuada por el Directorio.

3º Designación de nuevos Síndicos, titular y suplente.

Buenos Aires, 26 de enero de 1974. — El Directorio.

$ 206,25 e.8|2 Nº 57.798 v.14|2|74

LABORATORIOS OTTO
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 22 de febrero de 1974, a las 11 horas, en el local de la calle Marcelo T. de Alvear Nº 624, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — 2º Reforma de estatuto para adecuarlo al Decreto-Ley 19.550|72.

El Directorio.

$ 112,50 e. 11|2 Nº 57.918 v. 15|2|74

LABORATORIOS OTTO
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 22 de febrero de 1974, a las 10 horas, en el local de la calle Marcelo T. de Alvear Nº 624, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — 2º Consideración de las renuncias del Síndico Titular y Síndico Suplente. — 3º Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

El Directorio.

$ 131,25 e. 11|2 Nº 57.919 v. 15|2|74

LUXE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Expediente 30.539

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de febrero de 1974, a las 20 horas, en Nazca 1909, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado al 31 de marzo de 1973.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 262,50 e.12|2 Nº 58.026 v.18|2|74

— "M" —

MADERERA DIRECTORIO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria
Expediente Nº 14.456

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 22 de febrero de 1974. 20 horas Directorio 1579, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Adecuación del estatuto de la sociedad a la Ley 19.550.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 168.75 e. 8|2 Nº 57.722 v. 14|2|74

MASSALIN & CELASCO
S. A.
Comercial e Industrial
Nº 4.518

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de febrero de 1974, a las 11 horas, en el local social, calle Tte. Gral. Donato Alvarez 1351 de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria y Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al 31 ejercicio económico cerrado el 31 de octubre de 1973.

2º Consideración del Revalúo de la Ley Nº 19.742, correspondiente al 30 ejercicio económico cerrado el 31 de octubre de 1972.

3º Consideración del Revalúo de la Ley cio económico cerrado el 31 de octubre de 1973.

4º Consideración de la fecha de cierre de ejercicio.

5º Aprobar las remuneraciones al Directorio, según art. 261. Decreto-Ley número 19.550.

6º Fijar las remuneraciones de la Comisión Fiscalizadora.

7º Fijar el número de directores (titulares y suplentes) y síndicos y elección de los mismos, todos por un año.

8º Fijar garantías para el desempeño de los directores.

9º Designar dos accionistas para firmar el acta y registro de asistencia.

El Directorio.

$ 487.50 e. 11|2 Nº 57.859 v. 15|2|74

MELWI
Nº 19.742, correspondiente al 31 ejerci-
S.A.C.I.F.I.A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 28 de febrero de 1974, a las 18 horas, en Santa Fe 846, oficina 31, Capital, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º Convocatoria fuera de término, ejercicio número 3. — 2º) Documentación artículo 234, inciso 1º, Ley 19.550, del ejercicio cerrado el 31|7|73, honorarios Directores, Síndicos y Distribución de Utilidades. — 3º Fijación número de Directores y Elección Directores y Síndicos. — 4º Elección de 2 accionistas para firmar el acta de asamblea.

El Directorio.

$ 168,75 e. 11|2 Nº 57.860 v. 15|2|74

MINERA SANTA MONICA
S.A.C.I.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas en Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5|3|1974 a las 19 horas, en Paraná 851, piso 10, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentación del art. 234, dto. ley 19.550, ejercicio cerrado al 31|10|73.

2º Aumento de Capital Social.

3º Remuneración Directores art. 251, Ley 19.550.

4º Designación Directores y Síndicos

5º Designación dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1974. — El vicepresidente.

$ 206,25 e.12|2 Nº 58.150 v.18|2|74

MITCHELL'S TRAVEL ORGANIZATION
S. A.
De Viajes, Mandatos y Representaciones F. y C.

Buenos Aires, 31 de enero de 1974.

Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de febrero de 1974, a las 11 horas, en Córdoba 657 9º piso, oficina 92, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración elementos del artículo 234, Ley 19.550. al 31 de octubre de 1973.

2º Asignación a Directores y Síndicos.

3º Elección de Directores y Síndicos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.

$ 206.25 e. 11|2 Nº 57 915 v. 15|2 74

MERCURIO NAVAL
S. A. I. C. F. I. A. M.
Expediente Nº 26.348

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 23 de febrero de 1974, a las 9,30 horas y a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 23 de febrero de 1974 a las 11 horas, ambas en Pedro de Mendoza 2683, Capital Federal a fin de considerar lo siguiente

ORDEN DEL DIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Causas que motivaron la demora en la convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

3º Consideración de los documentos contables, prescriptos en el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico Nº 5, cerrado el 30 de junio de 1973.

4º Remuneraciones del Directorio y Sindicatura que exceden el 25 o|o de las utilidades del ejercicio.

5º Ratificación del revalúo contable dispuesto por la Ley 19.742.

6º Consideración de la regularización impositiva. Ley Nº 20.532, respecto al Impuesto a los Réditos.

7º Elección de Síndico titular y Síndico suplente y duración de sus mandatos.

ORDEN DEL DIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Adecuación de los estatutos sociales a la Ley 19.550.

3º Aumento del capital social.

Buenos Aires, 31 de enero de 1974. — El Directorio.

$ 487.50 e. 8|2 Nº 57.807 v. 14|2|74

MORON METALES
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Minera y Mandataria
Registro Nº 11.695

CONVOCATORIA

Convocase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de febrero de 1974 a las 8 horas, en Lavalle 1578, piso 11, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — 2º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de julio de 1973. — 3º Remuneraciones Directores y honorarios especiales. — 4º Elección de Síndicos titular y suplente

Buenos Aires, febrero 5 de 1974. — El Directorio.

$ 187,50 e.12|2 Nº 58.112 v.18|2|74

MONZA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Registro Nº 40.118

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el 22 de febrero de 1974 a las 10.30 horas, en Chiclana 3833, para considerar:

1º La designación de dos accionistas para redactar y firmar el Acta de Asamblea.

2º Los documentos de los Art. 62 a 66 del Dec.-Ley 19.550 correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1973.

3º Aprobación revalúo contable Dec.-Ley 19.742 correspondiente ejercicio cerrado 31|10|73.

4º Aumento capital-social art. 188 por capitalización parcial revalúo contable Dec.-Ley 19.742.

5º Distribución de utilidades.

6º Remuneración de Directores en exceso art. 261 y remuneración Síndicos.

7º Elección de Directores y Síndicos. — El Directorio.

$ 318,75 e.12|2 Nº 58.084 v.18|2|74

— "N" —

NEOCENTRO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Registro Nº 36.451

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 28 de febrero de 1974, a las 9 horas, en la sede social Lautaro 122, Capital. — En caso de falta de quórum quedan citados en Segunda Convocatoria para el mismo día, a las 10 horas en la misma sede social a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º Consideración doc. art. 234, inc. 1º y 2º de la Ley 19.550, ejercicio al 31|10|1973. — 2º Aumento de Capital Social. — 3º Actualización Contable, Ley 19.742. — 4º Retribuciones conforme art. 261 de la Ley Nº 19.550. — 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 206.25 e. 11|2 Nº 57.867 v. 15|2|74

— "P" —

PINGO PAMPA
S. A. C. I. F. I. A. y de M. S.
Registro Nº 36.457

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Febrero de 1974, a las 16 horas, en Sarmiento 580, Pº 2º Capital, para tratar:

1º Consideración documentos art. 234 de la Ley 19.550, ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1973

2º Elección de Directores y Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 168.75 e.12|2 Nº 58.053 v.18|2|74

PUMARIN
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
Registro Nº 45.107

CONVOCATORIA

Convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 28 de febrero de 1974 a las 14 horas, en la sede social Ciudad de la Paz 2341, Capital. En caso de falta de quórum quedan citados en Segunda Convocatoria para el mismo día a las 15 horas, en la misma sede a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consid. doc. art. 234, inc. 1º y 2º de la Ley 19.550, ejercicio al 31|10|1973; 2º Aumento de Capital Social; 3º Actualización Contable Ley 19.742; 4º Retribuciones conforme art. 261 de la Ley 19.550; 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 206.25 e.11|2 Nº 57.868 v.15|2|74

— "R" —

RADRIZZANI HNOS.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera

CONVOCATORIA

Convocase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de Febrero de 1974 a las 11 horas, en General Hornos 1720, Capital ,para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 234, inc. 1º, Ley 19.550, ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1973.

2º Destino de las utilidades y remuneración del Directorio y Síndicos.

3º Designación de Síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 243,75 e.11|2 Nº 57.877 v.15|2|74

R. y S. GRANDIO
Sociedad Anónima
Registro Nº 11.244

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de marzo de 1974, a las 11 horas, en Suipacha 1120, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Información sobre los Artículos 31, 32 y 33 de la Ley 19.550; 2º Documentos que cita el art. 234, inc. 1º. de la Ley 19.550; Ejercicio al 31|10|73; 3º Elección de Síndicos Titular y Suplente y designación de dos accionistas para firmar el acta — Depósito de Acciones: Según Art. 238 de la Ley 19.550: Horario de atención: de Lunes a Viernes de 8,30 a 12,30 y de 14,30 a 18,30 horas. — El Directorio.

$ 206,25 e.11|2 Nº 57.977 v.16|2|74.

RIOQUIMICA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria el 27 de febrero de 1974 a las 10,30 horas, en Reconquista 657, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada y liquidación de la Sociedad.

2º Nombramiento liquidadores y Síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 168.75 e.11|2 Nº 57.991 v.15|2|74

RECTIMOTOR
S. A. Comercial, Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 28 de febrero de 1974 a las 19.30 horas, en la calle Bauness 2940, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos artículo 347 del Código de Comercio al 31 de octubre de 1973.

2º Destino de las utilidades y remuneraciones del directorio y síndico.

3º Elección de directores y de síndicos titulares y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 225.— e.11|2 Nº 57.504 v.15|2|74

ROSA LIBERTADOR
Sociedad en Comandita por Acciones
En liquidación

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios y accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 6 de marzo de 1974, a las 10.30 horas, en el local de la calle Reconquista 642, piso 1º, oficina 127 de esta Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del Balance final de liquidación, estado de resultados e informe del Síndico al 26 de diciembre de 1973, distribución final y gestión de los liquidadores.

2º Designación de los responsables que serán depositarios de los libros y documentación de la Sociedad.

3º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, febrero 5 de 1974.

Comisión Liquidadora.

$ 375.— e. 11|2 Nº 57.832 v. 15|2|74

RIOQUIMICA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Buenos Aires, 31 de enero de 1974.

CONVOCATORIA

Convocase a Asamblea General Ordinaria, el 27 de febrero de 1974, a las 10 horas en Reconquista 657, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Dictamen del Síndico al 31 de octubre de 1973.

2º Honorarios del Directorio y Síndicos.

3º Elección de Directores y Síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 206.25 e. 11|2 Nº 57.990 v. 15|2|74

RISMA
S.A.C.I.I.F.C. y A.

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 19|2|74, a las 10 horas, en Maipu 864, 5º "B" Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|73; — 2º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones; — 3º Elección de Directores, Síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 168.75 e. 7|2 Nº 57.644 v. 13|2,74

RICIAL
S. A. C. I. I. F. C. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 21|2|74, a las 17 horas en Maipú 864, 5º "B", Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|73; — 2º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones; — 3º Elección de Directores, Síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 168,75 e. 7|2 Nº 57.643 v. 13|2|74

REPUESTOS VIALES
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, segunda convocatoria, para el día 22 de Febrero de 1974, a las 18 horas, en la sede social, calle Independencia Nº 701, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inc. 1º) de la Ley 19.550 del décimotercer ejercicio social, cerrado el 30 de Septiembre de 1973.

2º Ratificación retribución Directores y Síndico.

3º Elección del Síndico Titular y Suplente.

4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Sres. Accionistas lo dispuesto por el Estatuto Social respecto al depósito de Acciones para concurrir a la asamblea.

$ 225.— e.12|2 Nº 58.135 v.14|2|74

"S"

S A N I A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1974 a las 15 horas, en la sede social calle Corrientes 1955, Piso 8º, depto. "F", Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación artículo 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 1973.

2º Designación de tres Directores Titulares y un Suplente.

3º Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

4º Aumento del capital autorizado de $ 400.000 a $ 2.000.000 y suscripción de $ 1.600.000 de acciones.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 281.25 e.12|2 Nº 58.127 v.18|2|74

SCHINONI ROMANO Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de febrero de 1974 a las dieciocho horas, en el local de la calle Alsina 1569, 3er. piso, oficina 314, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234, inciso 1º, de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1973. — 2º Motivos de la convocatoria fuera de término. — 3º Distribución de utilidades. — 4º Fijación del número de directores y su elección. — 5º Designación de Síndico titular y síndico suplente. — 6º Remuneración del Directorio y Síndicos en límites superiores a los establecidos por el Art. 261 de la Ley 19.550. — 7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 168,75 e.12|2 Nº 58.142 v.14|2|74

SIAM
Sociedad Industrial Americana Maquinarias Di Tella Ltda.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo XXI de los Estatutos y el Artículo 271 de la Ley de Sociedades Comerciales número 19.550, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la sede de la Sociedad, Florida 602, 5º piso, Ciudad, el día 21 de febrero de 1974, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.

2º Lectura y aprobación del convenio entre el Estado Nacional y Siam Di Tella Ltda.

3º En caso de aprobación del convenio referido, el otorgamiento de la autorización expresa al Directorio para asumir la representación de la Sociedad y la designación del o de los Directores que deberán suscribirlo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo XXIII de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados Bancarios de depósito en la Caja de la Sociedad, Florida 602, 2º subsuelo, Ciudad, de lunes a viernes y en el horario de 9 a 17 horas, con tres días hábiles de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea o sea hasta el día 18|2|74, a las 17 horas, inclusive. — Contra la entrega de acciones o certificados bancarios de depósito, se entregará a los señores accionistas un recibo que les servirá de boleto de entrada.

Todas las acciones preferidas en circulación, tendrán un voto por acción en la consideración de todos los puntos del Orden del Día, excepto las preferidas "E" que ejercerán normalmente su derecho a voto conforme a disposiciones estatutarias.

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas, que se encuentra a su disposición copia de la documentación a considerar en esta Asamblea. — El Directorio.

$ 675 e.8|2 Nº 57.598 v.14|2|74

SANTOS DUMONT
Sociedad Anónima Constructora, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 23 de febrero de 1974, a las 9 horas, en Avda. Cobo 1531, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550 del ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1973. — 2º Designación de Directores titulares y suplentes. — 3º Designación de Fiscalizadores. — 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 168,75 e. 8|2 Nº 57.692 v. 14.2.74

SANTO DOMINGO DE GUZMAN
S.A.F.I.
Expte. Nº 10.783
CONVOCATORIA

Convócase accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 23 de febrero de 1974, a las 11 horas, en Tres de Febrero 1700, Capital, para tratar

1º Consideración actualización contable, Ley 19.742.

2º Consideración documentos artículo 234, inc. 1º, Ley 19.550, ejercicio cerrado el 31 de diciembre 1973. Distribución utilidades.

3º Aprobación gestión Directorio, durante ejercicio.

4º Remuneración Directorio y Síndico.

5º Determinación número Directores. Nombramiento Directores y Síndicos.

6º Designación dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1974.

El Directorio.

$ 225.— e.11|2 Nº 57.993 v. 15|2|74

"T"

TAMBRE
S.A.C.I.F.I.A.

Asamblea Extraordinaria: 6 marzo 1974, hora 16,30 en primera convocatoria y hora 17,30 en segunda convocatoria, en Lavalle 538. ORDEN DEL DIA: Designación dos accionistas firma acta. Lectura art. 251 a 254, Decreto-Ley número 19.550|72. Consideración estado económico, financiero, administrativo, contable y legal societario en todos sus aspectos hasta la fecha; eventual distribución ilícita de dividendos y posibles fraudes en perjuicio de la sociedad; análisis integral de la gestión del directorio y sindicatura hasta la fecha; acción social de responsabilidad.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1974.

El Síndico.

Nota: Se recuerda a los accionistas el depósito de sus acciones con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha de la asamblea. (art. 238, Decreto-Ley 19.550|72).

$ 243,75 e. 11|2 Nº 58.009 v. 15|2|74

T E L U S
S.A.C.I.F.I.C.
Exp. Nº 24.537

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de febrero de 1974, a las 13 horas, en Suipacha 552, Capital Federal, para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos Art 234, apartado 1, Ley 19.550, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1973. — 2º Elección Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el acta.

$ 150 e.12|2 Nº 58.082 v.18|2|74

THOMPSON—KOCH
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el día 28 de febrero de 1973, a las 16 horas, en nuestros escritorios, calle Reconquista 657, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estados de Resultados, Resultados Acumulados e Informe del Síndico al 31 de octubre de 1973.

2º Distribución de utilidades y honorarios del Directorio y Síndicos.

3º Elección de Directores y Síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 243,75 e.12|2 Nº 57.992 v.18|2|74

TAMBRE
S.A.C.I.F.I.A.

Asamblea Ordinaria: 6 de marzo 1974 19 hs., en Lavalle 538, ORDEN DEL DIA: Designación dos accionistas firma acta; Lectura art. 251 a 254, Decreto-Ley número 19.550|72; Moras en convocar; Consideración asuntos indicados en inc. 1º, 2º y 3º, art. 234, Decreto-Ley 19.550|72, ejercicio cerrado 31|7|72 y 31|7|73; Garantías directores y sindicatura plural.

Buenos Aires, febrero 5 de 1974.

El Síndico Titular.

Nota: La Asamblea Ordinaria funcionará con la mitad más uno de los accionistas; pasada una hora se considerará segunda convocatoria y funcionará con los accionistas presentes. — Se les recuerda a los mismos el depósito de sus acciones con no menos de tres días hábiles de anticipación.

$ 300.— e. 11|2 Nº 58.001 v. 15|2|74

TREBOLARES DEL SUD
S. A.
Agropecuaria e Inmobiliaria
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 2 de marzo próximo, a las 10 horas en su local social Avenida de Mayo 981, oficina 525, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre pasado.

2º Determinar el número de miembros que integrarán el Directorio en el próximo ejercicio y designar a los accionistas que habrán de ocupar los respectivos cargos, por tres años, en reemplazo de los que cesan en sus mandatos, así como los suplentes y un Síndico Titular y otro suplente por un año.

3º Fijar la garantías que deberán formalizar los Directores de conformidad con el artículo séptimo del Estatuto.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, 28 de enero de 1974.

El Directorio.

$ 375.— e. 11|2 Nº 57.292 v. 15|2|74

TAICA
S.A.I.C.I.F.
Registro Nº 7.097
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria, día 22|2|74, hora 15, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1164, 8º piso, Capital, efectos considerar documentos Art. 234, inciso 1º Ley 19.550, ejercicio al 31|10|73, elección Directores, Síndicos y accionistas firmar acta.

El Directorio.

$ 93.75 e. 11|2 Nº 57.825 v. 15|2|74

TIENDAS FABRISALDOS
S.A.C.I.F. e I.
Avenida Mosconi 2307, Capital Federal
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 19 de febrero de 1974, a las 19 horas, en el local social calle Avenida Mosconi 2307 Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos según el art. 234, inc. 1º) de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado e 30 de junio de 1973.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un nuevo Directorio.

4º Elección de Síndicos Titular y Suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 300 e.8|2 Nº 57.791 v.14|2|74

TAMA
Sociedad Anónima Industrial, Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de febrero de 1974, en primera convocatoria a las 10 horas y en segunda convocatoria a las 11 horas, en caso de no realizarse la primera por falta de quórum, tal como lo dispone el Estatuto Social, en el local de la calle Corrientes Nº 327, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Determinación del número de Directores y ratificación o no de su mandato.

2º Elección de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.

$ 243,75 e. 7|2 Nº 57.595 v. 13|2|74

TELUS
S.A.C.I.F.I.C.
Exp. Nº 24.537

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de febrero de 1974, a las 14 horas, en Suipacha 552 Capital Federal, para considerar:

1º Adecuación Estatutos Sociales a la Ley 19.550. — 2º Aumento del capital Social. — 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 131,25 e.12|2 Nº 58.081 v.18|2|74

"V"

VINTO
S.A.C.I.F.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de febrero de 1974, a las 20 horas, en Chacabuco 145, 2º piso, Of. 24, Capital,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración elementos Art. 237, Ley 19.550 al 31 de agosto de 1973; consideración distribución de utilidades. — 2º Consideración Revalúo Contable Ley 19.742, y su destino. — 3º Fijar tipos y características de acciones a emitir por aumento de capital. — 4º Consideración asignaciones por ejercicio vencido el 31|8|73; asignación global por ejercicio que comienza el 1º de setiembre de 1973; asignación a Síndico por el ejercicio vencido el 31 de agosto de 1973. — 5º Elección de Directores y Síndicos. — 6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1974. — El Directorio.

$ 225 e.8|2 Nº 57.748 v.14|2|74

VIDOR ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº 26.381
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Señores accionistas:

Cumpliendo con las disposiciones estatutarias y legales, informamos a los accionistas, que el Directorio y los Accionistas que representan el cinco por ciento del capital social han resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria, para el día 18 de febrero de 1974, a las 15 horas, en el local de Florida 229, piso 10, Of. 1012, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar la propuesta de concordato resolutorio, efectuada en los autos Vidor Argentina, S.A.I.C, s|quiebra, Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, consistente en el pago del 100 o|o de los créditos en cuatro anualidades sin intereses, en cuotas del 10 o|o, 20 o|o, 30 o|o y 40 o|o.

2º Designación de dos accionistas para la firma del acta.

El Presidente.

$ 337.50 e. 11|2 Nº 57.914 v. 15|2|74

"W"

WOLF GLUCKMAN
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Expte. 28.338

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de febrero de 1974, a las 20 horas, en Cangallo 1357, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos de los arts. 62 a 66 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de agosto de 1973

2º Elección del Directorio y Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 243.75 e.12|2 Nº 58.025 v.18|2|74

"Y"

Y T A
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Expte. 35.557

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de febrero de 1974, a las 28 horas, en Olazábal 3929, 3º piso, Depto. 16, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos de los arts. 62 a 66 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio vencido al 30 de junio de 1973.

2º Elección del Directorio y Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 243,75 e.12|2 Nº 58.027 v.18|2|74

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

García Mariño (Antonio Mario García, matrícula Nº 614) con oficinas en la Avenida Alvarez Jonte Nº 2397, de la Capital Federal, avisa: Luis Griguol vende su negocio de frutería y verdulería sito en la AVENIDA ALVAREZ JONTE Nº 2399, de la Capital Federal a Héctor José Trefontane. — Reclamo de Ley a las partes en nuestras oficinas.

$ 93,75 e.8|2 Nº 57.712 v.14|2|74

Al comercio: Argüero Marra y Cía., representado por el Martillero Público y Corredor Don Félix Marra, Matrícula Nº 25, con domicilio en la calle Viamonte 1336, 7º Piso, Of. 43, comunican que el aviso publicado en el Boletín Oficial del 30|1|74 al 5|2|74, donde Osvaldo Héctor Laudonio vende a la Fontanella S. R. L. (e. f.), su fondo de Comercio de Pizzería sito en Avda. de los Incas 4895 debe leerse AVDA. DE LOS INCAS 4985; reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 168,75 e.8|2 Nº 57.695 v.14|2|74

David Pérez, Martillero Público, oficinas Paso 321, piso 1º, avisa que Esteban Sartoris e Isabelino Pólvora, venden a Ana Lucía Giancane Viuda de Carrizo, Juana Pena, Rubén Dilio Durán y Ricardo Svavrichevsky, el negocio de Hotel Pensión y Establecimiento Geriátrico, situado en AVDA. JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 5149. — Reclamos de ley y domicilio de partes mis oficinas.

$ 112,50 e.8|2 Nº 57.806 v.14|2|74

Manuel Antonio Vera, Martillero Público, Oficinas Sarmiento 1750, avisa: Albertano González Aguilera, José Alonso, Américo Ferreiro Martínez, José Alonso, Manuel Alonso y José Estévez venden a Jesús Argemiro Pazos Casal y Ofelia Ester Rodríguez De Pazos, su negocio de: Café, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas y Venta de Helados, denominado "Cuesta Abajo", sito calle: Alsina 288. Domicilio Contratantes. — Reclamos en término de Ley en mis Oficinas.

$ 131,25 e.8|2 Nº 57.702 v.14|2|74

García López & Cía., Martilleros Públicos y Corredores, representada por el Martillero Luis García, con oficinas en esta ciudad, Avda. de Mayo 1430, 3er piso, of. 3 y 4, avisan que: José Pérez, vende libre de todo pasivo, al Sr. José Amado, su negocio de "Hotel Alojamiento" ubicado en Avenida RAMON L. FALCON Nº 3548, Capital Federal. Domicilio de partes, y reclamos de ley número 11.867, en término, nuestras oficinas.

$ 150 e.7|2 Nº 57.650 v.13|2|74

Ferreiro, Miguélez y Fernández, balanceadores y martilleros públicos, representados por Emilio Ferreiro, con oficinas en Pte. Luis Saenz Peña 250, 2º Capital, T. E. 38-1332|1527, avisan que El Americano S. R. L. vende a Bar El Santo S. R. L. (e. f.) la Casa de Lunch, Café y Despacho de Bebidas, sita en AVDA. LA PLATA 1898 y METAN 4299, Capital. — Domic. partes, reclamos Ley n|oficinas.

$ 93.75 e. 7|2 Nº 57.341 v 13|2|74

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S.A.C. y M., representada por el martillero público José Aragón, matrícula 11.079, oficinas en Bmé. Mitre 853, 1er. piso, Capital, T.E. 49-5079 y 7183, avisan que "Bar Sportsman, Sociedad de Responsabilidad Limitada" vende a José Pérez, Miguel Alvarez, Luis Rodríguez, Juan José Menossi, José Couceiro, José Luis Freire, Serafín Quiroga y Cía., el negocio de Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas, Venta de Helados y siete mesas en acera, sito en esta Capital Avda. CABILDO 849. Domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 168.75 e.12|2 Nº 58.078 v.18|2|74

Vello, González y Cía., representado por Julio Vello, Martillero Público, con oficinas en la calle Moreno 1287, 2º "J" de esta ciudad, avisan que Olleros Soc. de Resp. Ltda., propietaria del fondo de comercio dedicado a la explotación de Confitería y Bar, sito en la AVDA. LIBERTADOR 4984|6, ceden la totalidad de las cuotas de capital a los señores Hugo Santiago Contreras, Hugo Molezzi, Adolfo López e Ignacio Domínguez. — Domicilio de las partes mismo negocio. — Reclamos de ley n|oficina.

$ 150.— e.11|2 Nº 57.827 v.15|2|74

Hijos de Rogelio Rodríguez y Angel P. Ribas, balanceadores y Mart. Públicos (rep. por Roberto R. Rodríguez), con oficinas en la calle Uruguay Nº 328, Piso 1º, Dpto. "2", T. E. 40-6994; avisan que Fernando Rodríguez, Aurelio Simoncelli y Eduardo Folgueira venden a Adriano Cuenya, José Duis Redondo y Emilio Fuertes, el negocio de Café, Casa de Lunch sito en la AVDA. ANGEL GALLARDO Nº 894 ESQ. OLAYA Nº 1099, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes n|oficinas.

$ 150.— e.11|2 Nº 57.891 v.15|2|74

Hijos de Rogelio Rodríguez y Angel P. Ribas, balanceadores y Mart. Públicos (rep. por Roberto R. Rodríguez), con oficinas en la calle Uruguay Nº 328, Piso 1º Dpto. "2", T. E. 40-6994, avisan que José Enrique Ricardo Domínguez Gil vende al Sr. Gonzalo Samalea, el negocio de Hotel sito en AGUILAR Nº 2438, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes n|oficinas.

$ 112,50 e.11|2 Nº 57.892 v.15|2|74

Schaer y Brion, representada por Norberto Pablo Schaer, Martillero Público, con oficinas en la Av. Alvarez Jonte Nº 4385, Capital Federal, hace saber que Elvira Constanza Arini de Ciriano y Martha Inés Ciriano de Farrando venden a Leonardo Corbo el negocio de Panadería y Fábrica de Masas denominado "La Florida", sito en la AVENIDA GAONA Nº 3767|69, Capital Federal. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 131.25 e.11|2 Nº 57.981 v.15|2|84

Schaer y Brion, representada por Norberto Pablo Schaer, Martillero Público, con oficinas en la Av. Alvarez Jonte Nº 4385, Capital Federal, hace saber que Sabino Cosmea, Ezequiel Cosmea y Jesús María Cosmea venden a Juan Antonio Pena Vilar el negocio de Panadería y Fábrica de Masas denominado "La Argentina", sito en la AVENIDA NAZCA Nº 1476|80, Capital Federal. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 131.25 e.11|2 Nº 57.982 v.15|2|74

Severino Otero, martillero Público, con oficinas en la calle Alsina Nº 1495, 3º piso, T. E. 37-6969, Capital, avisa que: José Antonio Carballa, Manuel Miguel Franco Conde, Wenceslao Fernández Araujo, José Louzán Lado y José Iglesias, transfieren en venta libre de toda deuda y|o gravamen, el fondo de comercio dedicado a gastronomía, sito en la calle AVDA. PASEO COLON número 1296 esquina COCHABAMBA, de esta Capital, a los señores Luis García Morán, Alfredo Cabrera y Juan Osvaldo Silva, domicilio partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 150.— e. 7|2 Nº 57.610 v. 13|2|74

Frigorífico Los Incas S. A. I. C. y G., representada por su Presidente, señor Bruno Venturi, vende su frigorífico y fábrica de chacinados instalado en AVENIDA LOS INCAS 4107|11 de Capital Federal al señor Alberto Serena. — Reclamos de Ley y oposiciones en Libertad 434, P.B., of. 1, Capital Federal. — El comprador ofrece garantías reales a acreedores.

$ 112.50 e. 7|2 Nº 57.593 v. 13|2|74

Trujillo Hnos. y Cía., Guillermo Pascual Fasanella, corredor y martillero público matriculado, con oficinas en Rivadavia 2241, Capital, denominadas "La Intermediaria", avisa que Maximino Sampayo vende a Héctor González y Celia Santos Mercado, el negocio del ramo de Despacho de Pan, Venta de Helados, Confitería y Elaboración y Venta de Emparedados, sito en la calle AVENIDA DIAZ VELEZ Nº 5139 de Capital Federal — Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 150.— e.7|2 Nº 57.591 v.13|2|74

Juan Carlos Albandoz, martillero público, oficinas Salta 596, piso 5º, oficina 5, avisa al comercio que Carlos A. Novoa vende a Jorge Julio Rego el noventa y nueve por ciento del negocio de Restaurant y Parrilla, denominado "La Manija" ubicado en la calle AVDA DEL TRABAJO 4812, Capital. — Reclamos de ley y domicilio partes, mis oficinas.

$ 131,25 e.12|2 Nº 58.076 v.18|2|74

Juan A. Giardini, martillero público, avisa: Panos Lapachian vende libre de toda deuda su negocio de Despensa, sito en AV. FRANCISCO BILBAO 2898 esquina calle PILLADO a la señora Isabel Dolores Vizcarra. Precio de venta pesos 5.000,00. — Reclamos de ley, Pillado 832, Capital Federal.

$ 132.— e.12|2 Nº 58.159 v.18|2|74

Por cinco días avisa al comercio que los señores Francisco Agustín Rodríguez, Angel Ortega y Susana Moreno de Moras venden su negocio de Fiambrería, Rotisería y Artículos Envasados en General, sito en la AVENIDA GENERAL MOSCONI número 2465, a la señora María Carmen Sobrado, haciéndose cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley en el mismo.

$ 112,50 e.12|2 Nº 58.154 v.18|2|74

Al comercio: Luis Manjon Gallego, en nombre y representación de "Taska Baska S.R.L." (en formación) vende a Feliciano Paredes Arranz, María Antonia Vitta de Zanzottera, Pedro Martínez Viuegra y Armando Velasco el negocio de Restaurant, Bar y Despacho de Bebidas, AVENIDA DE MAYO 1377, Capital, quienes quedan autorizados por el vendedor a girar bajo el rubro de "Taska Baska S.R.L.". — Reclamos Ley 11867 en Escribanía Amelia Perez, Montevideo Nº 527, piso 9º, ofic. 19 Capital Federal

$ 150.— e.12|2 Nº 58.083 v.18|2|74

Isaac W. Lerner martillero público, "Blas Inmobiliaria" Libertad 434 P.B., of. 1, comunica: Que María Esther Aci de Barrancos vende su negocio de Ventas de Golosinas, Cigarrillos, Artículos de Tocador, Librería, Juguetes, Plásticos y Artículos de Limpieza, sito en AGÜERO 1262, Capital, a Guillermo Litvak. — Reclamos de ley y domicilio partes n|oficinas.

$ 93,75 e.12|2 Nº 58 043 v.18|2|74

"B"

Estudios Imaco, con oficinas Paraguay 609, Piso 3º F, Cap., y representados en este acto por el Martillero Público Gustavo T. Tepper, avisa: Carlos Tomás Gatti vende a Ernesto Sisto su negocio de Venta de Artículos de Limpieza y Cigarrillos sito calle BONPLAND Nº 821, Cap., libre de toda deuda y|o gravamen. — Reclamos de Ley y domicilio partes nuestras oficinas.

$ 112.50 e.11|2 Nº 57.378 v.15|2|74

Antonio Rábade, Martillero Público con oficinas en la calle Bermúdez 2950, Capital Federal, T. E. 566-7497, avisa que Vicenta Rojo Vda. de Escola, vende su negocio de Librería, quiosco y artículos de limpieza sito en la calle BERMUDEZ Nº 2281, Capital Federal, a Mateo Makianich y Norma Azucena Makianich, libre de todas deudas y|o gravámenes. — Reclamos de Ley y domicilio partes, en mis oficinas.

$ 131,25 e.11|2 Nº 57.964 v.15|2|74

"C"

Schaer y Brion, representada por Norberto Pablo Schaer, Martillero Público, con oficinas en la Av. Alvarez Jonte Nº 4385, Capital Federal, hace saber que María Luisa García de Correa vende a Francisco González el negocio de Panadería, Fábrica de Masas, venta de helados y elaboración y expendio de productos de Graham y Centeno, denominado "Pereyra", sito en la calle CASTRO BARROS Nº 973|75, Capital Federal. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 131,25 e.11|2 Nº 57.980 v.15|2|74

Raúl Enrique Isidro y Mirta Antonia Carrizo de Isidro venden a José Antonio Maya y Elia Marta Leoni de Maya su negocio de Verdulería y Frutería, ubicado en la calle CUBA 3425, Capital. — Reclamos de Ley en Cuba 3435, 1º "B", Capital.

$ 93.75 e.8|2 Nº 57.727 v.14|2|74

Los Señores Oscar Angel Rueda, C. I. Nº 6.220.076 y Doña Margarita Esther Romano de Rueda L. C. 3.612.552 por cinco días comunican que vendieron libre de todo gravamen el Negocio de Carnicería, Verdulería y Anexos que se encuentra ubicado frente a la calle CANALEJAS Nº 4100 de Capital Federal al Señor Rubén Rolando Flores, reclamos de Ley en Bartolomé Mitre 1225, 3º Nº 305, Capital Federal.

$ 131,25 e.8|2 Nº 57.795 v.14|2|74

Clausi, Iglesias y Cía. S.A.C.I.I.F., representada por Miguel R. Clausi, Bal. y Mart. Públ., con oficinas Matheu 24, avisan que: Salvador José Lista vende a Ricardo Aurelio Poretti negocio: "Panadería Mecánica", calle CABEZON número 3065|67. — Reclamos ley y domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 75.— e.12|2 Nº 58.012 v.18|2|74

Clausi, Iglesias y Cía. S.A.C.I.I.F., representada por Miguel R. Clausi, Bal. y Mart. Públ., con oficinas Matheu 24, avisan que: José Torres vende a los señores Manuel Benigno Souto, Modesto Francisco Souto, Jorge Benigno Lois y Oscar Antonio Lois negocio "Panadería Mecánica, Fábrica de Masas y Elaboración y Venta de Productos de Graham, Centeno y similares" calle CORRIENTES número 3961|63. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 131,25 e.12|2 Nº 58.016 v.18|2|74

"D"

Eliseo Rodríguez Garay, balanceador y martillero público, of. Paraguay 824, piso 2º, Capital, avisa: Susana Celia Trancón y Elide Leonor Lucero, venden a Guillermo Tomás Doueke y Diego Alberto Balsa, la media parte que les pertenece del negocio de Depósitos de Botellas, Vidrios, Papeles, etc., denominado "Depósitos Darwin", sito en la calle DARWIN 1038, de esta Capital. — Reclamos de Ley, mil oficinas.

$ 131,25 e. 7|2 Nº 57.588 v. 13|2|74

Ricardo Suppa, martillero público por Suppa Conde, S.R.L., comunica que Motel Bronfentrinker vende a Juana Celia Portnoy su fiambrería de DONATO ALVAREZ Nº 1931, locales 2, 6 y 7. — Reclamos de ley, Rodríguez Peña 428, sus domicilios.

$ 93,75 e.11|2 Nº 57.935 v.15|2|74

"E"

Cerisola & Cía., Carlos A. Cerisola, mart. públ., México 1220, Cap., avisan que Armando Pazos vende a Orlando Pedro Rinaldoni y Alvina Iselda Gómez, negocio de Despacho de Comestibles por menor, Venta de Bebidas envasadas, sito en EL SALVADOR 5855, domicilio partes. — Reclamos Ley n|oficinas.

$ 93,75 e.8|2 Nº 57.700 v.14|2|74

"J"

Osvaldo Destito, de la firma Moya, Destito y Cía., martillero público, avisa: Antonio Veiga Vigo vende a Jorge Adelmo Arregui negocio de despacho de pan, sito en la calle JERONIMO SALGUERO 1433, Capital. — Reclamos ley y domicilio partes, n|oficinas, calle Rivadavia 1342, 1º, Capital.

$ 75.— e.11|2 Nº 57.821 v.15|2|74

Husigal Textil S. C. A., vende a B. Galub S. A. I. y C. la totalidad del Fondo de Comercio de su fábrica de confecciones, incluido personal en relación de dependencia, sito en J. R. DE VELAZCO 839, 2º piso. — Reclamos de Ley en Tucumán 1655, 3º p., Dpto. "A", donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 93,75 e. 7|2 Nº 57.616 v. 13|2|74

"L"

Juan Carlos L. Saporiti, escribano adscripto al Registro Nº 165, comunica que doña Aurora Julia León vende a doña Elina Lilián Farías el negocio de hotel denominado "Santa Inés", sito en la calle LA RIOJA Nº 723, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en el mismo negocio.

$ 93,75 e.11|12 Nº 57.845 v.15|2|74

"M"

El doctor Eliazar Raúl Malimovca, con oficinas en Sarmiento 1586, p. 5º, "B", comunica que "Giulio", S.R.L., vende su negocio de bar denominado "Fort Laramie", sito en MONTEVIDEO 207, de esta Ciudad, a los señores Félix Lorenzo Bretón, Miguel Angel Innella y Fernando Domingo López. — Reclamos término ley, en nuestras oficinas.

$ 112.50 e.11|2 Nº 57.837 v.15|2|74

Alejandra Jovanovic de Vukicevic avisa disolución al 31 de diciembre de 1973, sociedad colectiva que tenía con José Antelo, propietaria negocio pizzería, sito en MONTEVIDEO Nº 806, Capital Federal, a quien vendió su parte social y quien continúa en la explotación del negocio. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, Montevideo 806, Capital.

$ 112,50 e.11|2 Nº 57.875 v.15|2|74

Francisco Yaria, martillero público de F. Yaria-D. Onega Inmobiliaria, oficinas Giribone 1197|99 Capital, avisan al comercio en general que queda nula y sin efecto la venta que efectuara la señora Stella Maris Joffre de Ruiz a la señora María del Carmen Sánchez de Rodríguez del negocio de Despacho de Pan, sito en la calle MILLER 1895, Capital. Publicado en el Boletín Oficial del 3|12|1973 al 7|12|1973. — Levantamiento de oposiciones en nuestras oficinas.

$ 150.— e.8|2 Nº 57.733 v.14|2|74

Rodriguez, Hnos. y Cía., Martilleros Públicos, representada por Eduardo Rodriguez, Uruguay Nº 228, oficina 7, Capital, T. E. 45-1283, avisan: Irene Lanza vende a Eduardo Rodríguez, negocio Hotel Familiar, habilitación en trámite, calle MONTEVIDEO Nº 908, Capital, libre toda deuda o gravamen, domicilio partes y reclamos ley, nuestra oficina.

$ 93,75 e.8|2 Nº 57.729 v.14|2|74

José M. Moris, corredor y martillero público, con oficina en Deán Funes 1179, Depto. 2, Capital, avisa que Dora Fernández de Perazzo vende su negocio Venta de Golosinas Librería y Artículos de Limpieza, sito en MEXICO 1399, libre de toda deuda y|o gravamen a Juan Carlos López. — Reclamos de ley domicilio de las partes, en mi oficina.

$ 180.— e.8|2 Nº 57.686 v.14|2|74

"N"

Lorenzo Cabrera, S.R.L., balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rosario Nº 628, planta baja, "B" T. E. 90-3072, avisan: Que doña Dolores Blanco vende a don Severino Caamean Campaña su negocio de despacho de pan, sito en la calle NAZARRE números 3771|75. — Reclamos término ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 131,25 e.11|2 Nº 57.885 v.15|2|74

Severino García, corredor y martillero público, con oficinas en la calle Virrey del Pino Nº 2047, Capital, T.E. 73-5090 que el señor Antonio Fernández vende al señor Juan González Torres el negocio de Hotel Alojamiento, con habilitación municipal en trámite, sito en la calle NECOCHEA Nº 918|20, Capital, libre de toda deuda, gravamen y personal. — Reclamos de ley, domicilio de las partes nuestras oficinas.

Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de nombre en el Boletín Oficial del 10 al 16|7|73.

$ 150 e.7|2 Nº 57.628 v.13|2|74

"P"

Angel Dimeo, martillero público, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 2384, Buenos Aires, avisa que por su intermedio el señor Carlos Ferreiro Dominguez vende libre de toda deuda al señor Antonio Peña Dobarro negocio de Casa de Lunch, Despacho de Bebidas y Venta de Helados, sito en PARAGUAY Nº 2088, Capital Federal. — Domicilio partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 131,25 e.12|2 Nº 58.011 v.18|2|74

Scabbiolo & Cía. (Domingo A. Scabbiolo, martillero público), oficinas Paraná Nº 583, piso 1º, Capital, avisan: Francisco Baldomero Ogando Barrientos y Fredesminda Sanda de Ogando venden a José Horacio Sánchez Balza Despensa de Comestibles, PARAGUAY Nos. 4595.99 esquina THAMES, domicilio partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 144.— e.12|2 Nº 58.009 v.18|2|74

Cerisola & Cía., Carlos A. Cerisola, martillero público, México 1220, Capital, avisan que Orvilio Acederio, Miguel Berardo, Miguel Antonio Berardo y Fernando Anibal Berardo venden a Lidia Estrella Somoza negocio de Despacho de Pan, sito en PINTO 4688, domicilio partes. — Reclamos ley n|oficinas.

$ 93.75 e.8|2 Nº 57.701 v.14|2|74

Bernardo Glimberg, martillero público, matrícula Nº 1.615, con oficinas en la calle Ayacucho 467, piso 3º, avisa que: Belma Nelly Gutiérrez Vda. de Cueva vende a María Ermelinda Fernández de Badin, su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas en general envasadas, calle POLA 1057, libre de deudas, gravámenes y prendas. — Reclamos de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 131,25 e.11|2 Nº 57.907 v.15|2|74

"Q"

Manuel Silva Mart. Público mat. número 1699, of. San José 1521 P. B. C. Capital, avisa que Valentín Vasari y Elvira Isidora de Parra venden a Rosendo Pérez y José Vega Villarejo su restaurante y bar de 15 DE NOVIEMBRE Nº 1601 esquina VIRREY CEVALLOS, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio partes en San José 1521 P.B.C.

$ 93.75 e.7|2 Nº 57.649 v.13|2|74

Eugenio Maidana, martillero público, avisa: María Antonia Villalon vende a Alberto Eddy Nahon (que compra en comisión) su negocio de Instituto de Belleza, sito calle QUINTINO BOCAYUVA Nº 1107, Capital Federal. — Reclamos en término de ley y domicilio de las partes, Superi 1124, Capital Federal.

$ 93,75 e.8|2 Nº 57.708 v.14|2|74

"R"

Al comercio: Héctor Carlos Guillermo Schn y Washington Adrián Arenas comunican que han vendido su negocio de Librería, Juguetería, Cigarrería y Artículos de Limpieza, ubicado en RIVADAVIA 10748, Capital, a Juan Carlos Rigueiro. — Reclamos de ley, en Maure 3225, Capital.

$ 93,75 e.8|2 Nº 57.718 v.14|2|74

Alvidl, S.A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, representada por el martillero público Omar Antonio Arbeleche, oficinas en la Avenida de Mayo Nº 1229, 1º, "B", Capital Federal, T. E. 37-1236, avisan que "Restaurant El Plata", Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a "El Plata", Sociedad Anónima (e.f.), el negocio de restaurante, despacho de bebidas y venta de helados, denominado "El Plata", sito en esta Capital, calle RODRIGUEZ PEÑA Nº 1057, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.11|2 Nº 57.989 v.15|2|74

Roberto Alvarez Vila, martillero público matriculado, con oficinas en Independencia 1611, "D", Capital, avisa que: Centenario S.R.L., integrada por los señores Manuel Victorio Mareque, Manuel Barcia, Alejandro Gutiérrez, Manuel García, Norberto Juan Giménez, Maximino José Cardin, José Gándaras e Isolino Gándaras venden su negocio de Pizzería libre de deudas y|o gravamen, sito en la calle RIVADAVIA Nº 3198, Capital, a los señores Antonio Barreiro y Eloy Barrio. Reclamos de ley, mis oficinas. Sus domicilios.

$ 168,75 e.8|2 Nº 57.714 v.14|2|74

Antonio Rivero, Martillero Público, of. Damaso Larrañaga 887, Capital, avisa: que Carlos Miguel Galeili vende a Valentín Parajua y Antonio Rivero negocio de Hotel Alojamiento calle RINCON Nº 507 esquina VENEZUELA número 2106, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas. **Nota:** Este aviso anula y remplaza al Nº 52.099 del 8|9|72.

$ 112,50 e.7|2 Nº 57.622 v.13|2|74

"S"

Cerisola & Cía., Carlos A. Cerisola, martillero público, México 1220, Capital, avisan que Ricardo Ramón Prieto y Ramón Conde venden a Manuel Vázquez Pardo negocio de Venta de Pan, Factura, Masas, Bombones, Golosinas y Bebidas en General Envasadas, sito en SUPERI 4349, domicilio partes. — Reclamos ley n|oficinas.

$ 93,75 e.8|2 Nº 57.703 v.14|2|74

"T"

Rodriguez Pérez & Cía., Bal. y Mart. Públicos, con oficinas en Avda. Rivadavia Nº 1210, piso 1º, T.E. 38-0222, avisan que José Villaveirán vende a Pedro Rogelio Carri su negocio del ramo de "Despacho de Comestibles y Venta de Bebidas Envasadas", sito en la calle TRES ARROYOS Nº 1594 al 600, esquina MORELOS. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 131,25 e.8|2 Nº 57.730 v.14|2|74

Inmobiliaria Santos Carassai, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 12.508, representada por el Martillero Horacio Santos Carassai, con domicilio antes citado comunica al comercio que el señor José Vicente Ruanova vende su negocio de despacho de comestibles sito en la calle TAPALQUE 6206 de Capital al Sr. José Veiguelo. — Reclamos de ley en mi oficina.

$ 131,25 e.7|2 Nº 57.615 v.13|2|74

"U"

Angel Dimeo, Martillero Público, de la Asociación de Balanecadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 2384, Buenos Aires, avisa que por su intermedio el señor José Abelino Quiroa vende libre de deudas a los señores Juan Bautista Rivas y María Amalia López de Rivas, negocio de Casa de Lunch y Despacho de bebidas, sito en URUGUAY número 858, Capital Federal. Domicilio partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 131,25 e.7|2 Nº 57.592 v.13|2|74

"Y"

La señora Adela Trzenko vende libre de todo gravamen al señor Salvador Inmormino el negocio de "Fiambrería, Quesería" sito en la calle YERBAL 887, Capital Federal.

Domicilio de las partes y reclamos de ley, en Yerbal 887, Capital, de 10 a 12 horas.

$ 93,75 e.8|2 Nº 57.744 v.14|2|74

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"B"

BAYTEL
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Con domicilio en Lavalle 421, 2º piso, Cap. Fed., hace saber que la Asamblea Extraordinaria del 30 de agosto de 1973, resolvió la reducción del capital social, con efecto al 31|3|1973, de $ 10.961.913.— a $ 5.032.913.—, o sea en $ 5.929.000.—, conforme a lo prescripto en el Art. 203 del Decreto-Ley 19.550|72. Los reclamos de ley deberán efectuarse en Lavalle 421, 2º piso, Cap. Fed. El objeto social es explotación de hoteles. — El Directorio.

$ 150.— e.12|2 Nº 58.107 v.18|2|74

"C"

COMPAÑIA NAVIERA PEREZ COMPANC
Sociedad Anónima
Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Minera, Forestal, Agropecuaria
Florida 234 - Buenos Aires

Pago de Dividendo. Acciones Preferidas 24 o|o Anual.

Se comunica a los señores Accionistas poseedores de Acciones Preferidas, que a partir del día 18 de febrero de 1974, se pondrá a disposición contra presentación del cupón Nº 1, el dividendo del 24 o|o en efectivo, a prorrata temporis, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1973. — El pago será efectuado de lunes a viernes en: Capital Banco Río de la Plata - Departamento Títulos, Cangallo 541, de 12 a 16 horas. — Córdoba: Mercado de Valores de Córdoba. Rosario de Santa Fe 231 piso 1º de 14 a 18 horas. — Rosario: Mercado de Valores de Rosario, Córdoba 1402, de 9 a 11 y de 15 a 17 horas. — Mendoza: Mercado de Valores de Mendoza, Sarmiento 165, de 8 a 18 horas.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — El Directorio.

$ 300.— e.11|2-Nº 57.994-v.15|2|74

"D"

D A X O N
Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 2 de enero de 1974, resolvió el aumento del capital social de $ 10.000 a $ 50.000 y la emisión de las acciones correspondientes a ese aumento, en acciones ordinarias, al portador, de clase "A" (5 votos), valor nominal $ 1 cada acción — El Directorio

$ 67,50 e.11|2 Nº 57.998 v.13|2|74

"F"

FRIGORIFICO TRES CRUCES
S. A. I. C. F.

EMISION DE ACCIONES Y LLAMADO PARA EJERCER EL DERECHO DE PREFERENCIA

Se comunica a los señores accionistas que por acta Nº 159 del directorio correspondiente a su reunión del 1º de octubre de 1972 se emitieron veinticinco series de acciones ordinarias al portador por un total de $ 250.000. Las veinticinco series numeradas del Nº 351 a 375 están divididas cada una en 1.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, el cincuenta por ciento clase "A" de 5 votos por acción y el restante cincuenta por ciento clase "B" de un voto por acción. Las condiciones de suscripción e integración son al contado y en efectivo en el momento de suscripción. Los tenedores de acciones podrán ejercer el derecho de preferencia de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales. — El Directorio

$ 135.— e.11|2 Nº 57.811 v.13|2|74

FRANCA PRODUCCIONES
S. A. C.

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 8 de abril de 1973, el Directorio ha emitido las series 2 a 5 de acciones ordinarias al portador de 5 votos, las que se encuentran totalmente integradas, en razón de la capitalización de la Reserva Libre por la suma de $ 16.000, correspondiéndole a cada tenedor de una acción de la 1ª serie, cuatro acciones liberadas. — El Directorio

$ 90.— e.11|2 Nº 57.547 v.13|2|74

"G"

GRAFEX S. A.
Gráfica, Comercial,
Industrial y Financiera
Registro Nº 4.904

AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea Ordinaria de accionistas del 28 de setiembre de 1973, el capital social fue elevado a $ 8.000.000. Asimismo se dispuso emitir v$n. 1.500.000 en acciones ordinarias, clase "B" (1 voto) al portador, de las mismas características a las de igual clase que están en circulación; gozarán de dividendo a partir del 1º de mayo de 1973 y su destino será el siguiente: pesos 400.000 para pago de parte (10 o|o) del dividendo (20 o|o) a las acciones ordinarias clase "A" (4 votos) y clase "B" (1 voto) por el ejercicio al 30|4|73 contra presentación del cupón Nº 33 y a partir del 28|2|74; $ 1.100.000 para ofrecer a la par, con derecho preferencial de suscripción por parte de los actuales poseedores de acciones ordinarias clase "A" (4 votos) y clase "B" (1 voto) en la proporción de una nueva acción por cada cinco de tenencia, contra presentación del cupón Nº 34 en Avda. Juan de Garay 125, 2º piso, Capital Federal. El período de suscripción se iniciará el 28 de febrero de 1974 y finalizará el 29 de abril de 1974 y su integración podrá efectuarse totalmente al contado en el momento de la suscripción o el 40 o|o al contado en el acto de suscribir y el saldo en dos cuotas del 30 o|o cada una con vencimiento a los 60 y 120 días del cierre del período de suscripción respectivamente.

Las condiciones de la oferta figuran en la Información Complementaria de la Reseña Informativa, cuyas copias se pueden obtener en el domicilio de la sociedad. Oferta pública autorizada por Acuerdo Nº 2192 de fecha 19 de diciembre de 1973 de la Comisión Nacional de Valores. Esta autorización sólo significa la comprobación de que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. — El Directorio.

$ 337,50 e.11|2 Nº 57.917 v.13|2|74

G U I P U R E
S.A.I.C.F.I.A.
Registro Nº 3.647

Se comunica que el Directorio con fecha 22 de enero de 1974, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 10 de diciembre de 1973 ha resuelto la emisión de 7.500 acciones de $ 100 cada una, ordinarias y al portador de 5 votos por acción por un total de $ 750.000 pagaderas al contado; las acciones se numeran así; serie "A" del 7501 al 10.500; serie "B" del 10.501 al 12.000; serie "C" del 12.001 al 13.500 y serie "D" del 13.501 al 15.000, y los accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda la ley en un plazo de 30 días siguientes al de la última publicación, en la calle Salta 226, piso 5º, oficina 6, Capital Federal. — El Directorio.

$ 157,50 e.11|2 Nº 57.943 v.15|2|74

"J"

JUAN C. GALLI E HIJOS LTDA.
Sociedad Anónima
Agrícola, Ganadera
Comercial
Registro Nº 1.298

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria del 10 de diciembre de 1973, dispuso el aumento del capital social de pesos 74.720.— a $ 1.021.245 — mediante la capitalización de utilidades no distribuidas. El aumento se efectúa mediante la entrega de acciones liberadas ordinarios, al portador de un voto. — El presidente.

$ 101,25 e. 12|2 Nº 58.044 v. 14|2|74

JU'RROS
S.A. Industrial Comercial

Se comunica a los señores accionistas que de conformidad con lo aprobado por la Asamblea General Extraordinaria realizada el 2 de junio de 1973 el Directorio resolvió emitir 400.000 acciones ordinarias de un voto por $ 400.000.—, totalmente liberadas, para entregar como capitalización parcial del Fondo de Reserva Libre, emisión que fue inscripta con fecha 25 de octubre de 1973 en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. La operación se efectuará en proporción a las actuales tenencias contra presentación del cupón Nº 11, en Valentín Vergara Nº 3373, Florida, a partir del día 18 de febrero de 1974. Asimismo se informa que, de acuerdo con lo resuelto en la citada asamblea, en el mismo acto se podrán canjear los títulos actualmente en circulación por los nuevos emitidos de acuerdo con la Ley 19.550. — El Directorio.

$ 157,50 e. 12|2 Nº 58.064 v. 14|2|74

"L"

LA ENCRUCIJADA
Sociedad Anónima
Comercial y Agropecuaria
Reconquista Nº 573, 2º piso, Capital
Expediente Nº 32-1127

Se hace saber por 3 días. 1º) Que el Directorio de la sociedad en sesión del 14 de diciembre de 1972, resolvió la emisión de 80.000 acciones ordinarias de $ 1.— al portador de 5 votos; 2º Que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de diciembre de 1972, resolvió aumentar el capital social de $ 160.000.— a $ 500.000.— y 3º Que el Directorio en sesión de fecha 4 de enero de 1973, resolvió emitir 240.000 acciones ordinarias de $ 1.— al portador de 5 votos. Pueden los señores accionistas hacer uso del derecho de preferencia en la suscripción de acciones. — El Directorio.

$ 146,25 e. 12|2 Nº 58.049 v. 14|2|74

LA CABAÑA
Sociedad Anónima
Comercial, Financiera
AUMENTO DE CAPITAL
EMISION DE ACCIONES
SUSCRIPCION

Se comunica que respondiendo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 31 de enero de 1974 se procede a la emisión de acciones ordinarias, clase "B", con derecho a un voto, valor nominal de un peso, por la suma de Veintitrés mil doscientos treinta y ocho pesos. Al mismo tiempo se llama a la suscripción de las acciones premencionadas, a prorrata de los respectivos intereses, la que quedará cerrada el día 11 de marzo de 1974. La suscripción deberá integrarse así: 50 o.o al contado en el momento de la registración y el saldo del 50 o o antes del 31 de mayo de 1974. El dividendo se liquidará en relación a la integración. La suscripción deberá registrarse en la sede societaria, calle Entre Ríos 436. Cerrada la suscripción si quedara remanente el mismo será adjudicado a los accionistas que hubieran reservado derecho a acrecer la suscripción. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1974. — El Vicepresidente.

$ 262,50 e.11|2 Nº 57.863 v.13|2|74

LA INDUSTRIAL MADERERA
S.A.I.C.I.
PAGO DE DIVIDENDOS

Comunicamos accionistas pago de dividendo, cupón Nº 19, ejercicio 1972, 2ª parte, en efectivo, a partir 14|2|74, de 13 a 16.30 horas, en Maipú 692, 1º B, presentando documentación, Res. 1.334 D. G. I.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1974.
El Directorio.

$ 32,80 e. 11|2 Nº 57.810 v. 13|2|74

"M"

MULTITUBULAR
Sociedad Anónima

Comunicamos que el Directorio, en uso de las facultades conferidas por la Asamblea Ordinaria del 19.1|73, resolvió la emisión de 200.000 acciones ordinarias al portador, clase "B" 1 voto, total pesos 200.000.— integración total en efectivo al suscribirse. — Derecho a dividendo desde el 1º|4|73. — Derecho de preferencia a razón de cuatro acciones nuevas por cada una de las actuales tenencias. — Domicilio y horario de suscripción: Alsina 1609, 9º piso, Of. 58, Capital, de 9 a 19 horas.
El Directorio.

$ 135.— e. 11|2 Nº 57.910 v. 13|2|74

MODERNPACK
S. A. I. C.

Se comunica a los señores accionistas el pago del 10 o|o de dividendo provisional a las Acciones Preferidas correspondientes al ejercicio 30|11|72. El pago en efectivo se realizará con cupón Nº 1 en Sarmiento 1426, piso 3º, Capital, a partir del 27 de febrero de 1974. — El Directorio.

$ 93,75 e.8|2 Nº 57.681 v.12|2|74

"N"

N. VEA MURGUIA
Sociedad Anónima
Mandataria, Financiera
e Inmobiliaria
AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

Se comunica a los señores Accionistas que por resolución de la Asamblea Ordinaria unánime del 1º|10|73 se aumentó el capital social a $ 250.000, facultándose al Directorio a efectuar emisiones de acciones cuando lo estime necesario. — El Directorio.

$ 87,50. e.11|2 Nº 57.882 v.13|2|74

"O"

ORBEA ARGENTINA
S.A.I.C.

Se hace saber que la Asamblea de Orbea Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, celebrada el 30 de enero de 1973, aprobó aumentar el capital social de la Empresa, en $ 3.033.876, por lo que se han emitido tres millones treinta y tres mil ochocientos setenta y seis acciones ordinarias, liberadas, de un voto cada una, de las mismas características que las actualmente en circulación, por un equivalente a $ 3.033.876, las que serán distribuidas entre los señores Accionistas, de acuerdo a sus respectivas tenencias. — El Directorio.

$ 101,25. e.11|2 Nº 57.954 v.13|2|74

"P"

PEREIRAOLA
S.A.I.C.I.F.A.
Libertad 753 - Cap. Federal

Se hace saber a los señores Accionistas que el Directorio en su reunión del 23 de enero de 1974, de acuerdo a las facultades conferidas, ha resuelto la emisión de dos series de acciones, o sean, una de 50.000 acciones ordinarias, clase "A", valor nominal $ 1 Ley, con derecho a cinco votos cada una y una serie de 15.000 acciones ordinarias, clase "B" valor nominal $ 1 Ley, con derecho a un voto cada una y cuya integración se hará al contado o hasta 12 meses de plazo, siendo el precio de venta a la paridad de $ 6 Ley, por cada peso de valor nominal. — Los accionistas tendrán 15 días a partir de esta publicación para ejercer el derecho de preferencia. — El Directorio.

$ 146,25. e.11|2 Nº 57.879 v.13|2|74

PASIK Y CIA.
S.A.C.I.F.I.
José E. Uriburu 358 - Cap.

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto poner a disposición a partir del 20 de febrero de 1974, el dividendo del 10 o|o en efectivo, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1973. — El Directorio.

$ 67,50. e.11|2 Nº 57.826 v.13|2|74

PAPELERA ARGENTINA IMPEX
S.A.C. e I.

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series tres a diez, por $ 80.000 (pesos ochenta mil), en acciones ordinarias, al portador, de un voto, a su valor nominal de pesos diez cada una. — La integración se realizará en efectivo dentro de los treinta días de aprobado el pedido de suscripción. — El Directorio.

$ 90. e.11|2 Nº 57.865 v.13|2|74

"R"

RISPARMIO S. A.
Expediente Nº 37.900

Se hace saber que por resolución de Asamblea Ordinaria 14|12|73 el capital ha sido aumentado a la suma de $ 1.475.000 y se ha emitido la 16ª serie acciones ordinarias clase "B" 1 voto por valor de $ 60.260 v|n. destinadas al pago del dividendo en acciones sancionado por la misma. — El Directorio.

$ 56,25 e.12|2 Nº 58.108 v.14|2|74

RADSAR
S.A.C.I.F. & A.
AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria del 10|10|1972, resolvió aumentar el capital autorizado en la suma de pesos ley 18.188, 250.000.— dividido en 25 series de 1.000 acciones ordinarias al portador de 5 votos de $ 10.— cada una, con lo que el capital autorizado de la sociedad quedó fijado en la suma de pesos 500.000.— delegándose en el Directorio la oportunidad de su emisión.

El Directorio con fecha 20|9|1973 decidió la emisión de 25 series de 1.000 acciones cada una, esto es un total de pesos 250.000.— ordinarias de 5 votos al portador de $ 10.— cada una, a efectos de cumplimentar debidamente los fines societarios. Se notifica a los señores accionistas a efectos de que ejerciten su derecho de prioridad en la suscripción de las mismas del que podrán hacer uso dentro del plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de la tercera y última publicación del presente. — El Directorio.

$ 180.— e.12|2 Nº 53.869 v.14|2|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en la edición del Boletín Oficial del día 26|12|73.

RULTON
S.A.C.A.F. e I.
Expediente Nº 44.976
LLAMADO A SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores Accionistas que por resolución del Directorio de fecha 31 de enero de 1974, se ha resuelto emitir diez series de acciones ordinarias, al portador con derecho a un voto por acción, por un valor total de $ 100.000. — El derecho de preferencia establecido por el Art. 6º de los Estatutos podrá ejercerse en Cerrito Nº 1070, 2º piso, Buenos Aires. — El Directorio.

$ 101,25. e.11|2 Nº 57.924 v.13|2|74

"S"

SOCIEDAD APLICACIONES INDUSTRIALES TEXTILES
S. A. I. T.
S. A. C. e I.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del día 24|12|1973 resolvió emitir las series 7ª y 8ª en acciones ordinarias al portador clase "A" de $ 10.000 cada serie con destino al pago del dividendo en acciones liberadas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31|12|1972 y aprobado por la asamblea de accionistas celebrada el 30|4|1973. — El Directorio.

$ 101,25 e.12|2 Nº 58.105 v.14|2|74

SOCIEDAD APLICACIONES INDUSTRIALES TEXTILES
S. A. I. T.
S. A. C. e I.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir las series 9ª a 40ª del capital social de acciones ordinarias al portador clase "A" de 10.000 cada serie y por un total de $ 320.000. — El Directorio.

$ 78,75 e.12|2 Nº 58.104 v.14|2|74

SIDRA LA VICTORIA S. A.
Comercial, Industrial y Agropecuaria

Se comunica que el Directorio con fecha 15|7|71 resolvió el aumento del capital autorizado a $ 2.000.000.— en acciones ordinarias, clase "A", de un voto y la emisión de 12 1|2 series de $ 10.000,— cada una, por valor de $ 500.000.—.

De la referida emisión se destina pesos 137.000.— para capitalización del Revalúo Contable Ley 17.335, y $ 362.500.— para suscripción de acciones ejerciendo derecho de preferencia, e integrable en 2 cuotas, la primera en el acto de la suscripción y la restante el 28|2|72. — El Directorio.

$ 123,75 e.12|2 Nº 58.165 v.14|2|74

SOCIEDAD APLICACIONES INDUSTRIALES TEXTILES
S. A. I. T.
S. A. C. e I.
AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

Se comunica a los señores accionistas que con fecha 19 de noviembre de 1973 ha quedado inscripto en el Registro Público de Comercio el aumento del capital social de $ 30.000 a $ 400.000 en treinta y dos series de diez mil pesos cada serie, en acciones ordinarias al portador de un peso valor nominal cada una, de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción y de acuerdo con lo resuelto por la asamblea de accionistas celebrada el 30 de abril de 1973. — El Directorio.

$ 135.— e.12|2 Nº 58.103 v.14|2|74

SICS
S.A.C.I.A.F.

Comunica señores Accionistas que el Directorio ha fijado el día 15 de febrero de 1974 como fecha de iniciación del pago en efectivo del dividendo aprobado por Asamblea Ordinaria del 28 de noviembre de 1973, designando como lugar de pago el local social, Sarmiento 3752. — El Directorio.

$ 67,50. e.11|2 Nº 57.874 v.13|2|74

"T"

TORIOS UPJOHN
S.A.I.C.
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores tenedores de acciones preferidas 6 ½ o|o acumulativo, que a partir del 15 de febrero se abonará el dividendo de 3,25 o|o por cada acción, en nuestra sede social de Maipú 939, 1º, Capital, de 9 a 12 y de 14 a 16.30 horas, contra presentación del cupón número 27, correspondiente al período comprendido entre el 1º de agosto de 1973 y el 31 de enero de 1974. — Buenos Aires, 22 de enero de 1974. — El Directorio.

$ 67.50. e.11|2 Nº 57.055 v.13|2|74

TIAFRA
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial,
Financiera e Inmobiliaria
Avda Gaona 4483 - Capital

Se comunica por treinta días el extravío del título correspondiente a cien acciones ordinarias al portador de esta sociedad clase "B" de un voto por acción y valor nominal un peso, con la siguiente identificación: Cantidad de títulos: uno: cantidad de acciones del título: cien; número del título: treinta y tres, serie: sexta número de las acciones 50.501 al 50.600. Se ha dispuesto la suspensión de efectos de las referidas acciones (Artículo 754 del Código de Comercio) — El Directorio.

$ 787,50 e. 29|1 Nº 57.200 v. 28|2|74

"V"

VERGA HNOS.
S.R.L.

Cita y emplaza por este único medio a los titulares y|o sucesores de los contratos de depósitos vencidos que se indican al pie del presente edicto, por el plazo de diez días, a fin de que comparezcan, en Bulnes 455, Capital, a retirar los efectos de su propiedad, previo pago de las sumas adeudadas, bajo apercibimiento de que vencido el plazo referido se procederá a remitir los mismos, a la firma O. Ramos Oromí y Cía., con domicilio en Libertad 1068, Capital Federal, para su inmediato remate.

Contratos. — Fecha. — Nombre y Apellido. — 18.541; 19|11|69, Naum Szwarcer. — 17.249; 6|8|65. Tomás Marinucci. — 17.691; 19|12|66. Diana García de Chiarelli. — 18.664; 18|2|70. Nélida Sánchez. — 18.684; 9|3|70. Jacobo Ciocan. — 18.712; 1º|4|70. Jacobo Ciocan. — 18.158; 3º|10|68. Arnaldo Casero. — 18.659; 16|2|70. Juan Busaid. — 18.765; 13|5|70. Baulina Breynin de Tenorio Morales. — 17.616; 12|9|66. Leonor Schmsdorf Frías. — 18.378; 13|5|69. Nelly Herrera. — 18.423; 14|7|69 Pablo Garro. — 16.153; 4|12|63. Alberto Carrizo.

$ 292,50. e.11|2 Nº 57.876 v.13|2|74

AVISOS VARIOS
ANTERIORES

"C"

COMISION MIXTA ARGENTINO-PARAGUAYA DEL RIO PARANA
LLAMADO A CONCURSO

La Comisión Mixta Argentino-Paraguaya del Río Paraná constituida en virtud del Convenio suscripto entre la República del Paraguay y la República Argentina, el 16 de junio de 1971, llama a Concurso de Firmas Consultoras o Consorcio de Firmas Consultoras extranjeras e independientes, de los Estados Unidos de América, Canadá, Japón y de los países de Europa que tienen relaciones diplomáticas o consulares con ambas Altas Partes Contratantes para la elaboración de:

a) El Informe Preliminar sobre las posibilidades de aprovechamiento del río Paraná en el tramo limítrofe comprendido entre la desembocadura del río Iguazú y la sección Encarnación-Posadas, con particular atención a la zona de Corpus;
b) El Estudio de factibilidad técnico, económico y financiero;
c) El Anteproyecto Avanzado, y;
d) La redacción de las Especificaciones para el llamado a licitación de ejecución y puesta en marcha del aprovechamiento que fuere seleccionado.

Las Firmas Concurrentes Extranjeras deberán obligatoriamente estar asociadas con un Consorcio o Grupo de Firmas Consultoras independientes paraguayas y otro Consorcio o Grupo de Firmas Consultoras Argentinas.

Los interesados podrán adquirir la documentación correspondiente en la Sede de la Comisión Mixta Argentino-Paraguaya del Río Paraná, sita en la calle Moreno 1257, segundo piso, Buenos Aires, República Argentina, a partir del 18 de febrero de 1974, entre las 10 y las 17 horas, al precio de $ 3.000 (tres mil pesos) el primer ejemplar y $ 1.000 (un mil pesos) los siguientes ejemplares; o en la Sede de la Delegación Paraguaya ante la Comisión Mixta Paraguayo-Argentina del Río Paraná, sita en la calle Genera Díaz 488, cuarto piso, Asunción, República del Paraguay, a partir del día 18 de febrero de 1974, entre las 8 a.m. y las 11 a.m., al precio de G 33.750 (treinta y tres mil setecientos cincuenta guaraníes) el primer ejemplar y G. 11.250 (once mil doscientos cincuenta guaraníes) los ejemplares siguientes.

Las propuestas serán recibidas en la Sede de la Comisión hasta el día 29 de mayo de 1974, a las 10 horas, y abiertas a continuación en presencia de los interesados que concurran, labrándose el acta correspondiente.

Román M. Bourdieu, Secretario de Relaciones Públicas, Comisión Mixta del Río Paraná, COMIP.

$ 337,45 e.8|2 Nº 57.788-58.110 v.13|2|74

COLEGIO DE ESCRIBANOS
Capital Federal - República Argentina
Ley 12.990

El Colegio de Escribanos notifica al escribano CARLOS JULIO DOYNEL, que en el sumario instruido por irregularidades profesionales (Exp. Nº 1.740|967), el Consejo Directivo, con fecha 26 de febrero de 1969, resolvió elevar las actuaciones al Excmo. Tribunal de Superintendencia del Notariado, por entender que debe aplicársele sanción disciplinaria consistente en suspensión mayor de un mes. — Julio A. Aznarez Jáuregui, Secretario.

$ 13,50 e. 12|2 Nº 58.030 v. 13|2|74

FRANQUEO A PAGAR